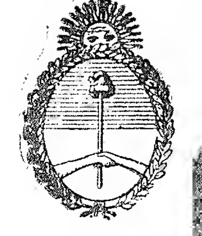


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 24 de diciembre de 1971

NUMERO 22.327

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Proter

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos setentiuno. ante mí, Hilda Noemi Copelman de Ianover, Escribana Autorizante, comparece don Juan José Alfredo Concepción. argentino, Contador Público Nacional. Libreta de Enrolamiento número 1.802.684. nacido el nueve de agosto de mil novecientos veintiuno, domiciliado en Antonino Ferrari mil trescientos, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, de mi conocimiento. doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio y además, en nombre y representación de don Ives Waldemar Deymonnaz. argentino, casado, industrial. Libreta de Enrolamiento número 248.257. nacido el dieciocho de junio de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Ayacucho seiscientos ochenticinco, primer piso, departamento A., de la Capital Federal; don Eliseo Antonio Payva, argentino, casado, jubilado, Libreta de Enrolamiento número 1.637.263, nacido el cinco de agosto de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Allison Bell ochocientos uno, de Quilmes, de esta Provincia; don Juan José Aguirre Lanari, argentino, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento número 1.652.424. nacido el veinte de agosto de mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Arenales dos mil cuarenta, segundo piso, departamento B., de la Capital Federal; don Gregorio Israel, argentino, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento número 0,395.690, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos veinte; don Bernardo Israel. argentino, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento Nº 1.743.391, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés; don Mario Ernesto Israel, argentino, soltero, industrial. Libreta de Enrolamiento número 5.090.500, nacido el cinco de abril de mil novecientos cuarentiocho; los tres últimos domiciliados en la calle Lavalle cuatrocientos veintiuno, primer piso, de la Capital Federal: don Juan José Borgnino, argentino, casado, industrial. Libreta de Enrolamiento número 1.808.124. nacido el quince de junio de mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Avenida de Mayo seiscientos treintitrés. de la Capital Federal; don Carlos Alberto Torres. argentino. casado. empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.455.564. nacido el veintiséis de enero de mil novecientos veinticuatro. domiciliado en la calle Lavalle cuatrocientos veintiuno. primer piso. de la Capital Federal: y don Eduardo Augusto Constantino Diaz. argentino, casado, comerciante. Libreta de Enrolamiento número 4.462.634. nacido el dos de septiembre de mil novecientos veinticinco. domiciliado en la calle Timbo mil ochocientos sesentisiete, segundo piso. de la Capital Federal; todos mayores de edad. a mérito del poder especial que éstos le otorgaron ante mi, con fecha dieciséis de noviembre del corriente año. al folio mil ciento veintisiete. de este mismo Protocolo, el que se encuentra totalmente vigente, según manifestación del mandatario. — Y en tal virtud, en el carácter invocado. el compareciente dice: Que en su calidad de socios fundadores, junto con sus representados. de la sociedad "Proter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", en cumplimiento del articulo trescientos diecinueve del Código de Comercio. viene por este acto a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad, con las modificaciones introducidas y dejar transcriptas las demás actuaciones del expediente respectivo del Ministerio del Interior, iniciado en la Inspección General de Justicia, con el número cuarentidós mil quinientos ochentinueve. año mil novecietos setentiuno, que tengo a la vista y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setentiuno, se reúnen los señores Ives Waldemar Deymonnaz. Eliseo Antonio Payva, Juan Ramón Aguirre Lanari, Juan José Alfredo Concepción, Gregorio Israel, Bernardo Israel. Mario Ernesto Israel, José Pablo Borgnino. Carlos Alberto Torres y Eduardo Augusto Constantino Diaz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "PROTER. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderias, productos, subproductos y en especial, todo lo relacionado a la madera y sus derivados y la explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados, de cualquier rama de la industria plástica y en especial, de la madera y sus derivados. — Financieras: Mediante la inversión o aportes a capitales o particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general o sean o no garantizados, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesentiuno u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamiento, loteos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado es fijado en la suma de pesos Trescientos Mil (300.000), representado por treinta mil (30.000) acciones de pesos diez (10) valor nominal cada una. dividido en treinta (30) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, cuya firma por sí sola obliga a la Sociedad y en su defecto por dos (2) Directores cualesquiera en forma conjunta. quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (6) series de acciones ordinarias al portador. con derecho a (5) cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Juan J. A. Concepción, 6.000, ord., port., 600. — J. R. Aguirre Lanari, 6.000, ord., port., 600. — Y. W. Deymonnaz, 6.000, ord., port., 600. — G. Israel, 26.000, ord., port., 2.600. — B. Israel, 6.000, ord., port., 600. — J. P. Borgnino, 6.000, ord., port., 600. — C. A. Torres, 1.000, ord., port., 100. — N. A. Fayva, 1.000, ord., port., 100. — M. B. Israel, 1.000., ord., port., 100. — E. A. C. Díaz, 1.000, ord., port., 100. — 60.000, ord., port., 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 o|o para cada uno de los constituyentes. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan José Alfredo Concepción; Vicepresidente a Gregorio Israel; Vocales a Eliseo Antonio Payva; Suplentes a... Síndico Titular a Juan Ramón Aguirre Lanari y Síndico Suplente a Carlos Alberto Torres. — Cuarto: Autorizar a Juan José Alfredo Concepción y a Manuel Erlich, a fin de que actuando en forma conjunta, indistinta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y la certificación notarial... — "Buenos Aires, 7 Dic. 1971. — Visto: El Expediente Nº 42.589; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 19 de noviembre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 23 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) y dos vta. (2 vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 6.066. — Es copia fiel, doy fe, de los documentos relacionados. — Y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que, en consecuencia, declara definitivamente constituida la sociedad "Proter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Leída y ratificada la firma de conformidad por ante mi, de que doy fe. — J. J. A. Concepción. — Ante mí: Hilda N. C. de Ianover. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Expido el presente para los interesados, en ocho fojas útiles, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Hilda N. C. de Ianover, Escribana. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246. e.24|12. — Nº 93.354 v.24|12|71

Astilleros Nautiplast

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: quinientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Autoriaznte comparecen: don Jorge Alejandro Panelo. argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad Policia Federal número 4.541.941, domiciliado en la calle Cerrito número 1574, piso 11, departamento C, don Daniel Agnese, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, número 2.526.777, domiciliado en el Pasaje Romero número 1827 de la localidad de Dock Sud; doña Inés María de las Mercedes Casal, argentina, casada, con libreta cívica número 4.551.812, ama de casa, domiciliada en la calle Cerrito número 1574, piso 11, departamento C, de esta ciudad; doña Angela Sebastiana Carballo, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 6.050.557,



domiciliada en la calle o Pasaje Homero 1827 de la localidad de Dock Sud; don Elías Gilardi, argentino, casado, jubilado con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.935.565, domiciliado en la calle Gaona número 573 de la localidad de Villa Sarmiento; doña Ofelia Chaij, argentina, casada, maestra, con cédula de identidad Policía Federal número 3.404.826, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número 24, piso 6, departamento 13, de esta ciudad; don Alberto Alfredo Alba, argentino, soltero, contador público, con cédula de identidad Policía Federal número 4.882.324, domiciliado en la calle Castros Barros número 932 de esta ciudad; doña Marta Inocencia Panelo, argentina, soltera, ama de casa, con libreta cívica número 200.647, domiciliada en la calle Cerrito número 1040 de esta ciudad; doña Lía Manuela Panelo, argentina, soltera, ama de casa, libreta cívica número 164.502, domiciliada en la calle Cerrito número 1040, de esta ciudad, y don Osvaldo Heber Gilardi, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad Policía Federal número 3.481.174, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 24, piso 6, departamento 13, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de únicos integrantes de la sociedad Astilleros Nautiplast Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. Que por instrumento privado suscripto con fecha 25 de agosto de 1971, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación más arriba indicada. Que solicitada a la Inspección General de Personas Jurídicas la autorización pertinente para funcionar en el carácter de anónima, ésta previo los trámites legales dictó la Resolución número 4.669, que se transcribirá más adelante. Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, declaran: Protocolizados el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales en la forma definitiva en que fueren aprobados y la resolución más arriba aludida, solicitando al autorizante las transcriba a continuación: Certifica el Escribano Autorizante teniendo a la vista el Expediente número A 41.795, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que: a) Que de fojas 1 a fojas 2 corre el Acta Constitutiva de la sociedad que copiada íntegramente en su redacción definitiva, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 25 días del mes de agosto de 1971, se reúnen los señores: Jorge Alejandro Panelo, Daniel Agnese, Inés María de las Mercedes Casal, Lía Manuela Panelo, Angela Sebastiana Carballo, Elías Gilardi, Ofelia Chaij, Alberto Alfredo Alba, Marta Inocencia Panelo, y Osvaldo Heber Gilardi, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad que se denominará "ASTILLEROS NAUTIPLAST" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de cincuenta (50) años; c) Tendrá por objeto: Industrial: Extracción, producción, elaboración, transformación, y|o industrialización de materias primas nacionales y|o extranjeras, maquinarias, equipos, motores, repuestos y accesorios relacionados con las industrias mecánicas, eléctricas, electrónicas, química industrial, plástica y especialmente la industria naval, diseño, construcción, reparación y modificación de embarcaciones comerciales y deportivas en todas sus formas y variedades: elaboración, reparación, modificación e instalación de máquinas y motores navales y de todo tipo de elementos para el equipamiento de embarcaciones en general, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. Comercial: Compra y venta al por mayor y menudeo e importación y exportación de materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, mercaderías, bienes, embarcaciones, maquinarias, motores, equipos, repuestos y accesorios distribución, comisiones, representaciones, y consignaciones, fundamentalmente en el ramo de productos plásticos y|o bienes relacionados con la actividad naval en todas sus formas y variedades. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1: Jorge Alejandro Panelo, 100 acciones ordinarias al portador, 5 votos, 100. — 2: Daniel Agnese, 100 acciones ordinarias al portador, 5 votos, 100. — 3: Inés María de las Mercedes Casal, 100 acciones ordinarias al portador, 5 votos, 100. — 4: Lía Manuela Panelo, 500 acciones ordinarias al portador, 5 votos, 500. — 5: Angela Sebastiana Carballo, 100, acciones ordinarias al portador, 5 votos, 100. — 6: Elías Gilardi, 100 acciones ordinarias al portador, 5 votos, 100. — 7: Ofelia Chaij, 200, acciones ordinarias al portador, 5 votos, 200. — 8: Alberto Alfredo Alba, 200 acciones ordinarias al portador, 5 votos, 200. — 9: Marta Inocencia Panelo, 500 acciones ordinarias al portador, 5 votos, 500. — 10: Osvaldo Heber Gilardi, 100 acciones ordinarias al portador, 5 votos, 100. — Totales: 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Osvaldo Heber Gilardi; Vicepresidente a Jorge Alejandro Panelo; Vocales a Daniel Agnese; Suplentes a... Síndico titular a Alberto Alfredo Alba y Síndico suplente a Inés María de las Mercedes Casal. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Alejandro Panelo y Osvaldo Heber Gilardi con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. O. H. Gilardi. J. A. Panelo. Inés M. M. Casal. Marta Panelo. O. Chaij. Angela S. Carballo. Elías Gilardi. A. A. Alba. Daniel Agnese. Buenos Aires, treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno: Visto; el Expediente número 41.795; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Astilleros Nautiplast Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial Inspección General de Personas Jurídicas", el 25 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General el 17 de setiembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fojas 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fojas 9 (nueve). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución Inspección General de Personas Jurídicas número 4.669. — Fdo: Roberto A. Racconi. Escribano.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201.— e.24|12-Nº 94.664-v.24|12|71

Establecimiento Veterinario Calastreme

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.177. PRIMER TESTIMONIO. Número Seiscientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos setentiuno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alberto Eduardo Calastreme, argentino, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cincuentitrés mil cuatrocientos sesentiséis, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín número seiscientos ochentisiete; don Julio Patricio Zenón Rovelli Uriburu, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número doscientos setenta mil ciento diecinueve, domiciliado en esta Ciudad, calle Teniente General Dellepiane número cuatro mil trescientos cuarentidós; don Alberto René Sal, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número siete millones treinticinco mil trescientos cuarentiséis, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín seiscientos ochentisiete; don Alberto Claudio Chaumontet, argentino, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número quinientos cuarentiséis mil ochocientos veintisiete, domiciliado en esta Ciudad, calle Terrero número ochocientos ochenta; los cónyuges en primeras nupcias don Valentín Luis Perrone, argentino, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos noventinueve mil ochocientos treintiuno y doña Sara Yolanda Viaña de Perrone, argentina, docente, titular de la libreta cívica número cinco millones ochentidós mil quinientos noventicinco, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos cincuentisiete, del Partido de San Isidro, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Miguel Antonio Viaña, argentino, docente, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones setecientos sesenticinco mil trescientos once y doña Lidia Antonia Lorenz de Viaña, argentina, ama de casa, titular de la libreta cívica número cuatrocientos veintidós mil ochocientos sesenta, domiciliados en Maipú 1179, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; y los cónyuges en primeras nupcias don Pío Carlos Romano, argentino, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número ciento doce mil quinientos veinticinco y doña Concepción Matilde Muñoz de Romano, argentina, ama de casa, titular de la libreta cívica número ciento cincuenticuatro mil novecientos noventitrés, domiciliados en esta Ciudad, calle Emilio Ravignani mil novecientos cincuentitrés; los comparecientes son mayores de edad, personas de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha treintiuno de agosto de mil novecientos setentiuno, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Establecimiento Veterinario Calastreme, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera", formulando al efecto los estatutos que se regirán por las normas del "Formulario Especial I. G. P. J.", los que fueron sometidos a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, quien autorizó a la misma para funcionar en tal carácter, por resolución número cinco mil cuatrocientos cuatro, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setentiuno, todo lo que así resulta del expediente número cuarentiún mil novecientos veinticinco, que tengo a la vista, doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva y estatutos sociales, instrumentos, que junto con la resolución aprobatoria citada, copiados en su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Alberto Eduardo Calastreme, Julio Patricio Zenón Rovelli Uriburu, Alberto René Sal, Alberto Claudio Chaumontet, Valentín Luis Perrone, Sara Yolanda Viaña de Perrone, Carlos Miguel Antonio Viaña, Lidia Lorenz de Viaña, Concepción Matilde Muñoz de Romano y Pío Carlos Romano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO VETERINARIO CALASTREME, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventinueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, bienes muebles, semovientes y frutos del país, representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones, mandatos, licitaciones y la explotación del negocio de productos de veterinaria, instrumental y afines a esa especialidad y todo lo relacionado a la sanidad animal. — Industrial: Elaboración y transformación de productos veterinarios, químicos, medicinales, metalúrgicos y construcciones. — Agropecuaria: Explotación agrícola ganadera. — Inmobiliaria: Compraventa, urbanización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a personas y|o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general con las garantías personales y reales permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil representado por doscientas mil acciones de pesos diez valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El Directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, o dos directores en forma conjunta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Alberto Eduardo Calastreme: 3.135 — A — 3.135. — Julio Patricio Zenón Rovelli Uriburu: 165 — A — 165. — Alberto René Sal: 100 — A — 100. — Alberto Claudio Chaumontet: 100 — A — 100. — Valentín Luis Perrone: 100 — A — 100. — Sara Y. Viaña de Perrone: 100 — A — 100. — Carlos Miguel A. Viaña: 100 — A — 100. — Lidia Lorenz de Viaña: 100 — A — 100. — Concepción Matilde Muñoz de Romano: 50 — A — 50. — Pío Carlos Romano: 50 — A — 50. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios a razón del 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alberto Eduardo Calastreme. — Vicepresidente a Pío Carlos Romano. — Vocales a Julio Patricio Zenón Rovelli Uriburu. — Suplentes a ... Síndico Titular a Valentín Luis Perrone y Síndico Suplente a Alberto Claudio Chaumontet. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Eduardo Calastreme y Pío Carlos Romano a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio a adquirir el activo y pasivo al primero de junio de 1971 de la sociedad "Establecimiento Veterinario Calastreme, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de junio de 1967 con el Nº 2.147, Libro 56 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y adquirir los inmuebles siguientes: Unidad Nº 1 de planta baja del inmueble calle San Martín Nº 679|83|87 y Virrey Arredondo número 2879 ambos de la Ciudad de Buenos Aires, abonando el importe del precio en acciones o en efectivo. — A. E. Calastreme. — J. P. Z. R. Uriburu. — Alberto René Sal. — Alberto C. Chaumontet. — V. L. Perrone. — Sra. V. de Perrone. — C. M. A. Viaña. — Lidia Lorenz de Viaña. — C. M. Muñoz de Romano. — P. C. Romano. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro 425 de esta Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a Alberto Eduardo Calastreme; Julio Patricio Zenón Rovelli Uriburu; Alberto René Sal; Alberto Claudio Chaumontet; Valentín Luis Perrone; Sara Yolanda Viaña de Perrone; Carlos Miguel Antonio Viaña; Lidia Antonia Lorenz de Viaña; Concepción Matilde Muñoz de Romano y Pío Carlos Romano por haber sido puestas en mi presencia y ser de mi conocimiento. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — María Julia Demarco, María Julia Demarco. Escribana". — "Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 5 Nov. 1971. — Visto el expediente Nº 41.925, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuleve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Veterinario Calastreme, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 31 de agosto de 1971 y presentada a esta Inspección General, el 30 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. una firma. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c., Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.404". — Lo transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente de referencia que tengo a la vista, doy fe, quedando así definitivamente constituida la sociedad "Establecimiento Veterinario Calastreme, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera". — Solicitan los comparecientes expida testimonio de esta escritura para su ins-

cripción ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y para la Inspección General de Personas Jurídicas. — Previa lectura que les doy se ratifican y firman por ante mi doy fe. — A. E. Calestreme. — J. P. Z. R. Uriburu. — Alberto René Sal. — Alberto C. Chaumontet. — V. L. Perrone. — Sara V de Perrone. — C. M. A. Viaña. — Lidia Lorenz de Viaña. — C. M. Muñoz de Romano. — P. C. Romano. — Hay un sello. — Ante mi: María Julia Demarco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el registro número cuatrocientos veinticinco, de mi adscripción. — Para la sociedad Establecimiento Veterinario Calastreme. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera", expido este primer testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente del trece millones ciento veintidós mil quinientos uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: quinientos, regirán, medicinales capitales, requiera, 31, sociales, importes, Muñoz, consignaciones, relacionado medicinales, reales, prioridad, administrar, requiere, y, o, artículo, las, Alberto antecedan, Aires. — Enmendado: Sara, pertenecen agencias al, estas, presentes, demás, técnicas parte participación, disposición autorizase, V., todo vale. — María Julia Demarco. — María Julia Demarco. Escribana.

Buenos Aires diciembre 3 de 1971. — Lucio P. Meléndez, secretario.

$ 313,50 e.24|12-Nº 94.692-v.24|12|71

Inmaco

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA
Y DE SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO NUMERO 3.873. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil trescientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mi escribano autorizante comparece don Miguel Indart, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 574 de la ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece por si y además en nombre y representación de Francisco Miguel Martin, María Amelia Sein de Indart, Ana María Dellepiane de Indart, Carlos María José Cayetano Oliva Vélez, Francisco Martin, María Carolina Sein de Martin, María Cristina Martin, Antonio Daniel Gregoric y Marcela Wagner, todos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo 574 de esta ciudad, a mérito del poder que le otorgaran ante mi el 15 de octubre del año en curso al folio 3362 de este Registro a mi cargo al que me remito, doy fe, y en tal carácter solicita de mi el autorizante, proceda a transcribir el acta constitutiva, los estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, por la cual se concede la personería jurídica a "Inmaco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y de Servicios" las que por su orden e íntegramente transcriptas dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Miguel Indart, Francisco Miguel Martin, María Amelia Sein de Indart, Ana María Dellepiane de Indart, Carlos María José Cayetano Oliva Vélez, Francisco Martin, María Carolina Sein de Martin María Cristina Martin, Antonio Daniel Gregoric, y Marcela Wagner y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMACO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) La sociedad se denominará "Inmaco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y de Servicios". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: La compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, artículos elaborados y semielaborados, maquinarias, semovientes y frutos del país en general, y en especial los vinculados al rubro de la construcción, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industrial: La fabricación o transformación de maquinarias, herramientas y materiales relacionados con el ramo de la construcción y los productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgicas, madereras y químicas. — c) Inmobiliaria y Constructora: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta, comercio o industria y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — d) Servicios: La realización de estudios, planos y cálculos de arquitectura e ingeniería y en general todo tipo de asesoramiento y dirección de obras. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000) representado por cinco mil acciones de $ Ley 18.188 diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscribe una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Miguel Indart 300 — ord. 5 vts. — 300. — Francisco Miguel Martin 100 — ord. 5 vts. — 100. — María Amelia Sein de Indart 30 — ord. 5 vts. — 30. — Ana María Dellepiane de Indart 150 — ord. 5 vts. — 150. — Carlos María J. C. Oliva Vélez 200 — ord. 5 vts. — 200. — Francisco Martin 100 — ord. 5 vts. — 100. — María Carolina Sein de Martin 30 — ord. 5 vts. — 30. — María Cristina Martin 30 — ord. 5 vts. — 30. — Antonio D. Gregoric 30 — ord. 5 vts. — 30. — Marcela Wagner 30 — ord. 5 vts. — 30. — Los accionistas integran el 10 % de las acciones suscriptas. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el organo administrador y de fiscalización: Presidente a: Miguel Indart; Vicepresidente a Carlos María José Cayetano Oliva Vélez; Vocales a: Francisco Martin; Suplentes a...; Síndico titular a: Francisco Miguel Martin y Síndico suplente a Antonio Daniel Gregoric. — Cuarto: Autorizar a Miguel Indart y Francisco Miguel Martin a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Indart — Francisco M. Martin — María A. Sein de Indart — Ana Dellepiane de Indart — Carlos M. J. C. Oliva Vélez — Francisco Martin — María C Sein de Martin — María C. Martin — Antonio D. Gregoric — Marcela Wagner. — En mi carácter de escribano titular del Registro 517 de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Miguel Indart, Francisco Miguel Martin, María Amelia Sein de Indart, Ana María Dellepiane de Indart Carlos María José Cayetano Oliva Vélez, Francisco Martin, María Carolina Sein de Martin, María Cristina Martin, Antonio Daniel Gregoric y Marcela Wagner, y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Hay un sello. — E. Aleman... — Buenos Aires, 3 Nov. 1971. — Visto el expediente número 42.200; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmaco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria Constructora y de servicios" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 11 de octubre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 25 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. cuatro (4) a fs. 5 (cinco vuelta) y sus Estatutos de fs. 1 (uno) a fs. 3 vta. (tres vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada de la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.241. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto G. Pico, Subinspector General. — A|C. Inspección General. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el Expediente número A.42.200 de la Inspección General de Personas Jurídicas y al que me remito, doy fe. — En consecuencia el señor Indart por si y sus mandantes deja definitivamente constituida la sociedad del rubro, solicitando de mi el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción por ante el Juzgado en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación donde corresponda. — Leída que le fue se ratifica y la firma por ante mi como acostumbra de lo que doy fe. — Miguel Indart. — Está mi sello. — Ante mi: E. Alemán, escribano.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.— e.24|12-Nº 94.706-v.24|12|71

Stuttgart

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.574. — CONSTITUCION definitiva: "Stuttgart, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera". — Escritura número quinientos setenta y ocho. — En Ituzaingó, partido de Morón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano público autorizante, comparece don Roberto Miguel Spina, argentino, casado, de 33 años de edad, con libreta de enrolamiento número 6.882.950, domiciliado en la calle José María Moreno número 87, piso 5º, Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por si y además en nombre y representación de don Carlos Enrique Cuitiño, argentino, nacido el 25 de junio de 1939, comerciante, casado en primeras nupcias con Graciela Correa, con libreta de enrolamiento número 6.885.310, domiciliado en la calle Bogotá 2258, cuarto piso, departamento A, de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Alberto Cuitiño, nacido el 25 de setiembre de 1942, comerciante, con libreta de enrolamiento número 6.901.562; doña Graciela Milagros Schmeisser de Cuitiño, nacida el 22 de julio de 1944, con libreta Cívica número 4.995.008, ambos domiciliados en la calle Culpina 46, sexto piso, departamento 13, de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias: don Horacio Moisés Cuitiño, nacido el 25 de noviembre de 1933, comerciante, con libreta de enrolamiento número 6.860.802, doña Estela Emma Spina de Cuitiño, nacida el 23 de febrero de 1936, con libreta cívica número 3.046.790, ambos domiciliados en la calle Rivadavia 5561, tercer piso, departamento F, de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Juan Carlos Omoto, nacido el 4 de marzo de 1936, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.849.981; doña Marta Lidia Bruni de Omoto, nacida el 28 de mayo de 1944, con libreta cívica número 4.932.022, ambos domiciliados en la calle José Cubas 3386, segundo piso, departamento B, de la Capital Federal; doña Graciela Correa de Cuitiño, nacida el 9 de diciembre de 1941, casada en primeras nupcias con Carlos Enrique Cuitiño, con libreta cívica número 4.118.546, domiciliada en la calle Bogotá 2258, cuarto piso, departamento A, Capital Federal; doña María Nydia Cuitiño de Spina, nacida el 21 de enero de 1936, casada en primeras nupcias con Roberto Miguel Spina, con libreta cívica número 1.399.750, domiciliada en la calle José María Moreno 87, quinto piso, de la Capital Federal, justificando su personería con el Poder Especial que le fuera otorgado, por ante mi, el autorizante, con fecha 31 de marzo de 1971, al folio 383, de este mismo Registro y Protocolo. Y el compareciente en el carácter que ha justificado expone: Que juntamente con sus mandantes constituyeron la sociedad Stuttgart, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, y en uso de las facultades conferidas en el mandato relacionado viene por la presente a protocolizar los Estatutos y Acta Constitutiva, y sus modificaciones de la sociedad que representan y la autorización para funcionar como sociedad anónima acordada en el expediente número 46.967 de la Inspección General de Personas Jurídicas, los que transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Enrique Cuitiño (L. E. 6.885.310); Juan Carlos Omoto (L. E. 4.849.981), Roberto Miguel Spina (L. E. 6.882.950), Jorge Alberto Cuitiño (L. E. 6.901.562), María Nydia Cuitiño de Spina (L. E. 1.399.750), Horacio Moisés Cuitiño (L. E. 6.860.802), Graciela Milagros Schmeisser de Cuitiño (L. C. número 4.995.008), Marta Lidia Bruni de Omoto (L. C. 4.932.022), Estela Emma Spina de Cuitiño (C. I. Nº 138.171, otorgada por la Policía de Mendoza) y Graciela Correa de Cuitiño (L. C. 4.118.546), y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "STUTTGART, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tendrá por objeto: Comercial: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados subproductos, mercaderías de todo tipo, semovientes, rodados y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, fondos de comercio, en el país o en el extranjero. Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos eléctricos, electrónicos, artefactos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte y las comunicaciones en general; en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero. Financiera: Mediante la inversión o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados por cualquier medio previsto por la ley o sin gaarntia; intervenir en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real. Se excluyen las operaciones reglamentadas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 1.000 (un mil) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Cuitiño Carlos Enrique, 20 Ord. 1 voto, $ 200; Omoto Juan Carlos, 20 Ord 1 voto, $ 200; Spina Roberto Miguel, 20 Ord. 1 voto, pesos 200; Cuitiño Jorge Alberto, 20 Ord. 1 voto, $ 200; Cuitiño de Spina María Nydia, 20 Ord. 1 voto, $ 200; Cuitiño Horacio Moisés, 20 Ord. 1 voto, $ 200; Schmeisser de Cuitiño Graciela Milagros, 20 Ord. 1 voto, $ 200; Bruni de Omoto, Marta Lidia, 20 Ord. 1 voto, $ 200; Spina de Cuitiño Estela Emma, 20 Ord. 1 voto, $ 200; Correa de Cuitiño Graciela, 20 Ord. 1 voto, $ 200; 200. $ 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administralor y de fiscalización: Presidente al señor Roberto Miguel Spina, Vicpresidente al señor Jorge Alberto Cuitiño; Vocales a las señoras María Nydia Cuitiño de Spina y Graciela Milagros Schmeisser de Cuitiño y al señor Juan Carlos Omoto. Suplentes a... Síndico titular al doctor Alberto Luis Lanés y Síndico suplente al señor Carlos Enrique Cuitiño. — Cuarto. Autorizar al señor Alberto Luis Lanés (L. E. 4.066.862) y señor Juan Carlos Omoto

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|12|71 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

(L. E. 4.849.981) a fin de que actuando en forma conjunta, individual, alternada o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. C. E. Cuitiño, Juan Carlos Omoto, Roberto M. Spina, J. A. Cuitiño, M. N. C. de Spina, H. M. Cuitiño, G. M .S. de Cuitiño, M. L. B. de Omoto, Estela E. Spina de Cuitiño, G. C. de Cuitiño. Certifico que las firmas fueron puestas en mi presencia en este acto por don Carlos Enrique Cuitiño, Juan Carlos Omoto, Roberto Miguel Spina, Jorge Alberto Cuitiño, María Nydia Cuitiño de Spina, Horacio Moisés Cuitiño, Graciela Milagros Schmeisser de Cuitiño, Marta Lidia Bruni de Omoto. Estela Emma Spina de Cuitiño, y Graciela Correa de Cuitiño; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Expido la presente como titular del Registro Nº 38 del partido de Morón de la provincia de Buenos Aires, asentada en el acta 240, al folio 240 del Libro de Requerimientos 2 en Ituzaingó, a 12 de abril de 1971. Conste. Hay una firma y un sello: Nicolás A. Morano, escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 11.106 que se agrega. La Plata, 13 may. 1971. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Nicolás A. Moreno, obrantes en el documento que antecede. La Plata, 13 May. 1971. — Hay una firma y un sello que dice: María Alicia González Ponce de León, Consejero. — Buenos Aires, 27 Set. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.967; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Stuttgart, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en Formulario Especial I. G. P. J. el 15 de marzo de 1971, bajo la denominación de "Stuttgart Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y presentada en esta Inspección General el 5 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 vta. (doce vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.564. — E. Líneas. — Y. Vale. — Fdo.: Nicolás A. Morano, Escribano.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.— e.24|12-Nº 94.815-v.24|12|71

Catriel Combustibles

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 5733. — Escritura número dos mil ciento noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ernesto Carlos de Pedro, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, argentino, comerciante, con cédula identidad número dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en Sánchez de Bustamante dos mil ciento setenta y seis, piso tercero "D", de esta Capital, don Armando Jorge Ozta, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal dos millones quinientos doce mil quinientos noventa y tres, domiciliado en P. Pueyrredón seiscientos ochenta y tres, Martínez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso por esta capital; don Carlos Roberto Oller, de cuarenta años, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en San Martín ochocientos ochenta y seis, Bernal, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Carlos Alberto Delgado, de treinta años, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal, cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y uno, domiciliado en Carlos Pellegrini ochocientos treinta y tres, quinto, piso "Y", Capital; doña María Concepción de Pedro de Ozta, de cuarenta y dos años de edad, casada, argentina, comerciante, con libreta cívica cero quinientos veintisiete mil quinientos treinta y uno, domiciliada en P. Pueyrredón seiscientos ochenta y tres, Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso por esta capital; doña Amanda Adela Penon de Oller, de cuarenta años, casada, argentina, comerciante, con libreta cívica un millón cuatrocientos diez mil quinientos cuarenta y siete, domiciliada en San Martín ochocientos ochenta y seis, Bernal, de paso por esta capital; doña Marta Inés García de Delgado, de treinta años, casada, argentina, empleada, con libreta cívica tres millones novecientos diecinueve mil setecientos noventa y ocho, domiciliada en Carlos Pellegrini 833, 5º "Y", Capital; don Héctor Luis Uccello, de treinta y tres años, divorciado, argentino, empleado, con cédula de identidad Policía Federal cuatro millones setecientos catorce mil ochocientos quince, domiciliado en Santa Fe tres mil seiscientos ochenta y uno, piso quince "F" de esta capital; don Carlos Alberto Espiñeira, de treinta y un años de edad, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad Policía Federal cinco millones novecientos veinte y tres mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en Santa Fe ochocientos cuarenta y cuatro, piso tercero Acassuso, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso por esta capital; doña Elena Beatriz Ubiria de Espiñeira, de veinticinco años, casada, argentina, empleada, con cédula de identidad Policía Federal, cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos catorce, domiciliada en Santa Fe ochocientos cuarenta y cuatro, piso tercero, Acassuso, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso por esta capital. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo reunido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y para cumplimentar las formalidades establecidas en el artículo trescientos diecinueve del referido cuerpo legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída "Catriel Combustibles Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos", y los comparecientes dicen: Que con fecha diez de setiembre de mil novecientos setenta y uno y en sus caracteres de socios constituyentes, formalizaron el acta constitutivo de dicha sociedad, aprobaron los estatutos que la rigen, se suscribieron dos series de acciones, todo lo que se presentó a la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente A cuarenta y un mil ochocientos veintisiete, para su aprobación, expediente éste que tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que de fojas uno a cuatro corre el acta constitutiva y de fojas cinco a diez los estatutos y a fojas quince corre la resolución ministerial número cuatro mil seiscientos noventa y dos, que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, cuyos documentos, por su orden son del tenor literal siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ernesto Carlos de Pedro, Armando Jorge Ozta, Carlos Roberto Oller, Carlos Alberto Delgado, María C. de Pedro de Ozta, Amanda A. Penon de Oller, Marta I. García de Delgado, Héctor Luis Uccello, Carlos Alberto Espiñeira y Elena B. Ubiria de Espiñeira y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CATRIEL COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: 1) Comerciales en general mediante la importación exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de estaciones de servicio para automotores y líneas de productos para la actividad automotriz y la reparación, compraventa y arrendamiento de automotores; 2) Ejercicio de mandatos y representaciones comerciales y civiles, especialmente los vinculados directa o indirectamente a las actividades enunciadas en el apartado anterior. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez series de mil acciones cada serie; e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Ernesto Carlos de Pedro, 12 ordinarias, 1 voto, $ 12. — Armando Jorge Ozta, 500 " " " 500. — Carlos Roberto Oller, 500 " " " 500. — Carlos Roberto Delgado, 500 " " " 500. — María C. de Pedro de Ozta, 160 " " " 160. — Amanda A. Penon de Oller, 160 " " " 160. — M. I. García de Delgado, 160 " " " 160. — Héctor Luis Uccello, 4 " " " 4. — Carlos A. Espiñeira, 2 " " " 2. — Elena B. U. de Espiñeira 2 " " " 2. — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Armando Jorge Ozta. Vicepresidente a Carlos Roberto Oller. Vocales a Ernesto C. de Pedro Carlos A. Delgado, María C. P. de Ozta, Amanda A. P. de Oller y María I. G. de Delgado. Suplente a Elena B. U. de Espiñeira. Síndico titular a Héctor L. Uccello y Síndico suplente a Carlos A. Espiñeira. — Cuarto: Autorizar a los señores Armando J. Ozta, Carlos R. Oller, Carlos Alberto Basilico y Jorge J. S. Bulleraich, a fin de que actuando de manera conjunta o alternada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. C. de Pedro. — Ernesto Carlos de Pedro. — A. J. Ozta. — Armando Jorge Ozta. — C. Oller. — Carlos Roberto Oller. — C. A. Delgado. — Carlos Alberto Delgado. — M. A. de P. de Ozta. — María C. de Pedro de Ozta. — Amanda A. P. de Oller. — Amanda A. Penon de Oller. — M. I. G. de Delgado. — Marta I. García de Delgado. — H. Uccello. — Héctor Luis Uccello. — C. A Espiñeira. — Carlos Alberto Espiñeira. — Elena de Espiñeira. — Elena B. Ubiria de Espiñeira. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 353, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mí por don Ernesto Carlos de Pedro, Armando Jorge Ozta, Carlos Roberto Oller, Carlos Alberto Delgado, María Concepción de Pedro de Ozta, Amanda Adela Penon de Oller Marta Inés García de Delgado. Héctor Luis Uccello, Carlos Alberto Espiñeira y Elena Beatriz Ubiria de Espiñeira. — Conste. — Buenos Aires, 1t de septiembre de 1971. — Hay una firma que dice: F. Mitjans. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans - Escribano". — "Buenos Aires, 1º Oct. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.827; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Catriel Combustibles Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 10 de septiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 22 de septiembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 10 (diez). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4692". — E|l.: "domiciliada en Carlos Pellegrini 833 5º "Y", Capital, Policía Federal". Vale. — Fdo.: Fernando Raúl Mitjans - Escribano.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267.— e.24|12-Nº 94.814-v.24|12|71

Ypsilón

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS, AGROPECUARIA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 5.225. — PRIMER Testimonio. — Escritura número dos mil setecientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Fernando Gil, argentino, soltero, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número: 4.781.901, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa número 146, tercer piso B, de Capital, don Carlos Alberto Battilana, casado, argentino, contador, con libreta de enrolamiento número 4.408.422, domiciliado en Juramento 1970, piso sexto de Capital, don Norberto Daniel Marchetti, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad número 5.020.570, domiciliado en Agüero número 1815, piso 4, E, de Capital, don Luis Gil, casado, español, empleado con cédula de identidad número 4.543.468, de la Policía Federal, don Eduardo Alberto Gil, soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.130.065, estos dos últimos, domiciliados en Francisco Acuña de Figueroa número 146, piso 3, "B", de Capital, doña Lilian Elida Duccoli, casada, argentina, contadora, con libreta cívica número 3.997.351, domiciliada en Juramento 1970, piso 6, de Capital, don Miguel Battilana, casado, argentino, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.513.371, domiciliado en Juan María Gutiérrez número 4496, de Capital, doña Mónica Eve Ferrero, casada, argentina, empleada, con libreta cívica número 5.333.141, domiciliada en Agüero 1815, piso 4, E, Capital, don Osvaldo Rafael Marchetti, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.745.913, domiciliado en C. A. López 3012 de Capital, don Albino Bemposta, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad número 3.195.054, de la Policía Federal, domiciliado en Cabildo número 1080, piso 9, de Capital, don Eduardo Benito Gómez, casado, argentino, médico, con cédula de identidad número 2.495.023, de la Policía Federal, con domicilio en Juncal 2845, piso 5, de Capital, don Carlos Enrique Detledfs, soltero, argentino, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número: 4.767.216, domiciliado en Bolivia 4851, de Capital, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que exponen: Que con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, resolvieron constituir una sociedad que se denominará "Ypsilon, Sociedad Anónima de Servicios, Agropecuaria, Comercial e Industrial", a cuyos efectos suscribieron la respectiva acta de constitución. — Que elevada dicha actuación a la Inspección General de Personas Jurídicas se formó el expediente número 40656 que en su original tengo a la vista para este acto y del cual resulta: Que a fojas uno y dos se agrega el acta constitutiva de la citada sociedad: de fojas tres a cinco inclusive los estatutos de la misma con las modificaciones de fojas diez y vuelta y la de oficio de fojas doce agregada a fojas trece la respectiva resolución que autoriza a la recurrente a funcionar como anónima. — En consecuencia se transcriben las citadas piezas o sean: el acta de constitución de la sociedad, los estatutos de la misma, la resolución número 3735 de la Inspección General de Personas Jurídicas, las que por el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Luis Fernando Gil, Carlos Alberto Battilana, Norberto Daniel Marchetti, Lius Gil, Eduardo Alberto Gil, Lilian Elida Duccoli, Miguel Angel Battilana, Mónica Eve Ferrero, Osvaldo Rafael Marchetti, Albino Bemposta, Eduardo Benito Gómez, Carlos Detlefs y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "YPSILON SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, AGROPECUARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: 1) Servicios: de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiera con excepción de aquellos servicios que en virtud a su materia estén reservados a profesionales con títulos habilitantes de acuerdo a las respectivas reglamentaciones. — 2) Agropecuaria: explotación de actividades agrarias en todos sus géneros, ganaderas de cría y de invernada de todo tipo y especie, frutícolas y de forestación en inmuebles propios o de terceros. — 3) Comercial: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, por cuenta propia o de terceros. — 4) Industrial: elaboración de productos alimenticios, bebidas, industrialización primaria de productos agropecuarios como así tambien la fabricación de productos metalúrgicos y químicos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000,00 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series de 600 acciones cada uno. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde

el directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos clase A. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas Luis Fernando Gil. Suscripción acciones, 190, clase A. 5 votos. Integración monto 190. Accionistas Carlos Alberto Battilana. Suscripción acciones 190, clase A, 5 votos. Integración monto 190. Accionistas Norberto Daniel Marchetti. Suscripción acciones 190, clase A, 5 votos, Integración monto 190. Accionistas Luis Gil, Suscripción acciones 4, clase A, 5 votos. Integración monto 4. — Accionistas, Eduardo Alberto Gil. Suscripción acciones 4, clase A, 5 votos. Integración monto 4. — Lilian Elida Duccoli. Suscripción acciones 4, clase A, 5 votos. Integración monto 4. — Accionistas, Miguel Angel Battilana. Suscripción acciones 4, clase A, 5 votos. Integración monto 4. — Accionistas, Mónica Eve Ferrero. Suscripción acciones 4, clase A, 5 votos. Integración monto 4. — Accionistas: Osvaldo Rafael Marchetti. Suscripción acciones 4, clase A, 5 votos. Integración monto 4. — Accionista, Albino Bemposta. Suscripción acciones 4, clase A. 5 votos. Integración monto 2. — Accionista Eduardo Benito Gómez. Suscripción acciones. 2, clase A, 5 votos. Integración monto 2. — Carlos Enrique Detlefs. Suscripción acciones 2, Clase A, 5 votos. Integración monto 2. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar. para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Norberto Daniel Marchetti. — Vicepresidente a: Luis Fernando Gil. — Vocales a: Carlos Alberto Battilana, Lilian Elida Duccoli, Mónica Eve Ferrero, Eduardo Alberto Gil. — Suplentes a:... Síndico titular a: Carlos Enrique Detlefs y síndico suplente a: Eduardo Benito Gómez. — Cuarto: Autorizar: Luis Fernando Gil, Carlos Alberto Battilana y Norberto Daniel Marchetti, a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis F. Gil. — C. A. Battilana. — N. D. Marchetti. — Luis Gil. — Eduardo A. Gil. — L. E. Duccoli. — Miguel A. Battilana. — Mónica E. Ferrero. — O. R. Marchetti. — A. Bemposta. — E. B. Gómez.. — C. E. Detlefs. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa, certifico que las firmas que anteceden corresponden a: Luis Fernando Gil C. I. 4.781.901; Carlos Alberto Battilana I. E. 4.408.422; Norberto Daniel Marchetti. C. I. 5.020.570; Luis Gil C. I. 4.548.468; Eduardo Alberto Gil, C. I. 5.130.065; Lilian Elida Duccoli L. C. 3.997.351; Miguel Angel Battilana, C. I. 2.513.371; Mónica Eve Ferrero, L. C. 5.333.141; Osvaldo Rafael Marchetti. C. I. 4.745.193; Albino Bemposta C. I. 3.185.054; Eduardo Benito Gómez. C. I. 2.495.023 y Carlos Enrique Detlefs. C. I. 767.216, quienes han firmado en mi presencia y son personas de mi conocimiento personal, doy fe. — Para los interesados, para ser presentado ante quien corresponda, expido el presente certificado en Buenos Aires, a 31 de mayo de 1971. — Enrique C. Reddel. — Hay un sello. — Buenos Aires. 11 de agosto de 1971. Visto: El expediente Nº 40656. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Ypsilon, Sociedad Anónima de Servicios, Agropecuaria, Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I G. P. J.", en 31 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 7 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno, (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 vta. (once vuelta) y las de oficio de fs. 12 (doce). 2. — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3735 Fdo.: Enrique C. Reddel (escribano). — Raspado — apruébase, vale.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.24|12-Nº 94.687-v.24|12|71

María Belén

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA GANADERA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD "MARIA Belén, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". Su constitución definitiva. Escritura número dos mil quinientos ... y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mi el escribano público autorizante comparece el doctor don Alberto Espezel Berro, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos setenta y seis piso séptimo, departamento "C", de esta Capital, persona de mi conocimiento, doy fe y expone: Que según resulta del expediente A cuarenta y un mil quinientos cincuenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, que para este acto me exhibe el compareciente, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, por resolución número cuatro mil ochocientos treinta y dos y dictada el ocho de octubre del corriente año, ha autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "María Belén, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida provisoriamente en esta ciudad con fecha veinte de agosto del corriente año, aprobado sus estatutos y el acta constitutiva respectiva suscripta por el compareciente y los señores don Cosme Beccar Varela, casado, domiciliado en la calle España número quinientos noventa y nueve de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Mario Salinas Fierro, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador número doscientos setenta y cuatro, piso décimo primero, departamento "A", de esta ciudad; don José Luis Bravo, soltero, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número dos mil doscientos setenta y seis, piso sexto, de esta ciudad; don Eduardo Pedro Carú, casado, domiciliado en la calle Charcas número tres mil setenta y cuatro, piso séptimo de esta ciudad; don Alejandro Correa Luna, casado, domiciliado en la calle López y Planes número ochocientos nueve de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, don Marcelo Alberto Aranda, casado, domiciliado en la calle Luis Agote número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, piso séptimo de esta ciudad; don Manuel Augusto Adeodato Gondra, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos número seiscientos cinco de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Vicente del Carril, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos cuarenta y dos, piso noveno departamento veinte de esta ciudad; y don Patricio Gutiérrez Eguía, soltero, domiciliado en la calle Washington número quinientos sesenta, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a todos los cuales representa el doctor Espezel Berro según así resulta del poder que los mismos le otorgaron con fecha veinte de agosto del corriente año, al folio cuatro mil seiscientos cincuenta y siete de este mismo registro y protocolo, cuyo mandato le acuerda facultades suficientes para este acto, doy fe. Y el compareciente prosigue diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la nombrada sociedad corriente de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas diez y vuelta y de fojas quince; los estatutos de la misma obrantes de fojas tres a fojas cinco vuelta, con las modificaciones de fojas diez a fojas once y la citada resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas obrante a fojas diez y seis, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Cosme Beccar Varela, Alberto Espezel Berro, Mario Salinas Fierro, José Luis Bravo, Eduardo P. Carú, Alejandro Correa Luna, Marcelo A. Aranda, Manuel A. Gondra, Enrique Del Carril, Patricio Gutiérrez Eguía, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARIA BELEN, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Adquirir bienes rurales o urbanos b) Realizar explotaciones agrícolas y|o ganaderas en los inmuebles de su propiedad o en los que arriende a cuya explotación convenga con terceros. c) Realizar construcciones para vivienda o uso civil o comercial, dividir en propiedad horizontal y arrendar o en cualquier forma enajenar las propiedades urbanas de la sociedad. d) Administrar bienes rurales o urbanos de propiedad de terceros. e) Comercializar en toda forma productos agrícolas o ganaderos. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 150.000 representado por 15.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o los mandatarios que el directorio designe al efecto para casos determinados quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Cosme Beccar Varela 500 — 10 %; Alberto Espezel Berro 500 — 10 %; Mario Salinas Fierro 500, 10 o|o; José Luis Bravo, 500, 10 o|o; Eduardo P. Carú. 500, 10 o|o; Alejandro Correa Luna. 500, 10 o|o; Marcelo A. Aranda, 100, 10 o|o; Manuel A. Gondra, 100, 10 o|o; Enrique Del Carril, 100, 10 o|o; Patricio Gutiérrez Eguía, 100, 10 o|o. Las acciones emitidas son ordinarias, al portador de un voto. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Cosme Beccar Varela, Vicepresidente a Alberto Espezel Berro; Vocales a: Mario Salinas Fierro, José Luis Bravo, Eduardo P. Carú; suplentes a... Síndico titular a Vicente Giachetti y Síndico suplente a Patricio Gutiérrez Eguía. — Cuarto: Autorizar a Cosme Beccar Varela y|o Alberto Espezel Berro y|o Roberto Iván Lanús a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Cosme Beccar Varela, Alberto Espezel Berro, Mario Salinas, José Luis Bravo, Eduardo P. Carú, A. Correa Luna, Marcelo A. Aranda, Manuel A. Gondra, Enrique Del Carril, Patricio Gutiérrez Eguía. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Cosme Beccar Varela, Alberto Espezel Berro, Mario Salinas Fierro, José Luis Bravo, Eduardo Pedro Carú, Alejandro Correa Luna, Marcelo Alberto Aranda, Manuel Augusto Adeodato Gondra, Enrique Vicente Del Carril y Patricio Gutiérrez Eguía, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas expido la presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 168, que sello y firmo en Buenos Aires, a los 20 días de agosto de 1971. Hernán Rdo. Glez. Bonorino. Un sello: Hernán Ricardo González Bonorino, escribano. Estatutos: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "María Belén, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Cosme Beccar Varela, E. Espezel Berro, Mario Salinas, José Luis Bravo, Eduardo P. Carú, Alejandro Correa Luna, Marcelo A. Aranda, Manuel A. Gondra, Enrique Del Carril, Patricio Gutiérrez Eguía. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Cosme Beccar Varela, Alberto Espezel Berro, Mario Salinas Fierro, José Luis Bravo, Eduardo Pedro Carú, Alejandro Correa Luna, Marcelo Alberto Aranda, Manuel Augusto Adeodato Gondra, Enrique Vicente Del Carril, y Patricio Gutiérrez Eguía, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido la presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 168, que sello y firmo en Buenos Aires, a los 20 días de agosto de 1971. Hernán Rdo. Glez. Bonorino. Un sello: Hernán Ricardo González Bonorino, escribano. Buenos Aires, 8 oct. 1971. Visto el expediente Nº 41.552; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "María Belén, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 26 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1), a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y de fs. 15 (quince), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 4.832. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina solicitándome que de la presente escritura le expida copias para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Previa lectura y ratificación de la presente, la firma el compareciente, como acostumbra a hacerlo, por ante mi el escribano público autorizante, doy fe. Sobrerraspado: Washington — vuelta — f) — cerrará — 500 — Tercero — Eduardo — desde — a — según — funcionará — tiene — sociedad — Regístrese: Vale. A. Espezel Berro. Un sello: Rodolfo Solveyra, escribano. Ante mi: Rodolfo Solveyra Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y Primer Testimonio para la sociedad interesada, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. Un sello: Rodolfo Solveyra, escribano (hay una firma): Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires. 5 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 309. —e.24|12-Nº 94.695-v.24|12|71

Frigorífico Yaguané

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Juan Francisco Rosselli, con fecha 13 de octubre de 1971, la sociedad "FRIGORIFICO YAGUANE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 20 de agosto de 1971, aprobada por resolución ministerial Nº 4.525, de fecha 23 de setiembre de 1971, ha reformado los artículos cuarto y quinto de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en dos millones de pesos ($ 2.000.000) representado por dos millones de acciones ordinarias al portador de un peso ($ 1) cada una divididas en 200 series, de diez mil acciones cada una de la clase "A", con derecho a cinco votos. — Artículo 5º: La asamblea general de accionistas, podrá aumentar el capital autorizado de la sociedad, hasta la suma de diez millones de pesos, estableciendo o autorizando al directorio para que establezca la oportunidad de la respectiva emisión de acciones y la forma de pago de las mismas, no pudiendo disponer una nueva emisión sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada el diez por ciento como mínimo. — Las nuevas emisiones se harán en una o varias series y podrán ser según lo resuelva la asamblea, de acciones ordinarias, al portador, de un peso cada una, ya sean de la clase "A" con derecho a cinco votos, por cada acción o de la clase "B" con derecho a un voto por cada acción o de acciones preferidas sin voto, que podrán gozar de dividendo de hasta un doce por ciento anual acumulativo y con derecho a una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento. — En toda emisión de acciones, los accionistas tendrán derecho a suscripción preferente en proporción a la cantidad de acciones que posean de igual naturaleza —ordinarias o preferidas— de las que se emitan. — Ese derecho se ejercerá: a) Si se emiten simultáneamente acciones ordinarias "A" y "B" distribuidas entre ambas clases en proporción a las ya existentes, los accionistas tendrán preferencia a la suscripción de acciones de igual clase, a las que poseen. — b) Si se emiten simultáneamente acciones ordinarias de ambas clases, sin proporción a las existentes, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan de las

mismas clases que ellos posean, completando su suscripción, en su caso, con acciones de otra clase. — c) Si se emiten acciones de una sola clase, los accionistas participarán de la suscripción en proporción a su tenencia de acciones, cualquiera sea su clase. — Las acciones no suscriptas por quienes gozan del derecho de preferencia, serán adjudicadas a prorrata entre los tenedores de acciones que soliciten participar en esa adjudicación, el derecho de suscripción preferente y el derecho a participar de dicha adjudicación deberán ser ejercidos dentro de los quince días a contar de la última publicación que por tres días deberá hacerse en el Boletín Oficial. — Las acciones preferidas solo tendrán derecho a un voto por cada acción en las asambleas cuando no se haya puesto a su disposición el dividendo pactado en el tiempo establecido en las condiciones de suscripción y mantendrán ese derecho de votos, hasta que dicho dividendo sea puesto a su disposición. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándose su valor nominal con más una prima de hasta el diez por ciento, de acuerdo con las condiciones pactadas y con más los dividendos acumulados, si los hubiere, a la fecha fijada para el rescate. — Dicho rescate se efectuará por resolución de la asamblea en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a lo dispuesto por este estatuto y por las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de rescate parcial, se efectuará sorteo de las acciones a rescatar, cuyo resultado se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá hacerse ninguna emisión de acciones ordinarias a menos de la par. — El directori queda autorizado para entregar acciones de las series emitidas o a emitirse en pago de todo o parte del precio de cualquier clase de bienes que adquiera la sociedad, requiriéndose siempre una desicion expresa del directorio que deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Toda emisión de acciones o aumento de capital será elevado a escritura pública, en cuyo acto se abonará el corresonpdiente impuesto fiscal, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial e informado en término a la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.24|12-Nº 94.686-v.24|12|71

Resimart-Residencias Martínez

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Resimart" Residencias Martinez S. A. I. C. y Comercial. — Escritura número mil setecientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mi Escribano autorizante, comparecen: don Antonio Budano Roig, de cincuenta y siete años de edad, casado, argentino, abogado, cédula de identidad número dos millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y uno. domiciliado en Uruguay ochocientos cincuenta y seis, sexto piso. Capital Federal; don Wladislaw Boiarsky, de cuarenta y seis años de edad. casado, argentino naturalizado, gerente comercial, cédula de identidad número cuatro millones veintisiete mil quinientos setenta y cuatro. domiciliado en Veinticinco de Mayo cuatrocientos sesenta. segundo piso. Capital Federal; don Alberto Rubén López, de treinta y nueve años de edad, casado. argentino. contador público. cédula de identidad número seis millones ciento quince mil ochocientos diecisiete, domiciliado en Rioja dos mil doscientos treinta y tres, Olivos. Partido de Vicente López. Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Ryuiti Asiya, de treinta y un años de edad, casado, uruguayo, contador público. cédula de identidad número seis millones trescientos veinticuatro mil quinientos uno. domiciliado en Ciudad de la Paz mil quinientos treinta y cinco. séptimo piso "D", Capital Federal; don Pascual Raúl Toma. de treinta y dos años de edad. casado. argentino. contador público cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil ciento noventa y cuatro. domiciliado en Saavedra novecientos setenta y uno. Capital Federal; don Luis Domingo Onetto. de sesenta y tres años de edad. casado. argentino. contador público cédula de identidad número cuatrocientos cinco mil trescientos treinta y nueve domiciliado en Juan José Pasco cuatrocientos treinta y tres. Martínez Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Juan Joaquín Pietsch, de veintinueve años de edad, casado, alemán, empleado, cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos diez, domiciliado en O'Higgins mil cuatrocientos noventa, de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Oscar Lucio Robledo. de veintinueve años de edad, casado. argentino, abogado, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en Veinticuatro de Noviembre setenta y tres. Capital Federal; doña Ana Inés di Gianni. de veintisiete años de edad, soltera, argentina, Licenciada en psicología, cédula de identidad número tres millones setecientos ochenta y cuatro mil uno, domiciliada en Cangallo dos mil seiscientos treinta, octavo piso, Capital Federal; todos los nombrados con cédula de identidad de la Policía Federal; y don José Atilio Bellani. de veintisiete años de edad, casado. argentino, contador público, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón setecientos nueve mil cuatrocientos veintisiete, domiciliado en Agüero mil novecientos cuarenta y ocho. Capital Federal; todos de mi conocimiento personal, doy fe. Y agregan: Que constituyen definitivamente a "Resimart-Residencias Martínez, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora y Comercial", domiciliada en Reconquista quinientos treinta y tres, quinto piso, Capital Federal, y al efecto me exhiben el Expediente número cuarenta y un mil setecientos veintiséis de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Antonio Budano Roig, Wladislaw Boiarsky, Alberto Rubén López, Ryuiti Asiya, Pascual Raúl Tomá, José Atilio Bellani, Luis D. Onetto. Juan Joaquin Pietsch, Oscar Lucio Robledo y Ana Inés di Gianni, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RESIMART" RESIDENCIAS MARTINEZ, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, ubicados en el territorio de la República Argentina, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones vigentes sobre propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general y|o leyes similares que en el futuro se dicten. También podrá ejercer la posesión, gestión y control de cualquier naturaleza sobre todo tipo de inmuebles referidos precedentemente o participar en la propiedad de los mismos mediante acciones o cuotas de capital. b) Constructora: Mediante el planeamiento, proyectos, ejecución, dirección y administración de construcciones por cuenta propia y por el sistema que en cada caso determine, de chalets, viviendas, edificios y obras arquitectónicas en general para su posterior explotación o venta en block o por el sistema de propiedad horizontal determinado por la Ley 13.512 y sus reglamentaciones vigentes o a crearse y|o modificarse. — c) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes muebles, frutos, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por tres mil acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Antonio Budano Roig, 200, ordinarias, portador, 1 voto, 200. — Wladislaw Boiarsky, 130. ordinarias, portador, 1 voto, 130. — Alberto Rubén López, 130, ordinarias, portador, 1 voto, 130. — Ryuiti Asiya, 20, ordinarias, portador, 1 voto, 20. — Pascual Raúl Tomá, 20, ordinarias, portador, 1 voto. 20. — José Atilio Bellani, 20, ordinarias, portador, 1 voto, 20. — Luis D. Onetto. 20. ordinarias, portador 1 voto. 20. — Juan Joaquín Pietsch, 20, ordinarias, portador, 1 voto, 20 — Oscar Lucio Robledo, 20 ordinarias, portador 1 voto 20 — Ana Inés di Gianni 20. - Ordinarias —Portador — 1 voto — 20 — 600 — 600. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio Budano Roig. — Vicepresidente a Alberto Rubén López. Vocales a Wladislaw Boiarsky. Suplente a... Síndico titular a Luis D. Onetto y Síndico suplente a Oscar Lucio Robledo. — Cuarto: autorizar al Sr. Alberto Rubén López y|o Pascual Raúl Tomá a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias apra obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificación a la presente, inclusive a la denominación. A. Budano Roig. W. Boiarsky, Alberto R. López. Ryuiti Asiya. Pascual R. Tomá, José A. Bellani, Luis D. Onetto, Juan J. Pietsch, O. Robledo. Ana Inés di Gianni. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Antonio Budano Roig. Wladislaw Boiarsky. Alberto Rubén López, Ryuiti Asiya, Pascual Raúl Tomá. José Atilio Bellani, Luis Domingo Onetto, Juan Joaquín Pietsch, Oscar Lucio Robledo y Ana Inés de Gianni, quienes las han puesto ante mí. doy fe. — Expido la presente en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 311 de la Capital Federal, en Buenos Aires a 3 de septiembre d 1971. — Conste. Hay un sello. — J. Alberto Foulastreu (h.). — Buenos Aires, 21 octubre 1971. Visto: el Expediente Nº 41.726, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Resimart" Residencias Martínez, Sociedad Anónima. Inmobiliaria. Constructora y Comercial. constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 3 de septiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General. el 14 de septiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de Fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de Fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. a 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y la inclusión de oficio de fs. 12 (doce). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 5004. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel. doy fe. — Leída que le es, así la otorgan y firman por ante fí, doy fe. — A. Budano Roig. W. Boiarsky, Alberto R. López, Ryuti Asiya. Pascual R. Tomá, Luis D. Onetto. Juan J. Pietsch. O. Robledo, Ana Inés di Gianni, José A. Bellani. — Hay un sello que dice: J. Alberto Poulastrou (h.). — Sobrerraspados: Raúl — cinco — veintinueve — Federal — domiciliado — Noviembre — días — 200 — Pascual Raúl Tomá — Ordinarias — 20 — Síndico — Luis — Personas — anónima — 3 — sesenta — dí — Vale. Sobrerraspado: Boiarsky — 20 — aprobación — Ryuiti — previo. — Sobrerraspado: Boiarsky. — 20. — aprobación. — Ryuiti. — Vale. — Entrelíneas: fs. Vale. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276.— e.24|12-Nº 94.769-v.24|12|71

Dicym

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL,
INMOBILIARIA FINANCIERA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.422 — TESTIMONIO ESCRITURA número setecientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno ante mi, escribano autorizante. comparecen los señores: don Oscar Alfredo Castaño, argentino, casado. de 35 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.601.027 domiciliado en la calle Bolivar número 1236, departamento 7 de esta capital; don Hernán Eugenio Obarrio, argentino, casado. de 25 años de edad comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.317.963. domiciliado en la calle Brown número 61 de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí don Hector Osvaldo Magadan. argentino, soltero. de 26 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.770.570, domiciliado en la calle Hudson número 398 de la localidad de Berazategui, argentino, casado. de 25 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.674.394, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 711 de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Marcelo Meyrelles Torres, argentino, casado de 33 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.584.660, domiciliado en la calle Moreno 128 de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don Mario Norberto Mairino, argentino, soltero, de 3 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.758.939, domiciliado en la calle Santo Domingo número 2501 de esta Capital; don Santiago Almada, argentino. casado de 56 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 2.244.253. domiciliado en la calle Kelsey número 323 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Carlos Alberto Donovan, argentino, soltero, de 22 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.539.214. domiciliado en la calle Sevilla número 2971 de esta Capital; don André Emilio Lema, argentino, soltero, de 26 años de edad. comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.636.522. domiciliado en la calle Benito Pérez Galdós número 115, planta baja B de esta Capital; y don Faustino Antonio Spadaro, argentino, casado, de 67 años de edad, comerciante. con cédula de identidad de la Policía Federal número 305.996, domiciliado en la calle Cavia número 3108, departamento 35 de esta Capital; todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 24 de setiembre de corriente año constituyeron provisoriamente una sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Dicym Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios". Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el Expediente número A. 42.185, en el que después de los trámites de práctica, el Subinspector General Legal a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades que le acuerda la ley número 18.805, declaró autorizada para funcionar como sociedad anónima, la entidad objeto de esta escritura. aprobándose sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la referida sociedad para lo que me exhiben el mencionado expediente del que surge: de fojas uno a dos vuelta corre el acta constitutiva, suscripción de las acciones por los socios y designación del primer directorio, y de fojas tres a cinco vuelta, corre el estatuto que ha de regir la misma, siendo lo relacionado precedentemente del siguiente tenor: "Acta de constitución En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Oscar Alfredo Castaño Hernán Eugenio Obarrio, Héctor Osvaldo Magadan, Eduardo José Beláustegui, Marcelo Meyrelles Torres, Mario Norberto Mairino Santiago Almada, Carlos Alberto Donovan, Emilio Lema, Faustino Antonio Spadaro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones" específicas: a) La sociedad se denominará "DICYM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Dedicarse a las siguientes actividades; Industriales: Mediante la explotación integral en mataderos de los productos y subproductos derivados de la carne. incluso chacinados. así como también de la industria frigorífica. alimenticia de origen animal y|o vegetal, química y veterinaria; Comerciales: Mediante la importación. exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes. mercaderías. maquinarias. repuestos y accesorios materias primas elaboradas o a elaborarse. productos y frutos del país, o del extranjero representaciones, distribuciones comisiones. consignaciones y mandatos. Inmobiliarias: Mediante la adquisición venta. permuta, explotación, arrendamiento administración, y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales efectuar loteos o fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a particulares, para negocios pre-

sentes o futuros: compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; la recepción u otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes excepto las de seguros, bancos y a las que se refiere la Ley 18.061 y aquéllas en las que se requiere el concurso público. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de explotaciones agrícolas y forestales en todos sus ramos y de estancias para invernada y cría de ganado, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — De Mandatos y Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y la prestación de servicios de organización y asesoramiento en materia comercial, económica y financiera. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por cien mil acciones de $ 1 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Oscar A. Castaño 2.000 ord. al port. 5 v. 200. — Hernán E. Obarrio 2.000 ord al port. 5 v. 200. — Héctor O. Magadán 2.000 ord. al port. 5 v. 200. — Eduardo J. Belaustegui 2.000 ord. al port. 5 v. 200. — Marcelo M. Torres 2.000 ord. al port. 5 v. 200. — Mario N. Mairino 2.000 ord. al port. 5 v. 200. — Santiago Almada 2.000 ord. al port. 5 v. 200. — Carlos A. Donovan 2.000 ord. al port. 5 v. 200. — Emilio Lema 2.000 ord. al port. 5 v. 200. — Faustino A. Spadaro 2.000 ord. al port. 5 v. 200. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Oscar Alfredo Castaño; vicepresidente a Hernán Eugenio Obarrio; vocales a Marcelo Meyrelles Torres, Eduardo José Belaustegui; suplentes a Faustino Antonio Spadaro; síndico titular a Osvaldo Héctor Magadán y síndico suplente a Andrés Emilio Lema. — Cuarto: Autorizar Sra. Ana María Telenta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. A. Castaño. — Oscar Alfredo Castaño. — H. Obarrio. — Hernán Eugenio Obarrio. — Magadán. — Héctor Osvaldo Magadán. — E. J. Belaustegui. — Eduardo José Belaustegui. — Marcelo M. Torres. — Marcelo Meyrelles Torres. — Mario N. Mairino. — Mario Norberto Mairino. — Santiago Almada. — Santiago Almada. — Carlos A. Donovan. — Carlos Alberto Donovan. — Emilio Lema. — Emilio Lema. — F. A. Spadaro — Faustino Antonio Spadaro. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 271. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Oscar Alfredo Castaño; Héctor Osvaldo Magadán; Marcelo Meyrelles Torres; Santiago Almada; Emilio Lema; Hernán Eugenio Obarrio; Eduardo José Belaustegui; Mario Norberto Mairino; Carlos Alberto Donovan y Faustino Antonio Spadaro y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Conste. — Una firma y un sello: Santiago R. Blousson, escribano. — Buenos Aires, 3 nov. 1971. — Visto: el exped. Nº 42.185, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Cód. de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio a la sociedad Dicym Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 24 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 22 de octubre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno 1 a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 5260. — Hay una firma y un sello. — Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c — Inspección General. — Fdo.: Rodolfo C. Travers, escribano.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 259.— e.24|12-Nº 94.811-v.24|12|71

Milmax

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 6.074. — ESCRITURA Número Dos Mil Trescientos veinte y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi escribano autorizante, comparecen don Máximo Bomchil, de sesenta y cuatro años de edad, casado, argentino, abogado, con cédula identidad Policía Federal trescientos setenta y nueve mil quinientos diez, domiciliado en Galileo dos mil cuatrocientos treinta y tres, séptimo piso, capital; don Carlos Alberto Basílico, de cuarenta años de edad, casado, argentino, abogado con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta, domiciliado en Castex tres mil doscientos sesenta y tres, piso primero, capital; don Jaime Fernando Fernández Madero, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, abogado, con cédula identidad Policía Federal tres millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos veinte y uno, domiciliado en Cerviño tres mil novecientos cincuenta y cinco, cuarto piso, capital; don Jorge Jabib Salvador Bulleraich, de treinta y nueve años, soltero, argentino, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en Tacuarí trescientos setenta y seis, de esta capital; don Bernardo Enrique Duggan, de treinta y dos años, casado, argentino, abogado, con cédula identidad Policía Federal cuatro millones cuatrocientos siete mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la calle Arroyo mil doce, séptimo piso, departamento trece, capital; don Fernando Feliciano García Morillo, de treinta y un años de edad, casado, argentino, abogado, con cédula identidad Policía Federal cuatro millones seiscientos cuatro mil treinta, domiciliado en Teodoro García dos mil trescientos nueve, cuarto piso, departamento once, de esta Capital; don Maximiliano Antonio María Rodríguez Consoli, de treinta años de edad, casado, argentino, abogado, con cédula identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento setenta y siete, domiciliado en la calle Callao dos mil cincuenta y tres, sexto piso 3, de esta Capital; doña Norma Raquel Puentes de Stagnaro, de cuarenta años de edad, casada, argentina, empleada, con Cédula identidad Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa, domiciliada en Emilio Mitre ciento quince, de esta Capital; doña Marta Juana Hajda de Lacroix, de veinte y siete años de edad, casada, argentina, empleada, con cédula de identidad Policía Federal siete millones quinientos cinco mil ciento treinta y ocho, domiciliada en Suipacha doscientos sesenta y ocho, piso doce, Capital, y doña Alicia Inés Hajda de Amigo, de veinte y cuatro años de edad, casada, argentina, empleada, con Libreta cívica número cinco millones trescientos diez y ocho mil trescientos setenta y nueve, domiciliada legalmente en la calle Suipacha doscientos sesenta y ocho, piso doce, de esta Capital. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo reunido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Cód. de Com. y para cumplimentar las formalidades establecidas en el artículo trescientos diez y nueve del referido cuerpo legal, vienen a la presente a dejar definitivamente constituida "Milmax Sociedad Anónima, Inmobiliaria y de Mandatos", cuya acta funcional, estatutos sociales y Resolución que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente respectivo, número A cuarenta y un mil novecientos diez y seis, donde se suscribió la primera serie de acciones, todo lo que se presentó a la Inspección General de Personas Jurídicas, expediente éste que tengo a la vista para este acto y del que resulta que de fojas uno a dos vuelta corre el acta constitutiva de fojas tres a cinco vuelta, los Estatutos y a fojas diez corre la Resolución Ministerial número cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, cuyos documentos por su orden son del tenor literal siguiente y copiados dicen: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Máximo Bomchil, Carlos Alberto Basílico, Jaime F. Fernández Madero, Jorge J. S. Bulleraich, Bernardo E. Duggan, Fernando F. García Morillo, Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, Norma R. Puentes de Stagnaro, Marta J. Hajda de Lacroix y Alicia I. Hajda de Amigo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará MILMAX SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Inmobiliarias, mediante la compra, venta, construcción, locación y|o administración por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; 2) Mandatos y representaciones comerciales y civiles; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por cinco mil acciones de $ 10 (diez pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de mil acciones cada serie; e) el directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o quien haga sus veces, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Máximo Bomchil, 385 ordinarias, 1 voto, $ 385. — Carlos Alberto Basílico, 200 " " " 200. — Jaime F. Fernández Madero, 200 " " " 200. — Jorge J. S. Bulleraich, 50 " " " 50. — Bernardo E. Duggan, 50 " " " 50. — Fernando F. García Morillo, 50 " " " 50. — M. A. M. Rodríguez Consoli, 50 " " " 50. — Norma R. P. de Stagnaro, 5 " " " 5. — Marta J. H. de Lacroix, 5 " " " 5. — Alicia I. H. de Amigo, 5 " " " 5. — 1.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jaime F. Fernández; Vicepresidente a Carlos Alberto Basílico; Vocales a Máximo Bomchil; Suplentes a...; Síndico titular a Jorge J. S. Bulleraich y Síndico suplente a Bernardo E. Duggan. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Carlos Alberto Basílico, Jaime F. Fernández Madero y Jorge J. S. Bulleraich, a fin de que actuando demanera conjunta o alternada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Bomchil. — Máximo Bomchil. — C. A. Basílico. — Carlos Alberto Basílico. — F. Madero. — Jaime F. Fernández Madero. — J. Bulleraich. — Jorge J. S. Bulleraich. — B. Duggan. — Bernardo E. Duggan. — M. A. R. Consoli. — Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli. — F. García Morillo. — Fernando F. García Morillo. — N. de Stagnaro. — Norma R. Puentes de Stagnaro. — Marta H. de Lacroix. — Marta J. Hajda de Lacroix. — A. H. de Amigo. — Alicia I. Hajda de Amigo. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 353, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mí por Máximo Bomchil, Carlos Alberto Basílico, Jaime Fernando Fernández Madero, Jorge Jabib Salvador Bulleraich, Bernardo Enrique Duggan, Maximiliano Antonio María Rodríguez Consoli, Fernando Feliciano García Morillo, Norma Raquel Puentes de Stagnaro Marta Juana Hajda de Lacroix y Alicia Inés Hajda de Amigo. — Conste. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1971. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans - Escribano. — Hay una firma que dice: F. Mitjans". — "Buenos Aires, 14 Oct. 1971. — Visto: el expediente número 41 916; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Milmax Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I.G. P.J." el 27 de septiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 30 de septiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4849". — Fdo.: Fernando Raúl Mitjans — Escribano.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252.— e.24|12 Nº 94.816 v.24|12|71

Duxter

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número mil ciento veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores María Luisa Fernández de Rosales, Manuel Pereyra, Victoria Peñaloza de Bernardis, Barbarita del Tránsito Rasgido, Florinda Souss, Juan Balzano, Héctor Rosales, Rubén Villamor, Andrés Alberto López, y Guillermo Chamorro, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintitrés de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil doscientos ochenta y ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Duxter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: María Luisa Fernández de Rosales, Manuel Pereyra, Victoria Peñaloza de Bernardis, Barbarita del Tránsito Rasgido, Florinda Souss, Juan José Balzano, Héctor Roque Rosales, Rubén Villamor, Andrés Alberto López, Guillermo Chamorro, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DUXTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica,

maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliaria: por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantías o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Construcciones: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y la realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en [illegible] ud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. —d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. - f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. - Segunda: del capital autorizado se emiten las primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — María L. F. de Rosales. — 150. — A. — 150. — Manuel Pereyra. — 150. — A. — 150. — Victoria P. de Bernardis. — 150. — A. — 150. — Barbarita del T. Rasgido. — 150. — A. — 150. — Florinda Sou[illegible]. — 150. — A. — 150. — Juan J. Balzano. — 50. — A. — 50. — Héctor R. Rosales. — 50. — A. — 50. — Rubén Villamor. — 50. — A. — 50. — Andrés . López. — 50. — A. — 50. — Guillermo Chamorro. — 50. — A. — 50. — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María Luisa Fernández de Rosales. — Vicepresidente a Manuel Pereyra. — Síndico titular a Victoria Peñaloza de Bernardis y Síndico suplente a Barbarita del Tránsito Rasgido. — Cuarto: Autorizar a María Luisa Fernández de Rosales y a Manuel Pereyra, a fin de que conjunta o indistintamente: realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Luisa Fernández de Rosales. — Manuel Pereyra. — Victoria Peñaloza de Bernardis. — Barbarita del Tránsito Rasgido. — Florinda Souss. — Juan José Balzano. — Héctor Roque Rosales. — Rubén Villamor. — Andrés Alberto López. — Guillermo Chamorro". — "Buenos Aires, 16 Nov. 1971. — Visto el Expediente Nº 42.286, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Duxter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J. el 29 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 29 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5490". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1971. — Tatiana [illegible]ifris, secretaria.

$ 177.— e.24|12-Nº 94.822-v.24|12|71

Fibrolín

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 898, otorgada el 24 de noviembre de 1971, ante el Escribano Marcos Estrin, al folio 1.901 del Registro 217 a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma de los artículos segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo, noveno, decimosegundo, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto, suprimiéndose el artículo decimoséptimo, de los estatutos de "FIBROLIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de agosto de 1970, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. Nº 5.545 de fecha 17 de noviembre de 1971, los que quedan así redactados: "Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, envase, distribución, permuta, importación y exportación o negociación en toda forma de bienes muebles, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios, productos elaborados o semielaborados, subproductos, frutos del país o del extranjero, semovientes, minerales del país o del extranjero, y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, nacionales o extranjerso, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la transformación, fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos en las industrias textil; de la alimentación y|o afines, y en especial en la de panificación y productos derivados, anexos o conexos. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, creados o a crearse, mediante actuación como agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socia, socia industrial, comanditaria, con cuotas de capital o accionista y en general mediante la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley 15.885 y Fondos Comunes de Inversión, como tampoco las previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia y de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en general, la venta de los mismos por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la Ley 13.512 de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos cada una y dividido en doscientas series de quinientas acciones cada una. Se hallan emitidas acciones ordinarias clase "A" por un valor de trescientos mil pesos y acciones ordinarias clase "B" por un valor de cuatro millones setecientos mil pesos. El remanente de cinco millones de pesos, será emitido en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, el que establecerá la clase de acciones, que podrán ser ordinarias al portador, clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboiso del capital en la liquidación de la sociedad. No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior de igual clase se halle totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento como mínimo. Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos en acciones ordinarias al protador clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas, en las características generales fijalas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia, abonándose el impuesto fiscal correspondiente en oportunidad de realizarse cada emisión de acciones. Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Artículo 5º: La suscripción o adjudicación de las nuevas acciones que el Directorio resolviera emitir de acuerdo con el artículo anterior, quedará sujeta a las siguientes disposiciones: a) Se estipula que en los aumentos de capital, cualquiera fuere su finalidad, los tenedores de las acciones preferidas solo podrán recibir acciones de dicha clase; los de acciones ordinarias clase B, recibirán acciones preferidas y ordinarias clase B; y los de acciones ordinarias clase A, recibirán acciones de cualquier clase; b) En los casos a) y b) del artículo 4º las acciones serán ordinarias clase A o B o preferidas y distribuidas a los accionistas respetando la limitación del inciso anterior, en función a los derechos inherentes a las acciones que posean, debiendo la Asamblea General que resuelva la distribución ajustar las emisiones en forma adecuada a las exigencias de este inciso y del anterior; c) En el caso del inciso c) del artículo anterior, los tenedores de acciones ordinarias clase A y B y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial; si no ejercitaren ese derecho dentro del plazo fijado, el Directorio dispondrá su enajenación en la forma que creyere más conveniente. — Las emisiones de acciones deberán guardar las proporciones que sea menester para que se cumpla lo estipulado en el inciso a) de este artículo. d) En los casos d) y e) del artículo 4º se emitirá la cantidad necesaria de acciones clase B o preferidas, exclusivamente, para realizar la operación concertada, previa aprobación de la Asamblea en un punto expreso de la Orden del Día. — Artículo 6º. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. — Durarán dos años en sus mandatos pudiendo ser reelectos. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — Para ser director se requiere ser accionistas poseedor de por lo menos diez acciones, las que en garantía de su gestión deberán ser depositadas en la sociedad mientras dure su mandato. — Artículo 7. — El Directorio tendrá quórum con un número total de directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes. — El Directorio en su primera reunión nombrará de su seno un Presidente, que tendrá doble voto en caso de empate y los demás cargos que creyere oportuno crear. Artículo 9º — El Directorio tiene amplias facultades para: a) administrar libremente la sociedad y disponer de sus bienes, otorgar al efecto poderes generales o especiales con el objeto, extensión y facultades que juzgue conveniente a una o más personas, inclusive para querellar criminalmente, e instituir representantes autorizados para absolver posiciones en juicio. — b) Celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos para lo cual la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero, o mixtos, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, y otros organismos estatales, comerciales o no; d) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en la forma y condiciones que considere convenientes. c) Aceptar y otorgar fianzas y garantías, para operaciones derivadas del giro de los negocios sociales: f) Nombrar gerentes, subgerentes y demás empleados. — Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la Administración de la sociedad y designarlos para formar parte de los Comités Técnicos del Directorio y remunerarlos para formar parte de los Comités Técnicos del Directorio y remunerar estos servicios con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, dando cuenta a la Asamblea General, sin perjuicio de la remuneración que les corresponda como miembro del Directorio; g) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, empresas o negocios industriales y comerciales, colectivas, anónimas o de responsabilidad limitada, cuyos objetos se relacionen directa o indirectamente al de esta sociedad, pudiendo la misma asumir el cargo de miembro de Directorio o de la Dirección o de la Gerencia de dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio de el o de los representantes que el Directorio de la Sociedad designe, todo esto salvo prohibición expresa de la ley; h) Repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en forma legal debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia y darse cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria; i) Y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, de créditos y actos jurídicos y de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 12. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente, el que remplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento y ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 14. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En todas votaciones las acciones ordinarias clase B tendrán derecho a un voto por acción; las acciones ordinarias clase A dan derecho a cinco votos por acción, excepto para la elección de Síndicos en que las acciones clase A sólo gozarán de un voto. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — En todos los casos se observará la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 15. — El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capi-

dal con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada en el artículo 15º para la distribución de utilidades.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 324.— e.24|12 Nº 94.866 v.24|12|71

Bebart

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Escritura del 12 de noviembre de 1971, pasada ante el Escribano Julio E. A. Figueroa, la sociedad "BEBART, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Asamblea General Ordinaria de Accionistas y aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, con la presencia de 10 accionistas, todos por sí, que representan el total del capital de $ 60.000 Ley, que confieren 150.200 votos con las limitaciones de Ley, y de fecha 11 de setiembre de 1970, resolvió por unanimidad la disolución anticipada de la sociedad. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 abr. 1971. — Visto: el Expediente 20.388,117.665, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Bebart Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 11 de setiembre de 1970, resolvieron la disolución anticipada de la misma, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º). — Aprobar la disolución anticipada de la sociedad "Bebart Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida el 10 de setiembre de 1965. — Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º). — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.075. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Sigue el Concuerda. — Julio Figueroa. — S Enmendado: 10. Vale. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45 e.24|12-Nº 94.878 v.24|12|71

Dorak

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 12 de noviembre de 1971, passada al folio 5.206 del Registro Nº 388 a cargo del Escribano Arón Siganevich, fue protocolizada la reforma introducida al estatuto social de la sociedad "DORAK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resuelta por Asamblea celebrada el 31 de agosto de 1971, y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 6 de octubre de 1971. — Resolución I.G.P.J. Nº 4783, reformando el artículo quinto de los estatutos que quedará redactado así: "Artículo Quinto. — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos, dividido en acciones de un peso cada una y dividido en series de diez mil pesos cada una. — Las primeras veinticinco series han sido emitidas y están totalmente suscriptas, correspondiendo cinco series de acciones privilegiadas al portador con derecho a cinco votos y veinte series en acciones ordinarias con derecho a un voto. — La emisión de las series restantes queda librada a la resolución del Directorio. — Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se publicarán por el término de Ley y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de dos millones de pesos en acciones privilegiadas con derecho a cinco votos, en acciones ordinarias con derecho a un voto y/o en acciones preferidas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto pertinente sobre cada emisión dentro del autorizado, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hará conocer por publicaciones durante el término de ley en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45 e.24|12-Nº 94.937 v.24|12|71

Compañía Editorial Continental Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 22 de noviembre de 1971, al folio 3173 del Registro Notarial Nº 204, ante el adscripto Escribano Jaime H. Molinari, la sociedad "COMPAÑIA EDITORIAL CONTINENTAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", según resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 30 de enero de 1971, aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 5315, de fecha 3 de noviembre de 1971, modifican el encabezamiento del estatuto social como se indica a continuación: "Bajo la denominación de Compañía Editorial Carmex Sociedad Anónima, Comercial", continuará funcionando la sociedad anónima que se constituyera bajo el nombre de Compañía Editorial Continental Argentina Sociedad Anónima Comercial, rigiéndose por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 27 e.24|12-Nº 94.843 v.24|12|71

Denquen

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y ASESORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.772. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil novecientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día nueve del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Horacio Roberto Güerri, argentino, casado, abogado, cédula de identidad número 3.723.072, domiciliado en esta Capital, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve, noveno piso, juntamente con sus representados, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Guillermo Nieling, Clara Margarita Brockerhof de Zinn, María Walker Sunther Zinn, Enrique Carlos Escher, Guillermo González, José Serafín González, Celestino Antonio García, Delia Elena Docampo y Roberto Vicente Piñeiro, como socios fundadores de la sociedad denominada "Denquen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y Asesora", a mérito del Poder Especial que con facultades suficientes le tienen conferido para este acto, por escritura de fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante mí, al folio tres mil ciento siete, de este mismo registro número doscientos seis, de mi adscripción, la que en su matriz tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y el señor Horacio Roberto Güerri, en el carácter acreditado y previa aseveración de que el mandato que ejerce se encuentra vigente, sin haber sufrido modificación alguna, expone: Que concurre a este acto al solo efecto de elevar a escritura pública e insertar en este registro, el acta de constitución y los estatutos de la mencionada sociedad, los que fueron aprobados por resolución número cuatro mil novecientos noventa y seis, de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno, lo que así resulta del expediente número A 41808, año 1971, que tengo a la vista y transcripto íntegramente la mencionada acta de constitución y los estatutos, en unión de la resolución aprobatoria, son del tenor siguiente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Clara Margarita Brockerhof de Zinn, María Walker Sunther Zinn, Guillermo Nieling, Enrique Carlos Escher, Guillermo González, José Serafín González, Horacio Roberto Güerri, Celestino Antonio García, Delia Elena Docampo y Roberto Vicente Piñeiro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "DENQUEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y ASESORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Fabricación, industrialización y manufacturación de artículos de materiales plásticos, textiles y metalúrgicos. Financiera: Mediante el aporte de capitales a terceros, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios. No se realizarán operaciones previstas por la ley 18.061, ni otras que requieran el concurso público. Agropecuarias: Adquisición, explotación, arrendamiento y administración de establecimientos agropecuarios; la compraventa, cría e invernada de todo tipo de ganado y animales de corral; la siembra, la compra y venta de cereales, oleaginosas, semillas, forestales y demás productos agropecuarios y frutos del país; siembra y plantación de frutales y de hortalizas y su explotación. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos, construcciones civiles y de obras públicas, de inmuebles y su administración. Asesoramiento: Dedicarse a la organización y asesoramiento técnico y financiero, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil (50.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de pesos uno (1) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de abril de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Zinn Clara M. B. de 1.000 — Ordinarias. — 100.00. Zinn M. Walker. — S. 1.000 Ordinarias 100,00. — Nieling Guillermo. — 1000 — Ordinarias — 100.00. — Escher Enrique C. 1.000 Ordinarias. — 100.00. — González Guillermo. — 1.000. — Ordinarias. — 100.00. González José S. — 1.000. - Ordinarias. 100,00. — Güerri Horacio R. 1.000. — Ordinarias. — 100.00. — García Celestino A. 1.000.— Ordinarias 100.00. — Docampo Delia E. — 1.000. — Ordinarias 100.00. — Piñeiro Roberto V. — 1.000. — Ordinarias. — 100.00. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Guillermo Nieling. — Vicepresidente a Horacio Roberto Güerri. — Vocales a Delia Elena Docampo. — Roberto Vicente Piñeiro. — Enrique Carlos Escher. — Suplentes a Síndico titular a María Walker Sunther Zinn, y Síndico suplente a Celestino Antonio García. — Cuarto: Autorizar a Guillermo Nieling, Horacio Roberto Güerri y a María Walker Sunther Zinn a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Clara B. de Zinn. — M. W. S. Zinn. — Guillermo Nieling. — Escher. — G. González. — J. S. González. — H. Güerri, — C. García. — D. E. Docampo — R. Piñeiro. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores Clara Margarita Brockerhof de Zinn. — María Walker Sunther Zinn, Guillermo Nieling, Enrique Carlos Escher, Guillermo González, José Serafín González, Horacio Roberto Güerri, Celestino Antonio García, Delia Elena Docampo, y Roberto Vicente Piñeiro, las cuales son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, Setiembre diez y siete de mil novecientos setenta y uno. Reg. 206. — Carlos H. Zárate Goyeneche. — Hay un sello. — Carlos H. Zárate Goyeneche. Buenos Aires, 21 de Octubre 1971. — Visto: El expediente Nº 41.808, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad Anónima ,previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Denquen" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Agropecuaria, Inmobiliaria y Asesora", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J. el 17 de Setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 20 de Setiembre de dicho año, y aprueba base su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. I. G. P. J. Nº 4996. — Hay una firma. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Fdo.: Carlos H. Zárate Goyeneche. — Escribano. — Entre líneas — y — Raspado — Güerri. — Vale. — Raspado — 41.808. — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria
$ 222.— e.24|12-Nº 94.875-v.24|12|71

Corporación Herat

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 929 VT. — Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cinco. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Zalcman, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad Nº 3.842.633, domiciliado en Montevideo 496, de la Capital Federal; don Leonardo Scherz, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad Nº 4.259.219, domiciliado en Juncal Nº 3738, piso 8º, departamento "D", de la Capital Federal; don Mario Simón Lipschitz, casado, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad Nº 3.815.064, domiciliado en Sarmiento 1171, piso 8º, departamento "D", de la Capital Federal; don Jorge Turek, argentino, empleado con Céd. de Id. número 5.216.962, domiciliado en General César Díaz Nº 2816, de la Capital Federal; doña Sara Esther Cohen, soltera, argentina, contadora pública nacional, con Cédula de Identidad Nº 6.125.962, domiciliada en Azcuénaga Nº 1431, piso 9º "A", de la Capital Federal; doña Martha Waldman de Moscovich, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad Nº 4.778.288, domiciliada en Argerich número 1631, piso 3º, "C", de la Capital Federal; doña María Elena Dall'Orso argentina, soltera, empleada, domiciliada en O. Andrade Nº 80, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Presman, argentino, sotero, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.833.490, domiciliado en Acevedo Nº 165, piso 9º, "25", de la Capital Federal y doña Delia A. Geller, viuda de Milschtein, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número 5.082.586, domiciliada en Santa Fe Nº 1283, planta baja, departamento "B" de la Capital Federal; Joaquín Díaz García, soltero, uruguayo, contador público nacional, Cédula de Identidad uruguaya Nº 968.357, domiciliado en Capital Federal; los comparecientes que se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Y dicen: Que con fecha 31 de mayo de 1971, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Corporación Herat Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobaron los Estatutos que habían de regirla y eligieron las autoridades de la sociedad, todo de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. Que en cumplimiento de lo resuelto, se inició en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número 40.615 a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas por la cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 de Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, inserte en este Registro, el Acta Constitutiva, el texto definitivo de los Estatutos Sociales, la emisión de acciones, y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo que transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Carlos Zalcman, Leonardo Scherz, Mario Simón Lipschitz, Jorge Turek, Sara Esther Co-

ben, Martha Waldman de Moscovich, María Elena Dall'Orso, Hugo Presman, Delia A. Geller Vda. de Milschtein y Joaquín Diaz García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "CORPORACION HERAT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su témino de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: 1. Comercial: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — 2. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes realtivos a las industrias gráficas, metalúrgicas, eléctricas, plásticas, textiles, madereras y/o químicas. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones, o debentures, la sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos Nº 18.061, u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — 4. Inmobiliaria: Relacionadas a la compra y venta de inmuebles, al contado o a plazo, el fraccionamiento de tierras, loteos y sus ventas, a la administración de bienes urbanos, o rurales, a la construcción y/o arrendamiento de bienes inmuebles por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad, que permitan las leyes, en vigencia o futuras en todos sus aspectos, incluso todas las operaciones, comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — 5. Agropecuarias: Para la explotación integral de establecimientos agrícolas-ganaderos, explotaciones avícolas, tambos, cultivos forestales, granjas frutícolas y campos, negocios de ramos generales y de hacienda, de bosques y obrajes. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Cien mil pesos Ley 18.188) representado por 10.000 (diez mil), acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividida en 10 (diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros, titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su defecto, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social —

g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. —

Carlos Zalcman: 20 A, 20. — Leonardo Scherz: 20 A. 20. — Mario Simón Lipschitz: 20 A, 20. — Martha Waldman de Moscovich: 20 A, 20. — Delia A. Geller Vda. de Milschtein: 20 A, 20 y Joaquín Díaz García: 1820 A, 1820. — Total: 2.000 A, 2000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo el 10 o|o de Ley. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Mario Simón Lipschitz. Vicepresidente a Leonardo Scherz, Vocales a .... Suplentes a .... Síndico titular a Carlos Zalcman y Síndico suplente a Jorge Turek. — Cuarto: Autorizar a Mario Simón Lipschitz y/o Carlos Zalcman a fin de que indistintamente realizen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto. de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad para aceptar modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — Zalcman Carlos. Scherz Leonardo. Lipschitz. Mario Simón. Turek Jorge. Cohen Sara Esther. Moscovich Martha Waldman de. de Dall'Orso. María Elena. Presman Hugo Milschtein Delia A. Geller vda. de Diaz García Joaquín. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Zalcman Carlos. Scherz Leonardo. Lipschitz Mario Simón. Turek Jorge. Cohen Sara Esther Moscovich Martha Waldman. de. Dall'Orso María Elena Presman Hugo. Milschtein Delia A.. Geller vda. de. Díaz García Joaquín, son las mismas que utilizan en todos sus actos y que las mismas fueron puestas en mi presencia de lo que doy fe. conste. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique R. Lagos. Escribano. — Registro Nº 7 de Tigre" — "Secretaría General de Personas Jurídicas. Expediente Nº 40.615 Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Visto el expediente Nº 40.615, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Corporación Herat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 31 de mayo de 1971, con la denominación de "Corporación Herat, Soc. Anón., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y presentada en este organismo el 3 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 16 y vta. (diez y seis vuelta) y de fs. 20 (veinte) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 21 (veinte y uno). — 2º. Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) dias de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I.G.P.J. Nº 3963". — Lo transcripto es copia iel de las constancias del expediente citado que tuve a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes dicen: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevado a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos Sociales, la emisión de acciones y la Resolución que los aprueba, y definitivamente constituida la sociedad, solicitando de mi, el autorizante, expida testimonio de la presente, realizando su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. — Carlos Zalcman; Leonardo Scherz; Mario. Simón Lipschitz; Jorge Turek; Sara Esther Cohen; Martha Waldman de Moscovich; María Elena Dall'Orso; Hugo Presman: Delia A. Geller Vda. de Milschtein; Joaquín Diaz García. — Ante mi: Enrique R. Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al Folio 929 del protocolo del Registro a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 9 sellos de ley correlativos del número 4083926 al 4083934 de pesos Ley 18.188. 0.30 cada uno. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos. escribano. — Buenos Aires. 3 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 288 c.24|12 Nº 94.954 v.24|12|71

Corypa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos setenta y nueve. — En la ciudad de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen don Julio Sclafstein, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.223.324, domiciliado en la calle Asamblea 505 de la Capital Federal; doña Rita Low de Sclafstein, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 0.477.510, domiciliada en la calle Asamblea 505 de la Capital Federal; don Eugenio Pablo Slafstein, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.426.588, domiciliado en la calle Soler 3684, de la Capital Federal; doña Berta Fajn de Slafstein, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 8.786.232, domiciliada en la calle Soler 3684, de la Capital Federal; don Enrique Browarnik, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.252.260, domiciliado en la Avenida Rivadavia 5929 de la Capital Federal; don Froim Fajn, polaco, casado, comerciante. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.145.209. domiciliado en la calle Coronel Galván 3022, Lanús Oeste; de esta provincia: doña Bronia Finkiestejn de Fajn, domiciliada en Coronel Galván 3022. Lanús Oeste, polaca, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.838.621; don Jorge Alberto Low, argentino, casado, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número 4.163.460, domiciliado en la Avenida Corrientes 676, segundo piso C, de Capital Federal; doña Ruth Armut de Low, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 0.302.783, domiciliada en la calle Juan A. García 2711, de la Capital Federal y doña Toni Keller de Low, argentina naturalizada, viuda, ama de casa, con Libreta Cívica número 6.686.180, domiciliada en la calle Juan A. García 2711, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que los mismos en este acto me exhiben el expediente número A 41.899, donde a fojas uno y dos se encuentra glosada el acta de constitución de la sociedad Corypa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Julio Sclafstein; Rita Low de Sclafstein; Froim Fajn; Eugenio Pablo Slafstein; Berta Fajn de Slafstein; Enrique Briwarnik; Bronia Finkiestejn de Fajn; Ruth Armut de Low; Jorge Alberto Low; Toni Keller de Low, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará CORYPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de la construcción. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, fórmicos, químicos o de canteras, destinadas principalmente al ramo de la construcción. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, subdivisión, urbanización, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal; — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188), representado por veinticinco mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en veinticinco series; — e) El directorio estará compuesto de do sa siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quien (es) tiene(n) el uso de la firma social;

— g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. — Todo puesto de dos a siete miembros titulares Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto (10 o|o): Julio Sclafstein: 500, 1 voto, $ 500. — Rita Low de Sclafstein: 500, 1 voto, pesos 500. — Eugenio Pablo Slafstein: 500, 1 voto, $ 500. — Berta Fajn de Slafstein: 500, 1 voto, $ 500. — Enrique Browarnik: 500, 1 voto, $ 500. — Froim Fajn: 500, 1 voto, $ 500. — Bronia Finkiestejn de Fajn: 500, 1 voto, $ 500. — Jorge Alberto Low: 500, 1 voto, $ 500. — Ruth Armut de Low: 500, 1 voto, $ 500. — Toni Keller de Low: 500, 1 voto, $ 500. — 5.000. — $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo (10 o|o). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Julio Sclafstein; Vicepresidente a Jorge Alberto Low: Síndico Titular a Eugenio Pablo Slafstein y Síndico Suplente a Rita Low de Sclafstein. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Browarnik y Mariano Ber. a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación.— (Firmado) Julio Sclafstein. — Rita Low de Sclafstein. — Froim Fajn. — Eugenio Pablo Slafstein. — Berta Fajn de Slafstein. — Enrique Browarnik. — Bronia Finficstejn de Fajn. — Ruth Armut de Low. — Jorge Alberto Low. — Toni Keller de Low. — Buenos Aires, 15 oct. 1971. Visto: el expte. Nº 41.899, ateneo lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corypa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial" I. G. P. J. el 15 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 28 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve) — 2º Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4878. — Fdo.: Susana H. D'Ovidio de Demaría, escribana. — E|l. domiciliada en Coronel Galván 3022, Lanús Oeste. Vale.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.— e. 24|12 Nº 94.905 v. 24|12|71

Juan H. Maulhardt y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cincuenta. — En Ciudadela, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Juan Hugo Maulhardt, argentino, casado, comerciante, L. E. 1.145.879, domiciliado en Esmeralda 1271, pise 9º. Depto. 82; Hugo Carlos Maulhardt, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.073.914, domiciliado en Anchorena 1771, piso 2º, "A"; Ana María Cavadini de Maulhardt, argentina, casada, maestra C. I. 6.289.268, con igual domicilio que el anterior; Aída Catalina Lang de Maulhardt, argentina, casada, ama de casa, C. I. 5.956.455, domiciliada en Esmeralda 1271, piso 9º, Depto. 82; Santiago Dionisio León, argentino, soltero, empleado. L. E. 7.308.923, domiciliado en Corrientes 4149; Adolfo Volodi Berestavoy, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.037.713, Corrientes 4149; Antonio Cavalleiro. argentino, casado, empleado, L. E. 4.097.107. domiciliado en Pasaje F. Bateman 3030; Juan Francisco Montefredo, argentino, soltero, empleado, L. E. 4.296.031 domiciliado en Warnes 1846; Juan Gurevich, argentino, casado, abogado, C. I. 2.737.680, domiciliado en República de la India 2873, 11º piso; e Isidoro Cypnik, argentino, divorciado, empleado, C. I. 2.863.527, domiciliado en Corrientes 4149 todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — ...Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de septiembre de 1971, se reúnen los señores: Juan Hugo Maulhardt; Hugo Carlos Maulrhadt; Ana María Cavadini de Maulhardt: Aída Catalina Lang de Maulhardt: Santiago Dionisio León; Adolfo Volodi Berestavoy; Antonio Cavalleiro: Juan Francisco Montefredo. Juan Gurevich e Isidoro Cypnik. — Todos los comparecientes constituyen domicilio legal en la calle Avda. Corrientes 1291, piso 7º, Ofs. 71-2-3. Capital, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUAN H. MAULHARDT Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título. de toda clase de bienes muebles mercaderías y materias primas nacionales o extranjeras, su importación. exportación. representaciones. comisiones, mandatos y consignaciones — Industrial: Mediante la producción. elaboración, fabricación y transformación de toda clase de materias primas y elementos necesarios para las industrias de la construcción. alimentación, metalúrgica. maderera. del cuero. textil. electrónica. electrometalúrgica, química, electroquímica y la

industrialización primaria de productos agropecuarios. — Financiera: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase, con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran aporte público. d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos, representado por cien mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cien series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponda al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta o dos directores cualesquiera de ellos en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Juan Hugo Maulhardt: 19.000, 1 voto, 190.000. - Hugo Carlos Maulhardt: 200, 1 voto, 2.000. — Ana María Cavadini de Maulhardt: 100, 1 voto, 1.000. — Aída Catalina Lang de Maulhardt: 100, 1 voto, 1.000. — Santiago Dionisio León: 100, 1 voto, 1.000 — Adolfo Volodi Berestavoy: 100, 1 voto, 1.000. — Antonio Cavalleiro: 100, 1 voto, 1.000. — Juan Francisco Montefredo: 100, 1 voto, 1.000 — Juan Gurevich: 100, 1 voto, 1.000. — Isidoro Cypnik: 100, 1 voto, 1.000. — 20.000; 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Juan Hugo Maulhardt: vicepresidente, a Hugo Carlos Maulhardt vocales, a Aída Catalina Lang de Maulhardt; síndico titular, a Adolfo Volodi Berestavoy y síndico suplente, a Ana María Cavadini de Maulhardt. — Cuarto: Autorizar a Juan Hugo Maulhardt y/o doctor Juan Gurevich a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se establece que los aportes de las señoras Aída Catalina Lang de Maulhardt y Ana María Cavadini de Maulhardt, se realizan con dinero proveniente de bienes propios. — Estatutos: .. Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — ...Cuarto: El capital social se fija en un millón de pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — ...Décimo primero: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año... La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, se transcribe y dice: "Buenos Aires, 5 nov. 1971. — Visto: El Expediente Nº 41.976, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juan H. Maulhardt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 27 de setiembre de 1971 y presentado en esta Inspección General el 5 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible y un sello: Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a/c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. número 5.406". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de los instrumentos obrantes en el Expediente número 41.976 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido a la vista. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Juan Hugo Maulhardt. — Hugo Carlos Maulhardt. — Ana María Cavadini de Maulhardt. — Aída Catalina Lang de Maulhardt. — Santiago D. León — A. Berestavoy. — Antonio Cavalleiro. — Juan F. Montefredo. — Juan Gurevich — I. Cypnik. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira. Está su firma y sello. Escribana. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207.— e. 24|12 Nº 94.938 v. 24|12|71

> **AL PUBLICO**
>
> Se comunica al público que durante el mes de enero regirá el horario de 12.45 a 16 horas.
>
> La Dirección Nacional.

Siafe

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO.— Escritura número cuatrocientos sesenta. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de noviembre de 1971, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores: Antonio Alí Aisa, argentino, casado, comerciante, C. I. 7.502.963, domiciliado en San Nicolás 32, planta baja "A"; Vinicio Nicolás Dante Bordone, italiano, casado, comerciante, C. I. 3.844.085, domiciliado en Cervantes 2788, Elvira Julia Silva de Aisa, argentina, casada, ama de casa, L. C. 1.389.655, domiciliada en San Nicolás 32, planta baja "A"; Amanda Carmen Delio de Bordone, italiana, casada, C. I. 3.609.060, domiciliada en Cervantes 2788; Antonio Leone, italiano, casado, comerciante, C. I. 4.666.231, domiciliado en Nogoyá 3957; Simón Budnick, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.023.305, domiciliado en Virrey del Pino 2180; Abraham Saslafsky, argentino, casado, contador, C. I. 2.630.357, domiciliado en Acevedo 583; Felipe Ventura, italiano, casado, comerciante C. I. 5.377.645, domiciliado en Arregui 4781; Teresa Comes de Leone, francesa, casada, ama de casa, C. I. 4.710.467, domiciliada en Nazarre 3231 y Angela Leone, italiana, casada, ama de casa, C. I. 4.710.467, domiciliada en Arregui 4781; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Exponen: a) Que vienen a solicitar de la autorizante, transcriba en el protocolo a su cargo el acta constitutiva de la sociedad... Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de 1971, se reúnen los señores: Antonio Alí Aisa, Vinicio Nicolás Dante Bordone; Elvira Julia Silva de Aisa; Amanda Carmen De Lio de Bordone; Antonio Leone; Simón Budnick; Abraham Saslafsky; Felipe Ventura; Teresa Comes de Leone y Angela Leone de Ventura y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIAFE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Por la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Industrial: Por la fabricación, transformación e industrialización de productos y subproductos derivados de la madera y muebles en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por 200 acciones de mil pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponda al Directorio será ejercida por el presidente, vicepresidente o director titular, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de mil pesos y un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Antonio Alí Aisa: 4, 1 voto, $ 400. — Vinicio Nicolás Dante Bordone: 4, 1 voto, $ 400. — Elvira Julia Silva de Aisa: 4, 1 voto, $ 400. — Amanda Carmen de Lio de Bordone: 4, 1 voto, $ 400. — Antonio Leone: 4, 1 voto, $ 400. — Simón Budnick: 4, 1 voto, $ 400. — Abraham Saslafsky: 4, 1 voto, $ 400. — Felipe Ventura: 4, 1 voto, $ 400. — Teresa Comes de Leone: 4, 1 voto, $ 400. — Angela Leone de Ventura: 4, 1 voto, $ 400 — 40; $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Simón Budnick; vicepresidente, a Antonio Leone; vocales, a Felipe Ventura; síndico titular, a Abraham Saslafsky y síndico suplente, a Angela Leone. — Cuarto: Autorizar a Simón Budnick y/o Abraham Saslafsky y/o Juan Gurevich, fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se establece que los aportes realizados por Elvira Julia Silva de Aisa, Amanda Carmen de Lio de Bordone, Teresa Comes de Leone y Angela Leone de Ventura, se efectúan con dinero proveniente de bienes propios. — ...Estatutos: ... Segundo: La duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... Cuarto: El capital social autorizado se fija en doscientos mil pesos, representado por acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — ...Décimo primero: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año... La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, dice: "Buenos Aires, 15 octubre 1971. — Visto: El Expediente número 41.901, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Siafe, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario I. G. P. J." el 30 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 28 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 4.881". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de los instrumentos obrantes en el expediente número cuarenta y un mil novecientos uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido a la vista, doy fe. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Antonio A. Aisa. — Vinicio N. D. Bordone. — E. J. S. de Aisa. — Amanda C. de Lio de Bordone. — Antonio Leone. — Simón Budnick. — A. Saslafsky. — Felipe Ventura. — T. C. de Leone — Angela Leone. — Hay un sello: Ante mí: Sara Fisz de Schapira. Escribana. — S/raspado: sesenta. Vale.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186.— e. 24|12 Nº 94.940 v. 24|12|71

Tomás Arias

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de noviembre de 1971, pasada ante la escribana doña Aurora F. Vallejos, fueron modificados los Estatutos Sociales de la sociedad "TOMAS ARIAS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, resueltos por asamblea celebrada el 27 de mayo de 1971 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 1º de setiembre de 1971, Resolución I. G. P. J. Nº 4.157, referente al artículo tercero que quedará redactado así: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción, transformación y comercialización por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, de productos alimenticios, metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros y textiles, pudiendo a tal fin explotar licencias, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, nacionales y extranjeros en general y especialmente desarrollar las actividades de industrias frigoríficas, con faena de cualquier clase de hacienda y/o matarife abastecedor, pudiendo producir o elaborar reses, medias reses, cuartos, cortes de carne, menudencias y toda clase de subproductos, embutidos y similares, con destino a la exportación y/o al consumo interno; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación, distribución y comisión de mercaderías, materias primas, bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, productos alimenticios en general y en especial la comercialización y exportación de todos los frutos, productos y/o subproductos ganaderos y agrícolas; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capital a personas o a empresas, o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, como asimismo la compra venta y negociación de títulos públicos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la construcción, adquisición y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolos ganaderos, propios o de terceros, compra venta de haciendas, cereales, máquinas agrícolas, productos, forestales y vitivinícolos. — f) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes capitales y empresas en general. — Queda excluída toda gestión o asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas leyes y reglamentaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

— Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72 e.24|12 Nº 94.942 v.24|12|71

Felcman y Elbinger

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de noviembre de 1971, pasada al folio 5322 del Registro Nº 388 a cargo del escribano don Arón Slganevich, fueron protocolizadas las modificaciones introducidas al estatuto social de la sociedad "FELCMAN Y ELBINGER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resueltas por las Asambleas celebradas con fechas primero de mayo de 1970 y 6 de setiembre de 1971, referentes al artículo 8º y artículo 1º respectivamente y aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 5 de noviembre de 1971, Resolución I.G.P.J. Nº 5360, los que quedarán redactados así: "Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, pero para comprometer válidamente a la misma se requerirá la firma conjunta del Presidente o del Vicepresidente con la de un vocal. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum de aquélla". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Felcman y Elbinger, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y que continuará funcionando con la denominación de "Ezyltex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones reglamentarias que le son aplicables". — Además en la citada Resolución se dejó sin efecto la Resolución I. G. P. J. Nº 3.437 de fecha 23|7|1971. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57 e. 24|12 Nº 94.943 v. 24|12|71

Proveedurías Agrupadas Integrales

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Seiscientos Cuarenta y Uno. — Constitución Definitiva de la sociedad "Proveedurías Agrupadas Integrales" S. A. Comercial, Inmobiliaria, Constructora Financiera y Mandataria. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno ante mi, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparece el señor Héctor Eduardo Giuliani, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Paraguay seiscientos cuarenta y siete, séptimo piso, quien concurre a este acto en ejercicio de derechos que le son propios y, además, en nombre y representación de las siguientes personas, de quienes es apoderado especial, a saber: don Manuel Ismael Viejo, viudo, con Libreta de Enrolamiento 260.444, domiciliado en la calle Uruguay mil doscientos veinte; don León Chebar, soltero, con Libreta de Enrolamiento 4.188.538 domiciliado en la calle Salguero 2484; don Juan de Dios Moreno, casado, con Cédula de Identidad 2.575.297, Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay 1220; doña Eustasia Caunedo de Justiniano, viuda, con Cédula de Identidad 4.505.049, Policía Federal, domiciliado en la calle Azcuénaga 1354; don Adalberto Luis Brandoni, casado, con Cédula de Identidad 4.583.314, Policía Federal, domiciliado en la calle Ecuador 1573; la señorita Lucía Cappenberg, soltera, con Cédula de Identidad 4.397.579, Policía Federal, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini 1576; don Rodolfo Biante, casado, con Cédula de Identidad 3.693.250, Policía Federal, domiciliado en la calle Cochrane 3431; la señorita Elvira Teresa Vila, soltera, con Cédula de Identidad 4.639.659, Policía Federal, domiciliada en la calle Acevedo 1260, y don Antonio Notari, casado, con Cédula de Identidad 3.451.969, Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalleja 1138, todos son argentinos y de este vecindario. —La personería invocada resulta de la escritura pasada ante mi el veintitrés de agosto del corriente año, al folio mil doscientos veintidós de este protocolo, que tengo de manifiesto y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — El expresado compareciente es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y en el carácter invocado expone: Que declara Definitivamente Constituída la sociedad anónima denominada "Proveedurías Agrupadas Integrales", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Mandataria, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número Cinco Mil Ciento Treinta y Nueve dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente número A-41.738. que se tiene de manifiesto y textualmente, dice así: "Buenos Aires, 25 Oct. 1971 — Visto: el expediente A-41.738, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "PROVEEDURIAS AGRUPADAS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y MANDATARIA", constituída el 23 de agosto de 1971 y presentada ante este Organismo el 14 de setiembre de 1971, y apruébase su estatuto de fojas 1 vta. a 4 con las modificaciones de fojas 9 a 10. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) das de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fojas 9. — (Hay un sello. Firmado): Enrique Zaldivar. — Resolución I. G. P. J. Nº 5139". — Los respectivos textos del Acta Constitutiva y de los Estatutos sociales son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 1971, siendo las 9 horas, se reúnen en Paraguay Nº 647, 7º, los señores León Chebar, Manuel Ismael Viejo, Héctor Eduardo Giuliani, Juan de Dios Moreno, Eustasia Caunedo de Justiniano, Adalberto Luis Brandoni, Lucía Cappenberg, Rodolfo Biante, Elvira Teresa Vila y Antonio Notari, y por unanimidad resuelven: Primero: Dejar constituída la sociedad "Proveedurías Agrupadas Integrales Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Mandataria". — Segundo: Emitir las diez primeras series de pesos 10.000,00 (diez mil) cada una. de acciones ordinarias al portador, Clase "A", 5 votos de pesos 10,00 (diez) cada una, de las que se suscriben dos series e integran cada uno de los constituyentes, en su diez por ciento, en dinero en efectivo — Accionistas. — Acciones Suscriptas. — Clase. — Monto — Integración: León Chebar, 200 — A 5 votos — 200. — Manuel Ismael Viejo 200 — A — 5 votos — 200. — Héctor Eduardo Giuliani, 200 — A, 5 votos — 200. — Juan de Dios Moreno, 200 — A — 5 votos — 200. — Eustasia Caunedo de Justiniano 200 — A — 5 votos — 200. — Adalberto Luis Brandoni, 200 — A — 5 votos — 200. — Lucía Cappenberg, 200 — A — 5 votos — 200. — Rodolfo Biante, 200 — A — 5 votos — 200 — Elvira Teresa Vila, 200 — A — 5 votos — 200. — Antonio Notari, 200 — A — 5 votos — 200. — 2.000. — A — 2.000 — Tercero: Fijar en tres el número de miembros titulares del Directorio. — Cuarto: Designar Presidente a Héctor Eduardo Giuliani; Vicepresidente a León Chebar y Director a Antonio Notari. — Quinto: Designar Síndico titular a Juan de Dios Moreno y Síndico suplente a Antonio Notari. — Sexto: Aprobar el siguiente Estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de Proveedurías Agrupadas Integrales Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Mandataria, queda constituída una sociedad por 99 años prorrogables, con domicilio legal en la Capital Federal que puede establecer cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: En general por la importación, exportación, compra y venta por mayor o por menor, concesión, promoción, envasamiento, fraccionamiento, distribución, depósito, acopio, trueque, explotación, administración y arrendamiento de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, patentes, marcas y licencias de todo tipo, diseño, modelos y dibujos industriales, artísticos o literarios, frutos del país y derivados, su negociación en el país o en el extranjero. — El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier ciudad del país o del extranjero. — b) Inmobiliarias: Por todo lo referente al rubro construcciones en general, todos los procesos previos o posteriores a la edificación y sus afines y toda clase de negocios relacionados con inmuebles urbanos o rurales, como la compraventa, hipoteca y sus cancelaciones, cesión, administración, alquiler, permuta, construcción contratación de locaciones de obras o servicios subsidiarios, fraccionamientos, loteos, mensuras, urbanización, colonización y todo lo relacionado con consorcios de propiedad, inclusive las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — c) Constructoras: Mediante la construcción, adaptación o remodelación de edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter privado o público. — d) Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantías o con ellas, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Por la compra y venta y negociación de títulos, debentures, acciones y toda clase de valores mobiliarios o de créditos, papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios, administración de bienes de capitales y empresas en general, el otorgamiento de fianzas y garantías en asuntos propios y|o de terceros y la promoción de inversiones mobiliarias o inmobiliarias. — Artículo Tercero: El capital autoriado se fija en pesos 100.000 (cien mil) representado por acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, al portador de pesos 10 (diez) cada una, dividido en diez series iguales. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, la que podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión tuviere un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial, a tal fin, la resolución del Directorio que dispone la emisión de series de acciones deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto no hubiere sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cuarto: El Directorio dura tres años en sus funciones pudiendo ser reelecto y estará integrado por tres a siete miembros titulares según lo resuelva la Asamblea. — Habrá un Síndico titular y un suplente. — El directorio sesiona y adopta sus resoluciones con la presencia de la mayoría de sus miembros. — La representación legal estará a cargo del Presidente y del Vicepresidente, conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — Cada director debe depositar diez acciones de la sociedad, en garantía de su gestión. — Le corresponde al Directorio la dirección y administración, estando facultado para realizar todos los actos y contratos que requieran su desenvolvimiento: Emitir debentures con garantía especial estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que consideren más conveniente con arreglo a las disposiciones legales; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, y gravar los mismos con toda clase de derechos reales, pudiendo tomar o dar dinero en préstamo, llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y|o particulares del país o del extranjero; podrá otorgar a terceros, poderes especiales o generales y actuar en juicio cualquiera sea el fuero o jurisdicción, salvo en los casos de actuaciones contencioso-administrativo ante el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y Tribunales de Justicia del Trabajo, ya sea en jurisdicción Nacional o Provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales, la representación de la misma estará a cargo de uno o varios gerentes o de uno o más mandatarios instituidos por el Directorio con el mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultad de absolver posiciones — Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas de las acordadas el Directorio quien podrá efectuar todos los actos enumerdos en el artículo 1881 del Código Civil, en cuanto concierne y todos los actos, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesario o convenientes a los intereses sociales y no estén reservados a la Asamblea de Accionistas. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de los Directores tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Artículo Quinto: Las Asambleas se anunciarán en primera y|o segunda convocatoria por edictos en el Boletín Oficial durante cinco días con ocho de anticipación o por tres días con cinco de anticipación, respectivamente — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, aún para considerar las materias incluidas en el artículo 354 del Código de Comercio, se constituyen en primera convocatoria con más de la mitad del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas o de capital presentes. — Las resoluciones, aún en los casos del citado artículo 354, se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances a practicarse el 31 de diciembre de cada año, que se ajustará a las normas en vigor, se distribuirán así: Dos por ciento al fondo de reserva legal y el saldo a disposición de la Asamblea, la que deberá fijar la retribución de los Directores y Síndicos. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Séptimo: La liquidación de la sociedad la hará el Directorio con intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas y bajo la fiscalización del Síndico — Cancelado el pasivo, el remanente de existir, se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado. — Disposición Transitoria: Quedan autorizados los señores Héctor Eduardo Giuliani y Manuel Ismael Viejo, a fin de que, indistintamente, realicen todos los actos, gestiones y diligencias necesarios para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): León Chebar. — Héctor E. Giuliani. — Manuel Viejo. — Juan de Dios Moreno. — E. Cunedo. — A. Notari. — Lucía Cappenberg — A. Brandoni. — R. Biante. — Elvira T. Vila" — Como Escribano Autorizante y en cuanto se refiere al pago del Impuesto de Sellos, dejo constancia de que por esta escritura se abonará la suma de Seiscientos Pesos equivalente al Seis por Mil del capital emitido. — Leo esta escritura al compareciente quien expresa su consentimiento y la firma. — Doy fe. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 1802 del Registro Nro. 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. (Firmado) H. E. Giuliani. — Raspado: disposición. Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 399 e.24|12 Nº 95.125 v.24|12|71

Beque

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Trescientos Ochenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: Don Carlos Luis Ramos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe. — Y que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Gloria Cristina Pardo, Héctor Federico Santos, Héctor Germán Rojas, Delfina Laurentina Pereira, solteros, Vicente Octavio Silipo, Elba Marta Barrera de Silipo, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo y Alfonso Enrique Ramos, casados, a mérito del Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mí al folio 471 del Protocolo corriente, con fecha ocho de julio de este año. Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por Acta Privada del veintisiete de setiembre del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Beque Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las diez primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el expediente número 42.065, en el que por resolución del Señor Inspector General de Personas Jurídicas, número 5.450 del 12 de noviembre de 1971, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituída la expresada sociedad "Beque Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, el Estatuto y la Resolución premencionados que copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Elena Isabel Pardo de Ramos, Gloria Cristina Pardo, Carlos Luis Ramos, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Elba Marta Barrera de Silipo, Delfina Laurentina Pereira, Alfonso Enrique Ramos, Héctor Federico Santos Vicente Octavio Silipo y Héctor Germán Rojas, todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 628, Piso 1º, Oficina 2, Capital, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BEQUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBI-

LIARIA. CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pagos. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 50 series de $ 2.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Suscripto. Integrado. — Elena Isabel Pardo de Ramos 200 Ord. 2.000. 200. — Gloria Cristina Pardo 200 Ord. 2.000. 200 — Carlos Luis Ramos 200 Ord. 2.000. 200. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo 200 Ord. 2.000. 200. — Delfina Laurentina Pereira 200 Ord. 2.000. 200. — Alfonso Enrique Ramos 200 Ord. 2.000. 200. — Héctor Federico Santos 200 Ord. 2.000. 200 — Vicente Octavio Silipo 200 Ord. 2.000. 200. — Héctor Germán Rojas 200 Ord. 2.000. 200. — 2.000. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. La integración de las señoras accionistas lo ha sido con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Elena Isabel Pardo de Ramos. Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo. Síndico titular a Carlos Luis Ramos y Síndico suplente a Nieves Avelina Sarmiento de Pardo. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Elena Isabel Pardo de Ramos y a la Srta. Gloria Cristina Pardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Gloria Pardo. Héctor Fco. Santos. C. L. Ramos. A. F. Ramos. Elba M. B. de Silipo. Elena Pardo. Héctor G. Rojas. Vicente Silipo. Nieves A. Sarmiento. Delfina L. Pereira". — "Buenos Aires, 12 Nov. 1971. — Visto: El expediente Nº 42.065, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Beque Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera, Inmobiliaria. Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 27 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 13 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.450". — Lucrecia Gras Goyena, Escribana.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 187.50 e.24|12 Nº 94.994 v.24|12|71

Alto Garona

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura Nº 1415. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 de noviembre de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de: Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Emilio Mitre 978, C. F.; David Contente, Bmé. Mitre 3136, C. Federal; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Canning 2458, C. F.; Rodolfo Mario Goldbarg, Avellaneda 4476, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón 5404, C. F.; Isaac Ricardo Contente, Bmé. Mitre 3136, C. F.; María Otilia Ullua, Caseros 1390, Merlo (Bs. As.); Héctor Jacobo Sitt, San Luis 3175, C. F.; Lydia Esther Cué, México 1320, C. F.; Rubén Sirota, Olazabal 5374, C. F., a mérito del Poder Especial que éstos le confieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 17 de setiembre de 1971, al Fº 4573, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad con fecha 16 de setiembre de 1971, constituyeron éstos y sus representados una sociedad anónima bajo el rubro de "Alto Garona" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 5372, de la Secretaría de Justicia de la Nación, con fecha 5 de noviembre de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública al acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A. 42.248 caratulado: "Alto Garona" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta. y 12, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de setiembre de 1971 se reúnen los señores: Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo David Contente. Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Rodolfo Mario Goldbarg, Fanny Celia Pipman de Heller, Isaac Ricardo Contente, María Otilia Ullua, Héctor Jacobo Sitt, Lydia Esther Cué, Rubén Sirota, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALTO GARONA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1 v/n. c|u., dividido en 10 series de $ 10.000 c|u.; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de c|año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo: 2.000, 2.000, 200. — David Contente: 2.000, 2.000, 200. — Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, 2.000, 2.000, 200. — Rodolfo Mario Goldbarg: 2.000, 2.000, 200. — Fanny Celia Pipman de Heller: 2.000, 2.000, 200. — Isaac Ricardo Contente: 2.000, 2.000, 200. — María Otilia Ullua: 2.000, 2.000, 200. — Héctor Jacobo Sitt: 2.000, 2.000, 200. — Lydia Esther Cué: 2.000, 2.000, 200. — Rubén Sirota: 2.000, 2.000, 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Fanny Celia Pipman de Heller, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fanny Celia Pipman de Heller; vicepresidente a Sofía Lea Vodovosoff de Epelman; síndico titular a Lydia Esther Cué; síndico suplente a Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dorinda R. Lomé de Pacialeo. — David Contente. — S. Epelman. — Rodolfo Mario Goldbarg. — F. C. Pipman de Heller. — Isaac Ricardo Contente. — María O. Ullua. — Jacobo Sitt. — Lydia Esther Cué. — R. Sirota. — En Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — A. Levin. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Visto: el expediente Nº 42.248, atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alto Garona" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J.", el 16 de setiembre de 1971 y presentada en esta I. G. el 27 de octubre de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Alberto G. Pico. — I. G. P. J. — Resolución Nº 5372, lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 5441 del Reg. Nº 485, a mí cargo doy fe. — A. Levin. Escribano. — E|l.: "Alto Garona". Sirota. Pacialeo. Alberto G. Pico. Valen. Testado: No vale. — E|l.: Buenos Aires. Buenos Aires. Código. Código. Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177 e.24|12 Nº 94.962 v.24|12|71

Rovaniemi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Roberto Barbouth, argentino, soltero, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones veintinueve mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 5560, de esta Capital; don Oscar Constante Ciotti, argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y ocho mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Navarro número dos mil setecientos treinta y seis, de esta Ciudad; don Alfredo Mario Palmero, argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos veintiséis mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número tres mil doscientos veintisiete, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Angel Viale, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos noventa y un mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número ochocientos sesenta y nueve, de esta ciudad; doña Haydée Rosario Pace de Palmero, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos once mil quinientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número tres mil doscientos veintisiete, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Susana Inés Maisano de Ciotti, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones setenta mil ciento diez y nueve, domiciliada en la calle Navarro número dos mil setecientos treinta y seis, de la Capital; don Boruch Pelterak, casado, argentino, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número novecientos treinta y uno, de esta Capital; doña Mirtha Francisca Ana Viale, divorciada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número cutro millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos once, domiciliada en la calle Jerónimo Salguero número ochocientos sesenta y nueve, de esta Ciudad; doña Aline Modai de Barbouth, viuda, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones veintinueve mil cuatrocientos diez, domiciliada en la Avenida Rivadavia número cinco mil quinientos sesenta, de esta Ciudad; y doña Simona Barbouth de Abadi, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones veintinueve mil cuatrocientos once, domiciliada en la calle Obligado número dos mil seiscientos ochenta y siete, de esta Capital; todos los comparecientes son personas capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí, y dicen: Que por instrumento privado de fecha diez de septiembre del corriente año, constituyeron una sociedad anónima, la que girará en esta Capital bajo la denominación de "Rovaniemi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora Inmobiliaria y Agropecuaria". Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número cuarenta y un mil ochocientos setenta, en el que previo los trámites de estilo el Inspector General de Personas Jurídicas, don Enrique Zaldivar dictó la Resolución de la citada Inspección que lleva el número cuatro mil novecientos noventa y cuatro, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar esa disposición legal vienen a este acto a fin de constituir definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí, la autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva, el texto Estatutario y la referida resolución, documentos todos que obran de fojas una a dos vuelta; tres a cinco vuelta-once, respectivamente, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptas por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los

señores Roberto Barbouth, Oscar Constante Ciotti, Alfredo Mario Palmero, Ricardo Angel Viale, Haydée Rosario Pace de Palmero, Susana Inés Maisano de Ciotti, Boruch Poltorak, Mirtha Francisca Ana Viale, Aline Modai de Barbouth y Simona Barbouth de Abadi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones especificas a) La sociedad se denominará "ROVANIEMI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias y cualquier otro artículo que se relacione directa o indirectamente con la construcción; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la industria de la construcción. — c) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, diques, usinas y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive en el régimen de la propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (Trescientos mil pesos) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 10 (Diez pesos) valor nominal cada una dividido en 300 (trescientas) series. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyos mandatos durarán un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 60 (sesenta) series de acciones ordinarias, al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto: Barbouth Roberto 1.500 "A" $ 1.500. Ciotti Oscar C. 1.500 "A" $ 1.500. Palmero Alfredo M. 1.500 "A" $ 1.500. Viale Ricardo A. 200 "A" $ 200. Pace de Palmero H. R. 200 "A" $ 200. Maisano de Ciotti S. I. 200 "A" $ 200. Poltorak Boruch 300 "A" $ 300. Viale Mirtha F. A. 200 "A" $ 200. Modai de Barbouth A. 200 "A" $ 200. Barbouth de Abadi S. 200 "A" $ 200. 6.000. $ 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, habiéndose integrado por un monto total de seis mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Roberto Barbouth; Vicepresidente a Oscar Constante Ciotti; Vocales a Alfredo Mario Palmero; suplentes a.... Síndico titular a Haydée Rosario Pace de Palmero y Síndico suplente a Susana Inés Maisano de Ciotti. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Barbouth y Boruch Poltorak a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: "y un director, en forma conjunta" y "en forma conjunta", vale. — R. Barbouth. — O. C. Ciotti. — A. M. Palmero. — R. A. Viale. — Haydée de Palmero. — Susana M. de Ciotti. — B. Poltorak. — Mirtha Viale. — Aline Barbouth. — S. B. de Abadi. Certifico: en mi carácter de Escribana titular del Registro 401 de esta Capital, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son auténticas de Roberto Barbouth, Oscar Constante Ciotti, Alfredo Mario Palmero, Susana Inés Maisano de Ciotti, Boruch Poltorak, Ricardo Angel Viale, Haydée Rosario Pace de Palmero, Mirtha Francisca Ana Viale, Aline Modai de Barbouth y Simona Barbouth de Abadi. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. Silvia S. G. de Elberger. Escribana. Silvia S G. de Elberger". Buenos Aires, 21 octubre 1971. Visto, el Expediente Nº 41.870, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Rovaniemi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 10 de setiembre de 1971 y presentada a esta Inspección General el 23 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta (cinco vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma. Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G.P.J. Nº 4.934. "Concuerda con las actuaciones relacionadas, doy fe. Los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Rovaniemi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Agropecuaria". Leo esta escritura a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman por ante mi, doy fe. Roberto Barbouth, O. C. Ciotti, A. M Palmero, R. A. Viale, Haydée de Palmero, Susana M. de Ciotti, B. Poltorak Mirtha Viale, Aline Barbouth S. B de Abadi. Ante mi: Silvia S. G. de Elberger. Hay un sello: Silvia S. G. de Elberger. Escribana. — E|L.: "real y firman por ante mi". Vale

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279.— e.24|12 Nº 94.974 v.24|12|71

Roedi

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de "Roedi" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Escritura número novecientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Roberto Orlando Ferreiro, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.341.950, domiciliado en esta ciudad en Cánning 3568, 5º piso, departamento "A"; don Bárbaro Juan Moncada, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.601.579, domiciliado en Fray Lamas 232, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Edith Koloditzky de Ferreiro, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, con libreta cívica número 3.010.180, domiciliada en esta ciudad en Cánning 3568 5º piso, departamento "A"; doña Amalia María Mantese de Moncada, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.951.489, domiciliada en Fray Lamas 232, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Ramón Eduardo Vilela, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.585.259, domiciliado en calle 29 entre 33 y Avenida Concordia Corimayo, Burzaco, Ferrocarril Nacional General Roca, Provincia de Buenos Aires; don Juan Antonio Galera, español, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.488.363, domiciliado en esta ciudad en Lavalle 1566, piso 10, departamento "B"; don David Smetniansky, argentino, mayor de edad casado, comerciante con libreta de enrolamiento número 4.863.862, domiciliado en Avenida General Paz 435, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; doña Lilia Graciela Morillo de Radiati, argentina, mayor de edad, casada, contadora pública nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.598.081, domiciliada en esta ciudad en Aráoz 323, 9º piso, departamento 26; don Pedro Moncada, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.165.171, domiciliado en Pisco 95, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo Marino, argentino, mayor de edad, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.171.985, domiciliado en esta ciudad en Vera 240, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha 2 de junio de 1971, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Roedi" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio y poder funcionar como tal. Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 23 de julio de 1971, la resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Roedi" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución provisoria corriente a fojas 1 a 2 vuelta, estatutos corrientes de fojas 3 a 5 y Resolución número 3.409, corriente a fojas 10, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Roberto Orlando Ferreiro, Bárbaro Juan Moncada, Amalia Mantese de Moncada, Edith Koloditzky de Ferreiro, Ramón Eduardo Vilela, Juan Antonio Galera, David Smetniansky, Lilia Graciela Morillo de Radiati, Pedro Moncada y Adolfo Marino, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROEDI" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: Industriales: Extraer, procesar, elaborar y transformar productos y subproductos relacionados con la industria textil, metalúrgica, maderera, plástica, del caucho, química, del vidrio y alimenticia. — Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase y ejercer o desempeñar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles rurales y/o urbanos, construcciones civiles y/u obras públicas. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cien series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Roberto O. Ferreiro, 2.000. A, 5 votos, 200. — Bárbaro J. Moncada, 2.000, A, 5 votos, 200. — Amalia M. de Moncada, 2.000, A, 5 votos, 200. — Edith K. de Ferreiro, 2.000. A, 5 votos, 200. — Ramón E. Vilela, 2.000, A, 5 votos, 200. — Juan A. Galera, 2.000. A, 5 votos, 200. — David Smetniansky, 2.000. A, 5 votos, 200. — Lilia G. M. de Radiati, 2.000. A, 5 votos, 200. — Pedro Moncada, 2.000, A. 5 votos, 200. — Adolfo Marino. 2.000, A. 5 votos, 200 — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Roberto Orlando Ferreiro. — Vicepresidente a Edith Koloditzky de Ferreiro. — Vocales a... Suplente a... Síndico titular a Bárbaro Juan Moncada y Síndico suplente a Juan Antonio Galera. — Cuarto: Autorizar a Roberto Orlando Ferreiro y Edith Koloditzky de Ferreiro, a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Orlando Ferreiro. — Bárbaro Juan Moncada. — Amalia María Mantese de Moncada. — Edith Koloditzky de Ferreiro. — Ramón Eduardo Vilela. — Juan Antonio Galera. — David Smetniansky. — Lilia Graciela Morillo de Radiati. — Pedro Moncada. — Adolfo Marino... Estatutos. — Buenos Aires, 25 jun. 1971. — Visto: El expediente Nº 41.015; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Comercio, a la sociedad "Roedi" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 2 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 12 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.409". — Luis Andrés Pietrani (escribano).

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237.— e.24|12 Nº 95.085 v.24|12|71

Juan Jean

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Noventa y Uno. — En la Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparece don Héctor Daniel Benzaquen, argentino, soltero, nacido el siete de setiembre de mil novecientos cincuenta, hijo de don José Benzaquen y de doña Gladys Mouguette Benchimol, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Virrey del Pino número tres mil ciento cuarenta y uno, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, al que doy fe conozco, como de que concurre a este acto por si y además en nombre y representación de los señores: Víctor Eduardo Benzaquen, argentino, soltero, comerciante, nacido el once de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, hijo de don José Benzaquen y de doña Gladys Mouguette Benchimol, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Virrey del Pino número tres mil ciento cuarenta y uno, de la Capital Federal; José Benzaquen, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Gladys Mouguette Benchimol, ingeniero, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Virrey del Pino número tres mil ciento cuarenta y uno, de la Capital Federal; Juan Carlos Jacobo Benzaquen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Gabay, ingeniero, nacido el veinte de julio de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Freyre número mil seiscientos setenta y uno, de la Capital Federal; Roberto Benzaquen, argentino, soltero, comerciante, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la Avenida Forest número mil cuatrocientos cuatro, sexto piso, de la Capital Federal; Gladys Mouguette Benchimol de Benzaquen, venezolana, ama de casa, de cuarenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con don José Benzaquen, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Virrey del Pino número tres mil ciento cuarenta y uno, de la Capital Federal; Sonia Rut Benzaquen, argentina, soltera, hija de don José Benzaquen y de doña Gladys Mouguette Benchimol nacida el diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos, autorizada para ejercer el comercio por venia ins-

cripta el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta, bajo el número doscientos veinte, al folio ciento cuarenta y tres, del Libro seis de ventas para ejercer el comercio, domiciliada en la calle Virrey del Pino número tres mil ciento cuarenta y uno, de la Capital Federal: Humberto Carlos Boschini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Elvira Trotta, comerciante, nacido el uno de agosto de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Juan B. Justo número seis mil trescientos cuarenta y siete, tercer piso, departamento "C", de Capital Federal; Roberto Oscar Fiorano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Fagnani, comerciante, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Gaboto número dos mil doscientos veinte, de Húrlingham, Provincia de Buenos Aires; y José García, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Gumersinda Sierra, comerciante, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos noventa y siete mil setecientos diez, domiciliado en la calle Humaitá número trescientos treinta y ocho, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, personería que justifica con el poder especial que le otorgaron en el artículo cuarto del acta constitutiva que se transcribirá más adelante. — Y el señor Héctor Daniel Benzaquen, por sí y por la representación que ejerce, dice: Que con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, reunidos en Asamblea constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Juan Jean" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y sancionaron su estatuto, el que fue aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 5.273, de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha tres de noviembre del corriente año, que por la presente viene a dejar constituida en forma definitiva la sociedad mencionada y a reducir a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución citada, que en sus originales tengo a la vista y dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Víctor Eduardo Benzaquen, Héctor Daniel Benzaquen, José Benzaquen, Carlos Jacobo Benzaquen, Roberto Benzaquen, Gladys Mouguette Benchimol de Benzaquen, Sonia Rut Benzaquen, Humberto Carlos Boschini, Roberto Oscar Fiorano, y José García, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUAN JEAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Por la compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; 2) Industrial: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales y todo cuanto se relacione con la industria del vestir; 3) Financiera: Por préstamo con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiere concurso del público; 4) Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal: para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Cien Mil, representado por cien mil acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción de un peso valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad, o sea diez series de acciones ordinarias al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción de un peso valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad, o sea diez series de acciones ordinarias al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos cada acción, habiéndose suscripto de esta emisión el veinte por ciento e integrado el diez por ciento de la suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Cantidad — Clase Integración Monto — Forma de integración. — Héctor Daniel Benzaquen — 2.000 — A — 200 — Efectivo; Victor Eduardo Benzaquen — 2.000 — A — 200 — Efectivo; José Benzaquen — 2.000 — A — 200 — Efectivo; Roberto Benzaquen — 2.000 — A — 200 — Efectivo; Juan Carlos Jacobo Benzaquen — 2.000 — A — 200 — Efectivo; Gladys Mouguette Benchimol de Benzaquen — 2.000 — A — 200 — Efectivo; Humberto Carlos Boschini — 2.000 — A — 200 — Efectivo; José García — 2.000 — A — 200 — Efectivo; Roberto Oscar Fiorano — 2.000 — A — 200 — Efectivo; Sonia Rut Benzaquen — 2.000 — A — 200 — Efectivo. — Se deja constancia que las integraciones detalladas en este punto fueron hechas por los accionistas allí indicados, en dinero efectivo y con capitales propios. — El saldo de integración, del noventa por ciento de la suscripción, se hará efectivo en la oportunidad en que lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente: Héctor Daniel Benzaquen; Vicepresidente: Víctor Eduardo Benzaquen; Director titular: José Benazquen; Director suplente: Roberto Benzaquen; Síndico titular: Juan Carlos Jacobo Benzaquen; Síndico suplente: Gladys Mouguette Benchimol de Benzaquen. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Héctor Daniel Benzaquen, José Benzaquen y Emilio Alfredo Gravier a fin de que, actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las funciones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente y a los estatutos, inclusive a su denominación, como asimismo a la documentación complementaria, que se acompañe y una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando también indistinta o conjuntamente". — "Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. Visto: el Expediente Nº 41.576, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídica, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juan Jean" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, al 20 de agosto de 1971 y presentada en este organismo, el 30 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 18 (dieciocho) con las modificaciones de fs. 25 (veinticinco) a fs. 26 (veintiséis) y sus estatutos de fs. 8 vta. (ocho vuelta) a fs. 16 vta. (dieciséis vuelta) con las modificaciones de fs. 26 (veintiséis) a fs. 27 (veintisiete). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésto en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — A. G. Pico. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a/c Inspección General, Resolución I.G.P.J. Nº 5.273". — Lo transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista en el Expediente número A41576, de la Inspección General de Personas Jurídicas, de que certifico. — Leída que le fue ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. — Benzaquen, D. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 321.— e. 24|12 Nº 95.120 v. 24|12|71

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Los Valentes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de Contrato Social. — Entre los señores: José Giménez, argentino; Nicolás Valente, italiano, y Jacinto Valente, italiano, todos casados, domiciliados legalmente en la calle Bárcena número 1015, en calidad de socios y únicos componentes de "LOS VALENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de constitución fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 20 de octubre de 1970, bajo el Nº 2.656, al folio 497, del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Que el señor Giménez vende, cede y transfiere a favor de los señores Nicolás y Jacinto Valente, las treinta cuotas de cien pesos cada una, que forman la totalidad de su aporte societario a la citada sociedad, comprendiendo la venta asimismo los saldos de su cuenta personal, adquisición que éstos hacen en partes iguales. La presente venta se efectúa por la suma de $ 3.000 (tres mil pesos Ley 18.188) que recibe en este acto en dinero efectivo de los señores Valente. En consecuencia, quedando los señores Nicolás Valente y Jacinto Valente en calidad de únicos socios integrantes de la sociedad mencionada, resuelven modificar el artículo 5º del contrato social, que queda redactado de la siguiente forma: 5º) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cada uno de los socios, cuyas firmas personales, con el aditamento "Los Valentes S. R. L." obligará a la sociedad, con la sola prohibición de comprometer a la firma social en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. En Buenos Aires, a los 8 días del mes de setiembre de 1971, se firman los ejemplares de ley. José Giménez, Nicolás Valente, Jacinto Valente. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.— e.24|12-Nº 94.643-v.24|12|71

Importer

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber por un día.

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno pasada por ante el escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Eduardo Domingo Ferrari la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "IMPORTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; ha modificado las cláusulas tercera y sexta del contrato social constitutivo las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los señores Américo Tornese, Teresa Nervi de Tornese e Hilda Lucía Tornese, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. Sobraspado: La ciudad de, Tornese, todo vale. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.24|12-Nº 94.365-v.24|12|71

Jarama

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante la escribana de esta capital doña A. M. Zubizarreta de Santamarina, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JARAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; con motivo de haber renunciado al cargo de gerentes los señores Gines Eduardo Naredo y Bruno Leonardo Rafael Plaza, ha modificado el artículo quinto del contrato social el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por la señora Lidia Beatriz Naredo de León, en calidad de gerente. La sociedad quedará obligada con la firma individual de la gerente, precedida de la denominación social. La socia gerente tiene a su cargo la dirección, administración y disposición de todos los bienes, negocios e intereses sociales, estando facultada para disponer de ellos sin otra limitación que la de comprometerla en prestaciones gratuitas o fianzas por asuntos ajenos al interés o fines sociales. Podrá realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículos seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio, quedando en consecuencia facultada para suscribir toda clase de documentos públicos o privados. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.24|12-Nº 94.366-v.24|12|71

DIP
Departamento de Investigaciones Privadas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Edmundo Esponda con fecha 17 de noviembre de 1971, la sociedad "DIP", DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha prorrogado el plazo de su duración por dos años más a contar de la fecha de su vencimiento por lo tanto la cláusula cuarta en lo sucesivo dirá así: — Cuarta: La duración de la sociedad es de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos. Asimismo podrá resolverse, la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato mediante acuerdo del capital integrado. Entre líneas, años, vale. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.24|12-Nº 94.369-v.24|12|71

Sagitario

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de noviembre de mil novecientos setenta y uno, [illegible] los señores José María López [illegible] argentino, casado, domiciliado en Bu[illegible] mil doscientos sesenta y cinco, [illegible] esta Capital, cédula de identidad [illegible] ro tres millones ochocientos sei[illegible] trescientos sesenta y ocho, expedida [illegible]

la Policía Federal y Enrique Ramón Caparelli, argentino, casado, domiciliado en Boedo ciento sesenta y nueve, Lomas de Zamora, cédula de identidad número seis millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos catorce, expedida por la Policía Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "SAGITARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en Bucarelli mil doscientos sesenta y cinco de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos, representaciones o cualesquiera otra dependencia destinada a la consecución de los fines sociales, en esta Capital Federal, interior de la Repblica y|o extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno y se prorrogará automáticamente por períodos de cinco años, siempre que no se resolviera su disolución. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es la explotación de transportes en general, pudiendo asimismo realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales; ejercer toda clase de derechos reales y personales, contraer obligaciones, comprar, vender, arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, su construcción, fabricación, reforma, creación, importación o exportación, constituir derechos reales de hipoteca, prenda civil o comercial o agraria con registro, anticresis u otros; aceptar y otorgar representaciones; realizar operaciones de toda naturaleza con instituciones bancarias oficiales, nacionales, provinciales y municipales en todo el territorio de la Nación, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional o cualquier otro, incluso en el extranjero; descontar documentos, renovarlos, amortizarlos y percibirlos; extender cheques, letras, pagarés y cualquier otra clase de documentos y papeles de comercio, aceptarlos, endosarlos y avalarlos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, anticresis u otra; contratar los servicios de técnicos, profesionales, empleados, obreros comunes y especializados y transportistas por cuenta propia; afianzar obligaciones de terceros que tengan relación con el objeto de la sociedad; efectuar operaciones en moneda vigente, extranjera y otros valores, dando y recibiendo bienes en pago de cualquier naturalea; otorgar poderes de toda clase; estar en juicio como actora, demandada e interesada, pudiendo transar, hacer quitas y remisiones, percibir y comprometer en árbitros con imposición de multas o sin ellas, y en general, ocuparse de toda actividad lícita del comercio, la industria o las finanzas, siendo la precedente enunciación meramente descriptiva y no limitativa. — A los efectos indicados la sociedad podrá, por medio de sus representantes comparecer ante los superiores gobiernos nacional, provinciales, cuerpos legislativos, municipalidades, ministerios nacionales y provinciales y demás reparticiones administrativas nacionales, provinciales y municipales y ante los señores jueces o tribunales competentes y demás autoridades judiciales superiores o inferiores que correspondan, con toda clase de solicitudes, escritos, testigos, pruebas, títulos y documentos que legalmente fueran necesarios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos pesos, dividido en cincuenta cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios por partes iguales, o sea veinticinco cuotas cada uno en efectivo — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes, pudiendo en tal carácter administrar la sociedad y representarla en todas sus actividades y operaciones sin limitación de facultades, con la única excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social, del mismo modo que su firma personal, en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un inventario general de los bienes de la sociedad, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, documentos que serán suscriptos por los socios en prueba de conformidad. — Octava: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios por partes iguales. De la misma manera se procederá con las pérdidas, si las hubiere, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. Los socios, podrán retirar a cuenta de utilidades líquidas y realizadas y con imputación a éstas las sumas que la situación económica financiera de la sociedad permita anticipar. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado al socio restante, con una anticipación no menor de noventa días. — Este último tendrá la opción de adquirir las cuotas de capital del socio renunciante con prioridad sobre cualquier otro interesado. — También dichas cuotas de capital podrán ser cedidas a terceros, únicamente con la aceptación por escrito del socio restante. A los efectos de la valuación de las cuotas cedidas bajo cualesquiera de las dos alternativas precedentes, se seguirá el procedimiento indicado en la cláusula decimaprimera para el caso de disolución anticipada de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los derecho habientes de éste entrarán a formar parte de la sociedad, unificando su personería, debiendo existir el consentimiento del otro socio. Caso contrario, se establecerá la participación del socio fallecido o invalidado en el capital y utilidad, en base al mecanismo indicado en la cláusula decimaprimera, liquidándose el saldo resultante en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Decimaprimera: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por mutuo acuerdo, aun antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula tercera. En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. Si uno de los socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial se determinará además de los valores arrojados por el balance un "valor llave", para cuya determinación cada parte designará un perito y éstos elegirán un tercero para el caso de discordia. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los socios o de las personas designadas por mutuo acuerdo. Los remanentes se distribuirán entre los socios por partes iguales. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberán restituirlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Decimasegunda: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato deberá solucionarse por medio del arbitraje de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán, de común acuerdo, a un árbitro único para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y que deberá pronunciarse dentro de los quince días desde la fecha en que fue llamado a actuar. — Decimatercera: Para todos los efectos del presente las partes se someten a la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo tales condiciones las partes dejan formalizado el precedente convenio, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Firmado: José María López. — Enrique Ramón Caparelli.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231.— e.24|12 Nº 94.682 v.24|1271

Coteme

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y nueve.

— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí el escribano autorizante comparecen: Doña Elisa Iglesias de Silva, española, nacida el ocho de julio de mil novecientos siete, casada con Alfonso Silva, jubilada, Cédula de Identidad de la Policía de Capital Federal número 3.138.420, domiciliada en Andrés Baranda número mil ciento ochenta y cinco, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Norma Beatriz Silva, argentina, divorciada según sentencia de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, recaída en los autos "Silva de Soste Norma Beatriz contra Felipe Soste, sobre divorcio, tenencia de hijos y separación de bienes" que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta ciudad a cargo del doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría a cargo del doctor L. M. Ambrosioni Bosch, cuyo testimonio tengo de manifiesto y en fotocopias debidamente autenticada agrego por cabeza de la presente, doy fe, domiciliada en esta ciudad en la calle Virrey Arredondo número dos mil ochocientos ochenta y tres, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.016.164, y doña Raquel Pelisch, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica número 294.635, domiciliada en Avenida Pueyrredón mil doscientos cincuenta y nueve de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que por este instrumento han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al siguiente articulado: Primero: Por el término de diez años a contar del primero de marzo del año en curso, fecha a la que retrotraen los negocios sociales, queda constituida "COTEME" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad actualmente en la calle Lavalle mil ciento setenta y uno, quinto piso, oficina "3" sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República y del extranjero. — Segundo: El objeto social es dedicarse principalmente a la prestación de asesoramientos técnicos en el campo metalúrgico a empresas, entidades o personas, relacionado con cualquier idea o invención, elemento o mecanismo, fabricado o a fabricarse en todo lo que se refiere con sus posibilidades y condiciones de aplicación industrial, producción y ámbito y modalidades de comercialización. Podrá asimismo emprender por sí, o asociada a terceros o mediante convenios con terceros, la fabricación y|o distribución y|o venta de componentes, piezas o mecanismos industriales, se trate de aquellos en los cuales haya mediado su función de asesoría o de otros que no tengan relación alguna con su actividad principal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los mismos. A los efectos indicados la sociedad podrá solicitar créditos a los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Argentino de Desarrollo, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y cualesquiera otros Bancos nacionales o particulares y Sociedades Cooperativas y de Créditos, dando en garantía todos o cualesquiera de los bienes sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: diez mil dividido en un mil cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Doña Elisa Iglesias de Silva, trescientas cincuenta cuotas; doña Norma Beatriz Silva, trescientas cincuenta cuotas y doña Raquel Pelisch, trescientas cuotas, e integran en la siguiente forma: de conformidad a las mencionadas proporciones: Pesos Ley 18.188: dos mil setecientos veinte y cuatro en muebles y útiles de oficina, cuyo valor y descripción surgen del Inventario que se adjunta a la presente y que debidamente certificado por Contador Público Nacional se agrega por cabeza de esta escritura y copia del mismo debidamente certificado se adjuntará con el primer testimonio y el saldo o sea la suma de pesos Ley 18.188: siete mil doscientos setenta y seis en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento se acredita mediante la boleta de depósito a la orden de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina. El remanente de la integración en efectivo será requerido en la medida que las necesidades de la sociedad lo exijan, y en cualquier caso deberá estar cumplido al cierre del segundo ejercicio comercial. Si más adelante se decidiera el aumento del capital, los socios tendrán derecho a suscribir las cuotas de ampliación en la proporción de acuerdo a sus aportes, y a prorratearse las adjudicaciones que corresponderían a los socios no interesados. Si no llegare a cubrirse la totalidad del aumento resuelto, podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio que sea a posteriori de esta escritura designado como gerente, quien tendrá el uso de la firma social. Por simple mayoría de los socios podrán designar a una persona más también con el carácter de gerente, con las facultades que estimen más convenientes a los intereses de la sociedad, debiendo hacerlo por escritura pública. — Quinto: Las funciones del o de los gerentes podrán ser remuneradas con imputación a los resultados del ejercicio y para la determinación de su monto deberá requerirse el consentimiento de los socios. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará el inventario, se confeccionará el balance general y el cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio, procediéndose a distribuir las utilidades o quebrantos en la proporción de las cuotas suscriptas por cada socio, previa deducción del porcentaje destinado al fondo de reserva legal y a los importes que se asignan a la constitución de fondos de amortización, reservas facultativas y|o provisiones para impuestos u otras obligaciones devengadas y no vencidas al cierre del ejercicio. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de alguno de los socios se procederá así: Los causahabientes del incapacitado o premuerto designarán, dentro de los treinta días de producido el hecho, un único representante y en su presencia se efectuará un balance general, el que deberá ser aprobado dentro de los treinta días subsiguientes por mayoría de capital y socios. Las cuotas de capital y utilidades que corresponden a los herederos del socio fallecido o del incapaz, y|o del que se retira serán abonados en cuatro cuotas semestrales y consecutivas con el quince por ciento de interés anual sobre saldo acreedores, pagaderos por trimestres adelantados a partir de la aprobación del balance. En caso de continuar los herederos o los representantes del incapaz deberán unificar la representación. — Octavo: La liquidación de la sociedad sea por expiración de su plazo o por haberlo resuelto por el voto del setenta y cinco por ciento del capital o de los socios, será ejercida por el socio gerente. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente será repartido entre los socios sobre las mismas bases indicadas precedentemente para la distribución de las utilidades. — Noveno: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios por la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte y en caso de desinteligencia, éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo los comparecientes dejan constituída "Coteme" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y lo firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Elisa Iglesias de Silva. — Norma B. Silva. — R. Pelisch — Está mi sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí al folio ochocientos noventa y nueve, del Registro Notarial de la Capital Federal número doscientos sesenta y cinco a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos seis al presente inclusive número cero doce millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ocho, que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: prestación — modalidades — posteriori — ganancias — y — socio — Notarial: Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Jorge G. Allende Iriarte. Escribano. — Enmendado: prestación — ganancia: Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 222.— c.24|12 Nº 92.018 v.24|12|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|12|1971.

Impulso Amoblamientos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Ludovico Bucsinszky, argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Formosa 156, 6º piso, Dpto. 19; Mario Angelini, argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Donizetti 178; Salomón Poliakoff, argentino, de estado civil divorciado, domiciliado en Formosa 156, 6º piso, Dpto. 19 y Juan Carlos Urgorry, argentino, de estado civil casado, domiciliado en Potosí 4269, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley 11.645, la que girará con el nombre de "IMPULSO AMOBLAMIENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Gascón 443, 1er. piso, de esta Capital, o donde en el futuro los socios de común acuerdo decidan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, como asimismo fijar otros domicilios con carácter de sucursales. — Segundo: Su objeto principal será la compraventa de muebles, artículos y enseres para el hogar. Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o

industriales, vinculadas directa o indirectamente con su fin, las que no se considerarán limitadas por la presente enunciación, sino que podrá abarcar todas las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social; esta determinación se llevará a cabo a los tres meses posteriores y deberá comunicársele por telegrama colacionado a los socios que no hayan concurrido a la reunión en que se tomó tal determinación. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de Cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000), que se dividen en cinco mil cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10), siendo aportado por socios en partes iguales; es decir Doce mil quinientos pesos ley 18.188 ($ 12.500) o sea un mil doscientas cincuenta cuotas para cada socio. El capital mencionado ha sido totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, etc., según balance firmado por los socios y que se acompaña formando parte del presente en las siguientes proporciones: Señor Bucsinszky, Veinticuatro mil quinientos pesos ley 18.188; señor Poliakoff, Quinientos pesos ley 18.188; señor Angelini, Veinticuatro mil quinientos pesos ley 18.188; señor Urgorry, Quinientos pesos ley 18.188. El saldo que resta aportar a los señores Poliakoff y Urgorry de Doce mil pesos ley 18.188 ($ 12.000) cada uno, será reintegrado a los señores Bucsinszky y Angelini con la parte de las utilidades que les corresponda en los balances futuros hasta cubrir dicha suma. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, será ejercida por todos los socios indistintamente, debiendo firmar en forma conjunta dos de ellos. Los gerentes deberán suscribir la documentación social con sus firmas personales a continuación de la fórmula manuscrita o sello "Impulso Amoblamientos Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compras u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantidos o no con derecho real; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas, adjudicar y ceder créditos; comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de arrendamientos y locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir mareas o patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento bancario, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con provisión de fondos o sin ellos y girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Asimismo podrán actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse ya sea nacional, provincial o municipal, ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, etcétera. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento en que por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente al 31 de julio se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad teniendo en cuenta las siguientes normas: 1) Las mercaderías se valuarán al costo, 2) Se harán los castigos correspondientes por deudores incobrables, tomando en cuenta por este concepto lo que determina la ley de réditos. — 3) Las sumas necesarias para la amortización de los bienes que correspondan ser amortizados según la ley de réditos. — 4) Se formarán las provisiones para todos los impuestos en los cuales la sociedad sea responsable del pago. — 5) De las utilidades, si las hubiese, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, conforme a lo prescripto por el artículo 26 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece. — 6) El saldo que resultase se repartirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. — Novena: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley 11645, se conviene que para la aprobación de los balances anuales se requerirá el voto afirmativo del 75 o|o del capital suscripto. — Décimo: La sociedad expresará su voluntad en asambleas cuyas disposiciones obligan ante la sociedad misma a cada uno de los socios. — Para dar validez a las disposiciones, las asambleas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser convocada por un gerente o cualquiera de los socios. — b) Resolver por votación y mayoría de los socios concurrentes que representen el 51 o|o del capital social, asignándole a cada socio tantos votos como capital posea. — Los socios dejan expresa constancia de que hacen renuncia a cualquier otro procedimiento o votación que fije la ley para cualquier asunto en particular. — c) Dejar debida constancia de lo actuado en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Primero: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de éstos — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los otros restantes, pagar a sus herederos o representantes, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, en un balance que se practicará a tal efecto, la que será pagada a los herederos en el plazo que se convenga en esa oportunidad, o en su caso continuar el giro social con sus herederos, o representantes del socio fallecido o incapaz si así lo desearen éstos, en cuyo caso deberán unificar la personería. — Igualmente en el caso de retiro voluntario de un socio, se procederá en la forma establecida en esta cláusula. — En tales casos esta decisión deberá manifestarse dentro de los sesenta días. — Décimo Tercero: Si al expirar el plazo de duración de la sociedad los socios resolvieran no continuar, o de común acuerdo disolverla antes de dicho plazo, se procederá a la liquidación, la que estará a cargo de dos socios elegidos por la asamblea, los que actuarán en forma conjunta y encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y la realización del activo y pasivo social, debiendo usar durante ese periodo el aditamento "En liquidación". — Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo Cuarto: De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del presente contrato, los señores Poliakoff y Urgorry reintegrarán con las utilidades que les correspondiere a los señores Bucsinszky y Angelini, hasta cubrir la suma de veinticuatro mil pesos ley 18.188 ($ 24.000.—) sin intereses. — Décimo Quinto; Para todos los efectos legales de este contrato todos los socios se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales a tales efectos en los domicilios precedentemente mencionados para cada uno de los socios. — Décimo Sexto: De conformidad con lo prescripto con el artículo 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no hubiese sido estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las normas y disposiciones del Código de Comercio y Código Civil, conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos se da por formalizada la presente sociedad, obligándose al fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 1971. — Firman: Salomón Poliakoff. — Ludovico Bucsinszky. — Mario Angelini y Juan Carlos Urgorry.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e. 24|12 Nº 94.727 v. 24|12|71

Artides

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "Artides Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Nº 604. — Escritura Número Seiscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, comparecen los señores don Enrique Eduardo Szyszkowsky, argentino, nacido el 24 de febrero de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Adoración Juiz, con Libreta de Enrolamiento número novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y tres; don Fernando Antonio Rivero Segura, argentino, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta, casado en primeras nupcias con doña Silvia Szyszkowsky Juiz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y tres; don Miguel Angel Porro, argentino, nacido el ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, hijo de don Miguel Angel Porro y de doña Nélida Seccia, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos nueve mil setecientos sesenta y cuatro; y con Rubén Néstor Szyszkowsky o Szyszkowsky Juiz, argentino, nacido el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Cristina Nora Nani, con Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones cuatro mil setecientos, todos domiciliados en la Avda. Juan Bautista Alberdi número seis mil doscientos doce, piso primero, de esta Ciudad; los comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los artículos siguientes: Primero: A partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se declara constituida entre los comparecientes una sociedad denominada
TIDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la avenida Juan Bautista Alberdi número seis mil doscientos doce, primer piso, pudiendo establecer por resolución propia, casas filiales, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero; Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la industrialización, explotación y comercialización de artículos de plástico, para uso en medicina humana y veterinaria, y en otros usos, artículos de cirugía, instrumental para médicos, dentistas, sanatorios, hospitales, artículos para el hogar y perfumerías, y usos industriales. — Comprendiendo la distribución, representación, importación y exportación, fabricación y compraventa al por mayor y al detalle, incluyendo los derivados y anexos en su parte comercial, e industrial, como así también de materias primas elaboradas directa e indirectamente, nacionales o extranjeros. — Para el cumplimiento de sus fines podrá instalar fábricas, y establecer y adquirir negocios, agencias y sucursales, extender sus actividades dentro y fuera del país, hacer financiaciones, compra y venta de propiedades, constituir filiales, aportar capitales, o dar préstamos con o sin garantías, si así conviniera, y por último dedicarse a cualquier negocio vinculado a los especificados anteriormente. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar desde el expresado día primero de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas. — Sin perjuicio de ello, cada socio podrá pedir la disolución de la sociedad al cierre de cada ejercicio anual, preavisando a los otros socios con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio de éstos. — Los otros socios podrán aceptar la disolución o proponer una tercera persona que adquiera la parte del socio que desea retirarse. En tal caso, la parte del socio saliente, computada como se establecerá en la cláusula octava le será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, más el interés del documento bancario corriente en plaza a esa época. La primera de las cuotas se hará efectiva dentro de los treinta días de aprobado el balance del ejercicio respectivo, cuyo término para la aprobación determinado en la cláusula séptima, a este efecto será improrrogable. — En consecuencia, el balance se considerará aprobado por el mero transcurso del plazo establecido, si previamente no fuese observado o impugnado por los socios en legal forma. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sean doscientas cincuenta cuotas para cada uno de ellos. — El capital se integra totalmente en dinero efectivo. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, a quienes se designa gerentes. — Los gerentes obligarán a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos, indistinta y alternativamente. — Para obligar a la sociedad utilizarán sus respectivas firmas particulares puestas bajo la denominación social, en todos los asuntos y operaciones que hagan al objeto de la misma, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad otorgando fianzas a favor de terceras personas ni a favor de cualquiera de los socios, a título personal y tampoco mediante prestaciones a título gratuito. — El mandato de los gerentes comprende los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los contenidos en sus incisos quinto, sexto y decimosexto, y todos los que requieran poderes generales o especiales de acuerdo a las leyes actualmente vigentes o las que se sancionaren en el futuro; y en particular negociar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás Bancos del país y del extranjero, realizando todas las operaciones propias de su actividad. Los gerentes podrán, a solo título ejemplificativo, comprar y vender toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria; constituir y aceptar otros derechos reales; hacer descuentos, girar en descubierto; librar, aceptar y endosar cheques, vales y pagarés; estar en juicio en todas las jurisdicciones; conferir poderes generales y especiales; y realizar toda clase de gestiones ante las autoridades de cualquier repartición pública, nacional, provincial o municipal. — Sexto: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta acerca del uso de la firma social, los socios resolverán distribuirse dejando constancia en el libro de actas, las tareas a desarrollar dentro del complejo de la actividad societaria. — Séptimo: Anualmente, el treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción de las reservas legales, y de cualquier otra que estimasen conveniente realizar los socios, serán distribuidas entre éstos por partes iguales. De idéntica manera se soportarán las pérdidas si las hubiera. Los balances deberán ser considerados por los socios dentro de los noventa días de su realización lo que se hará constar en el libro de actas de la sociedad, que estará rubricado. — Octavo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, parcial o totalmente, a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad del consocio, quien tendrá opción y preferencia para proponer la adquisición de las mismas por terceras personas de su relación personal. En caso de ejercer este derecho de opción, y preferencia, quienes entren a formar parte de la sociedad abonarán al socio saliente, en la forma establecida en la cláusula tercera, su capital y utilidades no retiradas, más las del ejercicio respectivo, sin tomarse en consideración el "valor llave" que pueda tener la empresa. — Noveno: La voluntad de los socios se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. Las deliberaciones y resoluciones de los socios que no se refieran a cuestiones sociales comunes al giro diario, y a los usos de administración habituales, se consignarán en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derecho habientes tendrán opción para integrarse a la sociedad bajo representación unificada, y en caso de no hacerlo, la sociedad se considerará entonces disuelta, salvo que los socios restantes deseen continuar con la misma, proponiendo a terceras personas de su relación para adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado en la forma prevista en la cláusula octava, pagándose el haber resultante, conforme a la cláusula tercera, contándose los plazos desde la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, a cuyo día y a tal efecto se practicará un balance general. — Decimoprimera: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será inapelable. Los socios renuncian, desde ya, a toda intervención judicial que no sea la necesaria para hacer valer esta estipulación. — Decimosegundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los gerentes, y en caso de disconformidad de uno de los socios, se designará un liquidador con plenos poderes, cuyo nombramiento se hará por unanimidad. Si no se lograra unanimidad para dicha designación, se procederá conforme al artículo anterior. Bajo los artículos precedentes queda formalizado el contrato de "Artides, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes firman de conformidad, como acostumbran hacerlo, doy fe. Enrique Eduardo Szyszkowsky. Fernando Antonio Rivero Segura, Miguel Angel Porro, R. N. Szyszkowsky. Alfonso Mora, escribano. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — E|L.: o Szyszkowsky Juiz: Vale — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273.— e.24|12 Nº 94.889 v.24|12|71

Camba y Kohan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Manuel Camba, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Noemí Cavani con Libreta de Enrolamiento número 4.453.569, domiciliado en Pasaje del Tigre 4167; doña Noemí Cavani, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Camba, con Libreta Cívica número 182 292, domiciliada en Pasaje del Tigre 1467; don Moisés Paz Kohan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Berdichebsky o Berdichevsky, con Libreta de Enrolamiento número 3.675.077, domiciliado en la calle José Luis Cantilo 3057 Departamento "A"; doña Luisa Berdichebsky Tepper o Berdichevsky Tepper, argentina, casada en primeras nupcias con Moisés Paz Kohan, domiciliada en la calle Luis Cantilo 3057, Dpto. "A", con Libreta Cívica número 1.802.727, todos vecinos de la ciudad de Buenos Aires, declaran constituida la sociedad "CAMBA Y KOHAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con arreglo al siguiente contrato: Primera: La sociedad tendrá su domicilio principal en el Pasaje del Tigre número 4167, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación, compra y venta de muebles en general, a la producción y|o comercialización de todo género de bienes o negocios financieros, industriales, inmobiliarios y operaciones comerciales en general, ejercer y realizar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, operaciones de importación y de exportación, formar parte de otras sociedades y en general efectuar cualquier otro negocio lícito que tienda al progreso de la sociedad, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, realizando cuantos actos y contratos requiera el objeto expresado. — Tercera: La sociedad se constituye por un período de cinco años, habiendo iniciado sus actividades el 3 de mayo de 1971, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo se prorrogará automáticamente por nuevos períodos de cinco años, hasta un máximo de quince años. El socio que no estuviera de acuerdo con las prórrogas expresadas y deseara retirarse podrá hacerlo notificando de su decisión a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada uno de los períodos de cinco años. En tal caso los socios que continúen tendrán prelación para adquirir las cuotas correspondientes en las condiciones establecidas en el artículo noveno de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 cuarenta mil, que es dividido en cuarenta cuotas de pesos ley 18.188 mil cada una. Dicho capital ha sido integrado totalmente por los socios por partes iguales, o sea que cada socio ha integrado diez cuotas de pesos ley 18.188 mil cada una, o sea pesos ley 18.188 diez mil correspondientes a cada uno de los socios. Los valores antes señalados se resumen en el balance que las partes suscriben en este acto como formando parte del presente, aceptando asimismo que los valores se encuentran justificados con los antecedentes documentales que obran en su poder. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Manuel Camba y Moisés Paz Kohan, en forma conjunta y como socios gerentes. Para el caso de impedimento o incapacidad de algunos de los socios que tienen el uso de la firma social, serán reemplazados cada uno de ellos por sus respectivas cónyuges, siempre que formen parte como socios de la presente sociedad. En el ejercicio de su cometido, los gerentes en forma conjunta podrán disponer de las más amplias facultades para realizar todas las operaciones, actos y contratos que hacen al objeto de la sociedad, pudiendo: a) Administrar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza que fueren, sean de exclusiva propiedad o en condominio con terceros; b) Dar y tomar en arrendamiento o locación muebles e inmuebles, aun por plazos mayores de cinco años, conviniendo sus condiciones o rescindiéndolos; c) Comprar, vender, permutar, hacer y aceptar daciones en pago, adquirir o enajenar por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio, establecimientos industriales, créditos hipotecarios, prendarios o comunes, derechos reales o cualesquiera otro derecho o valores, por los plazos o condiciones que estime conveniente, tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; d) Dar y tomar dinero prestado a sola firma y|o constituyendo o aceptando hipotecas, prendas con registro, cauciones o cualquier otra garantía o derecho real en los plazos y condiciones que juzgue conveniente de cualquier institución oficial o particular, bancos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, sociales o personales; pudiendo subrogarlos, transferirlos, otorgar y aceptar liberaciones totales o parciales, con o sin pago de sus importes; e) Efectuar operaciones bancarias o comerciales con instituciones oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, sociedades o personas; solicitar créditos, descuentos, préstamos, hacer depósitos, operar en cuenta corriente o en descubierto, dando las garantías que fueran requeridas, hacer renovaciones, extraer sumas de dinero, títulos u otros valores de pertenencia de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, caja de ahorro, plazo fijo o cualquier otra forma librar o aceptar cheques, letras de cambio, vales, pagarés con o sin garantía prendaria, y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos suscribiendo los cheques necesarios contra cuenta corriente o en descubierto; f) Celebrar divisiones de condominios de bienes de cualquier naturaleza que fueren, otorgar y aceptar escrituras de declaratoria de dominio o de posesión de bienes de rescisión, rectificación, confirmación o modificación de títulos y contratos; g) Renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, reconocer obligaciones, formular renuncias, conceder esperas, remisiones y quita de deudas; aceptar o impugnar consignaciones; h) Conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos con toda la amplitud de facultades, sean ellas para asuntos judiciales o administrativos, para ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ante las que deban tramitarse trámites especiales; i) Comparecer en juicios ante los Jueces o Tribunales nacionales o extranjeros de cualquier fuero o jurisdicción, por sí solo o mediante apoderados con facultades para promover y contestar demandas o tercerías de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar las contrarias hacer impugnaciones, prestar o exigir fianzas, comprometer en árbitros, decidir embargos, inhibiciones y sus levantamientos, intervenir en convocatorias, quiebras o concursos civiles, solicitarlos y asumir el cargo de liquidador; j) Cobrar, percibir judicial o extrajudicialmente, efectuar pagos exigiendo recibos y demás recaudos, otorgar recibos y cartas de pago y demás recaudos por cuanto se adeuda a la sociedad por cualquier título o concepto; k) Formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, presentar informaciones y declaraciones juradas; l) Registrar o inscribir marcas de fábricas, nombres de comercio y patente de invención y transferirlas; ll) Celebrar contratos de locación de servicios y de obras, fijando condiciones o garantías. Y finalmente celebrar todo acto o contrato necesario o conveniente para la mejor marcha de la sociedad, pues la numeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Sexta: La contabilidad de la sociedad estará a cargo de los gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá efectuarse cuando los gerentes lo estimen conveniente o cuando algunos de los socios así lo solicitare, el 30 de abril de cada año se practicará un inventario y balance general a fin de establecer el resultado del ejercicio financiero anual, para cuya confección se tendrá en cuenta las disposiciones legales sobre universalidad del inventario; las normas contables universalmente aceptadas y los criterios de valuación y amortización que establece la Dirección General Impositiva en las reglamentaciones de los distintos impuestos a cuyo cargo está la recaudación. — Las utilidades líquidas que resulten una vez efectuada la reserva legal y cualquier otra que a criterio de los socios deba realizarse, se distribuirá entre éstos en la proporción de sus respectivos aportes de capitales en esta Empresa. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas también en igual proporción. Los socios tendrán derecho a fiscalizar los libros de la sociedad por sí o con el asesoramiento de peritos contadores. — Séptima: Dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, deberá efectuarse una asamblea de socios para considerar: a) Informe del o de los Gerentes sobre su gestión durante el ejercicio anual; b) Balance y Estado de Pérdidas y ganancias; c) Distribución de utilidades; d) Cualquier otro asunto concerniente a la marcha de la sociedad. Sin perjuicio de ello, cada vez que alguno de los socios lo estimara conveniente o el gerente lo entendiera oportuno, los socios se reunirán en asamblea de socios, la que deberá ser convocada de inmediato. Las citaciones se harán por carta certificada con aviso de retorno al domicilio particular de cada uno de los socios y con antelación de cinco días hábiles. Las resoluciones que se adoptarán por el voto representativo de la mayoría de capital, salvo en los casos en que la Ley exigiera otro distinto y en la que importe: a) Aprobación del balance general anual y distribución de utilidades; b) Designación, remoción o suspensión del gerente, en cuyo caso las resoluciones deberán ser adoptadas por el voto representativo de las tres cuartas partes del capital social. — Todas las resoluciones deberán transcribirse en un libro de actas que se llevará al efecto. — Los socios podrán hacerse representar en caso de impedimento de cualquier clase por mandatarios autorizados por carta poder u otro instrumento auténtico. — Octava: Ningún socio puede ceder sus cuotas societarias a terceros sin el consentimiento expreso de los demás socios, los que en todo caso tendrán prelación para adquirir las cuotas que desearen transferirse a igual precio del tercero interesado o bien de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, a opción de los socios adquirentes. — Dicho consentimiento deberá ser expresado en la Asamblea de socios que será citada por el gerente o a requerimiento directo del interesado. — Las cuotas a transferirse podrán ser adquiridas por los restantes socios en uso de la prelación establecida en proporción a sus aportes en la sociedad en tal momento o bien en su defecto como se resuelva en definitiva en su oportunidad y serán abonadas al cedente en seis cuotas iguales y consecutivas de seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de plazo, contando a partir de la conformidad del balance con más un interés del saldo igual al del Banco de la Nación Argentina para sus préstamos comunes documentados en pagarés sin garantía y obligándose desde ya los socios para tal caso, a otorgar el respectivo instrumento de transferencia al percibir el importe de la primera de las cuotas fijadas. — Novena: Cuando algún socio optare por el retiro conforme a lo previsto en el artículo tercero de este contrato, se determinará el haber que le corresponda según el último balance inmediatamente anterior a su opción al que se adicionarán o sustraerán los resultados de las operaciones habituales de la sociedad del ejercicio en curso, al momento de su retiro. — Este haber incluido el valor llave si correspondiese, será adquirido por los socios que desearen continuar, dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del haber total definitivo que corresponda al socio o socios salientes, comprometiéndose desde ya las partes al efecto, salvo que aquellos que desearen continuar a su exclusiva opción, resolvieran la liquidación de la sociedad, para lo cual todos los otorgantes, expresan desde ya su conformidad. — El pago del haber mencionado se hará en las mismas condiciones y plazos establecidos en el artículo décimo de este contrato. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o concurso de uno o alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, los socios sobrevivientes, prestan desde ya su conformidad para la incorporación de los herederos del socio fallecido, si ésto desearen continuar en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. — La manifestación de desear continuar en la sociedad deberán efectuarla los herederos declarados, dentro de los ciento veinte días de acaecido el fallecimiento, caducando automáticamente su opción, de no hacerlo, de participar en modo alguno en el giro social, ni tendrán injerencia en lo mismos, mientras aquella manifestación no se hubiera formalmente realizado. — En caso contrario se practicará un balance a la fecha del deceso y se reintegrará el haber correspondiente incluido en él, el valor llave si correspondiere, en cuatro cuotas iguales y consecutivas a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo, contados a partir de la conformidad del balance con más un interés sobre saldo igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina para sus préstamos comunes, documentados en pagarés con garantía y obligando los otorgantes a sus herederos a suscribir la respectiva escritura de transferencia al percibir el importe de la primera cuota fijada. — De producirse incapacidad de cualquiera de los socios, el incapacitado por intermedio de su representante legal o bien su cónyuge o pariente directo, podrá continuar en la sociedad, para lo cual deberá hacerlo saber dentro de los ciento veinte días de acaecido o declarado legalmente el evento y caducará automáticamente esta opción de no hacerlo en término. — En este caso cesará automáticamente como socio, procediéndose en un todo de acuerdo a lo previsto en caso de fallecimiento. — De producirse concurso civil o comercial de cualquiera de los socios, cesará como tal y se practicará un balance a la fecha en que ocurra tal evento, para determinar el haber del concursado o incapacitado, incluido en él, el valor llave si correspondiere, el que se reintegrará en los mismos plazos y condiciones fijado para el pago en caso de fallecimiento. — Décima Primera: De disolverse la sociedad, la liquidación se efectuará según lo establezca la asamblea de socios, la que designará también liquidadores determinando su retribución, quienes actuarán con las obligaciones establecidas para este caso en el Código de Comercio. — Décima Segunda: La fijación del valor llave para los casos previstos en este contrato se hará determinando el treinta por ciento del promedio de los resultados del último trienio de la sociedad, correspondiendo al socio o a sus herederos, la parte proporcional con relación a su capital en la misma. — La propiedad de una cuota de capital, importa siempre el reconocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este contrato. — Décima Tercera: En todo lo que no se hubiere prescripto en este contrato, se estará a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco supletoriamente a las del Código de Comercio. — Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes al ser nombrados designarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable y obligatorio su cumplimiento y renunciando desde ya los socios, por sí o por sus herederos a toda intervención de la justicia ordinaria. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación por las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a quince días de octubre de mil novecientos setenta y uno. — E|L.: Tepper, Tepper, de 1971, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Vale. — S|R.: quince, octubre, socio, abril, efecto: Vale. — Fdos.: M. Camba. — N. Cavani. — M. Paz Kohan y L. Berdichebsky Tepper o Berdichevsky Tepper.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 429 c.24|12 Nº 94.772 v.24.12|71

Jujuy 51

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre del año 1971, entre el Sr. José Vázquez, L. E. 0.142.202, domiciliado en la Avda. Mitre 266, de San Miguel, provincia de Buenos Aires, como cedente por una parte; la Sra. Delia Mammoli de Leiva y el Sr. Carlos Alberto Castellanos, domiciliados en Jujuy 51, de esta Capital, como cesionarios por la otra y doña Susana Matilde Petersen de Cabo (L. C. número 6.626.250), domiciliada en Mahatma Gandhi 722, Capital, como socia entrante, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Primero: El Sr. José Vázquez, en su carácter de socio de JUJUY 51 S. R. L., inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 22 de agosto de 1966 bajo el Nº 2053 al folio 151 del libro 54 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cesiones posteriores debidamente inscriptas, vende, cede y transfiere a título de venta y en forma absoluta, definitiva e irrevocable a sus consocios Sra: Delia Mammoli de Leiva y Sr. Carlos Alberto Castellanos, por partes iguales, las 600 cuotas que en su totalidad posee en la sociedad mencionada, totalmente integradas y libre de todo gravamen. — Esta venta se realiza con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1971. — Segundo: El precio de dicha venta se conviene mutuamente en pesos Ley 9.000, de los cuales recibe en este acto el cedente de manos de los cesionarios $ Ley: 4.500, en dinero efectivo y sirviendo el presente de suficiente recibo, obligándose los cesionarios a pagar el saldo al cedente en 30 amortizaciones mensuales, iguales y consecutivas de pesos Ley 150 cada uno, documentadas con pagarés que suscriben y entregan en este acto a la orden del cedente, a los que les agrega el interés del 15 o|o anual, operándose el primer vencimiento el día 30 de octubre de 1971 y los restantes vencerán consecutivamente de treinta en treinta días. — Tercero: El cedente subroga

a los cesionarios en todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre las cuotas que transfiere en este acto. — Cuarto: Los socios Leiva y Castellanos aceptan la cesión en los términos referidos y habiendo convenido como únicos integrantes de la sociedad Jujuy 51 S. R. L. incorporar como socia a doña Susana Matilde Petersen de Cabo, aumentar el capital social y modificar la cláusula relativa a la gerencia de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social aludido en los siguientes términos: Cláusula 4ª: El capital social es de $ Ley: 30.000.—, dividido en 3.000 cuotas de $ Ley: 10.— cada una e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Sra. Delia Mammoli de Leiva tiene suscriptas 600 cuotas, o sea $ Ley: 6.000, además de las 300 cuotas que adquiere a su ex consocio saliente, sumando su aporte total $ Ley 9.000 de igual moneda; don Carlos Alberto Castelanos tiene suscriptas 900 cuotas o sea $ Ley: 9.000, además de las 300 cuotas adquiridas al socio saliente, sumando su aporte $ Ley: 12.000 y la Sra. Susana Matilde Peterson de Cabo suscribe 900 cuotas o sea un total de pesos Ley 9.000. — La socia entrante integra el total de las cuotas que suscribe y los otros socios las cuotas del aumento del capital social en mercaderias, según detalle que se acompaña. — Cláusula 5ª: La sociedad será administrada por el socio don Carlos Alberto Castellanos con el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todos los negocios que forman el objeto de la sociedad, siendo necesaria la firma del socio gerente con más la de uno cualquiera de los socios restantes para todos los actos que obliguen a la sociedad frente a terceros. — Cualquier socio se encuentra facultado para representar indistintamente a la sociedad ante los tribunales nacionales o provinciales, ante Reparticiones nacionales, provinciales o municipales, ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, sus casas centrales y|o sucursales, como asi también ante todas las instituciones bancarias del país con sus casas centrales, agencias y representaciones debidamente autorizadas a tal efecto. — Los socios no podrán emplear las firmas en negocios ajenos al giro social y en garantías, avales o fianzas a favor de terceros ni en provecho particular. — Quinto: Presente en este acto doña Beatriz Angélica Salustio de Vázquez (L. C. 0.879.516), cónyuge de don José Vázquez, presta su conformidad a la cesión de cuotas efectuada por su esposo, en los términos del art. 1277 del Código Civil. — De plena conformidad con las cinco cláusulas que anteceden, las partes se ratifican en su lectura y firman ante sí por este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdo.: José Vázquez. — Delia Mammoli de Leiva. — Carlos Alberto Castellanos. — Matilde Petersen de Cabo. — Beatriz Angélica Salustio de Vázquez.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez ,secretario.

$ 106.50 e. 24|12 Nº 94.662 v. 24|12|71

Cyment, Talleres Gráficos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS SOCIALES. — Renuncia de Gerente y designación de Gerente. — Que por escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Escribano Carlos A. Maculan, al folio mil quinientos ochenta y nueve, del Registro número doscientos cuarenta y ocho, a su cargo, el señor Zelik Cyment, casado en primeras nupcias con Ana Berta Rubellin, quien prestó conformidad para ello, vendió, cedió y transfirió en favor de don Jorge Humberto Sanguinetti, 745 cuotas, doña María del Carmen Bollini 745 cuotas y don Marcos Víctor Durruty 1490 cuotas, todas las cuotas sociales que le correspondían en la sociedad que gira en plazo bajo el rubro y razón social de CYMENT. TALLERES GRAFICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que en la misma escritura el señor Zelik Cyment, renunció al carácter de gerente, y se designó como tal al señor Marcos Víctor Durruty, con la conformidad de sus consocios señores Sanguinetti y Bollini. — Además el señor Durruty, en su carácter de titular de las acciones que en dicha sociedad tenían doña Felisa Artonsky de Cyment, Abel Mario Cyment y Rita Cyment, prestó conformidad con la cesión de referencia. — La cesión de cuotas se realiza por la suma total de 85.000 pesos. — E|L.: 745 cuotas, 745 cuotas, 1490 cuotas, vale. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e.24|12 Nº 94.671 v.24|12|71

Pointis y Gulland

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 dias del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Roberto Marcelo Rolando Pointis, con Cédula de Identidad Nº 1.120.982, de nacionalidad argentina, nacido el 1º de enero de 1927, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy Nº 159, Capital Federal, y el señor Alberto Gulland, con Cédula de Identidad Nº 3.092.331, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de enero de 1935, casado, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1064, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las normas de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los premencionados, queda constituida una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "POINTIS Y GULLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su sede social y legal en la calle Esmeralda Nº 561, piso 3º, Capital Federal, pudiendo cambiarla en cualquier momento y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del pais. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir del día 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será realizar peritajes y liquidaciones de siniestros de seguros, pudiendo no obstante, realizar cualquier otra actividad comercial, industrial o técnica vinculada con el objeto principal enunciado. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: Quince mil ($a. 15.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de diez pesos ($ 10), suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Roberto Marcelo Rolando Pointis, un mil cuotas de diez pesos, que representan la suma de diez mil pesos Ley 18.188 y el Sr. Alberto Gulland, quinientas cuotas de diez pesos, que representan la suma de cinco mil pesos Ley 18.188. — Quinta: La dirección, administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo, en forma individual e indistinta de cualesquiera de los socios, quienes quedan investidos del carácter de "Gerentes", teniendo las más amplias facultades para administrar y efectuar disposición de bienes, incluso todos aquellos actos para los cuales requiere la Ley poderes especiales, de acuerdo a lo estatuido en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Los gerentes podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones oficiales y|o privadas. — Otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y amplitud que consideren conveniente. — Quédales expresamente prohibido a los socios el uso personal de la firma social para avalar, afianzar y|o garantizar obligaciones ni efectuar operaciones extrañas al objeto de la sociedad — Sexta: Todas las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría del Capital Social, salvo aquellas resoluciones y|o modificaciones que el Código de Comercio exige unanimidad. — Todas las resoluciones que se adopten, se asentarán en un Libro de Actas rubricado que a tal efecto se llevará de acuerdo a lo establecido por la ley de la materia. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General para establecer el estado patrimonial de la sociedad. — Si dentro de los treinta días subsiguientes no fuera impugnado por los socios se considerará automáticamente aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance, se separará el 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, que cesará cuando éste alcance el 10 o|o del Capital Social y el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. De arrojar pérdidas, éstas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá preavisar al otro socio con una anticipación no menor de noventa días y quién tendrá prioridad en la adquisición de sus cuotas sociales. En caso contrario se podrá ofrecer a terceros extraños, pero siempre con la conformidad del socio que continúa. — Novena: En caso de fallecimiento, el socio supérstite decidirá sobre: a) La disolución de la sociedad; b) La aceptación de los herederos con personería unificada, si fuera más de uno; c) La aceptación de la transferencia de las cuotas sociales del socio fallecido a terceros con su expresa aprobación. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por los socios gerentes o por quien éstos nombren con las facultades que se le otorgarán para su cometido. — Décimo Primera: La sociedad podrá constituir sociedades, asociarse a otras constituidas o a constituirse, transformarse en sociedad anónima o en otra de distinto carácter jurídico. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia en la interpretación del presente contrato entre los socios y|o al tiempo de su disolución o liquidación con los herederos, será sometida al fallo de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Pointis y Gulland, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leído que es por sus otorgantes, la firman de conformidad, en el lugar y fecha consignados "ut supra". — Firmado: Roberto Marcelo Rolando Pointis. — Alberto Gulland. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165. e.24|12. — Nº 94.683 v.24|12|71

Cyment, Talleres Gráficos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS SOCIALES. — Renuncia de Gerente y designación de Gerente. — Que por escritura de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Escribano Carlos A. Maculan, al folio mil quinientos veintiuno, del Registro número doscientos cuarenta y ocho, a su cargo, la señora Felisa Artonsky de Cyment, de estado civil viuda de primeras nupcias con Israel Isaac Cyment; don Abel Mario Cyment, de estado civil soltero, éste por si y además como apoderado de la hermana del mismo doña Rita Cyment, de estado civil soltera, vendieron, cedieron y transfirieron en favor del señor Marcos Víctor Durruty, todas las 6.540 cuotas sociales por la suma total de 85.000 pesos, que correspondían a los cedentes en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y razón social de CYMENT, TALLERES GRAFICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que en la misma escritura el señor Abel Mario Cyment, renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en dicha sociedad. — Que a su vez en el mismo acto, el otro consocio de los cedentes, señor Zelik Cyment, de estado civil casado en primeras nupcias con Ana Berta Rubellin, prestó la correspondiente conformidad por la expresada cesión. — Que como consecuencia de la renuncia a la gerencia de la sociedad por parte del señor Abel Mario Cyment, se designó en tal carácter al señor Marcos Víctor Durruty, quien la desempeñará en forma conjunta con el señor Zelik Cyment. — E|L. "6.540 por la suma total de 85.000 pesos", vale. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.24|12 Nº 94.670 v.24|12|71

Productos Ural

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 31 de agosto de 1971, los señores Moisés Gutentag y Kalma Iser Rajsfeld, en su calidad de únicos integrantes de la razón "PRODUCTOS URAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santander 1331, Capital Federal, ceden, venden y transfieren la cantidad de 800 cuotas de capital cada uno que tienen en la sociedad por su valor nominal a favor de Carmen Edelmira Bouchet de Bruzos, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Pasaje Del Progreso 1236, Capital Federal, y todos ellos, como componentes de la mencionada sociedad, modificaron el contrato social en sus cláusulas Quinta, Sexta y Séptima que quedan redactadas de la siguiente manera: Cláusula quinta: El capital social se fija en la suma de Ochenta mil pesos Ley 18.188 (pesos 80.000,00) que los socios suscriben de la siguiente forma: El socio Moisés Gutentag, tres mil doscientas cuotas (3.200) de Diez pesos Ley 18.188 ($ 10,00) cada una o sea Treinta y dos mil pesos Ley 18.188 ($ 32.000,00); el socio Kalma Iser Rajsfeld, tres mil doscientas (3.200) cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10,00) cada una o sea Treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 32.000,00) y la socia Carmen Edelmira Bouchet de Bruzos, mil seiscientas (1.600) cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10,00) cada una o sea Dieciséis mil pesos Ley 18.188 ($ 16.000,00). — "Cláusula sexta: La dirección administrativa, gerencia y uso de la firma social será ejercida por dos cualesquiera de los socios, en forma conjunta. Ninguno de los socios individualmente podrá comprometer la firma en actos o negocios ajenos a los de la sociedad o en fianzas o garantias para terceros. Cualquiera de los socios indistintamente o individualmente podrá endosar cheques, pagarés o titulos, realizar todo trámite bancario, como solicitar saldos, extraer libretas de cheques, presentar solicitudes de descuento y créditos en general, retirar pagarés impagos, asi como cualquier otro trámite ante dichas instituciones bancarias, protestar documentos impagos u ordenar la cancelación de la orden de protesto, iniciar, paralizar o anular juicios y querellas a deudores morosos o de cualquier indole ante la Justicia de Paz, en lo Civil, en lo Criminal, o de Trabajo, así como en lo Federal o en cualquier Tribunal existente o por crearse, y también asumir la defensa de cualquier juicio que se inicie contra esta sociedad. Representar a la sociedad en todos los trámites, diligencias y gestiones en reparticiones públicas de cualquier fuero o naturaleza, firmando cualquiera de ellos para tales fines los escritos y documentos que fueren del caso, sin restricciones de facultad alguna. — "Cláusula séptima: Cada 31 de julio se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General, según reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las utilidades y contribución a las pérdidas de la siguiente manera: Los socios Kalma Iser Rajsfeld y Moisés Gutentag, el cuarenta por ciento cada uno (40 o|o), y la socia Carmen Edelmira Bouchet de Bruzos, el veinte por ciento (20 o|o). El beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. Firmado: Moisés Gutentag. — Kalma Iser Rajsfeld. — Carmen Edelmira Bouchet de Bruzos.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.24|12 Nº 94.694 v.24|12|71

Cinco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 15 dias del mes de julio de 1971, los señores Hilda Esther Oberto de Segota, argentina, casada, domiciliada en J. A. Pacheco de Melo 2081, 3º "A", empresaria, Cédula de Identidad 2.901.336; Enrique Segota, argentino, casado, J. A. Pacheco de Melo 2081, 3º "A", comerciante, Cédula de Identidad 4.607.045; Raúl Osvaldo Mancini, argentino, casado, Pasco 1071, 1º "C", comerciante, Cédula de Identidad 2.673.757; Jorge Elias Rossi, argentino, casado, Agüero 1872, comerciante, Cédula de Identidad 1.297.904; Hugo Medrano Rosso, argentino, casado, Villate 1846, Olivos, empleado, Cédula Identidad 4.708.892; Héctor Medrano Rosso, argentino, casado, Junin 51, empleado, Cédula de Identidad 4.436.185; Pedro Manuel Sotres, argentino, soltero, Rincón 336, 8º Piso "A", comerciante, Cédula de Identidad 1.693.828; Horacio Galli, argentino, viudo, Chiclana y Vicente López, Pacheco, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.009.057, personas mayores de edad y capaces, convienen en celebrar el siguiente contrato. — Primero: Con la denominación de "CINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida entre los nombrantes, una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 322. — Segundo: La vigencia de la sociedad es de un plazo de 3 años, contados a partir del 1º de

julio de 1971, quedando facultados los socios para disolverla, anticipadamente, por unanimidad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo Bar, Café, Restaurant, y toda otra actividad vinculada a la hotelería y|o gastronomía en general. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con el objeto. — Cuarto: El capital social se establece en la cantidad de pesos Treinta Mil, dividido en tres mil cuotas, de diez pesos cada una, representada e integradas por bienes de uso y de cambio detallados en el inventario que en la fecha se firma y que forma parte de este contrato. Los socios en este acto, transmiten el dominio de dichos bienes a la sociedad reconociendo la no existencia de ningún tipo de gravamen sobre ellos. Los socios suscriben e integran las siguientes cuotas: Hilda Esther Oberto de Segota, 734 cuotas; Enrique Segota, 367 cuotas; Raúl Osvaldo Mancini, 549 cuotas; Jorge Elías Rossi, 300 cuotas; Hugo Medrano Rosso. 187 cuotas; Héctor Medrano Rosso, 188 cuotas; Pedro Manuel Sotres, 375 cuotas; Horacio Galli, 300 cuotas. — Quinto: La administración de la sociedad queda reservada a Hilda Esther Oberto de Segota, Héctor Medrano, y Pedro Manuel Sotres, con el carácter de socios gerentes, por cuyas tareas no percibirán estipendios de ninguna naturaleza, quedando sus funciones regidas por las normas del mandato. Sus funciones durarán un año, pudiendo ser reelegidos por mayoría de socios, que representen mayoría de cuotas. — Sexto: Anualmente al 30 de junio y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y balance general quedando automáticamente aprobado, si dentro de los 30 días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se le remitirán por carta certificada con aviso de retorno. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para fondo de reserva conforme a las disposiciones de ley 11.645 y el excedente restante de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubieren, se prorratearán entre los socios en la misma proporción. — Octavo: La liquidación de la sociedad queda a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán conforme a derecho. — Noveno: Respecto a la cesión de cuotas y|o incorporación de herederos y|o legatarios, se estará a lo previsto por ley, pues la sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta y declarada judicialmente de cualquiera de los socios, debiendo los herederos del fallecido o incapaz, unificar la representación cuando éstos sean más de uno. — Décimo: Para todos los efectos judiciales emergentes, se pacta un arbitraje obligatorio. Los árbitros serán nombrados uno por cada parte litigante; lo nombrados designarán a su vez, a un tercer árbitro, que junto con los anteriores decidirán la cuestión cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: El 75 o|o de los socios que representen el 75 o|o del capital social, podrá separar a uno o más socios por causas de actos de los separados que atenten contra los bienes, buen nombre, y|o prestigio de la sociedad. Para la determinación y retiro de la parte de capital que le corresponda, regirán las siguientes cláusulas: se determinará el valor del capital social según el párrafo siguiente, y le corresponderá el mismo porcentaje de ese valor que el que sus cuotas represente del capital nominal. Para la determinación del valor actual del capital se nombrará un perito tasador que surgirá de un sorteo al que asistirán las partes interesadas, de la lista oficial de tasadores del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, vigente a la fecha de la separación. En caso de no asistir una de las partes, la otra podrá realizar el sorteo en presencia y con intervención de un escribano matriculado en la Capital Federal. — La forma de pago del monto que le corresponda al socio saliente, será la siguiente: 30 cuotas iguales mensuales y consecutivas, con vencimiento del 1º al 10 de cada mes, comenzando la primera a partir del momento en que los socios que permanecen y el socio o socios salientes firmaran el acuerdo. — Dichas cuotas contendrán el interés que al momento del acuerdo rija como tasa de descuento en el Banco de la Nación Argentina. Los socios separantes podrán proponer al socio o socios salientes un plan de pago más corto. — Duodécimo: Los socios gerentes ejercerán sus funciones obligando a la sociedad con la firma de por lo menos dos de ellos en forma conjunta. — Bajo los artículos que anteceden y lo prescripto por la ley en vigencia, las partes dejan celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Siguen las firmas.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.24|12 Nº 94.678 v.24|12|71

Contronic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número Cinco mil cuatrocientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Miura, argentino, nacido el 3 de octubre de 1940, hijo de Suekazu Miura y de Yukiye Watanabe de Miura, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.217.122 y con libreta de enrolamiento número 4.358.436 y doña Adriana Teresa Aramburu Lanari de Miura, argentina, nacida el 27 de febrero de 1943, hija de Alfonso Aramburu y de Sara Raquel Lanari de Aramburu, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.004.518 y con libreta cívica número 4.604.971, domiciliados en la calle Gallo número 1526, séptimo piso, letra "B", de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: Desde el día primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "CONTRONIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Oro 2270|72, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la fabricación, distribución, venta y|o instalación de sistemas de control contra incendio, alarmas contra robo, controles electrónicos y equipos electromecánicos y electrónicos en general, así como también la importación, exportación y explotación de los mismos. — La sociedad también podrá para el cumplimiento de su objeto, comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimiento, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales, aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de 30 años, contados desde esta fecha. — Seis meses antes de vencer cada uno de los 6 períodos de años en que puede dividirse dicho plazo de 30 años, cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En el caso se procederá en la forma prevista en el artículo noveno. — En esas mismas oportunidades podrá resolverse la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en diez mil pesos, dividido en un mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. — Los socios integran sus aportes en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — Los socios en sus caracteres de gerentes podrán realizar toda clase de operaciones, necesitándose solamente la firma de uno cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Artículo Sexto: Anualmente, el 31 de octubre se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al capital integrado y en función al tiempo transcurrido. — Artículo Séptimo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el libro de actas. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente cualesquiera de ellos. — En los casos especiales a que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley 11.645, será preciso el voto unánime de ambos socios por escrito. — Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto. — Podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — Artículo Noveno: La transferencia de cuotas sólo está permitida con la conformidad del socio restante. — Artículo Décimo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio producirá la disolución de la sociedad. — Artículo Décimo Primero: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio. — Artículo Décimo Segundo: Si en cualquier balance resultara una pérdida del 60 por ciento del capital integrado, cualesquiera de los socios puede pedir la liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Artículo Décimo Cuarto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplica Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Jorge Miura. — A. Aramburu de Miura. — Hay un sello. — Ante mí. — Fausto D. Capparelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 9.459. del Registro 277, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido la presente fotocopia que es primer testimonio y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fausto D. Capparelli (escribano).

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.— e.24|12 Nº 94.714 v.24|12|71.

Meridiano del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Norberto Rafael Benseñor, Escribano autorizante, comparecen los señores Gregorio Ramírez, casado en primeras nupcias con Ofelia Inés Patetta, argentino, comerciante, de 49 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 869.635, domiciliado en Mansilla 2479; don Jorge Antonovich, casado en primeras nupcias con Sara María Lappl, uruguayo, de 48 años de edad, comerciante, C. Identidad número 4.420.003, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle 1567; don Angel Antonio Alvarez Aldana, argentino, de 37 años de edad, Libreta de Enrolamiento 4.123.364, casado en primeras nupcias con Elena Susana Morante de Salceda, domiciliado en Lavalle 1537, sexto piso, Dpto. "B", y don Julio Luis Aramburu, argentino, casado en primeras nupcias con Marta María Vega, de 37 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.122.924, domiciliado en la calle Lavalle 1537, tercer piso, departamento "D". Todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad que por este instrumento dejan formalizada bajo las siguientes cláusulas y disposiciones complementarias de la ley 11.645 del Código de Comercio. — Primera: La sociedad se denominará "MERIDIANO DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1537, sexto piso, departamento B., pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etcétera, cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etcétera, que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etcétera; negociar sobre inmuebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, etcétera; inspeccionar, supervisar, certificar, informar, etcétera, técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere dentro o fuera del país, negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etcétera, fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea setecientas cincuenta cuotas cada uno. Son integradas en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración se estipula en (10) diez años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de 90 días. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta, quienes invisten el carácter de gerentes y el uso de la firma social deberá ser efectuada por dos de los socios en la siguiente forma: Gregorio Ramírez o Jorge Antonovitch con Angel Antonio Alvarez Aldana o Julio Luis Aramburu. Los gerentes tienen las más amplias facultades de administración y disposición y pueden conferir poderes especiales o generales, dar y tomar dinero en préstamo, comprar, vender, hipotecar, gravar y en cualquier forma disponer de todos los bienes con las más amplias facultades, todo de acuerdo con las atribuciones contenidas en el objeto social que se dan por reproducidas. La retribución de cada gerente será fijada anualmente en Asamblea de Socios. — Sexta: Anualmente, el 31 de julio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Séptimo: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Octava: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de ninguno de los socios. Los herederos o derechohabientes previa unificación de su personería podrán incorporarse a la sociedad en las mismas condiciones, siempre que los socios sobrevivientes así lo resuelvan, pues podrán optar por adquirir las cuotas y beneficios a la fecha del suceso y abonarla en dos cuotas semestrales con interés bancario. — Novena: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y o liquidación de la sociedad, serán sometidas a dos árbitros amigables componedores, que en este acto se designarán. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. En la forma expuesta los comparecientes dejan constituída a "Meridiano del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel

cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Gregorio Ramírez — J. Antonovich — Angel Alvarez Aldana — Julio L. Aramburu. — Hay un sello. Ante mí: Norberto Rafael Benseñor. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, Escribano adscripto al folio 2161 del Registro sesenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Rodolfo Fermín Aramburu, Escribano. — Enmendado: María. Vale.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159.- e.24|12 Nº 96.273 v.24|12|71

Royco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

FOLIO 421. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Trece. — En la Ciudad de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el día veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Arturo Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Garbisu, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos diecinueve mil cuatrocientos uno, domiciliado en la calle México mil setecientos treinta y tres, piso tercero "B", de la Capital Federal; don Camilo Iglesias, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Nélida Salvat, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos once, domiciliado en la calle Francisco Beiró tres mil doscientos treinta y ocho de la Capital Federal; doña María Elena Garbisu de Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con don Arturo Rodríguez, titular de la Libreta Cívica número ciento noventa y seis mil novecientos cinco, domiciliada en la calle México mil setecientos treinta y tres, piso tercero "B", de la Capital Federal; doña Clotilde Nélida Salvat de Iglesias, argentina, casada en primeras nupcias con don Camilo Iglesias, titular de la Libreta Cívica número trescientos ochenta y siete mil setenta y cinco, domiciliada en la calle Francisco Beiró número tres mil doscientos treinta y ocho de la Capital Federal; doña Haydée Beatriz Rodríguez, argentina, soltera, titular de la Libreta Cívica número dos millones seiscientos treinta y seis mil novecientos veintitrés, domiciliada en la calle México número mil setecientos treinta y tres, piso tercero "B" de la Capital Federal; don Daniel Leopoldo García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Tagliaferri, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle San Juan número mil doscientos ochenta y dos de la Capital Federal; don Alberto Ares argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Alicia Pérez, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón cuarenta y seis mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Venezuela número quinientos sesenta de la Capital Federal, y doña Aurora Olga Vieytes, argentina, soltera, titular de la Libreta Cívica número dos millones doscientos veintinueve mil ciento noventa y siete, domiciliada en la calle Burela número mil trescientos cincuenta y uno, Lanús de esta Provincia; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas de mi conocimiento, a mi parecer hábiles para este acto, doy fe, como de que actúan por sus propios derechos y dicen: Que son los únicos actuales integrantes de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación social de "Royco Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bolívar número ochocientos noventa y dos, cuyo contrato social constituido de fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y sus posteriores modificaciones de fechas: veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis; treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno y veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas: veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno; diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis; catorce de marzo de mil novecientos sesenta y dos y siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco bajo los números dos mil cuarenta y dos; dos mil cuarenta y nueve; quinientos ochenta y uno y mil seiscientos cuarenta y siete: a los folios cuatro, doce, sesenta y uno, y treinta y ocho; de los Libros veinticinco, treinta y uno, cuarenta y cuatro y cincuenta y dos, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. Que habiendo vencido el contrato social con fecha primero de julio del corriente año, vienen por el presente acto a renovar el mismo, introduciéndole diversas modificaciones con el objeto de adecuarlo a las necesidades actuales, cuyo contrato en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Primero: A partir del día primero de julio de mil novecientos setenta y uno, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que se denominará "ROYCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su asiento y domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bolívar número ochocientos noventa y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación y representación, compra, venta de artículos de ferretería en general y productos metalúrgicos y todo lo a ello anexo, debiendo servir de base a las operaciones sociales del negocio que tienen establecido en la Ciudad de Buenos Aires y de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo al disolverse la sociedad "Alberto Chiappe y Compañía", según escritura otorgada el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, al folio seiscientos ochenta y siete del Registro doscientos treinta y seis de la Capital Federal a cargo del Escribano don Federico C. Tombeur. La sociedad podrá, en consecuencia, efectuar todas aquellas operaciones civiles y comerciales que sean conexas a su objeto, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar warrants, garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer y dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales muebles o inmuebles, celebrar todos los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles inmuebles o de administración indispensables al objeto social o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración que antecede no es limitativa siempre que todas esas operaciones sean directa o indirectamente realizadas en interés y beneficio de la sociedad. — Cuarta: El término de duración será de cinco años a contar desde el primero de julio del mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Quinto: La Gerencia y Administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios gerentes señores Arturo Rodríguez y Camilo Iglesias, quienes tienen el uso de la firma y denominación social para todos los negocios y operaciones sociales y los actos determinados en la cláusula tercera, así como ocurrir en juicio o ante cualquier repartición, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques o pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos Oficiales o Particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos o transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos y privados que sean del caso y realizar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración indispensables o necesarios al objeto social, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Sexto: El capital social se fija en la suma de ciento diez mil pesos Ley 18.188. y está constituido por once mil cuotas de diez pesos cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: don Arturo Rodríguez, aporta tres mil novecientos veinticinco cuotas o sea treinta y nueve mil doscientos cincuenta pesos, cuyo importe proviene de su actual cuenta capital quince mil cuatrocientos pesos y de sus Cuentas Personales números uno y dos: veinte y tres mil ochocientos cincuenta pesos; don Camilo Iglesias aporta tres mil trescientas veinticinco cuotas o sea treinta y tres mil doscientos cincuenta pesos, cuyo importe proviene de su actual Cuenta Capital treee mil pesos, y de sus Cuentas Personales números uno y dos: veinte mil doscientos cincuenta pesos; doña María Elena Garbisu de Rodríguez, aporta mil cuotas o sea diez mil pesos, cuyo importe proviene de su actual Cuenta Capital: dos mil trescientos pesos; de su Cuenta Inversores en Royco, Sociedad de Responsabilidad Limitada: cuatro mil pesos; y de su nuevo aporte en efectivo: tres mil setecientos pesos; que provienen de su haber jubilatorio en la Caja de Trabajadores Autónomos desde el veinte de mayo de mil novecientos setenta y de los intereses percibidos mensualmente de esta sociedad sobre su Cuenta Inversores; doña Clotilde Nélida Salvat de Iglesias, aporta mil cuotas o sea diez mil pesos, cuyo importe proviene de su actual Cuenta Capital: dos mil trescientos pesos y de su nuevo aporte en efectivo: siete mil setecientos pesos, teniendo origen este último importe en la donación gratuita que le efectuará don Carlos Sotto de siete mil cuatrocientos bonos nacionales para Obras Públicas Fondo Nacional de Inversión - Primera Serie, mediante escritura pública número trescientos cuarenta y nueve de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio novecientos cuarenta y dos del Registro setenta y ocho del Partido de Avellaneda, de esta Provincia, a cargo del Escribano don Roberto A. Zambrizzi, hijo, y su subsiguiente venta por intermedio de los Corredores de Bolsa Sadaraeco y Cordeu con oficinas en la calle Veinticinco de Mayo trescientos treinta, Capital Federal, de cuya operación resultó un producto líquido de siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos; doña Haydée Beatriz Rodríguez aporta setecientos cincuenta cuotas o sea siete mil quinientos pesos, cuyo importe proviene de su actual Cuenta Capital: tres mil pesos y de sus Cuentas Personales números uno y dos: cuatro mil quinientos pesos; don Daniel Leopoldo García aporta quinientas cuotas o sea cinco mil pesos, cuyo importe proviene de su actual Cuenta Capital: dos mil pesos, y de sus Cuentas Personales números uno y dos: tres mil pesos; don Alberto Ares aporta doscientos cincuenta cuotas o sea dos mil quinientos pesos, cuyo importe proviene de su actual Cuenta Capital un mil pesos y de sus Cuentas Personales números uno y dos, un mil quinientos pesos; y doña Aurora Olga Vieytes aporta doscientos cincuenta cuotas o sea dos mil quinientos pesos, cuyo importe proviene de su actual Cuenta Capital: un mil pesos y de sus Cuentas Personales números uno y dos: un mil quinientos pesos, o sea que cada socio participa del capital social en la siguiente proporción: don Arturo Rodríguez, con el treinta y cinco con sesenta y ocho por ciento; don Camilo Iglesias con el treinta con veinticuatro por ciento; doña María Elena Garbisu de Rodríguez y doña Clotilde Nélida Salvat de Iglesias con el nueve con cero por ciento cada una; doña Haydée Beatriz Rodríguez con el seis con ochenta y dos por ciento; don Daniel Leopoldo García con el cuatro con cincuenta y cuatro por ciento; y don Alberto Ares y doña Aurora Olga Vieytes con el dos con veintisiete por ciento cada uno. — Séptimo: El treinta de junio de cada año; se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando lo estimen necesarios. De las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción don Arturo Rodríguez el diez y siete con cincuenta por ciento; don Camilo Iglesias el veinte con cincuenta por ciento; doña María Elena Garbisu de Rodríguez el ocho por ciento; doña Clotilde Nélida Salvat de Iglesias el diecisiete por ciento; doña Haydée Beatriz Rodríguez el doce por ciento; don Daniel Leopoldo García el doce por ciento; don Alberto Ares el cinco por ciento y doña Aurora Olga Vieytes el ocho por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de un socio, sus herederos no podrán formar parte de la sociedad pero la esposa supérstite, por sí y en representación de todos los demás herederos del causante, si los hubiere, podrá permanecer como simple inversora, por el capital que el causante tenía en la sociedad y continuar en tal forma, percibiendo los dividendos sobre dicho capital, según los resultados de los balances, hasta la expiración del presente contrato. — En cuanto a los saldos en las cuentas personales del causante, podrán ser retirados o dejados en la sociedad, percibiendo en este último caso, el interés estipulado por la masa societaria. — Esta opción queda limitada exclusivamente a la esposa del socio fallecido, por sí y en representación de todos los demás herederos del causante. — En el caso de que ocurriera el fallecimiento de un socio viudo o en el supuesto anterior si la viuda y demás herederos renunciaran a continuar en la sociedad en la forma expresada anteriormente, se determinará el haber del socio fallecido por capital y utilidades de acuerdo al balance que se hubiera practicado dentro de los seis meses anteriores, en proporción al tiempo transcurrido del nuevo ejercicio, o el que se practicare dentro de los seis meses después del fallecimiento, rigiéndose por el más próximo a esa fecha y los socios sobrevivientes continuarán en la sociedad y deberán hacerse cargo en proporción a sus capitales del haber que resultare corresponder al socio fallecido y abonarlos en el plazo máximo de un año. — Noveno: Toda duda, cuestón o divergencia que se suscite entre los socios durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostenga la misma pretensión, dentro de los quince días de producida la dificultad, designándose después de ya un tercero para el caso de discordia. La resolución de éste o de aquellos en su caso, que deberá dictar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya, se someten a ella, renunciando a las vías judiciales. La parte que deje de verificar los actos indispensables a la realización del compromiso que entorpezca la marcha del arbitraje, su cumplimiento y ejecución, incurrirán en una multa de quinientos pesos a favor de la que haya cumplido. De acuerdo con lo que antecede los comparecientes dan por renovado el contrato social obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Previa lectura y aprobación la firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. A. Rodríguez. — C. Iglesias. — María E. G. de Rodríguez. — Clotilde N. S. de Iglesias. — Haydée S. de Rodríguez. — D. L. García. — Alberto Ares. — Aurora Vieytes. — Ante mí: J. Leonor López G. de Cardoso. — Está mi sello. Es copia fiel, doy fe. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veintiuno del Registro cincuenta y siete del Partido de Vicente López, a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en seis fojas notariales de ley numeradas correlativamente del cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve, al presente cuatro millones seiscientos treinta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: J. Leonor López G. de Cardoso. Escribana.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 393 e.24|12 Nº 94.817 v.24|12|71

Ico-Ico

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Ruth Yael, libanesa, naturalizada argentina, domiciliada en Juramento mil setecientos treinta y tres e Isaac Yael, libanés, naturalizado argentino, domiciliado en Juramento mil setecientos treinta y tres, Capital, ambos mayores de edad y hábiles de contratar, convienen celebrar el presente contrato para constituir una sociedad comercial de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad tendrá por objeto la comercialización a título oneroso de mercaderías de tienda y generales bajo la razón social ICO-ICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal se constituye en Cabildo dos mil setenta, local veinte pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier lugar de la República, instalar sucursales o cualquier especie de representación. — Tercero: El capital social se eleva a la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) íntegramente suscriptos y aportados por los socios por mitades según balance e inventario que se acompaña por separado. — Cuarto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas de la Ley Impositiva y los beneficios líquidos previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) hasta llegar al diez por ciento del capital con destino a la formación de la reserva legal, se repartirán por mitades. — De igual

manera se soportarán las pérdidas. — Quinto: La gestión, dirección y administración de los negocios sociales, será realizada indistintamente por cualquiera de los socios, los cuales con su firma personal, debajo del sello social obligará a la sociedad en cualquier acto o hecho jurídico, refrendando cualquier instrumento público o privado, abriendo cuentas corrientes bancarias o comerciales, solicitando y otorgando créditos bancarios y comerciales ejerciendo la representación social en cualquier repartición pública o privada. — Estas funciones podrán ser delegadas por poder general o especial a cualquier persona. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de treinta años pero cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución para lo cual los dos socios se constituirán en liquidadores y venderán su patrimonio de acuerdo a los valores de plaza. — De conformidad con las seis cláusulas precedentes, se firma en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Ruth Yael. — Isaac Yael. — Entre los señores Ruth Yael e Isaac Yael únicos componentes de la razón social "Ico-Ico Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio comercial en la calle Cabildo 2070, local 20, resuelven, de común acuerdo, aclarar la cláusula 3º de su contrato social, la que queda redactada de la siguiente forma: Tercero: El capital social se eleva a la suma de pesos veinte mil ($ 20.000.—) divididos en 2.000 cuotas de pesos diez cada una y aportadas por los socios en partes iguales. — Dicho capital está totalmente integrado como surge del balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Firmado: Ruth Yael. — Isaac Yael.— Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.— e.24|12 Nº 94.801 v.24|12|71

Electrimat

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato: Entre el señor Samuel Rosenbaum, argentino, casado, comerciante, con C.I. Nº 2.213.395 expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 913, de la localidad de Haedo, de la Provincia de Buenos Aires y el señor Emilio Moritz Rosenbaum, argentino, soltero, comerciante, con C.I. Nº 7.922.076 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Láinez 2298, de la localidad de Haedo, de la Provincia de Buenos Aires; ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ELECTRIMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización, industrialización y distribución de materiales y artículos eléctricos y toda otra operación comercial, financiera y|o industrial destinada al mejor cumplimiento del objeto social de la empresa. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos ($ 30.000.—) dividido en trescientas (300) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción e integrado totalmente: don Samuel Rosenbaum suscribe e integra ciento cincuenta cuotas (150) o sean quince mil pesos ($ 15.000.—) y don Emilio Moritz Rosenbaum suscribe e integra ciento cincuenta cuotas (150) o sean quince mil pesos ($ 15.000.—). — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Ruiz Huidobro 3055, de Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o en el extranjero. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en el término de veinte (20) años a contar desde el 1º de noviembre de 1971. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Samuel Rosenbaum y don Emilio Moritz Rosenbaum con carácter de socios gerentes y con uso exclusivo de la firma social en forma indistinta. — Séptima: Son facultades de los gerentes las siguientes: Dirigir y administrar la sociedad haciendo uso de la firma social para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio ni en fianzas o garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales, mixtos o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones en pago, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarios total o parcialmente, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados relacionados con la administración social. — Octava: Los socios podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas para que en nombre y resentación de la sociedad corran con todo lo relacionado con la administración de la misma en todo o en parte. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año y a partir del 31 de diciembre de 1972, se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, en el que previa deducción de las amortizaciones y previsiones, las utilidades serán distribuidas en la siguiente proporción: a) Cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento (10 %) del capital social; b) El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio señor Samuel Rosenbaum el sesenta por ciento (60 %) y al socio señor Emilio Moritz Rosenbaum el cuarenta por ciento (40 %). — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería ante la sociedad. — En caso de no querer seguir integrando la sociedad los herederos, el socio sobreviviente tendrá derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando a sus herederos la parte que les corresponda por las cuotas de capital social, utilidades y saldo acreedor de su cuenta particular, según balance que se practicará al efecto. — Decimaprimera: Ocurrida la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio y después de cancelado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los socios, previa restitución de sus respectivos aportes de capital, en la proporción que les corresponda sobre la participación en las utilidades, según contrato vigente a la fecha de la liquidación. — Decimasegunda: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Decimatercera: Las asambleas quedarán constituidas legalmente con la asistencia de la mayoría del capital social. — Cada socio tendrá derecho a un número de voto igual al número de cuotas de capital que le pertenecieran y para la aprobación de los balances anuales será siempre necesario el voto favorable de la mayoría del capital social. — La admisión de nuevos socios o la disolución anticipada de la sociedad será decidida por la mayoría de capital. — Decimacuarta: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios, sus herederos o representantes, por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato ya sea durante el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros, arbitradores, amigables componedores. — El laudo que dicten será obligatorio e inapelable para los socios quienes desde ya renuncian a recurrir a los tribunales del país salvo para los casos de ejecución del laudo arbitral. — Decimaquinta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato de sociedad, regirán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. — Decimasexta: En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Samuel Rosenbaum. — Emilio M. Rosenbaum.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201.— e. 24|12 Nº 94.802 v. 24|12|71

Mon Gra

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad. — Entre los señores Juan Carlos Gowland, Mónica Graciela Castro de Gowland y Guillermo Daniel Gowland, argentinos, domiciliados en Avenida Libertador General San Martín 1080, 2º piso, departamento "J", hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MON GRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad en la calle Olazabal 2307, 1er. piso, departamento "A", pudiendo establecer negocios, sucursales, agencias o filiales en cualquier lugar del país y trasladar dicha sede principal. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años contados a partir del primero de junio de 1971 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al negocio de peluquería para damas y afines; compraventa de pelucas y postiches; confección, venta y alquiler de vestidos de novia, madrina, de fiesta, tocados y accesorios; artículos y confecciones para damas; compra-venta de fantasías, productos de belleza, de tocador, colonias y perfumes, su importación y|o exportación, pudiendo realizar cualquiera otra clase de operaciones comerciales o industriales mediante el simple consentimiento de los socios si lo estiman conveniente para la marcha de los negocios sociales, pudiendo contratar con terceros o con otras sociedades. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200,00), representado en cuatrocientas veinte cuotas de diez pesos cada una ($ 10,00), aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Guillermo Daniel Gowland, cincuenta por ciento o sean dos mil cien pesos ($ 2.100,00) es decir doscientas diez cuotas de capital; y veinticinco por ciento o sean un mil cincuenta pesos equivalentes a ciento cinco cuotas de capital, cada uno de los otros dos socios, que podrá ser aumentada de común acuerdo entre los socios, totalmente integrado por muebles, útiles, papelería, maquinaria, mercadería, etc., de acuerdo con el estado patrimonial que firmado por los socios se adjunta al presente contrato. — Quinta: A los fines indicados en la cláusula tercera y sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá negociar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos o privados, solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente y de caja de ahorro, cobrar y librar cheques, letras de cambio, valores, giros, pagarés, vales y billetes u otros documentos, dar y tomar dinero en préstamo, dar y tomar fianzas y cauciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, comprar y vender propiedades, enajenarlas, constituir derechos y obligaciones, hipotecarlas, transferir boletos de compraventa, firmar escrituras públicas, otorgar cancelaciones, quitas, cartas de pago y recibos, tomar y dar posesión de inmuebles, conceder esperas, aceptar daciones en pago, contratar seguros y verificar cuanta negociación convenga a los intereses de la sociedad, sin que esta enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio Guillermo Daniel Gowland, pero para obligar legalmente a la sociedad en cualesquiera de las operaciones enunciadas en las cláusulas tercera y quinta en forma expresa o tácita, se requerirá la firma conjunta de éste con la del socio Juan Carlos Gowland, quienes en todos los actos deberán usar el sello con la denominación societaria. — Queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni como avalista, otorgar fianzas y|o garantías a terceros y ejercer otras actividades similares fuera del negocio objeto de la sociedad. — Séptima: Al día 31 de mayo de cada año se practicará un balance general e inventario que quedará aprobado automáticamente si ninguno de los socios lo impugnare en forma fehaciente dentro de los 30 días de confeccionado y puesto a disposición de los mismos. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y después de practicadas las amortizaciones, previsiones y reservas facultativas, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, o sea cincuenta por ciento para el socio Guillermo Daniel Gowland y veinticinco por ciento para cada uno de los otros socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen y que deban ser cumplidas por el gerente y toda otra que interese a la administración de la sociedad. — Décima: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital deberá previamente ofrecerlas a los otros socios en forma fehaciente, los que a partir del día de la oferta tendrán opción preferencial para adquirirlas durante treinta días; pasado ese término, las cuotas podrán ser transferidas a terceros sin otro aviso. — Si los socios optaren por la adquisición deberán valuarse las cuotas mediante balance practicado a ese efecto al día en que la opción fuera aceptada sin que pueda computarse valor llave alguno. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios podrá optarse por: a) continuar la sociedad con los sucesores, los que deberán unificar su representación y b) adquirir a la sucesión o a los representantes del incapaz la parte que le correspondie, en cuyo caso se determinará el haber del causante o del incapaz mediante balance que se practicará en la forma prevista en la cláusula décima y el monto que resulte será abonado: veinte por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. — Duodécima: En el caso de disolución serán liquidadores de la sociedad el socio gerente juntamente con cualesquiera de los otros dos socios, o quien ellos designen de común acuerdo. — Una vez realizado el activo y pasivo, el remanente será distribuido en la misma forma que la indicada en la cláusula octava. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad. — Decimotercera: Para cualquier interpretación, duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se firma el presente, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Mónica C. de Gowland. — Guillermo Daniel Gowland. — Juan Carlos Gowland.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.24|12 Nº 94.794 v.24|12|71

Vetere

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores José Camilo Máximo Vetere, José Luis Tugores Prieto y Miguel Angel Alonso, todos solteros, únicos y actuales componentes de la sociedad "VETERE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado de Registro fecha primero de julio de mil novecientos setenta, bajo el número mil cuatrocientos setenta y cuatro, al folio trescientos veintinueve, del libro sesenta y dos de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y posterior modificación inscripta con fecha quince de abril de mil novecientos setenta y uno, bajo el número setecientos treinta y seis, al folio ciento noventa y tres del libro sesenta y cuatro de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen de mutuo y común acuerdo, en dejar formalizado el contrato de cesión de cuotas de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Don José Camilo Vetere, cede, vende y transfiere, a favor de su consocio don José Luis Tugores Prieto, las dos mil cuotas de capital de pesos diez cada una que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad por su valor nominal o sea la suma de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Segunda: El cedente coloca al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, no teniendo nada que reclamarse entre sí. — Tercera: Con motivo de la presente cesión de cuotas

se resuelve modificar la cláusula cuarta de la siguiente manera: El capital social es de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho sesenta mil dividido en seis mil cuotas de pesos diez cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: don José Luis Tugores Prieto, cuatro mil cuotas de pesos diez cada una que representan pesos cuarenta mil y don Miguel Angel Alonso, dos mil cuotas de pesos diez cada una que representan pesos veinte mil que aportan en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etcétera, según surgen del balance e inventario que por separado firman los socios y que forman parte integrante del presente contrato. Se modifica la cláusula sexta, en el sentido de: Cuarta: Las utilidades que resulten, una vez deducidas las que corresponda a la formación del fondo de reserva legal, serán distribuidas en la siguiente proporción: a don José Luis Tugores Prieto el cincuenta por ciento, y al socio don Miguel Angel Alonso el cincuenta por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. Todas las demás cláusulas del contrato social que no hayan sufrido modificación por el presente continúan con toda su fuerza y vigor. De conformidad con lo precedentemente pactado las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Sobrerraspado: Tugores, vale. Firmado: J. C. M. Vetere. Miguel Angel Alonso. J. L. Tugores. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50. — e.24|12-Nº 94.906-v.24|12|71

Tejeduría Cochabamba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO: Aumento de Capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Emilio Gattás, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Mendoza cinco mil cuatrocientos dos y Aarón Szapiro, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en la calle Ladines cuatro mil cien, ambos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad "TEJEDURIA COCHABAMBA S. R. L.", inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta ciudad, con fecha diez de febrero de mil novecientos cincuenta bajo el número ciento treinta, folio trescientos trece al libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificatorias inscriptas en el mismo Juzgado el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número tres mil cincuenta, folio ciento veinticuatro del libro veinticuatro; el seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil quinientos cuarenticuatro, folio trescientos del libro veintiséis; el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil trescientos veintinueve, folio cuarentiocho del libro treinta y dos; el tres de junio de mil novecientos cincuentiocho, bajo el número mil ochocientos cuarentidós, folio cuatrocientos veintiséis del libro treinticuatro; veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil ochocientos noventa y cuatro, folio doscientos dieciséis del libro cuarenta y siete y quince de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número quinientos noventa y siete, folio ciento cuarenta y cuatro del libro cincuenta y uno; y el tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos veintiséis, al folio setenta y seis del libro cincuenta y tres, todos de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común y mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula cuarta del Contrato Social vigente la que en lo sucesivo quedará redactada así: "Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Doscientos mil pesos ($ 200.000), dividido en veinte mil cuotas de Diez pesos ($ 10) cada una, integramente suscripto y aportado por los socios en bienes, conforme al Balance e Inventario que practicaron de común acuerdo el primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, que suscribieron e hicieron certificar por Contador Público Nacional. El capital social fue aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Aarón Szapiro diez mil cuotas de Diez pesos ($ 10) cada una, o sea Cien mil pesos ($ 100.000) y Emilio Gattás diez mil cuotas de Diez pesos ($ 10) cada una, o sea cien mil pesos ($ 100.000)". — Segundo: Ambas partes ratifican las cláusulas del contrato social vigente no modificadas. En prueba de conformidad así lo otorgan y firman los interesados en un solo ejemplar en el lugar y fecha expresado. — Firmado: Emilio Gattás. — Aarón Szapiro.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78 e.24|12 Nº 94.950 v.24|12|71

Lustre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 30 de setiembre de 1971, doña Juana Dittrich de Gluksman, casada, industrial, domiciliada en Conde 956, Capital Federal, cede y transfiere a favor de Moisés Leybin, casado, industrial; Savio Biasetti, casado, industrial; Luis Alberto Morales, casado, industrial; Lucio Oscar Morales, casado, industrial; Jorge Alberto Glocer, soltero, industrial; Icko Czarny, soltero, industrial, la totalidad de las cuatrocientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una, en la proporción de 75 cuotas a cada uno de los cesionarios por la suma total de pesos Ley 18.188: cuatro mil quinientos, que tiene y les corresponden en "LUSTRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Asimismo se modifican los artículos sexto y séptimo del contrato social que quedan redactados así: "Artículo Sexto: Los socios Sres. Meilach Glocer, Roberto Milrud y Magdalena Vass de Selix aportan cada uno de ellos cuatrocientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188: diez, cada una; los señores Moisés Leybin; Savio Biasetti; Luis Alberto Morales y Lucio Oscar Morales, aportan cada uno de ellos quinientas veinticinco cuotas de pesos Ley 18.188: diez, cada una; y los señores Jorge Alberto Glocer e Icko Czarny, aportan cada uno de ellos setenta y cinco cuotas de pesos Ley 18.188: diez, cada una." — "Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por los socios señores Meilach Glocer; Lucio Oscar Morales; Roberto Milrud; y Moisés Leybin, con el cargo de gerentes. Tendrán la representación de la sociedad y podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de los socios nombrados." — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e. 24|12 Nº 94.789 v. 24|12|71

Fiori & Grassi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 452, de fecha 15 de noviembre de 1971, pasada ante el Esc. de esta ciudad, don Eduardo Altamirano, el Sr. Héctor Edgardo Grun, en su carácter de Presidente de "Juan Fiori, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" y los señores Juan Fiori y Bruno Benedicto Grassi, éstos dos últimos como cedentes de las 5.000 cuotas de capital que tenían en la sociedad "FIORI & GRASSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de "Juan Fiori, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", vienen por este acto a confirmar de acuerdo a lo establecido por el Art. 338 del C. de Comercio, la cesión de cuotas sociales referenciada e instrumentada con fecha 12 de noviembre de 1969. — Firmado: Eduardo Altamirano, Esc. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30. e.24|12. — Nº 94.810 v.24|12|71

Topacol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.718. — Escritura número mil setenta y nueve. — Constitución de Sociedad: "Topacol", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los señores don José Luis Gaikobski (Libreta de Enrolamiento matrícula siete millones setecientos sesenta y cuatro mil setenta y uno), de estado casado en primeras nupcias con doña Graciela Elida Ferrer, domiciliado en calle Nicasio Oroño número seis mil doscientos noventa y cinco, Wilde; y don Néstor Oscar Nicora (Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y cinco), de estado casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Piansola, domiciliado en calle Bernal número tres mil trescientos treinta y cuatro, Lanús Este; ambos de nacionalidad argentina y de tránsito en ésta; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "TOPACOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en sus oficinas, calle Cochabamba número mil setecientos cuarenta y seis; pudiendo establecer sucursales, depósitos y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que el término de duración de este contrato, será de cinco años a contar del día primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, fecha de iniciación de las actividades de esta sociedad. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a comerciar en el ramo de limpieza y reparación de máquinas de escribir y calcular, así como también la compra, distribución y venta de máquinas y artículos para oficina en general. Reparación y venta de aparatos de televisión y venta de accesorios para colectivos y todo otro negocio lícito permitido por la Ley. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de tres mil pesos, dividido en treinta cuotas de cien pesos, cada cuota, totalmente suscripto por los socios por partes iguales e integrado en dinero efectivo, que queda en la caja social para el depósito de Ley y demás fines sociales. — Cuarta: La Dirección, Administración y Representación legal de esta Sociedad, estará a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes de esta sociedad con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la misma, pero para obligar a la sociedad en todos sus actos, operaciones bancarias, negocios y contratos, deberán firmar cualquiera de los socios, con su firma personal, bajo la fórmula de "Topacol", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efectos los Socios Gerentes tendrán todas las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las que le confieren la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidos. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional con todas las demás Instituciones Bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos y acciones. Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados y escrituras públicas que fuere menester. — Sexta: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos y sucesivamente todos los años a esa misma fecha, se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para Leyes Sociales y gratificaciones al personal y otras reservas que los socios acordarán de común acuerdo y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá en proporción a las respectivas cuotas de capital de cada socio. Si alguno de los balances anuales arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por el capital social. Si estas pérdidas fueran superiores al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución de la sociedad. Los balances se considerarán aprobados con la firma de los dos socios. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividad personal en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto social. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. En tal caso el sobreviviente tendrá derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, entre la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital utilidades en la sociedad en cuatro cuotas trimestrales, fijas y consecutivas, una al contado y las tres restantes trimestralmente, con más intereses al tipo bancario, hasta cancelar, documentándose con pagarés, o b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante único a satisfacción del socio sobreviviente. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimido sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producirse la divergencia, cuyos árbitros designarán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otro Tribunal. En tales condiciones, las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: Limitada. Responsabilidad. Calle, Cochabamba, sometiéndose, enajenar. Vale. — Entre líneas: Piansola. Vale. — Entre líneas: Escribano autorizante. Vale. J. L. Gaikovski. N. O. Nicora. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos dieciocho del Registro doscientos setenta y cuatro a mi cargo. Para la Sociedad "Topacol" Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio fotostático extendido en tres fotocopias que corresponden al Protocolo Notarial números A dieciséis millones doscientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y ocho, los siguientes y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en todas sus fojas, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple que es copia de su primer testimonio. — Raspado: Resuelto. Extranjero, créditos. Vale.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222 e. 24|12 Nº 94.854 v. 24|12|71

Encuadernación Codesis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Mari Pablo Héctor, argentino, casado, domiciliado en Herrera 244, Avellaneda; Borsato Norma Ana, argentina, casada, domiciliada en Herrera 244, Avellaneda y Scarpellini Ramón Lindolfo, argentino, soltero, domiciliado en Catamarca 1189, Adrogué, todos de la Provincia de Buenos Aires mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ENCUADERNACION CODESIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal y administrativo queda fijado en Almirante Brown Nº 877, Capital Federal, y talleres en la calle Vicente López Nº 2117, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o

del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación de un negocio de encuadernación de libros, revistas y afines, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad anexa que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento progresivo económico de la misma. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de 20 años a contar del primero de julio del año en curso. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en 1.000 cuotas de capital de 10 pesos de igual moneda, las que se encuentran totalmente integradas y suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: El Sr. Mari Pablo Héctor, 350 cuotas; la Sra. Borsato Norma Ana, 350 cuotas, y el Sr. Scarpellini Ramón Lindolfo, 300 cuotas, todo conforme a un Inventario que debidamente firmado por las partes, se agrega al presente y deberá considerarse parte integrante del mismo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados socios gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes con el sello de la razón social. — Sexto: Anualmente al 31 de julio se practicará un balance general y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes al igual que las pérdidas, si las hubiera. — Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, y los demás socios podrán optar entre: a) Continuar el giro social con un representante legal del socio incapacitado o de el o los herederos del fallecido; b) Adquirir la parte del causante; c) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en reemplazo; d) Disolver la sociedad. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, en el momento de incapacidad, retiro, o disolución, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: N. A. Borsato — P. H. Mari y R. L. Scarpellini.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.- e.24|12 Nº 94.828 v.24|12|71

Fergolez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONVENIO privado de fecha 28 de octubre de 1971, el señor Francisco Raúl González cede las 400 cuotas de capital que tiene en FERGOLEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Francisco Raúl González y Galileo Gómez en partes iguales por $ 4.000. Asimismo los socios restantes aumentan el capital social de $ 12.000 a treinta mil pesos aportado en parte iguales, integrándose dichas cuotas del aumento del capital con las cuentas particulares que actualmente tienen en la sociedad los socios Galileo Gómez y Roberto Manuel Fernández. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. E|L.: "400", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21. — e.24|12-Nº 94.935-v.24|12|71

Relox Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 10 de noviembre de 1971, se ha producido en la sociedad "RELOX PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Adolfo José María Shaw, vende, cede y transfiere las 400 cuotas de $ 10 cada una, que tiene y le pertenece en la citada sociedad a favor del Sr. Dimitrio Papantonakis, uruguayo, casado, mayor de edad, con domicilio en Rawson 2962, Olivos, Prov. de Bs. As. Dicha cesión se realiza con efecto al día 30 de octubre de 1971, y se efectúa por la suma total de $ 4.000. Asimismo, queda designado gerente el Sr. Dimitrio Papantonakis, en remplazo del Sr. Adolfo J. M. Shaw. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 18. — e.24|12-Nº 94.983-v.24|12|71

Las Carabelas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 23 de noviembre de 1970, se ha producido en la sociedad "LAS CARABELAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' la siguiente cesión de cuotas: el Sr. Juan Alegre, vende, cede y transfiere las 75 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, que tiene y le pertenece en la citada sociedad, a favor del consocio Sr José María García. Dicha cesión de cuotas se realiza con efecto al día 1º de agosto de 1970, y se efectúa por la suma total de pesos ley 18.188, 750. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15. — e.24|12-Nº 94.984-v.24|12|71

Cerisola Hermanos

SOCIEDAD
DE DESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Nº 1.969. — CONSTITUCION de Sociedad "Cerisola Hermanos S. R. Ltda". — Escritura número mil novecientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Julio Carlos Cerisola, casado, con libreta de enrolamiento número 4.841.454; Héctor Jorge Cerisola, casado, con libreta de enrolamiento número 7.774.014; y Pedro Pablo Cerisola, casado, con cédula de Identidad número 4.945.324, argentinos, domiciliados en la calle Estanislao del Campo 952 de la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Los comparecientes son mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y expresan: Que convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas especiales. — Primera: A partir del día primero de enero de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida entre los arriba citados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CERISOLA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal el armado y|o fabricación y|o la venta y|o distribución de máquinas industriales en general y máquinas perforadoras de terreno, y para acarreo de materiales en particular. Sin perjuicio de su objeto principal, la sociedad podrá actuar como distribuidora, representante, comisionista, consignataria, gestora de negocios, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a toda clase de negocios lícitos conservando la sociedad la múltiple capacidad emergente del artículo tercero de la Ley 11.645 para realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales. Así, podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación o industrialización de artículos metalúrgicos, textiles, químicos, madereros, eléctricos, automotrices, y para la construcción sus derivados y anexos. b) Comerciales: Mediante la comercialización, venta y|o explotación en todas las formas admitidas en la práctica comercial, de todo tipo de productos elaborados o semielaborados, materias primas frutos del país, así como toda clase de mercaderías. c) Representaciones: Mediante la realización de toda clase de representaciones, comisiones y mandatos, y recibir mercaderías en general, sea en consignación o en depósito. d) Importación y Exportación: Importando y|o exportando toda clase de mercaderías. e) Podrá adquirir y vender, tomar en locación y dar en locación, locales para depósito, fábrica y administración. f) Podrán asimismo adquirirse y venderse vehículos para uso de la sociedad. g) Adquirir y|o vender marcas de fábrica, patentes de invención, modelos y procedimientos industriales, como asimismo registrarlos. h) En el cumplimiento de los objetos que le son propios, la sociedad podrá intervenir en licitaciones de carácter nacional e internacionales, llamadas por organismos del Estado nacional, provincial o municipal, empresas del Estado, empresas de economía mixta y empresas privadas en general. — Tercera: La Sociedad tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Uruguay 864, piso 10, oficina 1001, sin perjuicio de la habilitación de sucursales, fábricas, anexos, dentro y fuera del territorio de la Capital Federal, por resolución de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado en las siguientes proporciones: el socio Juan Carlos Cerisola suscribe e integra mil seiscientas cuotas, el socio Héctor Jorge Cerisola doscientas cuotas, y el socio Pedro Pablo Cerisola doscientas cuotas El aporte de los socios es integrado en forma total, y está constituído por el valor de los bienes materiales que resultan del Balance que firmado por los tres socios arriba citados corre por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, y serán asentadas en el Libro de Actas Sociales, y suscriptas por los socios. — Sexta: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del día primero de enero de 1971, y se prorrogará automáticamente por periodos iguales si no se resolviera su disolución por mayoría absoluta de votos. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad después de los dos años de vigencia del presente contrato. Para ejercer ese derecho, deberá dirigir telegrama colacionado a la Sociedad, por lo menos con noventa días de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio anual. En caso de retiro de cualquiera de los socios, se estipula desde ya que no tendrán derecho alguno sobre las reservas constituidas o a constituirse para atender cargas sociales emanadas de la Ley 11.729, y otras reservas legales y|o contractuales. El o los restantes socios tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas del socio o los socios que se retiren; el valor de dichas cuotas se determinará de acuerdo con las cifras del último Balance General, y en proporción a las cuotas sobre el total del capital social. — Séptima: La Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, o en cualquier tipo de sociedad, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Código de Comercio. — Octava: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio Julio Carlos Cerisola, quien revestirá el cargo de socio gerente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de la prohibición de comprometer la firma social en fianzas, garantías y|u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Novena: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldos las sumas que por decisión unánime se determine. — Décima: El ejercicio social comenzará el primero de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. El 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales. Las utilidades líquidas o las pérdidas que resultaren serán distribuidas o serán absorbidas, respectivamente, en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrirlo. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar o solicitar el reintegro de su capital social. En el último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último Balance General, y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz. La suma resultante será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Decimosegunda: En el caso de que surgiera cualquier diferencia en la interpretación de alguna cláusula del presente contrato o circunstancia no prevista en el mismo, ya sea entre los socios o entre sus sucesores legales durante la vigencia del contrato o respecto a la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, y dentro de los quince días inmediatos siguientes a la divergencia. Los arbitradores, antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a decisión, y dentro de los ocho días de aceptado el cargo, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a interponer recurso alguno. — Decimotercera: Para el caso de disolución queda designado liquidador, con todas las facultades legales, el socio Gerente. Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman ante mí, doy fe. Sobrerraspado: materias — importando — locación — voto — Julio. — disolución — reservas — 11.729 — proponer — Código — quien — capital — liquidación — días — disolución — aceptar: Vale. Doy fe, que el presente primer testimonio, es copia fotográfica autenticada de su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil novecientos cincuenta y tres, del Registro trescientos sesenta y cinco, de mi adscripción, bajo el número mil novecientos sesenta y nueve, con fecha 24 de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Se expide para la sociedad interesada y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. En Buenos Aires, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno. Fdo.: Juan Pablo Bunge. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.24|12 Nº 94.886 v.24|12|71

Coremtex Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Pedro Antonio Coceres, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasteur doscientos setenta y siete, cuarto piso, oficina noventa y uno, Capital Federal, libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos dieciocho mil ciento dieciocho, y María Teresa Fernández, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pasteur doscientos setenta y siete, cuarto piso, oficina noventa y uno, Capital Federal, libreta cívica número cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad se denominará "COREMTEX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio legal en la calle Pasteur doscientos setenta y siete, cuarto piso, oficina noventa y uno, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de confecciones para damas en general, como así también de las materias primas para su elaboración, pudiendo ampliar dicho giro en la medida que consulte las necesidades de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años a partir del día primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, pudiendo renovarse dicho plazo en forma automática por lapsos iguales, pero cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de no continuar, mediante preaviso telegráfico con tres meses de anticipación, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la sociedad. — Por acuerdo unánime de los socios podrá liquidarse en cualquier momento que consideren oportuno. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, representado por diez cuotas de mil pesos cada una y es totalmente integrado por los socios en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias e instalaciones conforme resulta del inventario que se firma por separado, que forma parte del presente contrato y aportado de la siguiente manera: El socio Pedro Antonio Coceres, nueve mil pesos y el socio María Teresa Fernández un mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Pedro Antonio Coceres, en calidad de gerente, quien asume la conducción de los negocios sociales con todas las facultades, necesarias conforme a lo preceptuado por el artículo dieciséis de la Ley e incluso hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, para hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, compro-

meter en árbitro, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas; para realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por títulos oneroso o gratuito para constituir a la sociedad en depositaria o en obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y para reconocer o confesar obligaciones anteriores a su respectivo mandato y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fuera menester. — Sexta: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general para establecer el resultado del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales que se realizarán en el momento en que las circunstancias lo requieran, para lo que se llevará la contabilidad en forma. — De las utilidades líquidas y realizadas antes de proceder a su distribución se deducirá el importe del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Una vez deducido, las ganancias serán distribuidas entre los socios en proporción al aporte de capital de cada uno de ellos como así soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o la interdicción a levantar un inventario y balance general, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar su representación en su relación con la sociedad, podrán optar. a) Incorporarse a la sociedad, en calidad de socios, unificando su representación. — b) Ceder sus cuotas a terceros extraños, siempre que medie la conformidad expresa del socio supérstite. — c) Disolver la sociedad. — Octava: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios y|o herederos, sucesores o el representante de los mismos se resolverán con la interpretación del presente contrato, las disposiciones del Código de Comercio y las leyes vigentes en el momento que se presenten. — La falta de acuerdo sobre la solución de las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores que designarán las partes interesadas y previamente, para el caso de no llegar a un feliz entendimiento, los árbitros designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El laudo deberá pronunciarse en un plazo no mayor de sesenta días. — Novena: Los socios de común acuerdo podrán efectuar retiros, de las utilidades líquidas y realizadas que serán imputadas en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: En cualquier época los socios podrán resolver la transformación de esta sociedad en una sociedad anónima. — Undécima: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en el legal de la sociedad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — De conformidad con todo lo manifestado, las partes firman el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: María T. Fernández — Pedro A. Coceres.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.— e.24|12 Nº 94.907 v.24|12|71

Indusmad

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre Susana Spoliansky de Gurtman, argentina, casada, domiciliada en Concordia 66, 6º piso, departamento "A"; Juan Marchese, argentino, casado, domiciliado en Natal 2340 y Julio Astrizky, argentino, casado, domiciliado en Araujo 2504, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará en plaza bajo la razón social INDUSMAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Ayacucho 457 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización e industrialización de maderas en general y los artículos derivados de las mismas. — La sociedad podrá dedicarse asimismo a cualquier tipo de actividad lícita que estime conveniente, ya sea por cuenta propia como de terceros, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, e integradas por los socios en partes iguales, vale decir un mil cuotas cada uno de ellos, por un valor de diez mil pesos. — El capital social se halla íntegramente aportado según surge de los rubros del balance de iniciación debidamente suscripto por contador público, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes desde ya quedan designados como gerentes, obligando a la sociedad la firma indistinta de cada uno de ellos con la denominación social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al objeto social ni en fianzas ni avales a terceros. — Para cumplir con los objetos de la sociedad, los socios gerentes podrán celebrar toda clase de actos jurídicos con toda clase de personas, incluso con los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro oficial o particular y hacer toda clase de operaciones de créditos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general y de las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social con los restantes socios y los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, salvo que opten por no continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán hacer saber su determinación dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad; faltando dicho aviso se considerará que continúan en la misma. — Octava: El importe de los haberes que corresponda liquidar a los socios salientes o herederos del socio fallecido o incapacitado se determinará por el valor de las cuotas de capital integradas, más los saldos que arrojen sus cuentas particulares a la fecha del retiro o fallecimiento con más la utilidad o menos las pérdidas que arroje el balance general que se realizará a tales efectos dentro de los treinta días de tomado conocimiento del retiro del socio o de la no continuación en la sociedad por los herederos del socio fallecido o incapacitado. — El saldo que resultara a favor del socio saliente o herederos, se abonará en cuatro cuotas semestrales, venciendo la primera a los seis meses de practicado el balance general referido en la presente cláusula, con un interés igual al que fije el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de crédito. — Novena: Para el caso de liquidación anticipada de la sociedad, la misma será ejecutada por los socios gerentes en su carácter de liquidadores. — Décima: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, tanto durante el curso de la sociedad, como durante la disolución y|o liquidación de la misma, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, y en caso de no ponerse de acuerdo se designará a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Indusmad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha "ut surpa". — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e. 24|12 Nº 94.893 v. 24|12|71

Madelar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año 1971, entre los señores Francisco Ortiz, domiciliado en la calle Salcedo Nº 3881, Capital, casado en primeras nupcias, C.I. Nº 3.659.684 de la Pol. Federal, de nacionalidad argentino; Alberto Shrem, domiciliado en la calle Otamendi Nº 28, Capital, casado en primeras nupcias, C.I. número 4.974.099, de la Policía Federal, de nacionalidad argentino, y Beatriz Rubens, domiciliada en la calle Otamendi 28, Capital, casada, C.I. 1.900.319, expedida por la Policía Federal, de nacionalidad argentina, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y subsidiariamente por la ley de la materia: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MADELAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio social se fija en la calle Salcedo 3881, Capital Federal de la República Argentina, sin perjuicio de las sucursales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, interior de la República Argentina y/o en el exterior. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de (5) cinco años renovable automáticamente en caso de que ninguno de los socios comunique su intención de disolver o terminar con la sociedad con un plazo no menor de 180 días antes del vencimiento, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de socios que representen el 75 % del capital, o indistintamente, por dos tercios de los socios, cualquiera sea el capital que representen Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la adquisición y enajenación por cuenta propia o de terceros y en el mismo estado en que fueren adquiridos o una vez modificados, de todo tipo de maderas, derivados forestales, y en general cualquier otra actividad comercial o industrial y lícita en la que la sociedad resuelva operar. Quinta: El capital social se fija en la de pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000) que se divide en cincuenta (50) cuotas de pesos un mil cada una suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción y forma: Señor Francisco Ortiz, veinticinco (25) cuotas; señor Alberto Shrem, trece (13) cuotas y señora Beatriz Rubens, doce (12) cuotas. El aporte del capital está constituido de conformidad con el inventario que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente. Sexta: La sociedad estará dirigida y administrada por los tres socios a quienes se designan socios-gerentes, los que tendrán el uso de la firma social mancomunadamente de a dos, es decir, sólo la firma conjunta de dos socios cualesquiera o, en su caso de sus apoderados, obligará a la sociedad. La firma social deberá destinarse exclusivamente a fines sociales y ninguno que tuviere la facultad de firmar podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o avales a favor de terceros. Séptima: La sociedad podrá para el mejor desenvolvimiento de sus negocios: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus Gerentes o mandatario en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, y bancos oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos; con garantía hipotecaria de bienes inmuebles, o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros de cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volver a retirarlos, establecer cuentas corrientes, girar cheque contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o al descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y prestaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencia y de venta. Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime convenientes. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. Octava: Anualmente, el día ocho de enero, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los 90 días de su realización no fueren observados o impugnados por los socios. Novena: De las utilidades líquidas se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el porcentual indicado en la Ley 11.645, y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas que cada socio tenga. Las pérdidas se distribuirán en igual forma y proporción que las ganancias. Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios con una anticipación de 90 días, por telegrama colacionado, teniendo el privilegio los restantes socios para adquirir las cuotas del renunciante o cedente en iguales condiciones a aquellas en que el mismo se propone enajenarlas. Undécima: Para el caso de muerte o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales y practicará un balance general a la fecha del suceso a efectos de determinar la parte que corresponda al fallecido o interdicto; y para el caso de que sus herederos no quisieren o no pudieren continuar con la sociedad, la parte que les corresponda será entregada en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. Para el caso de que el fallecido o interdicto sea el socio Alberto Shrem su parte pasará automáticamente a poder y propiedad de la socia Beatriz Rubens, pagándose la mitad de la suma que resulte haberle correspondido a los herederos del socio citado en las condiciones establecidas en el presente. Decimosegunda: En caso de liquidación todos los socios serán liquidadores. Decimotercera: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio. Antes de reunirse, los árbitros nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter de inapelable: Decimocuarta: La sociedad se transformará en anónima, cuando así lo resuelvan dos tercios de los socios, o socios que posean en su conjunto el 75 % del capital suscripto. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, en el lugar y fecha del encabezamiento. Enmendado: "cincuenta" — "censos" — "enero". E/l.: arbitradores. Todo vale. Siguen las firmas. Enmendado: "resulte", "obligándose". Vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207 e.24|12 Nº 94.918 v.24|12|71

Ve-Man

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores José Luis Vegega, argentino, casado, domiciliado en Juan Agustín García 5657, Capital Federal, C. I. Nº 2.875.726 y Casimiro Manzanares, español, casado, domiciliado en Piedras 360, Lomas del Mirador, Prov. de Bs. As., C. I. Nº 4.438.106, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de VE-MAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Cosio 6667. — Dicho domicilio podrá ser trasladado y se podrán establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, $ 10.000,00, dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales, o sea, 500 cuotas cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la fabricación de amoblamientos de cocina en madera laminada en plásticos decorativos, pudiendo comercializarlos, como asimismo comprar, vender, importar, exportar, distribuir y representar los mismos y a las materias primas pertinentes. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en calidad de gerentes quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso

de la firma social será ejercido en forma conjunta por ambos socios. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandas y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse así como también, realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Todos los años se realizará un balance el 30 de junio y un Balance General el 31 de diciembre. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o/o para la formación del Fondo de Reserva Legal, Amortizaciones, Provisiones y Previsiones, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645 — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de Actas sociales y suscripta por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Acta la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derechohabientes del causante. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1971. — Firmado: José Luis Vegega. — Casimiro Manzanares. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al registro número 395, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a José Luis Vegega y Casimiro Manzanares, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e. 24/12 Nº 94.951 v. 24/12/71

Café Bar 9 de Julio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José María Ces Beade, español, soltero, y Gerardo Nogueira, español casado ambos comerciantes domiciliados en Franklin D. Roosevelt 5199 (Capital), mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de disolución total de sociedad, que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes declaran ser los únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "CAFE BAR 9 DE JULIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada al ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, con sede en la calle Franklin D. Roosevelt 5199, Capital, según contrato privado de fecha 17 de marzo de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de mayo de 1969, bajo el Nº 1297, al folio 264, del libro 60 de S.R.L. y su modificatorio de fecha 30 de julio de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de octubre de 1969, bajo el Nº 2453, al folio 319, del libro 57 de S.R.L. — Segunda: Por este acto, los contratantes resuelven disolver totalmente la referida sociedad que tenían constituida, retirando cada uno de los socios su aporte capital, utilidades, cuenta particular, sueldos y todo otro concepto, otorgando por el presente suficiente y formal recibo de pago por los conceptos expresados precedentemente. — Tercera: Los contratantes manifiestan que dan su más amplia y expresa conformidad con todos los actos de gestión, administración y disposición de bienes que cada uno de ellos hubiere podido realizar en nombre de la sociedad y por rendidas y aprobadas en legal forma todas las cuentas y que no tiene más que reclamarse recíprocamente, ni de la sociedad, por ningún concepto emergente del contrato de sociedad que los vinculara. — Cuarta: Como consecuencia de la disolución de la sociedad el señor José María Ces Beade se hace cargo del activo y pasivo de la misma, continuando con la explotación del negocio objeto de aquélla, sito en Franklin D. Roosevelt 5199, Capital, por su exclusiva cuenta y riesgo y en carácter de único propietario del mismo. — Quinta: A los fines del cumplimiento del presente, los contratantes dejan constituido domicilio especial en el lugar indicado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — De mutua conformidad se firma un único ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha-supra indicados. — Firmado: Gerardo Nogueira y José María Ces Beade. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Gerardo Nogueira y José María Ces Beade, por haber sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Hay un sello. Rafael F. Murano, escribano. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72 e.24/12 Nº 94.818 v.24/12/71

Confitería del Aguila

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO de Renovación de término de Sociedad y Aumento de Capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno; reunidos los señores: Baldomero Pico, argentino, casado; Romualdo Angel Bringiotti, argentino, casado; Raúl Pene, argentino, casado; Alejandro García Félez, argentino, casado; Francisco López, español, casado; José Manuel Pico, representado por sus herederos legales Da. Matilde Emilia Benítez de Pico, argentina, viuda; Marta Matilde Pico y Benítez y Emilia Dolores Pico y Benítez, argentinas, casadas, según declaratoria inscripta que se acompaña; Fernando Manuel Sarlenga, argentino, casado; María Sofía Batan de Rodríguez, española, viuda; Alvaro Luis Rodríguez, argentino, casado; Adolfo Constantino Rodríguez, argentino, soltero; Distinguida Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por el socio gerente, señor Emilio Rodríguez, español, soltero y Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por el socio gerente señor Baldomero Pico, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles y facultados para este acto, domiciliados en la calle Avenida Santa Fe 1801, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de Confitería del Aguila Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 24/9/1951, bajo el Nº 2.509, al folio 35 del libro 22 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fecha 14/12/1960, bajo el Nº 3.282, al folio 364, del libro 40; 25/10/1962, bajo el Nº 2.878, al folio 438 del libro 44; 10/10/1963, bajo el Nº 2.446 al folio 314 del libro 45; de mutuo acuerdo resuelven: 1º Renovar el término de duración de la sociedad ampliándolo en veinte años más, a partir del primero de mayo de 1971. 2º Aumentar el capital social de la suma de dos millones quinientos seis mil pesos moneda nacional a la suma de diez millones quinientos mil pesos m/n., o su equivalente en pesos Ley 18.188 ciento cinco mil ($ 105.000), mediante la creación de siete mil novecientas noventa y cuatro cuotas de un mil pesos m/n., cada una, o su equivalente en pesos Ley 18.188 diez pesos cada una; que son aportadas por los socios en la forma que se detalla más adelante. En virtud de la decisión precedente se dejan establecidas y redactadas las cláusulas del contrato social en la siguiente forma: — Cláusula primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "CONFITERIA DEL AGUILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la adquisición, instalación y explotación de negocios de Confitería, Bar, Fábrica de Masas, Servicios de Lunch y anexos de Gastronomía en general, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. Cláusula segunda: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar desde el primero de mayo de 1971, pero podrá disolverse y/o liquidarse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. Cláusula tercera: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 ciento cinco mil, ($ 105.000) dividido en diez mil quinientas cuotas de diez Pesos Ley 18.188 cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: El socio Baldomero Pico, mil seiscientas veinticinco cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de Pesos Ley 18.188 diez y seis mil doscientos cincuenta; los socios Romualdo Angel Bringiotti, Raúl Pene, Alejandro García Félez, Francisco López y la señora María Sofía Batan de Rodríguez, doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos Ley 18.188, dos mil quinientos cada uno; los socios Fernando Manuel Sarlenga y José Manuel Pico (sus herederos legales) quinientas cuotas de diez pesos cada uno, o sea la suma de Pesos Ley 18.188 cinco mil cada uno; los socios Alvaro Luis Rodríguez y Adolfo Constantino Rodríguez, ciento veinticinco cuotas de diez pesos cada uno, o sea la suma de mil doscientos cincuenta Pesos Ley 18.188 cada uno; el socio Distinguida Soc. de Resp. Ltda., tres mil setecientos cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de treinta y siete mil quinientos Pesos Ley 18.188 y el socio Norte Soc. de Resp. Ltda., dos mil seiscientas veinticinco cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de veintiséis mil doscientos cincuenta Pesos Ley 18.188, hallándose totalmente integrado dicho capital, por bienes muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, vajilla y mercaderías según surge del balance que se acompaña firmado por los socios. El capital social podrá ser aumentado cuando por exigencias de los negocios sociales, así lo creyeran conveniente los socios que por mayoría representen el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios, ya sean éstos personas físicas o jurídicas en la forma prevista por la Ley 11.645. — Cláusula Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital Federal, Avenida Callao Nº 1120, pudiendo trasladarla y/o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de los negocios de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Baldomero Piso, Romualdo Angel Bringiotti y Raúl Pene, quienes actuarán en carácter de gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma conjunta dos cualesquiera de los socios designados gerentes, quienes de bajo de un sello que rece "Confitería del Aguila" Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 105.000, suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y/o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad; abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, solicitar créditos, suscribir documentos pagarés, comprar y/o vender inmuebles semovientes, fondos de comercio marcas y patentes, etc. etc., otorgar poderes especiales y/o generales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones y todas las facultades otorgadas por la Ley 11.645, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Cláusula sexta: Anualmente el día 31 de agosto, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán ser practicados en cualquier momento, si así lo convinieran por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas; las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o/o) para el fondo de reserva previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645; b) Las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de las cuotas y c) El remanente se prorrateará en función a los capitales. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente; salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal; en este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. El balance anual, será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación; si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. Cláusula septima: Los socios deberán reunirse periódicamente, insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Cláusula octava: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le impone, o que por su inconducta perjudique los intereses de la sociedad, podrá ser separado de la misma por resolución de la mayoría de cuotas sociales que represente el sesenta y seis por ciento del capital, en una reunión especialmente citada al efecto, en cuyo caso le serán pagadas las utilidades que le correspondan y sus acreencias, de acuerdo al último balance practicado y se adquirirá su parte, ya sea por la sociedad o por un tercero propuesto por ésta. Los importes que le correspondan le serán abonados en la forma que la sociedad por mayoría de votos lo resuelvan; no pudiendo exceder el plazo para reintegrarle el capital inicial aportado de los trescientos sesenta días corridos a contar desde la fecha en que se resuelva su separación de la sociedad. — Cláusula novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin antes preavisar a la misma, por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. Transcurrido dicho plazo, si la sociedad o alguno de sus socios, no optare por el derecho preferencial de compra que le otorga este contrato, el socio saliente queda en libertad de acción para ofrecer las cuotas a un tercero ajeno a la sociedad debiendo procederse en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Cláusula décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte él o los herederos más directos que el mismo hubiera, quienes previa unificación en el caso de ser varios, para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma, si éste fuera su deseo, no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad, y si decidieran retirarse de la misma, deberá procederse en la forma que establece la cláusula novena del presente contrato y el artículo 12 de la Ley 11.645 para el socio que desea retirarse de la sociedad. — Cláusula Decimoprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de duración de la sociedad o de la liquidación de la misma, será resuelta y/o dirimidas, con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si estos no llegaran a ponerse de acuerdo, para constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y/o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Cláusula Decimosegunda: Se requerirá la mayoría de cuotas que represente el sesenta y seis por ciento del capital para los siguientes actos: a) Para la remoción y designación de los socios gerentes y b) para el caso de venta de fondos de comercio de la sociedad o donde ésta sea inversora, debiendo la minoría disidente aceptar el precio y las condiciones pactadas por la mayoría. En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá por simple mayoría de cuotas la designación del liquidador, que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Cláusula Decimotercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio y la Ley 11.645 para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con

renuncia expresa de todo otro fuero y jurisdicción. Previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de conformidad, en lugar y fecha del encabezamiento para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Sj raspado: María Sofía: Vale. Firmado: Baldomero Pico. — Romualdo Angel Bringiotti. — Alejandro García Bélez. — Francisco López. — Fernando Manuel Sarlenga. — Matilde Emilia Benitez de Pico. — Marta Matilde Pico y Benitez. — Emilia Dolores Pico y Benitez. — María Sofía Batan de Rodriguez. — Alvaro Luis Rodriguez. — Adolfo Constantino Rodriguez. — Raúl Pene. — Emilio Rodriguez.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 324 e.24 12 Nº 94.985 v.24|12|71

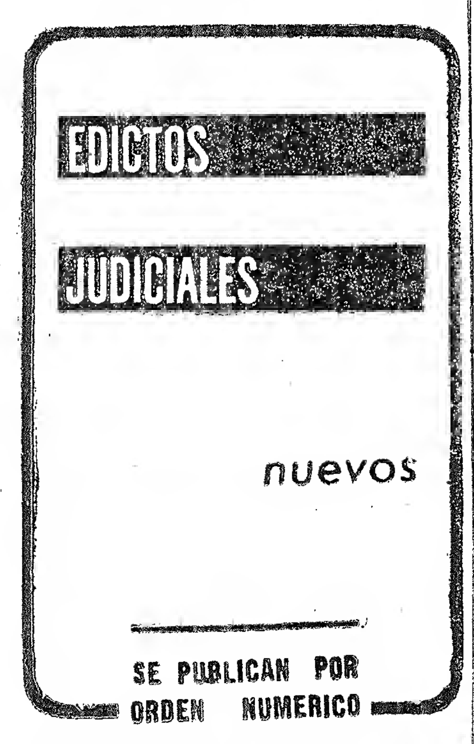
Pafeva

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE según instrumento privado del 16 de noviembre de 1971, y con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1969, don Francisco Verardo, cede, vende y transfiere a favor de don Rubén Oscar Fernández, las diez cuotas de capital de diez pesos cada una, que tiene y posee en PAFEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de tres mil pesos. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.24|12 Nº 94.724 v.24|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DEMETRIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.24|12 Nº 98.812 v.28|12|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO CANDIDO SEIVANE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.24|12 Nº 98.640 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME SCHUJMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.24|12 Nº 98.660 v.28|12|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FEIJOO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.24|12 Nº 98.788 v.28|12|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOAQUIN RICHART. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 22.50 e.24|12 Nº 98.779 v.28|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE VILLAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.24|12 Nº 98.677 v.28|12|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUUL EMILIO CHRISTENSEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.24|12 Nº 98.603 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MATEO de REJAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 22.50 e.24|12 Nº 98.887 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BENEDETTO de DE ROSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.24|12 Nº 98.625 v.28|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMIRA MARTINEZ de CIGOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e.24|12 Nº 98.642 v.28|12|71

Juzgado Civil 4, Secretaría 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA KISILIS DE UNTROIB. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.24|12 Nº 98.721 v.28|12|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO HIRSCHBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e. 24|12 Nº 98.610 v. 28|12|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS RODRIGUEZ LOPEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e. 24|12 Nº 98.872 v. 28|12|71

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ARMANDO BELFI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e. 24|12 Nº 98.884 v. 28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO BRUNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e. 24|12 Nº 98.656 v. 28|12|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO EL BIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e. 24|12 Nº 98.662 v. 28|12|71

Nº 7

Juzgado Civil 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO MARTINEZ o AQUILINO MARTINEZ BASTOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e. 24|12 Nº 98.794 v. 28|12|71

Juzgado Civil 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA NELIDA CAROLO y JOSE FLORO CAROLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e. 24|12 Nº 98.793 v. 28|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ZUTELMAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18 e.24|12 Nº 98.707 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARABED OSMANDJIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e.24|12 Nº 98.739 v.28|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA FAZIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18 e.24|12 Nº 98.708 v.28|12|71

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEGENDRE DE HUILLER IVONNE Y HUILLER CARLOS GABRIEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e.24|12 Nº 98.632 v.28|12|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS VELEZ ABASOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18 e.24|12 Nº 98.758 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA GUERRA de DURO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18 e. 24|12 Nº 98.615 v. 28|12|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RICHARTE o RICHARTE BERTRAN Y DE ANA MARIA MAGGI de RICHARTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ 22,50 e.24|12 Nº 98.616 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA AMALIA JOSEFINA SPEZZAFUNE de PEREZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 27,60 e.24|12 Nº 98.664 v.28|12|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CATALANO de TIMPANO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18 e.24|12 Nº 98.675 v.28|12|71

Nº 13

Juzgado Civil 13, Secretaría 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO BOURIE CORNEILLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 18 e.24|12 Nº 98.709 v.28|12|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LLORCA de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 18.— e.24|12 Nº 98.878 v.28|12|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO MARIANO CEFERINO FARINATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 18.— e.24|12 Nº 98.877 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos de don JULIO ALBERTO JUAN ESTOUP. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 22.50 e.24|12 Nº 98.627 v.28|12|71

El Juzgado Civil Nº 14, Sec. Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO CESAR SUPICICHE y ADELA OCTAVIA LUSCARDA o LUDGARDA MURUA de SUPICICHE, por treinta días. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 18.— e.24|12 Nº 98.725 v.28|12|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO ANTONIO SCHIAPPACASSE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 21.60 e.24|12 Nº 98.799 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA LOZANO de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 18.— e.24|12 Nº 98.797 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LEANDRO LOPINA y de doña MARIA CARMEN BARTOLUCCI de LOPINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 18.— e.24|12 Nº 98.792 v.28|12|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA CARMEN LOIACONO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 18.— e.24|12 Nº 98.672 v.28|12|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOTTIGELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Ana María Conde, secretaria.

$ 18.— e.24|12 Nº 98.640 v.28|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN PEREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Ana María Conde, secretaria.

$ 18.— e.24|12 Nº 98.850 v.28|12|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don HECTOR CHIAPPETTA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Ana María Conde, secretaria.

$ 18.— e.24|12 Nº 98.810 v.28|12|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ROSALIA BOYER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 18.— e.24|12 Nº 98.848 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA MAGUREGUI de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 22.50 e.24|12 Nº 98.658 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM GUZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 18.— e.24|12 Nº 98.776 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL JOSE ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.767 v.28|12|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA ALBISU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Jorge H. Palmeri, secretario.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.849 v.28|12|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA REALI de SAMMARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.24|12 Nº 98.879 v.28|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA MOLDONA de CICCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.24|12 Nº 98.880 v.28|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO GAGLIARDI, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.871 v.28|12|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGOP BAZARBACHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.777 v.28|12|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BOMBACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.683 v.28|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA LICHAK de FIRSTATER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.617 v. 28|12|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO VECCHIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.606 v. 28|12|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.626 v. 28|12|71

Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AROSTEGUI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 24|12 Nº 98.685 v. 28|12|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1971. Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 22,50 e. 24|12 Nº 98.764 v. 28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENIGNO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.757 v 28.12|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VILLANUEVA o ANGEL VILLANUEVA SANTAMARINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.674 v. 28|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME OSVALDO SIFFREDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.684 v. 28|12|71

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA CARBONE Vda. de MARSANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.791 v. 28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.726 v. 28|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELFIN RICARDO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Mario Calatayud, secretario.
$ 18 e.24|12 Nº 98.687 v.28|12|71

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EDUARDO FURFLOS por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Cesar D. Yanez, secretario.
$ 18 e.24|12 Nº 98.827 v.28|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20, cita por cinco días a HECTOR MARIANO DEL OTERO a estar a derecho, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Héctor M. del Otero, sobre cobro ejecutivo de $ 527.50" (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 21 e.24|12 Nº 98.691 v.27|12|71

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MACHARGO.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 18 e.24|12 Nº 98.706 v.28|12|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32 cita y emplaza por dos días a JUAN B. URBANI para que retire los bienes muebles del departamento "B" del piso 10º, Montevideo 1094, bajo apercibimiento de nombrarse depositario al Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 21 e.24|12 Nº 98.857 v.27|12|71

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza a MARIA MOLES de GABRIEL para que dentro de diez días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde y contestar demanda en autos "MAMMATO BALDASSARRE y otra c|SERVENTI MATILDE EULALIA — sucesión y otros s|Escrituración", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente. — Se le hace saber lo establecido en los arts. 40 y 41 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 30 e.24|12 Nº 95.213 v.27|12|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|12 al 15|12|71.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a PROMOCION DE CREDITOS S. C. A. para comparecer en juicio "Pro-Car, Promotora de Crédito Argentino S. A. F. s|Liquidación judicial c|Promoción de Créditos S. C. A. s|Prepara vía ejecutiva" a reconocer firma bajo apercibimiento de tenerla por reconocida. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 24 e.24|12 Nº 98.828 v.27|12|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a EDUARDO LUQUE para comparecer en juicio "Parisi, Juan A. (hoy Macques, Oscar C.) c| Luque, Eduardo y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 24 e.24|12 Nº 98.829 v.27|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza a TAMINA A. N. de MEJAIL, JOSE OMAR MEJAIL, YOLANDA MEJAIL y RICARDO ROLANDO MEJAIL, para que se presenten dentro del quinto día a tomar intervención en el juicio "Mejail y Cía. Elías Tamer y otros s|Quiebra — incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 21 e.24|12 Nº 98.646 v.27|12|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 12, cita a "CAXIAS" S. A. C. I. F. I. A. a efectos de que dentro del tercer día comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de ser declarada en quiebra. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 27 e.24|12 Nº 98.865 v.28|12|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, sobre cancelación de documentos", hace saber que se dispone la cancelación de los siguientes pagarés: Nº 1 importe $ 590 con vencimiento el 11|12|71, aceptado por "Roxser Lux Iluminación", siendo 1er. endosante Emilio Paozi; Nº 2º Importe pesos 485, con vencimiento el 28|12|71, aceptado por "El Submarino S. R. L."; siendo el 1er. endosante Roberto Aidos y Hnos, Nº 3 Importe $ 4.968, con vencimiento el 2|1|72, aceptado por Fiorcal S. A. Nº 4º Importe $ 591, con vencimiento el 15|1|72, aceptado por "Volcán Lomas", 1er. endoso de "Drean S. A." Nº 5 Importe $ 1.107, con vencimiento el 25|1|72, aceptado por "Acamar S. A." y Nº 6: Importe $ 404,54, con vencimiento el 25|1|72; aceptado por Leonardo Alberto Marano; 1er. endosante "Drean S. A.", autorizándose su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. — Salvador María Lozada, Juez".
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 360 e.24|12 Nº 98.690 v.14|1|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial número 12, Secretaría número 24, comunica por cinco días a los acreedores de "MANUFACTURA TACOS ALFILER S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Contador Noe Davidovich con domicilio en calle Lavalle 1171, cuarto piso Capital Federal, los justificativos de sus créditos. — El 11 de mayo de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — José A. Vallejos Meana (h.) secretario.
$ 75 e.24|12 Nº 98.729 v.30|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber que en autos FISCO NACIONAL (ADUANA) c|GRILLI, JOSE JUAN y otros s|Cobro de pesos Apremio, se cita, llama y emplaza a los demandados para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por un día. Firmado: Francisco Madariaga.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Raúl V. Varela, secretario.
e.24|12 Nº 1.004 v.24|12|71

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

Por disposición de la señorita Jueza Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 1, doctora Guillermina del Campo, se notifica a la demandada en autos: "VILLALBA, EDUARDO c|CASTRO, JUAN CARLOS s|despido" de la sentencia recaída en los mismos y cuya parte dispositiva dice: "Fallo: Haciendo lugar a la demanda, condeno a Juan Carlos Castro a pagar dentro del tercer día a don Eduardo Villalva, la suma de ochocientos trece pesos con veintiséis centavos, más sus intereses y costas. Regulo los honorarios de la representación letrada de la parte actora en la suma de ochenta pesos. — Notif., reg., resp. las fs. y oport., archívese con citación del señor Agente Fiscal. Fdo.: Guillermina del Campo, Jueza Nacional del Trabajo".
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — María Clotilde Ruipérez, secretaria.
e.24|12 Nº 999 v.27|12|71

Por disposición de la señorita Jueza Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 1, doctora Guillermina del Campo, se notifica a las demandadas, PITIPLAS S. A. y|o PITIPLAS S. R. L. y|o PITIPLAS, SOCIEDAD DE HECHO, en los autos: "Gómez, Juan Antonio c|Pitiplás S. A. y otros s|despido" de la sentencia recaída en los mismos y cuya parte dispositiva dice: "Fallo: Haciendo lugar a la demanda, condeno a Pitiplás S. A. y|o Pitiplás S. R. L. y|o Pitiplás Soc. de hecho a pagar dentro de tercer día a don Juan Antonio Gómez, la suma de novecientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos, más sus intereses y costas. — Regulo los honorarios de la representación letrada de la parte actora en la suma de cien pesos Not., rég., rep. las

fs. y oport. archívese con citación del señor Agente Fiscal. Fdo.: Dra. Guillermina del Campo, Juez Nacional del Trabajo".
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — María Clotilde de Ruipérez, secretaria.
e.24|12 Nº 1.000 v.27|12|71

Nº 10

El señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 10 de la Capital Federal, Dr. Alfredo R. Zuanich, hace saber a la firma CAMI S.C.A. que de conformidad a lo preceptuado por el art. 59 del C.P.C.C. (Ley 17.454) se ha declarado procedente la rebeldía acusada por la actora en los términos del art. 62 de la Ley 12.948. —José M. Gavaldá, secretario.
e.24|12 Nº 1.006 v.27|12|71

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 17, de la Capital Federal, a cargo del doctor Roberto O. Defranchi, Secretaría del doctor Celestino L. F. Criscuolo, con domicilio en la calle Talcahuano 490, piso 6º, comunica por dos días, en el juicio caratulado: "MEZA, DOMINGO y otro c|VARGAS SILES, RAUL s|despido", las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Hágase saber el Juez que va a conocer. — Roberto O. Defranchi. Juez". Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Atento el estado de autos, a los fines previstos por el art. 65 del D. O. designase la audiencia del día 19 de noviembre de 1971 a las once y cuarenta y cinco horas, a la que deberán comparecer las partes, por sí o por apoderados, bajo apercibimiento de celebrarse con la que concurra, el demandado personalmente para absolver posiciones, reconocer documentos y firmas, y los testigos propuestos a prestar declaración (art. 76 de la L. O.), todos bajo los apercibimientos previstos por los arts. 69, 83 y 135 de la Ley 12.948. — Notifíquese "Roberto O. Defranchi. Juez".
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
e.24|12 Nº 1.001 v.27|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 17: a cargo del doctor Roberto O. Defranchi Secretaría del doctor Celestino L. F. Criscuolo, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 490, piso 6º, comunica por dos días en el juicio: "TARRAGONA, JUSTO GERMAN c|ESTIBAJES BUENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|Accidente", la siguiente resolución: "Teniendo en cuenta el instrumento de fs. 39, y lo dispuesto por el art. 53, inc. 5º del C. P. C. C. intímese a los causahabientes del actor para que dentro del segundo día de notificados comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor ad hoc. — Fdo. Dr. Roberto O. Defranchi, Juez".
Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Celestino F. L. Criscuolo, secretario.
e.24|12 Nº 1.002 v.27|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 17, a cargo del Dr. Roberto O. Defranchi, Secretaría del Dr. Celestino L. F. Criscuolo, con domicilio en calle Talcahuano 490, piso 6º, comunica por dos días en el juicio: RIVEIRA, RAMON GERMAN c|AUTOPREN S.R.L. (su quiebra) s|Despido, la siguiente resolución: Buenos Aires, 8 de junio de 1971. Intímase a la demandada para que, dentro de las 48 hs. de notificada comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en rebeldía y tener por constituido el domicilio en los estrados del Juzgado. Notifíquese. Fdo.: Dr. Roberto O. Defranchi. Juez.
Secretaría, Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
e.24|12 Nº 1.003 v.27|12|71

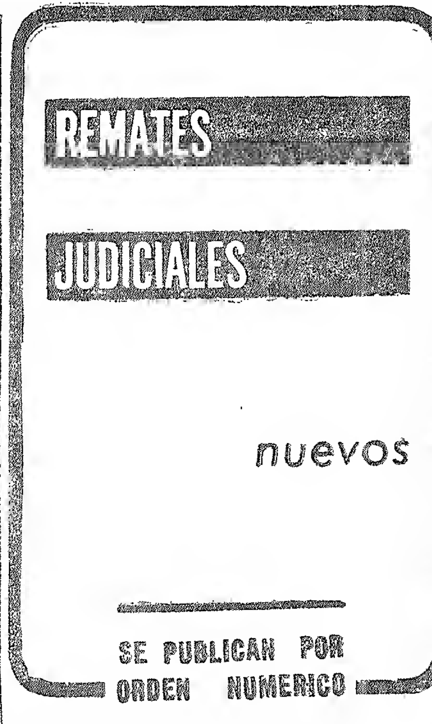
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 163 inc. 8º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 29 de 1971. Francisco Salmera, secretario.
Secretaría, octubre 29 de 1971
e. 4|12 Nº 1.005 v.30|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el Exp. 35.838|71 autos "SCARPELLO de LAMBERTI CONCEPCION contra ARMENTANO de COVELLI MAGDALENA" Ejecución. Hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 29 de diciembre, a las 17,30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de mayo Nº 305, esquina Sarmiento (subsuelo) la unidad Nº 7, del piso 4º de la finca Rivadavia 5188|94 C. Federal, amplio piso a la calle con todo confort con entrada por el Nº 5194 gran liv-comedor, con dos estufas y amplio ventanal, pasillo, un baño, 3 amplios dormitorios con placares y a la calle: pasillo guardarropa, un baño todo revestimientos de mayólicas, agua caliente central, placards; cocina totalmente azulejada y comedor diario, pieza de servicio y baño. Ideal para profesional. — Visitar de 17 a 19 horas. — Actualmente se encuentra ocupado por el señor: Alberto Ignacio Granados, y se obliga dejar la finca a la ejecución de la hipoteca. — Superficie propia: 129,40 metros; con un porcentual del 14,55 o|o partes pro-indivisa. — Base: Pesos Ley: 60.137,50. — Al contado. — Seña: 8 o|o — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 99.112 v.28|12|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días en autos: "LAGO Y SALLIES c|ROJO OLIVER, HORACIO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte 12.832|1966), que el martillero Feliciano R. Marcon rematará el día jueves 30 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en la Sede de la Sociedad Rural de Formosa, 25 de Mayo 2040 de la ciudad de Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre la mitad indivisa cuyo dominio corresponde al demandado sobre cuatro fracciones unidas de un campo situado en la Provincia de Formosa Departamento Patiño, designadas en el plano levantado por el ingeniero Joaquín Sirven, como lotes números uno dos, tres y cuatro, con una superficie de cinco mil hectáreas cada uno, inscripto dicho dominio en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Formosa el dos de junio de 1959, en zona Formosa, Tomo 5, folios 44, 45, 46, 47, 52, 53 54 y 55, Números 22.079, 22080, 22.081 y 544. — No se ha podido comprobar el estado de ocupación por falta de caminos suficientes, pero según manifestaciones efectuadas por el demandado en autos, existirían ocupantes. — Visitar en horas del día. — Venta al contado; Base $ 29.050,77. Ley 18.188; Seña: 20 o|o y comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971 — Margarita J. Amengual de Amisano secretaria.
$ 108 e.24,12 Nº 99.094 v.28 12 71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, hace saber por tres días en el juicio "Tucumán S. A. F. I C. I. contra DE DIEGO ROBERTO TOMAS" s|Ejecución Hipotecaria (Expte. 20208|106|1971) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 29 de diciembre de 1971, a las 17 hs., en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el inmueble ubicado en la calle 3 de Febrero Nº 3146, entre las de Catamarca y Avda Independencia, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, el citado inmueble le destina el demandado a la explotación de Hotel con pensionistas y no como inquilinos y de acuerdo al contrato mutuo dice: Cláusula Sexta: "En caso de que la acreedora debiera proceder a la ejecución del crédito por cualquier causa prevista no en este contrato podrá exigir al deudor el inmediato desalojo del bien y su entrega para la toma de posesión, desocupado y libre de todo ocupante. "El referido inmueble consta de planta baja primer y segundo piso en uso y otro dos en construcción y sus comodidades son: Planta Baja: Hall de entrada por el Nº 3146 y Salón con Industria d' Plástico con salida por el Nº 3142. 12 habitaciones con 4 baños; piso 1º: 5 habitaciones y 4 baños; Piso 2º: 5 habitaciones y 3 baños; Pisos 3º y 4º: En construcción, edificado sobre los lotes 1, 2 y 3 de la Manzana 4 que miden: 8.66 m. de frente al N. E. sobre la calle 3 de Febrero por 43,30 m. de fondo. — Superficie total: 374,79 metros cuadrados. — Base: Pesos Ley 18.188: 51.253,42 — Al contado. — Seña: 8 o|o — Com. 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá abonar la parte proporcional de acuerdo a lo que determina la Ley de Sellos 18.524, Art. 16 y de constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires 22 de diciembre de 1971 — Ana María Conde, secretaria.
$ 153 e. 24|12 Nº 99.113 v. 28|12|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 comunica por tres días en el juicio: "MARTINEZ MANUEL Y OTRA contra SIMONETTA, ALVARO CAMILO, sobre Ejec. Hip.", Expte. 12.973, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 29 de diciembre próximo, a las 11 hs., en 25 de Mayo 305, subsuelo capital, el inmueble calle Pavón 3536 e|Boedo y Maza, Capital — Desocupado. — Terreno mide: 8,66 por 27,10 m. — Teniendo planta baja y 9 pisos en construcción, constando la planta tipo (del 1º al 7º piso) cuatro departamentos por piso, uno al frente con living, 2 dormitorios, baño, cocina y balcón, dos departamentos interiores y uno en el contrafrente de living comedor, 1 dormitorio, baño y cocina. — Base: pesos 600.000. Al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar todos los días de 9 a 11 y de 15 a 19 hs.
Buenos Aires 22 de diciembre de 1971 Ana María Conde, secretaria.
$ 72 e.24|12 Nº 99.059 v.28|12|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio: "CONEJERO, ETHEL O. y otros c|VENUS CONSTRUCTORA S. C. A. s|hipotecario", (Expte. Nº 20.461), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de diciembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Rivadavia 5567 y 5571, entre Cucha Cucha y pasaje Félix Lora, edificado en el lote de terreno señalado en su plano con el Nº 4, que mide 9 metros de frente al S. E. por 61,80 mts. de fondo en el costado S. O. y 59,60 mts. en el del N. E. Y según mensura practicada por el Banco Hipotecario Nacional, que también menciona su título, mide: 9,14 mts. de frente al S. E.; 60,40 mts. de fondo en el costado N. E. y 62 metros en el del S. O., teniendo en el contrafrente N. O. 9,70 mts. por lo que deberán considerarse sus medidas con lo poco más o menos entre sus linderos. — El inmueble está constituido por subsuelo, planta baja y 14 pisos altos que comprenden 112 departamentos que de acuerdo a la constatación efectuada por el señor Oficial de Justicia corriente a fojas 52 v.|59, presentan el siguiente estado de ocupación y|o desocupación. — 51 departamentos están habitados por personas que manifestaron ser adquirentes mediante boletos de compra venta; 39 departamentos están desocupados sin muebles; 5 departamentos están desocupados con muebles, que no se incluyen en la venta; 3 departamentos desocupados y utilizados como depósito de materiales de construcción y|o sanitarios del edificio; 8 departamentos se encuentran cerrados; 4 departamentos ocupados por personas que dijeron ser inquilinos y 2 departamentos ocupados por el encargado del edificio y su ayudante. — Según cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, para el supuesto de ejecución hipotecaria la parte deudora se obliga a desalojar el inmueble a partir de la fecha en que el martillero acepte el cargo para el remate. Si así no lo hiciere el Juez actuante ordenará su inmediato lanzamiento conforme con lo pactado, incurriendo el ocupante en responsabilidad por los daños y perjuicios que su demora provocare. — Base: $ 1.263.333,47 ley 18.188. Al contado. — Se visita de 10 a 12 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 144 e.24|12 Nº 99.065 v.28|12|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "DIAZ de LISTE, JUANA y otros c|DELGADO, ANTONIO s|ejec. hip.", Expte. 5041, año 1970, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 29 de diciembre próx. a las 11 hs., en 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital: La propiedad calle Fray Cayetano Rodríguez (antes Artes) esquina Marcos Sastre (antes América) de la Reja, Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs. As., Lote 9, manzana B, superficie: 1.773,43 mts. cdrs. — Catastro: Circ. IV, Secc. B, Quinta 25, Parcela 1. — Ocupada por el demandado como fin de semana. — De acuerdo a la cláusula 7º del contrato de mútuo el demandado deberá dejar totalmente desocupado el inmueble en caso de ejecución. — Visitar todos los días de 15 a 19 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 11.800. — Seña: 8 o|o y a cuenta de precio. Al contado. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 72 e.24|12 Nº 99.061 v.28|12|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, del Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55 a cargo del Dr. Joaquín Frasquet, comunica por tres días en los autos: "OGLINA, JOSE ALBERTO y otros c|MUÑOZ ALVAREZ, JOSE ANTONIO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 9184), que el martillero Sr. Leopoldo Osvaldo Capparelli rematará el día 29 de diciembre de 1971, a las 9,30 hs., en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano 479, Capital, el departamento sito en calle Tacuarí Nº 926|8|30, piso 2º, unidad 9, letra "C", Capital, que según constancias de autos tiene entrada por el Nº 928; siendo su superficie total de: 35,14 mts. cdrs. Porcentual: 4,91 o|o. — El departamento se encuentra ocupado por la señora Filomena Morales, Diana Coral Albini y tres menores familiares del demandado. De acuerdo a la cláusula e) del contrato de mútuo el deudor se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado y libre de intrusos. — Adeuda por expensas comunes pesos ley 18.188, $ 51,41 según constancias de fs. 18 vta. — Base: $ 15.264,50 pesos ley 18.188. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado, en efectivo y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 81 e.24|12 Nº 99.046 v.28|12|71

Nº 30

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos: "GONZALEZ, GREGORIA P. c|RODRIGUEZ, ROBERTO C. y otra s|ejecución hipotecaria", (Expediente 845, año 1971, que el martillero Amilcar Kuhn rematará el 29 de diciembre de 1971 a las 9 y 30 horas, en el Salón de Remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Subsuelo. Capital. el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, lote 9 de la manzana C. Superficie: 350 mts cdrs. — Estado de ocupación: ocupada por el demandado y su familia. — Impuestos adeudados: Inmobiliario 1969, 1970 y 1971, total: 45 pesos. Municipal 1970 $ 8,40 más 18 o|o. Obras Sanitarias de la Nación; no está afectado a sus servicios. — Horario de visita: de 10 a 12 horas. — Base: pesos 19.134. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Sellado boleto parte comprador: 3 o|oo, todo en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 72 e.24|12 Nº 98.954 v.28|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, comunica por un día, en los autos: MARTINO JUAN DOMINGO c|RULLI OSVALDO CARLOS s|ejecutivo Exp. Nº 177.275, que el martillero Enrique Zabala, rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 15 hs., en el local de la calle Humberto I Nº 1725, donde se exhiben los siguientes bienes: Un tocadisco marca "Winco|ón" 2050, de tres velocidades, gabinete marrón claro, con una franja gris de mesa, con su correspondiente rodante metálico con patas marrones, funcionando, sin base, al contado al mejor postor, comisión 10 o|o, entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 15 e.24|12 Nº 98.894 v.24|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5 comunica por un día, en los autos: S. A. DESTILERIAS, BODEGAS Y VIÑEDOS "EL GLOBO" c| VUELTA HNOS. s|ejecutivo, que el martillero Enrique Zabala, rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, donde se exhibe el siguiente bien: Una tapadora y etiquetadora de botellas de aceite, marca "Ser-Fra", Nº 110.411, sin base al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o entrega inmediata.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 12 e.24|12 Nº 98.895 v.24|12|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, Secretaría a mi cargo, en autos: BEREZOVSKY DAVID c|ESCUCHARINI ANGELICA s|ejec., Exp. Nº 128.136 comunica dos días que el martillero Eugenio José De Rissio, rematará el día 30 de diciembre a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 17 hs., un tocadiscos de mesa marca Winco 1900 Nº 70.253, Una máquina de coser a pedal marca Kopp, sin numeración a la vista. — Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 27 e.24|12 Nº 99.132 v.27|12|71

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE LAVALLE 1290|1300, contra MANIFOLD ARGENTINA S.R.L., s|ejecutivo, Expte. Nº 0.105.152, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 29 de diciembre próximo a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital, la unidad 65, escritorio 507, del 5to. piso del inmueble calle Lavalle 1290|94|1300, esquina Talcahuano 483|85|89. — Superficie 20,48 m2. — Porcentual 0,48 por ciento ocupado por personas que alegan ser propietarios. — Expensas comunes mensuales $ 52,31, adeuda por ese concepto al 31|12|71, $ 2.005,76. — Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base $ 9.313,32. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Juan Carlos Zetti, secretario.

$ 58,50 e.24|12 Nº 99.060 v.28|12|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos: RIVER PLATE DAYRICOS A. c|PARGOLETTI ELSA s|ord., Exp. Nº 205.439, comunica un día, que el martillero Eugenio José De Rissio, rematará el día 30 de diciembre a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 17 horas: Una cortadora de fiambre marca San Salvador s|Nº visible funcionando manual. — Una balanza marca Andina s|Nº visible funcionando. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Luis Mauricio Gabrois, secretario.

$ 15 e.24|12 Nº 99.130 v.24|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por un día, en los autos: "CASA REYOD S.R.L. c|GALLEGO HORACIO y otro s|ejecutivo", Expte. 206.390, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará en la calle Humboldt 541, el día 27 de diciembre, a las 9 hs., exhibiéndose en el mismo lugar: Un tocadiscos marca Radio Costa, con cambiador automático Winco, cuatro velocidades, portátil, con dos parlantes, con su correspondiente mesa rodante. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. Luis Mauricio Gabrois, secretario.

$ 13,50 e. 24|12 Nº 98.925 v. 24|12|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por un día, en autos T.R.C. ELECTRONICA S.A.C.I. e I. c|ANDREO ROQUE ALFONSO, s|Ej., Exp. Nº 152, que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el día 27 de diciembre de 1971, a las 18 hs., en Humberto I número 2046, Capital, los siguientes bienes: Un televisor marca "SE", sin Nº visible, gabinete metálico, 4 controles al costado y una heladera familiar pintada de blanco, marca "Turena". Exhibición todos los días de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Vicente Domingo Saravia Patrón, secretario.

$ 15.— e. 24|12 Nº 98.971 v. 24|12|71

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por un día, en autos: "SLONIMSKY SAUL c|BLANCO MANUEL, s|Ej., Exp. número 163.272, que el martillero Jorge R. Vinelli, rematará el día 27 de diciembre de 1971, a las 18 hs., en Humberto I Nº 2046, Capital, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico, marca "Jubeal", con controles a su frente y una heladera familiar, marca "Jubeal" de 9 pies, color blanco, s|Nº visible. Exhibición todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Al contado, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 15.— e. 24|12 Nº 98.970 v. 24|12|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días, en los autos: "COOP. SAN LORENZO DE CRED. CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA c|FERNANDEZ ALBERTO O. y otro s|ejecutivo", Expte. 145.843, que el martillero Enrique Zabala, rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 15 hs., en el local de la calle Humberto I 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: "Un televisor marca "Dumont", gabinete de madera, controles al frente sin número visible con su correspondiente mesa giratoria; una heladera eléctrica familiar marca "Carea" sin número visible; una estufa a gas marca "Siam", sin número visible; un juego de comedor, compuesto de mesa, cuatro sillas de madera tapizadas en cuero marrón, sin base, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 42.— e. 24|12 Nº 98.893 v. 27|12|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, Secretaría a mi cargo, en autos "GICOVATE S.A.C.I.I. y F. c|PAOLINI JOSE y otros s|Ejec.", Exp. Nº 78.617, comunica dos días, que el martillero Eugenio José De Rissio, rematará el día 30 de diciembre, a las 9 hs., en el local de la calle Humberto I 2046 donde se exhiben, todos los días hábiles de 9 a 17 hs.: Un aparato de televisión marca "Phoenix" funcionando, s|Nº visible, gabinete de fórmica color oscuro patinado. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 30.— e. 24|12 Nº 99.127 v. 27|12|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, comunica por dos días en los autos: COMPAÑIA CASCO SAIC c|COOP. DE VIVIENDA LTDA MARTIN GÜEMES s|ejecutivo, que el martillero José Roque Laurnagaray, rematará, el 29 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en Venezuela 1318|20; dos cajas fuertes de 1 puerta, color beige azuladas, a combinación, que se exhiben en Villa Luján 1335, Sarandí, Prov. de Buenos Aires. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario

$ 27 e.24|12 Nº 98.942 v.27|12|71

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, secretaría a mi cargo, comunica autos ARLISTAN S.A.I.C.T.A. c|GIMENEZ ... s|sumario, Exp. Nº 1979, ... martillero Samuel Federico ... rematará el día 30 de diciembre ... horas en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 17 horas: Una máquina de cortar fiambre marca Iris Nº 14.193. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires 16 de diciembre de 1971. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 13.50 e.24|12 Nº 99.131 v.24|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en autos: BELLAZZI, LUIS CARLOS c|VASCHETTO, ENRIQUE y otros s|ejec., Exp. Nº 31.473, comunica dos días que el martillero Raúl Alberto Quetgles, rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 9 hs., en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 17 hs.. 12 caretas industriales con vidrio anterior completas. — 2 cascos para constr. c. ción protectores y una visera con parte anterior protectora para industria. — Dos auriculares protectores de ruidos industriales. — Un fichero metálico de los cajones marca C. O., Industria Argentina. — Dos escritorios medio ministro, de siete cajones, cada uno de madera. — Una estantería metálica con estantes movibles mide más o menos 2,50 por 1 mt. con tres estantes. — Otra estantería ídem más o menos 2.30 por 2 mts. con estantes. — Una máquina de escribir marca Underwood, Serie G.5310925-14. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 48 e.24|12 Nº 99.129 v.27|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "LASIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA (Hoy: BOTTESCHI, ROMERO LUIS) c|LEYES CARLOS ALBERTO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 34.812, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 28 de diciembre de 1971, a las 18 horas, en Trafui Nº 3451, Capital, donde se exhibe: un automotor, uso particular, marca Estanciera Ika, modelo del año 1957, motor Nº 6401032, serie Nº 5262330, patente de la Capital Federal Nº 312.497, en el estado en que se encuentra — Base: $u. 1.764,20, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45. e.24|12. — Nº 99.142 v.28|12|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "CASTILLO EDUARDO c|FUERTES CASTILLO CARLOS y otros, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 46.165, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 29 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, donde se exhibe: una heladera comercial, tipo mostrador, 7 puertas, tapa de fórmica, color blanca, laterales de aluminio, marca "Lowen", sin Nº visible. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 27. e.24|12. — Nº 98.997 v.27|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 a mi cargo, en autos "RING MAXIMO HORACIO contra ANTONIO EDUARDO DE SAN JUAN y otros, sobre Ejec." - Expte. Nº 47.534, comunica dos días, que el martillero Jorge Humberto Cutro rematará el día 30 de diciembre, a las 9 horas, en el local calle Humberto I 2046, donde se exhiben, todos los días hábiles, de 9 a 17 horas: un televisor marca Duplexdon, gabinete de madera color roble, con dos botones al frente y 3 botones lateral izquierdo; un combinado Ranser, con tocadiscos automático, gabinete de madera color roble, tapa volcable, s|Nº visible; un ventilador de pie, marca Emeta; 4 sillones de jardín, de hierro forjado y su mesita. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 39. e.24|12. — Nº 99.133 v.27|12|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "O.C.U. S. A. C. I. F. c|GOL, ADOLFO y otros, sobre Hipot." - Expte. 33.192|68, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día jueves 30 de diciembre de 1971, a las 15,30 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, la propiedad ubicada en Avenida de Mayo Nº 1795|99, esquina Oro, de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, que consta de planta baja y dos pisos edificados sobre todo el lote de terreno, designado según título, con el Nº 11, de la Manzana letra "A", que mide y linda: 9,45m frente al S.E., sobre Avda. de Mayo; 30,00m. en su otro frente al S.O.; ... N.E., con el lote ... 45m. en su contra-ochava al S. — Superficie del lote 12 369,00m2. — Superficie cubierta ... mada: 1.107,00m2. — Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. H., Manz. 400, Parc. 11. — Inscripción de dominio bajo el Nº 5.453, del Registro de la Propiedad del Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, con fecha 7 de octubre de 1965. — Sin base. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y al contado o cheque certificado. — La propiedad adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Básico, desde el año 1966 hasta 1971 inclusive, la suma de $a. 1.822,14 y por Alumbrado, limpieza y conservación de vía pública: $a. 816,93, incluida la Tasa de Seguridad y los correspondientes recargos e intereses, desde el año 1966 hasta 1971 inclusive. — La finca tiene ocupados solamente tres pequeños locales de la planta baja, que dan sobre Avda. de Mayo, por un solo inquilino; pero de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato hipotecario agregado en autos, la venta judicial se decreta en estado de desocupada en su totalidad. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Exhibición: días 26, 27 y 28 de diciembre, de 10,30 a 12,30 horas.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 153 e. 24|12 Nº 98.905 v. 28|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "TAURO S.C.A. c|MOGLIA HECTOR A., s|Ejec. Prendaria" - Expediente 33.308, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 10 de enero de 1972, a las 16 horas, en la calle Charcas 2665, Capital, donde se exhibe todos los días, de 10 a 12 horas: un automotor usado, particular, marca De Carlo 700, mod. año 1960, motor marca BMW, Nº -707569, chasis Nº -57961, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 330-345, del año 1967. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. (Art. 565 C.P.). — Base: $ 760,87, Ley 18.188 (m$n. 76.087). Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente, sin base, al mejor postor.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 63. e.24|12. — Nº 98.974 v.28|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|SOTO ARRIAGA JESUS y otra, s|ej. prenda", expediente 3813 que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 10 de enero de 1972, a las 16 horas, en la calle Juncal 4532, Cap. exhibiéndose el bien todos los días de 10 a 16 horas, en la calle Cerviño y Oro, Playa Alpi, Cap., un automotor usado, marca Fiat, mod. 1500, año 1965, tipo automóvil, clase carrocería berlina, 4 puertas, de fabric. nacional, c|motor marca Fiat Nº 296608, serie 65, chasis m|Fiat Nº 0411072, serie 65, con dominio de Cap. Fed. C—012137 del año 1965, uso privado. — Sin base, al contado, seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. — Art. 565 CP.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63.— e. 24|12 Nº 98.972 v. 28|12|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "TORBIN S. C. A. c|FRASQUET, OSCAR y otros s|ejecución prendaria" (expediente 22.052), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 13,30 horas, en el local de la calle Yerbal 1440|58, Capital, donde se exhibe: un automotor tipo automóvil, sedan 4 puertas, marca Fiat, modelo año 1965 "1500", con motor número 299.708, chasis Nº 0452414, patente de la provincia de Bs. As. del año 1967 Nº 1.134.860, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.752,10. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e. 24|12 Nº 99.143 v. 28|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos: "NOGUEIRA AURELIO c|LESKOVAR JOSE s|ejecutivo", expediente número 23.735, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 29 de diciembre de 1971, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: una máquina de calcular, eléctrica, Divisuma 14 "Olivetti" número 825110; una máquina de escribir marca "Olivetti" Lexicon 80 Nº 44854; una mesa de dibujo, base de hierro, c|pedal para trabar, sin Nº visible; un juego de living compuesto de tres sillones, tapizados en tela, con apoya brazos. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. Rodolfo M. Ramírez, secretario.

e. 24|12 Nº 98.995 v. 2|12|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día, en los autos: ALTPAR MAYE S. A. c| ALOI REYNALDO s|ejec. (expediente 21294) que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 27 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en la calle Sarmiento Nº 1183, piso 3º, de esta Capital Federal, donde se exhibe de 10 a 18 horas, y en el estado en que se encuentra, lo siguiente: 1 televisor marca Wells-Garner, sin número visible. — Sin base. — Al contado y en efectivo y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 12.— e. 24|12 Nº 98.910 v. 24|12|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día, en el juicio: "PAPELERA MAR DEL PLATA S. A. I. C. c|BALARDINI OSVALDO s|ejecutivo", expediente Nº 31134|1969 que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 28 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en Venezuela 1320. Capital, donde se exhiben de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: una heladera eléctrica familiar, color blanco, un televisor sin marca ni número visible, pantalla grande y un ventilador de mesa, marca IME, de 4 paletas. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 18.— e. 24|12 Nº 99.141 v. 24|12|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 a mi cargo, en autos "GEFISA S.R.L. c|COPYART S. R. L., s|Prenda" - Expte. Nº 46.046, comunica por tres días, que el martillero propuesto por la actora, don Eugenio José De Rissio rematará el día 31 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 1127, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 17 horas: una máquina impresora sistema offset, nueva, importada, marca A.B. Dick, modelo 320, Nº 10866, destinada a uso comercial. — Base: pesos Ley 18.188: Un Mil Novecientos Sesenta y Siete con Cincuenta Ctvos. ($ 1.967,50). — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 54. e.24|12. — Nº 99.128 v.28|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "CERVECERIA SANTA FE S. A. I. C. F. c|BURGOS, FERRIOLO Y CIA. y otros, s|Ejec.", que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1318, el lote sito en la calle Miguel Cané s|Nº, entre León Gallardo y Sarmiento, de la localidad de José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, sobre pavimento, con todo lo edificado y adherido al suelo: linda por su frente con la calle Miguel Cané, vereda impar, con 10 mts. al Noroeste; por su contrafrente al S.E. con parte del lote 5; por su costado S.O. con parte del lote 26; ambos rumbos de su plano y por el costado N.E. con fondos de los lotes 2 al 4, ubicado según plano catastral en la manzana 39 a., Lote 27, Circ. I, Secc. G, Parcela 27. — Base: pesos Ley 1.966. al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Remate sujeto aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 72. e.24|12. — Nº 98.993 v.28|12|71

Nº 13

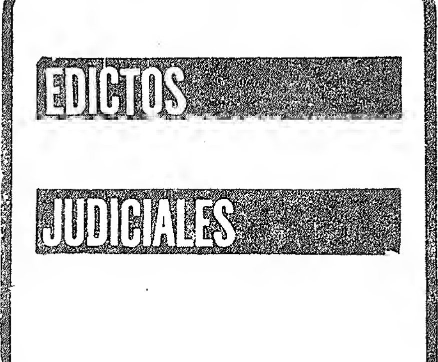
Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "KESTELBOIM, MARIO J. c|SANTANA, CARLOS ALBERTO, sobre Ejec." - Expte. 38.398, que el martillero Fernando C. Padilla rematará en la calle Humberto I 2046 Capital, el día 30 de diciembre de 1971, a las 10.30 horas, los siguientes bienes: dos sillones individuales, tapizados en tela color beige, con motivos dorados: dos mesitas ratonas de madera, con tapa de mármol, de 0,30 x 0,20 mts. aproximadamente: tres tomos de la obra "Segunda Guerra Mundial" de José Fernando Aguirre Editorial Argos; un bahiut con tapa de mármol, con dos puertas: una alfombra de lana de 3 x 2,50 mts. aproximadamente, color roja, con motivos; un mueble esquina de madera, con dos estantes y una puerta; un chifonier con tapa de mármol, con seis cajones. — Los bienes se exhiben los días 28 y 29 de diciembre de 1971, de 9 a 13 horas, en la calle Humberto I 2046, Capital. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Ptos.), en el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 60.— e.24|12-Nº 99.140-v.28|12|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, en los autos "FANAL S. A. c|WAISBERG HNOS., s|Ejecutivo" - Expte. 30.285, comunica por dos días, que el martillero Dn. Enrique Horacio Corigliano rematará el día jueves 30 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Cap. Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 grabador "Philips", modelo E.L.3551, Nº 113.547; 1 combinado Philco, modelo 961, chasis Nº 5404, con 2 baffles; 1 combinado stereo, "Admiral", mod. 517, serie 208.923, caja madera; 1 lavarropas automático "Bendix", mod. Z-J, Nº 143.829; 1 máquina de coser, eléctrica, semiautomática, "Necchi", Nº 1849; 1 máquina coser eléct., semiautomática, "Necchi", Nº 4-31027, serie 2; 1 Stereo "Vossa", Nº 51526, caja metal; 1 armario de madera, de 2,26 x 1,09 x 0,41, en nogal oscuro, 6 pts. y 3 cajones; 1 mesa de comedor, de 1,82 x 0,90, de madera nogal oscuro y 6 sillas tapizadas; 1 máquina de coser automática, "Necchi", mod. "Lycia", Nº A-66011 con mueble de madera; 1 máquina de coser automática, "Singer", portátil, N. X-550038. — Estos bienes se hallan funcionando. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes podrán retirarse de inmediato, previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 57. e.24|12. — Nº 98.968 v.27|12|71

Nº 15

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "URBINATI DOMINGO MARIO c|SALOMON EFRAIN DALMACIO, s|Ejecutivo" - Expediente 38.076, que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de la Capital Federal, el jueves 30 de diciembre de 1971, a las 12 y 30: la propiedad calle Vélez Sársfield 888|892, del Pueblo de Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, compuesto de living comedor, dos dormitorios, un escritorio, cocina, baño, habitación de servicio, jardín al frente, edificada en un lote de 8,58 x 24,74. — Superficie: 212,26 mts2. — Base: pesos Ley 34.406,67. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Pudiéndose visitar.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 58,50. e.24|12. — Nº 99.043 v.28|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 18. e.23|12 Nº 98.411 v.27|12|71

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFINA MAZZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.23|12 Nº 98.309 v.27|12|71

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO DI FILIPPO y MARIA BASILICO de DI FILIPPO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. - e.23|12 Nº 98.308 v.27|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JACOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.23|12 Nº 98.392 v.27|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL LAGOMARSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.23|12 Nº 98.389 v.27|12|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO JUAN BOTTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.23|12 Nº 98.376 v.27|12|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA MARGARITA CALLIER de MIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.23|12 Nº 98.377 v.27|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERENICE o BERNICE SANTARELLA y PASCUAL MADDALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e.22|12-Nº 98.118-v.24|12|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CAVANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 21,60 e.23|12 Nº 98.336 v.27|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MATEO FIASCHE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 18.— e.23|12 Nº 98.380 v.27|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DANIEL AGEITOS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.22|12-Nº 98.001-v.24|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAPURSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 98.015-v.24|12|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GONZALEZ DE VAGO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.23|12-Nº 98.378 v.27|12|71

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO VARELA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 6 de diciembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 98.194-v.24|12|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME BAROVERO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.23|12-Nº 98.447 v.27|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA AMATO DE PILUSO y de SALVADOR PILUSO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 27 e.23|12-Nº 98.349 v.27|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BIANCHI o LUIS CARLOS BIANCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 98.108-v.24|12|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULPIANO SANCHEZ o ULPIANO SANCHEZ CORRALES.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.23|12-Nº 98.413 v.27|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO JORGE ARBELO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.23|12-Nº 98.476 v.27|12|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BURASTERO y GERONIMA ROBADO de BURASTERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.22|12-Nº 98.093-v.24|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACIANO GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 Diciembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 98.002-v.24|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA JAMARDO Vda. de PERALTA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.23|12-Nº 98.516 v.27|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA TONINI de SANSIRENA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.23|12-Nº 98.454 v.27|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BERNARDO DELFINO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 21,60 e.23|12-Nº 98.410 v.27|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON MARASLIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 98.233-v.24|12|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN CARLOS MILANI, para que en término de treinta días lo acrediten.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.23|12-Nº 98.446 v.27|12|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MAURICIO EHRENHAUS.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.23|12-Nº 98.317 v.27|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA TELES de VILLANUEVA, MARIANO VILLANUEVA, MARIA VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, noviembre 8 de 1971
Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 22|12 Nº 98.247 v. 24|12|71

Pedro J. Torrent, Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM DAVID JASQUEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1971.
Elsa G. Arias, secretaria
$ 18 e. 22|12 Nº 98.005 v. 24|12|71

Nº 10

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SAGARDIA RIPA, CARLOS ALBERTO. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.23|12 Nº 98.525 v.27|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIANO ANGEL MARTIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971
Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e. 22|12 Nº 98 061 v. 24|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUAN CONSANI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1971
Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e. 22|12 Nº 97.994 v. 24|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SAMBARTOLOMEO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971.
Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e. 22|12 Nº 98 109 v. 24|12|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELADIO RUEDA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 7 de 1971
Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 18 e. 22|12 Nº 98.080 v. 24|12|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TUFIC YAYATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.23|12 Nº 98.332 v.27|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA RODRIGO DE BAQUERIZAS y JOSE BAQUERIZAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.23|12 Nº 98.573 v.27|12|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FELIPE COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.23|12 Nº 98.318 v.27|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SUAREZ o JOSE SUAREZ GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 22|12 Nº 98.219 v. 24|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ERNESTINA ARANDA o MATILDE ERNESTINA ARANDA de YANUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 22|12 Nº 98.216 v. 24|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LA BRUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1971.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 22|12 Nº 98.220 v. 24|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1971.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 22|12 Nº 98.218 v. 24|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIO FERRARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 18 e. 22|12 Nº 98.217 v. 24|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SEMINARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1971.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 22|12 Nº 98.221 v 24|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL ROHR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.23|12 Nº 98.013 v.24|12|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PALUMBO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.22|12 Nº 98.021 v.24|12|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JORGE DALOIA o DALOIA y PEPE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.22|12 Nº 98.022 v.24|12|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.22|12 Nº 98.023 v.24|12|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO TUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.22|12 Nº 98.024 v.24|12|71

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO FORTUNATO NAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 21.60 e.23|12 Nº 98.393 v.27|12|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GELSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.23|12 Nº 98.344 v.27|12|71

El Juzgado Civil Nº 13, por la Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMANCIO y MARCELINO ARCAY, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.22|12 Nº 98.237 v.24|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PERILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 98.081 v.24|12|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO GUIBERT. Publíquense 3 días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.23|12 Nº 98.532 v.27|12|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA TEBELE de ZEITOUNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.23|12 Nº 98.339 v.27|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON IZQUIERDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.22|12 Nº 98.107 v.24|12|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ANACARSIS MATEO ANTONIO HIDALGO, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.23|12 Nº 98.568 v.27|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA NUÑEZ de VALIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.23|12 Nº 98.505 v.27|12|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA ALVAREZ de SARACO, EDUARDO SARACO y EDUARDO GUSTAVO SARACO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 22,50 e.22|12 Nº 98.242 v.24|12|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL AMBROSIO BARNI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.23|12 Nº 98.477 v.27|12|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días al propietario y|o a quien se crea con derecho al dominio del inmueble de la calle Ricardo Gutiérrez sin número, entre las fincas que llevan los números 4481 y 4495 de esta Capital, para que en el expresado término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: "FERLANTE JUAN y otro s|posesión veinteañal" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 30.— e.23|12 Nº 98.325 v.24|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA ANA o ANA REPETTO de APREA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.22|12 Nº 98.145 v.24|12|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, secretaría número 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CEVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.23|12 Nº 98.408 v.27|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GONZALEZ de CAPRARULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.22|12 Nº 98.009 v.24|12|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita por 15 días a MIGUEL ANGEL MORAS, para comparecer en juicio "Juguer Alicia Cristina c|Moras Miguel Angel, s| divorcio y tenencia", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre diez de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 24.— e.23|12 Nº 98.468 v.24|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE ADOLFO GARBARINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,80 e.22|12 Nº 98.122 v.24|12|71

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO CESTER. — Publíquese por tres días. — Secretaría 35.
Buenos Aires, noviembre diecisiete de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.22|12 Nº 98.236 v.24|12|71

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ALONSO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.22|12 Nº 98.235 v.24|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CATALINA PAZ de GARCIA ROAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.22|12 Nº 98.006 v.24|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SAIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.22|12 Nº 98.101 v.24|12|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.23|12 Nº 98.581 v.27|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GUIDO ZEPPONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.23|12 Nº 98.438 v.27|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GRACIA y JOSE FACUNDO GRACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 97.988 v.24|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil N 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CUPPARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 97.989 v.24|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO BIRBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Jorge H. Palmieri.
$ 18 e.22|12 Nº 98.117 v.24|12|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALAN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 98.121 v.24|12|71

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO AGUSTIN URIOL DEMARCHI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 97.995 v.24|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS BARDUIL.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.23|12 Nº 98.586 v.27|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GUTIERREZ o GUTIERREZ ORTIZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 98.046 v.24|12|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA LOMBARDINI DE GIANNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$18 e.22|12 Nº 98.210 v.24|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES TEODORO RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22.50 e.22|12 Nº 98.018 v.24|12|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL ISAS MENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 21.— e.23|12 Nº 98.460 v.27|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MINDLA CYTERSZPILER de FRYSZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.23|12 Nº 98.333 v.27|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO ROSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22.50 e.23|12 Nº 98.324 v.27|12|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR LUCUIX. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 98.304 v.24|12|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONVERSINA FERNANDEZ DE MOLINARI.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1971 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.22|12-Nº 98.114 v.24|12|71

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRIDA BLEGER de GOLDENSTEIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.23|12 Nº 98.404 v.27|12|71

Mariano U. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CLOTILDE SEILLAN de PARRAU y LUIS ANDRES PARRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 27.60 e.23|12 Nº 98.488 v.27|12|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BIANCHIMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.23|12 Nº 98.585 v.27|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA JUANA LASALLE o LASSALLE o JOUANLASALLE o JOUANLASSALLE de SERE LIGE o SERE DIT LIGE o SEREDITLIGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 31,80 e.23|12 Nº 98.329 v.27|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ENRIQUE AUGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.23|12 Nº 98.323 v.27|12|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO GABRIELE, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.22|12-Nº 98.281 v.24|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENZO GAVATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.22|12-Nº 98.125 v.24|12|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL MARIA RE viuda de DELFINO y de don AMBROSIO RE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.23|12 Nº 93.046 v.27|12|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|12 al 9|12|71.

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO MASARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 noviembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.23|12 Nº 98.521 v.27|12|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ESPINDOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 diciembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.23|12 Nº 98.360 v.27|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA ISIS RUEDA DE LENOVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.22|12-Nº 98.087 v.24|12|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO MANUEL MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.22|12-Nº 98.096 v.24|12|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GODOFREDO ALBERTO ISLAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.23|12 Nº 98.587 v.27|12|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a acreedores y herederos por treinta días de doña EMILIA MARIA BELTRAME de KEUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.23|12 Nº 98.426 v.27|12|71

Juzgado Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA AIDA GARIBALDI de ITURRALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.23|12 Nº 98.313 v.27|12|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN DIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.23|12 Nº 98.487 v.27|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JOSE ROMULO BARAVAGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18 e.23|12 Nº 98.419 v.27|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PICCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18 e.23|12 Nº 98.418 v.27|12|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO LEONARDO ROSENDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.22|12-Nº 98.012 v.24|12|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO AGRAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.22|12-Nº 98.039 v.24|12|71

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VRABLC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
e.23|12 Nº 988 v.27|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ROZ de NAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.23|12 Nº 98.345 v.27|12|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA ROSA PERTICONE de REINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.23|12 Nº 98.407 v.27|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GERARDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 98.056 v.24|12|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RUHLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.23|12 Nº 98.522 v.27|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, del Dr. Fernando Vocos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALADINA BLANCA PEREZ BASTOS o PEREZ de MARTIN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 31.50 e.23|12 Nº 93.353 v.27|12|71

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER ANTONIA ALFARANO viuda de SCARPA DRAGO y viuda de TURLOI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.23|12 Nº 98.557 v.27|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a quien resulte ser propietario del inmueble calle Zelada s|n., entre Timoteo Gordillo y Tellier para comparecer en autos: "CARONNA, ERNESTO s|Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 21 e.23|12-Nº 98.409 v.24|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL GORDIN.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.23|12-Nº 98.390 v.27|12|71

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LUCIA TOLOZA de MOLINA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.22|12-Nº 97.990 v.24|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, hace saber que en autos "OMEGA SOC. EN COM. por ACC. s|Cancelación de pagaré" se ha resuelto: "Buenos Aires, Octubre 28 de 1971 - Autos y Vistos.... Resuelvo: Decretar la cancelación del pagaré por 568,91, con vencimiento al día 16 de febrero de 1971, librado por Raúl Castillo a favor del Sr. Rodolfo Luis Fernández. — Carlos R. Cornejo, Juez". — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 13.— e.22|12-Nº 90.012-v.12|1|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en el Boletín Oficial las publicaciones del 25|11 al 14|12|71.

Nº 43

Juzgado de Paz Nº 43, cita y emplaza por diez días a Dora Beatriz Sánchez, para comparecer en el juicio "BARRIO FELIX U. CAMET S.R.L. c|SANCHEZ, DORA B. s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 15 e.23|12-Nº 98.422 v.24|12|71

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ADALBERTO LISECKI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre de 1971. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
e.22|12 Nº 980 v.24|12|71

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO TOGO LUIS VICENTE [illegible]A. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, tres de Diciembre de 1971. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 98.095-v.24|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días la quiebra de OVIDIO OLEGARIO AMANS, fecha provisional de cesación de pagos: el 9 de enero de 1970. Síndico: Angel Gurruchaga, domicilio Cabildo 2413, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 3 de marzo de 1972, a las 10 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 90 e.23|12-Nº 98.307 v.29|12|71

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIAL GOLOVA S. R. L." Expediente Nº 30.727, Síndico: Francisco Kovacevich, domiciliado en Cangallo 1605, 3er. piso, oficina 10, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 16 de marzo de 1972, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 82,50 e.21|12 Nº 97.934 v.27|12|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "SAMTER WALTER", fecha provisoria de cesación de pagos, el día 2 de agosto de 1970. Síndico Julio Narciso Ardison, domicilio Centenera 178, piso 7º, Dto. "A", Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 23 de marzo de 1972, hora 13, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes

y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 97,50 e.21|12 Nº 97.983 v.27|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3 comunica por cinco días. la quiebra de ELECTROPLATING ARGENTINA S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de febrero de 1970 — Síndico: Contadora Lidia Fortunato domiciliada en Alsina Nº 1360 4º piso, escritorio 405. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 8 de maro de 1972, a las 8 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires diciembre 14 de 1971 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 105.— e. 20|12 Nº 97.338 v 24|12|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de ANTONIC CHALITA, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico Santiago García Montalbán con domicilio en Viamonte 1328, piso 7º B, los justificativos de créditos. El 6 de abril de 1972, a las 14 horas, se celebrara la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 60 e.23|12-Nº 98.552 v.29|12|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por cinco días en los autos de quiebra de BERTO S. R. L., que la junta de verificación de créditos se realizará el día 9 de marzo de 1972, a las 9 horas.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 52 e.23|12-Nº 98.388 v.29|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaria Nº 10 comunica en los autos "A — K S.R.L. s|cancelación de pagaré" que la actora ha solicitado la cancelación de pagare cuyo texto dice: "Buenos Aires, 2 de julio de 1970 El 27 de agosto de 1970 pagaré a A — K S.R.L la cantidad de pesos cuatro mil doscientos diecinueve con cincuenta y cuatro centavos por igual valor recibido en mercaderias, pagadero en Buenos Aires. Firmado: Safrar Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores. Comercial. Industrial y Financiera" — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires Septiembre 23 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 225.— e.13|12 Nº 94.949 v.31|12|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaria Nº 9, hace saber por 15 días, en autos: "AMANCAY V S. C. A. s|Cancelación de Documento Extraviado" que se ha presentado Amancay V S. C. A., solicitando la cancelación de un pagaré librado con fecha noviembre 30 de 1971, por el señor Alfredo Luis Besada. con domicilio en la calle Goya 336 por 3001,21. que fue librado a la orden de Amancay V S. C. A. — Esta publicación se hace a los efectos previstos por el art. 89 del decreto-Ley Nº 5965|63

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.

$ 202,50 e.7|12 Nº 93 496 v.28|12|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de PAPELERA SUDAMERICANA S. R. L. fijándose a los acreedores 15 días para presentar al síndico Contador Carlos Luis Okictic, con domicilio en Roseti 1149, Dto. 1 Capital y T. E. 55.3623, los títulos justificativos de sus créditos. — El 5 de abril de 1972 a las 15 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

90.— e.22|12-Nº 94.494 v.28|12|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 16|12|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "LANCOL S.R.L." la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose en 20 días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Contador Ricardo F. D. Renaud, domicilado en Yerbal 968, planta baja, Dto. "A" Capital Federal, los justificativos de los créditos. El 4 de abril de 1972, a las 15 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta de graduación y verificación de créditos con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 75.— e.20|12 Nº 97.423 v.24|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por 15 días en autos "COFINA, S. C. A. c. TRAVESIA, S. A. y otro s|cancelación pagarés", que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 4 de 1971 ...Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: un pagaré de $ 1.000.000 — m|n. suscripto por la firma "Travesía, S. A." con domicilio en la calle Jean Jaurés 241 de esta Capital con vencimiento al día 30 de marzo de 1970 y otro de $ 100.000.— m|n. suscripto por el señor Otto Hieber, con igual domicilio con vencimiento al día 30 de marzo de 1970 a favor de "Travesía, S A." y endosado por éste a favor de "Cofina, Compañía Financiera Americana S. C. A. a los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto ley citado precedentemente publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina. — Fdo: Eduardo M. Guzmán, Juez.

Buenos Aires 13 de octubre de 1971 — Hugo F. Piñero, secretario.

$ 360 e.16|12|71 Nº 96.400 v.5|1|72

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por quince días que en el expediente "HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO S A C I F I. s|cancelación de pagarés" se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) Nº 35031 librado por la firma Adamicska S. A a favor de la firma Sierra y Esperanza S R L. y endosado ... por Adamicska S. A. a favor de ...nera Villa Devoto S. A. C. I F I por la suma de $ 2.500 con vencimiento el día 17 de julio de 1970; 2º Nº 35.032 librado por Adamicska S. A. a favor de sierra y Esperanza S. R. L. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S A C I. F. I. por la suma de $ 2.500 con fecha de vencimiento 31 de julio de 1970. 3º) Nº 35.032 librado por la firma Terka S. A a favor de Coditex S A. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I. F. I por la suma de $ 1.405,00 con fecha de vencimiento 19 de julio de 1970; 4º) Nº 35.093 librado por Terka S. A a favor de Coditex S A. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I F. I. por la suma de $ 1.420 con fecha de vencimiento 19 de julio de 1970, 5º) Nº 35.106 librado por la firma Uzal S. A. a favor de Jorge Margossián y endosado por éste a Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A C. I. F. I. por la suma de $ 2.500 con fecha de vencimiento 31 de julio de 1970; y 6º) Nº 35094 librado por Terka S. A. a favor de Coditex S. A. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S A. C. I. F I. por la suma de $ 1.440 con fecha de vencimiento 19 de julio de 1970.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 585 e.3|12 Nº 90.500 v.24|12|71

Nota: Se deja constancia que el presente aviso ha sido omitido en las ediciones del 25|11 al 2|12|71.

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ANAHI COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA, la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de treinta días para presentar títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado señor Juan C. De Laurentis, domiciliado en Cerrito Nº 1070, 6º piso, oficina 104. El día 20 de marzo de 1972, a las 13 horas. se celebrará la Junta de Acreedores, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 67,50 e.21|12 Nº 97.753 v.27|12|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9. Secretaría número 18, comunica por cinco días la quiebra de "TRACHINE NAPOLEON O.", fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de junio de 1969, Síndico: Omar Arrupea, domiciliado en Cangallo 1605, 1er piso, oficina 10. a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 13 de marzo de 1972 a las 8 horas, para reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 90. e.21|12 Nº 97.935 v.27|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de la Capital Federal. comunica por cinco días a los acreedores de "TELESTAR S.A.C.I. y F." la convocatoria solicitada. fijándoseles veinticinco días para presentar al Síndico, señor Jorge Alberto Pereira, con domicilio en Bolívar 218, 5º piso, of. 35, Capital Federal, los títulos justificativos de créditos. El 13 de abril de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires. 14 de diciembre de 1971 — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75.— e.20|12 Nº 97.397 v.24|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "CORONET PLASTIC Cº COMPAÑIA DE ARTICULOS PLASTICOS CORONET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", la convocatoria solicitada, Expte. Nº 30.860 fijándoles el plazo de cuarenta y cinco días para presentar al Síndico José Manuel Agis, domiciliado en Tucumán 1567. piso 6º, oficina 37, los justificativos de sus respectivos créditos. El día 26 de abril de 1972, a la hora 13 y 30. tendrá lugar la Junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 75.— e.20|12 Nº 97.302 v.24|12|71

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20 comunica por quince días, en autos caratulados: "P. P. P. PRODUCTOS PARA PAPELERAS, s|Cancelación de Pagaré". — (Expediente Nº 28.076) a fin de que los que se creyeren con derecho a formular oposición a la cancelación a la firma "P.P.P Productos Para Papeleras S. A. I. C. I. F." del pagare de pesos 1941,70 librado por Cualicrom S. A. y endosado por Levin S. R. L. y por Papelera "La Hélice S. A." vencido el 25|8|70, lo hagan bajo apercibimiento de disponerse dicha cancelación.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971 — Gaston F. Llantada, secretario.

$ 247,50 e.7|12 Nº 93.826 v.28|12|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaria Nº 21, hace saber por quince días el siguiente auto dictado en el juicio "GONIONDZKI JACOBO s|Cancelación de Pagares": "Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Artículo 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63, previa caución juratoria de la parte actora, declárase cancelados los pagares motivo de la presente acción, a cuyo efecto publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial, en los que se hará constar todos los datos obrantes en autos necesarios para su individualización. — Hágase saber a los firmantes que deberán consignar a la orden de este Juzgado como pertenecientes a los presentes autos los correspondientes importes de los pagarés a sus respectivos vencimientos. — Notifíquese. — Julio A. Quinterno, Juez". — Los pagarés cancelados son ocho pagarés por Pesos Cinco Mil cada uno librados por Oiimport SCA y avalados por Abraham Ponieman sin beneficiario y con vencimientos el 31|12|1971, 31|12|1972, 30|4|1972, 31|5|1972, 30|6|1972, 31|7|1972, 31|8|1972 y 30|9|1972.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 360 e.23|12-Nº 98.314 v.13|1|72

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, cita por cinco días a los Sres. HECTOR FERNANDO CASAL e ICELA IRUIT de CASAL para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rufimet S. R. L. y Otros, sobre cobro ejecutivo de $ 1.770", a reconocer las firmas que le atribuyen, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas en su rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese un día.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 12.— e.22|12 Nº 97.989 v.24|12|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por quince días que en autos: "LUCINI Y CIA. S.A.C.I. y F. s|cancelación de documentos", ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos. 1º) pagaré librado por Establecimientos Descours y Cabaud S. A. el 18 de junio de 1971 a favor de Lucini y Cía. S. A. C. I. y F. por $ 5.559,82 y con vencimiento el 23 de noviembre de 1971; y 2º) pagare librado por Establecimientos Descours y Cabaud S. A. el 18 de junio de 1971 a favor de Lucini y Cía. S. A. C. I. y F. por $ 5.559,81 y con vencimiento el 22 de diciembre de 1971, advirtiendo que autorizará el pago de dichos documentos si no se deduce oposición dentro de los 60 días de la última publicación. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — José A. Valletta Meana (h.), secretario.

$ 315.— e.22|12|71 Nº 98.256 v.12|1|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de SYCIC S. A. C. I. F. e I., la convocatoria solicitada fijándose cuarenta días para presentar al Síndico Rafael Angel Peloso. con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, oficina 5, los justificativos de sus créditos. El 23 de mayo de 1972, a las 13 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 67,50 e.21|12 Nº 97.715 v.27|12|71

Juzgado de Comercio 12 Secretaría 24. Buenos Aires, septiembre 6 de 1971 Y vistos: De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5965|63. bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 2.600. dispónese la cancelación de los siguientes documentos: 17 pagarés librados por JUAN MANUEL GRAU y EMILIA CARMEN FERRO DE GRAU a favor de Raúl S. Ferrari y endosados por este último en blanco, con vencimiento desde mayo de 1970 a septiembre de 1971 en forma mensual, sucesiva y sin día preciso, pagaderos en Buenos Aires, siendo la fecha de emisión 18 de octubre de 1968; el importe de cada documento es de $ 780. Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por él o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 360 e.9|12 Nº 93.997 v.29|12|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaria el estado de liquidación y proyecto de distribución definitiva de fondos de la quiebra "T. E. S. A. TEXTIL ESQUEL", que serán aprobados si no hay oposición.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

e.23|12-Nº 989 v.24|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de RAMON HORACIO LATIENDA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: julio 3 de 1969. Síndico: Hervé Juan Pedro Arieu, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 23 de marzo de 1972, a las 13 y 30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerado.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 90 e.23|12-Nº 98.401 v.29|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "DUCAT S.R.L". Fecha provisoria de cesación de pagos: octubre 16 de 1969. Síndico: Hervé Juan Pedro Arieu, domiciliado en Paraná 467 piso 6º Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 15 de marzo de 1972, a las 8.30 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 90.— e.20|12 Nº 97.358 v.24|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaria Nº 25. en la quiebra de "KOPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a los fines de lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 11.719 cita a Asamblea de acreedores para el día 9 de febrero de 1972. a las 9 horas. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires. 8 de noviembre de 1971. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 37,50 e. 20|12 Nº 97.465 v 24|12 71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de SWEATERS SHA SOC. DE RESP. LTDA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: abril 30 de 1970. Síndico: Celio Schwartz, domiciliado Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 9 de marzo de 1972, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 90 e.23|12-Nº 98.402 v.29|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "LEGUIZAMON ROBERTO BERNARDO"; fecha provisoria de cesación de pago 1º de junio de 1967; Síndica Raquel Balgras, con domicilio en Tucumán 1539, 10, 101, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días; señálase el día 2 de marzo de 1972, a las 8 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de negocios a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 90. e.21|12 Nº 97.869 v.27|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente, a CARLOS o JUAN CARLOS GALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación de títulos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.21|12 Nº 960 v.27|12|71

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría 2, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO VILLANUEVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. en perjuicio del Ministerio de Cultura y Educación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.
e.21|12 Nº 962 v.27|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, doctor Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a GIOSUE, ROBERTO JUAN, M.I. 6.549.781, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 115/71. (Prio. D. E. Nº 211.451), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Jorge. A. del Campo, secretario.
e.21|12 Nº 963 v.27|12|71

Juzgado Criminal y Correc. Federal Nº 1, Secretaría tres, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO AUTORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.21|12 Nº 964 v.27|12|71

Juzgado Federal Criminal y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 2, doctor Preller, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIA SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 173 inc. 11, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 7 de octubre de 1971 — Roberto S. Preller, secretario
e.21|12 Nº 965 v.27|12|71

Juzgado Federal Crim. y Correc. Nº Secretaría Nº 2, doctor Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL FERNANDO ESPARZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación contra la Subs. Comunicaciones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.
e.21|12 Nº 966 v.27|12|71

Juzgado en lo Criminal y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RODOLFO MORENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 28 y 32 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.21|12 Nº 967 v.27|12|71

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría 2, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.
e.21|12 Nº 961 v.27|12|71

Juzgado Criminal y Correccional Fed. Nº 1, Secretaría 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL VICENTE BRIZUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e.21|12 Nº 968 v.27|12|71

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo G. Rongo, en la Causa número 8.869/67, caratulada "Pereyra Lucena Felipe Raúl s/querella por usurpación de marca c/Manuel Vázquez y otro", cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a MANUEL VAZQUEZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.21|12 Nº 969 v.27|12|71

Nº 3

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROBERTO SOTZ o SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Mario W. Gigena, secretario.
e.21|12 Nº 976 v.27|12|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE NOGUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 263 del C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Julio C. Strassera, secretario.
e.21|12 Nº 971 v.27|12|71

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado ENRIQUE VERSON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.410/71 caratulada "Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles s/den. inf. Arts. 172, 174, inc. 5º y 292 C. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.21|12 Nº 972 v.27|12|71

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 22 del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RAUL CIPOLINI (a) Happy y los apodados "ASTRO" y "EL GITANO", a que comparezcan dentro de ese término a estar a derecho en la Causa Nº 1.271/70, caratulada: "Pérez, Ernesto y otros s/ hurto", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Julio C. Strassera, secretario.
e.21|12 Nº 973 v.27|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, Humberto W. Medrano notifica a ANTONIO NICOLOSI de la resolución recaída en la causa de fecha 16 de julio de 1971 que lo sobresee definitivamente de la causa de la infracción al art. 302 del Código Penal que se le imputara. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1971. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.22|12 Nº 979 v.28|12|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA 1ª

El señor Juez de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía 1ª, Dr. César Black, Secretaría del Dr. Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su publicación, a RICARDO ARMANDO SCHMITMAN, PEDRO MARTIN, BARTOLOME NICOLAS LUSARDI, IGNACIO CARLINI CARRANZA y JUAN CARLOS ROMER, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 13 de su registro que se les sigue por privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Martín Anzoategui, secretario.
e.22|12 Nº 982 v.28|12|71

VOCALIA Nº 3

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 3, Secretaría del Dr. Pedro C. Narvaiz, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JAIME, RAMON VEGA y HUGO ANIBAL PUGGIONI, en la causa Nº 48, que se les sigue por infracción al art. 211 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.
e.22|12 Nº 983 v.28|12|71

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 3, Secretaría del Dr. Pedro C. Narvaiz, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADRIANA ARIAS, GUILLERMO GARAMONA y ENRIQUE PORTILLO, en la causa Nº 3, que se les sigue por el delito de robo, etc., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.
e.22|12 Nº 984 v.28|12|71

VOCALIA Nº 4

Vocalía 4 de la Sala III de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, secretaría del Dr. Horacio Vaccare, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO KUSCHNIR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra (Nº 71), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Horacio Alberto Vaccare, secretario.
e.22|12 Nº 985 v.28|12|71

VOCALIA 7ª

Vocalía 7ª de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN VALENTIN ARZAMENDIA (hijo de Felipe y de Aida Rosario Luna, nacido el 1º de agosto de 1934, jornalero, domiciliado en 24 de Septiembre Nº 79, Rosario, Prov. de Santa Fe) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Edgardo Frola, secretario.
e.22|12 Nº 986 v.28|12|71

Vocalía 7º de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFINA CASIANA AHUMADA de LELOIR, domiciliada en Rodríguez Peña 1716 piso 1º unidad 13 de la ciudad de Buenos Aires, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nacional Nº 17.401, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Edgardo Frola, secretario.
e.22|12 Nº 987 v.28|12|71

VOCALIA 9ª

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 9, cita y emplaza por el término de cinco días, contar de la primera publicación del presente, a HORACIO IDELBRANDO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 72, que se le sigue por el delito de tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.21|12 Nº 974 v.27|12|71

La Vocalía Nº 9 de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ACEVEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.21|12 Nº 975 v.27|12|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, del autorizante, se cita y emplaza a estar a derecho a MARIO OSVALDO ASTUDILLO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la primera publicación, comparezca ante este Juzgado y Secretaría y en la causa número 13.396-B, caratulada: "Astudillo Mario Osvaldo; Martín José Héctor; Sosa Ismael Oscar y otros, s|robos reiterados en perjuicio de Correos y Telecomunicaciones", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 18 de octubre de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 20|12 Nº 955 v. 24|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a JOSE ROSA para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa número 13.926-B, que se le sigue por el delito previsto y reprimido por el artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.
La Plata, 29 de setiembre de 1971. — Carlos Alberto Machado, secretario.
e. 20|12 Nº 956 v. 24|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a HORACIO ORTEGA, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 14.275-B, caratulada: "Ortega, Horacio, s|malversación de caudales públicos"; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 18 de octubre de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 20|12 Nº 957 v. 24|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JULIO PRESS, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa número 13.875-B., "Press Julio, por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 7 de octubre de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 20|12 Nº 958 v. 24|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a cargo del doctor Carlos A. Machado, se cita y emplaza a estar a derecho a RENE ALZURRO CEVALLOS, para que dentro del término de cinco días que serán contados

partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.104-B., caratulada: "El Akra, Ibrahim y otros, s|infracción Art. 189 bis, Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.
La Plata, 14 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 20|12 Nº 959 v. 24|12|71

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a JOSE APOLINAR OLEA para comparecer en juicio Fisco Nacional c|Galeano, Carlos René; Apolinar Olea, José; Aguirre, Pedro Ignacio; De Luca, Juan Angel; Pérez, Gerónimo N. y Rossi, Orestes s|cobro ordinario de pesos, hoy sumario, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en este proceso. — Publíquese dos días.
San Martín, 13 de octubre de 1971.
Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e. 23|12 Nº 991 v. 24|12|71

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín (Bs. As.), por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: QUINTANA, ARTURO ELADIO y otros s|falsificación de papel moneda. — Expte. Nº 24.314, cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Tribunal, dentro del quinto día de publicado el presente, a horas hábiles, a ABEL PRINI y ELSA MARTA IÑARRA de PRINI, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces en caso de incomparecencia.
Secretaría, noviembre 2 de 1971.
Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 23|12 Nº 993 v. 29|12|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados García, Eduardo s|malversación. — Exp. Nº 24.192, cita, llama y emplaza a EDUARDO GARCIA por el término de cinco días a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, octubre 29 de 1971.
Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 23|12 Nº 994 v. 29|12|71

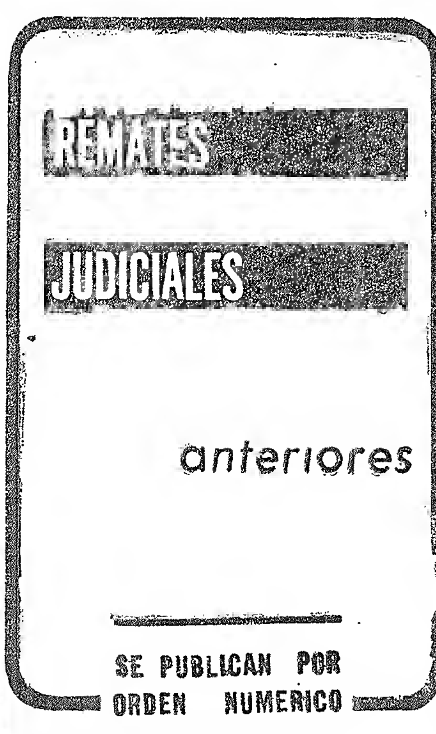
Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RICARDO JORGE BARTOLOZZO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.747|71 caratulada Bartolozzo, Ricardo Jorge s|malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 8 de noviembre de 1971.
Carlos G. Daneri, secretario.
e. 23|12 Nº 995 v. 29|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ESTELA MARY FERNANDEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración en los términos del art. 236, 2da. parte del Cód. de Proc. en lo Criminal en la causa Nº 10.769|71 caratulada Mendoza Oscar Orlando s|defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 4 de noviembre de 1971.
Carlos G. Daneri, secretario.
e. 23|12 Nº 996 v. 29|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RICARDO BARRERA, JOAQUIN ANTONIO ARBELAIZ, LUIS BILBAO, JULIO HERIBERTO MARTIN, ERNESTO RAUL GUNTER EBERHARD BAUCHWITZ, JOSE OSVALDO CARAMUTA, ENRIQUE ANGEL CRIPPA, JUDO DANIEL AIUB, ALDO RAMON ARIZUELA, y ARISTIDES FERNANDEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho, en la causa Nº 9456|69 que se les sigue por defraudación e inf. art. 288 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse para sus capturas.
Secretaría, 29 de octubre de 1971.
Carlos G. Daneri, secretario.
e. 23|12 Nº 997 v. 29|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a BRUNO RIZZATTO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.298|71 caratulado Aloy Oscar José y otro s|robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 3 de noviembre de 1971.
Carlos G. Daneri, secretario
e. 23|12 Nº 998 v. 29|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por 3 días que en autos "ROJKIND DE LEO, LIA ESTHER y Otros c| SZWARCBERG DE DYKSTEIN, SARA y Otros, s| ejec. hipotecaria". Expediente Nº 19.079, los martilleros Bravo, Gamboa Ferrari y Cía., rematarán el día 28 de diciembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad Nº 10, del piso 2º de la propiedad en esta Capital, calle Tucumán 2777|99, con superficie cubierta propia de 85mc.52; superficie cubierta común de 24m.c.01, Superficie cubierta total 109m.c.53. Superficie de balcón de uso exclusivo 4m.c.43. Porcentual 4,95%. El departamento se halla desocupado. Horario de visita de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. Adeuda por expensas comunes al 12|11|71 pesos 673,80, con más $ 67,38 de intereses. Base $ 12.000. Al contado. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 72. e.22|12-Nº 98.492-v.24|12|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "CORRENTE MIGUEL y otros c|PEREZ RAFAEL ISABELINO s| Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 35.796, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 29 de diciembre de 1971, a las 11 horas en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Berutti Nº 1634 e|Andes y Garibaldi, lote 5, manzana K., Zárate, Pcia. de Buenos Aires. Sup.: 336,4929 m2. Base pesos ley 18.188: 7.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita: 15 a 18 horas. Cláusula 3ra. escritura hipotecaria: "... en caso de ejecución el deudor se compromete a entregar el bien libre de ocupantes...". De acuerdo al informe del martillero la propiedad se halla ocupada por la parte demandada no existiendo otros ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 63 e. 22|12 Nº 98.536 v. 24|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "TEJERINA, GUILLERMO B. c| ARIZZI, ELVIRA MARIA DE LOS ANGELES s|escrituración - incidente ejecución de sentencia", Expte. Nº 20.004, que la firma martillera "La Agrícola Ganadera S. A." con domicilio en Lima 87, 3er. piso, Capital, rematará el 28 de diciembre de 1971, a las 14 hs., en las instalaciones de la Sociedad Rural de Ayacucho, Pcia. de Buenos Aires, los siguientes bienes: 388 novillos y vaquillonas, Aberdeen Angus, de dos años y medio de edad. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 4 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 36.— e.23|12 Nº 98.814 v.24|12|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 8, comunica por tres días en autos: "BERTI ANTONIETTI NOEMI y otros c| DIGHERO OSVALDO ANIBAL s| ejecución hipotecaria", Expediente Nº 40.824, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el Martes 28 de diciembre, a las 15 hs. en Lavalle 425, la Unidad Nº 15, pisos 7º y 8º de la finca ubicada en esta Capital, calle Suipacha 1348|50|52|54. Sup cub. propia 7º piso 62 mc. 64 y sup. cub. propia 8º piso 166 mc. 42. Sup. total 229 mc. 06. Porcentual 7,24 o|o. Base pesos 94.470, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La Unidad se entregará desocupada a los 30 días de la fecha de aprobación de la subasta. Se visita Martes y Jueves de 15 a 18 hs. La Unidad adeuda por expensas comunes $ 3.223,20. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 63 e. 22|12 Nº 98.429 v. 24|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 1[illegible] comunica por 3 días, en los autos "SCHARGORODSK[illegible] HUGO CESAR c| ALQUINAZI DE KLIMOVSKY DORA s| ejecución hipotecaria", (expediente Nº 15.339), que el martillero Miguel Carlos Sanchis, con oficinas en Uruguay 856, piso 2º, escritorio 5, T. E. 41-0729 y 41-[illegible], rematará el día 29 de diciembre de 1971 a las 17 horas, en el Salón de Ventas de la calle Venezuela Nº 1320, Capital, el inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Gallo 56, entre las de Díaz Vélez y Cangallo, compuesta de hall, escritorio, living-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, dependencias de servicio, patio cubierto, terraza y sótano, y su terreno mide 9,77 mts. de frente al Este, por 24,82 mts. de fondo en el costado Norte y 23,80 mts. en el Sud o lo poco más o menos que resulte entre sus muros divisorios "ad-corpus". Se visita lunes, miércoles y viernes de 10,30 a 12,30 horas con tarjeta. La propiedad se encuentra ocupada por la demandada y sus familiares, y de acuerdo con la cláusula 6ª del contrato hipotecario, deberá desocuparl en el término de 10 días de aprobado el remate judicial. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 53.600 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Nestor Luis Lloveras, secretario.
$ 90.— e.23|12 Nº 98.784 v.27|12|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "CABELLO ARCADIO c|ROUCO SUEYRO JOSE s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 2.421), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de diciembre de 1971, a las 15.30 horas, las unidades números 25, 26, 27, 38, 39, 40 y 41, planta baja en el inmueble Avenida Córdoba 1439|41, con las siguientes superficies: Unidad Nº 25: Superficie total 6,62 m2. Porcentual 0,3[illegible] o|o. Unidad Nº 26: Superficie cubierta 6,39 m2. Porcentual 0,32 o|o. Unidad Nº 27: Superficie total 6,15 m2. Porcentual 0,29 o|o. Unidad Nº 38: Superficie total de 6,21 m2. Porcentual 0,29 o|o. Unidad Nº 39: Superficie cubierta 10,31 m2. Porcentual 0,55 o|o. Unidad Nº 40: Superficie total de 9 m2. Porcentual 0,46 o|o. Unidad Nº 41: Superficie total 34,09 m2. Porcentual 0,98 o|o. Desocupadas. Base: $ 10.000 Ley 18.188 cada unidad. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Se visitan de 9 a 12 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90.— e.23|12 Nº 98.838 v.27|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "PANDULLO DE GATTO, ANA Y GATTO NICOLAS s|Suc.", que el martillero don Alejandro Hugo Costa, con oficinas en Montevideo 451, 3º piso, Ofic. 33, teléfono 49-4597, rematará el día 29 de diciembre de 1971, a las 18 horas, la propiedad de la calle Pje. Juan León Palliere 1359, sobre la misma, al contado y al mejor postor. La propiedad está inscripta en el Registro de la Propiedad al tomo 1577, fº 123, Zona Sud, partida Nº 0027653, lote 28 de la manzana A, frente 8,66 mts. al noreste limitado con el pasaje Laboulaye, (hoy Juan León Palliere) por 27,10 mts. de fondo en el costado noreste, por donde linda con el lote 29 y 27,14 mts., en su costado al sudeste lindando con el lote 27, teniendo en su contrafrente al sudeste 8,66 mts. La finca está compuesta de tres ambientes y demás dependencias y terreno libre al frente y fondo. Visitas de lunes a sábados de 15 a 17 hs. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Base: Pesos Ley 18.188: 30.000 (m$n. 3.000.000). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 90.— e.23|12 Nº 98.74[illegible] v.27|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|A.T.L.A. S. A.C.F.I.A. y M. s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 15.299|15), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de diciembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Sección Séptima del Municipio. Angulo Sur Este formado por la intersección de la calle General Urquiza hoy Nº 1985 y Boulevard Pedro Jurado, inmueble con todo lo edificado, construido, clavado, plantado y demás instalaciones y mejoras que tenga al presente o se le incorporen en el futuro, constituido por dos fracciones unidas, la primera con superficie según título de 3.013,57 m2. y según mensura catastral de 2.993,91 m2. La superficie de la segunda fracción, según título y también según mensura es de 327,81 m2. Base $ 30.000 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinos. Se visita de lunes a viernes de 10 a 12 y de 17 a 19 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ [illegible]0.— e.23|12 Nº 98.839 v.27|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "RADIMINSKY de MENIN TERESA c|COPITT, MAURICIO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 16.358, que el martillero Samuel Fiks de la firma Fiks y Cía., rematará el día 26 de diciembre a las 11 horas, sobre el lugar la propiedad ubicada en la calle Emilio Mitre Nº 975, de Villa Sarmiento, Morón, provincia de Buenos Aires entre las de Francisco Paz y Chile designado como, lote 5 de la manzana 8, 8,66 mts. de frente al Sud, por 44,42 mts. de fondo lindando por su frente con la calle Emilio Mitre, por el Oeste con los lotes 4 y 3, al Este con el lote 6 y por el Norte con el lote 24 todos de su misma manzana. El inmueble se encuentra en estado de desocupación. Base pesos Ley 18.188 115.563. Al contado. Seña 8%, comisión 3%, sellado del boleto a cargo del comprador. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Germán Vossa, secretario.
$ 76,50 e.22|12 Nº 98.365 v.24|12|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el Expte. Nº 2.120|71 "PEDRO JUAN SALVIA S. A. y otros contra ARZAC LUISA sobre Hipotecario", que los martilleros Sres. Jorge F. Mombelli y Roberto M. Mombelli rematarán el miércoles 29 de diciembre, a las 17.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (subsuelo), de la Cap. Federal: la propiedad ubicada en la calle Arribeños 3650, entre Jaramillo y Republiquetas, de la Capital Federal; edificada en el lote 7, de la manzana 49 y que mide: 8,66 mts. de frente al N.E.; por 45,47 mts. de fondo. — Comodidades: jardín al frente entrada a la casa, que consta de: comedor, 2 dormitorios, baño instalado sin bañera, cocina, patio y 2 habitaciones más. Renta mensual: $ 250 Ley, habita-

do flia. Callejas. — Departamento (B): Se entra por un pasillo al costado del jardín, consta de: 2 dormitorios, baño instalado, cocina y patio y terraza. — Departamento (C): 3 habitaciones, comedor, cocina y baño, habitado por flia. Pereyra. Renta: $ 80 Ley. — Visitar diariamente, en el horario de 15 a 18 horas. — Base de venta: pesos Ley: 40.000 — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en dinero en efectivo. — Cláusula Tercera de la Hipoteca: Los deudores deberán desocupar el inmueble gravado dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 108. e.23|12. — Nº 98.752 v.27|12|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio BARASH, JUAN y otros c| SCHIAPPACASSE, MARIO A. s|Ejecución hipotecaria Expediente Nº 22.497, que el martillero Alejandro D. Castro, rematará el 28 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en el mismo inmueble, ubicado en la calle Güemes Nº 3520, piso 9º, unidad Nº 26, Capital Federal, el Departamento citado con una superficie propia de 2987 m2 y una total de 44,52 m2 correspondiéndole por expensas comunes un porcentual de 3,56 %, existiendo una deuda por ese mismo rubro de $ 392,08. La unidad se halla totalmente desocupada. Base $ 17.000. Condición de venta: Al contado. Seña 10 %. Comisión 3 % (todo en efectivo)

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Anibal J. La Rosa, secretario

$ 63 e.22|12 Nº 98.310 v.24|12|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "SCACHERI ROSA c|GONZALEZ ALZAGA de TORRES DUGGAN MARIA E s|ejec. hipotecaria". Expte. 20.490, que el martillero Julio César Castro rematará el día 29 de diciembre de 1971 a las 15 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble en propiedad horizontal, destinado a vivienda unidad Nº 10 quinto piso, de la finca ubicada en Jerónimo Salguero 2557, Capital y la parte indivisa del garaje del mismo inmueble. Superficie propia 102 36 metros cuadrados. Porcentual 7.63 o|o. Expensas adeudadas $ 706,54. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Horario de visita de 15 a 18 horas, días hábiles. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos 43.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 o|oo. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 58,50 e. 22|12 Nº 98.443 v. 24|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, Expte. 28.746|71, autos "FUCHSLIN OSVALDO contra VICENTE RODOLFO S. y otra - Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el miércoles 29 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305 esquina Sarmiento (Subsuelo): un chalet, buena edificación y buen estado, ubicado en el Ptdo. de Quilmes, a una cuadra y media de la Avda. Calchaqui, K. 21.500, calle hoy 339, Nº 3272, y entre las calles 381 y 382, consta: dos dormitorios, comedor, cocina y baño totalmente instalados, garaje, baño auxiliar, pieza de servicio, pavimento, luz de mercurio, gas natural, aguas corrientes. — Visitar de 15 a 18 horas. — Edificado sobre el lote Nº 22, de la manzana "H", mide: 10 mts. de frente al N.O., igual medida contrafrente al S.E., 36,13 costado S.O. y 36,2 mts. fondo costado N. Este. — Sup total: 360.75 mts2. — Ocupado por el demandado. — Base: pesos Ley: 16.835. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 81. e.23|12. — Nº 98.751 v.27|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, de la Capital Federal, comunica pro tres días en autos: PEREZ SARINA MARIA ESTHER JOSEFINA c|DZIEWANOVSKA WANDA s|cobro de pesos, Expediente 19.718, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 29 de diciembre a las 12 y 30 hs., sobre el mismo: un departamento desocupado, e identificado como la unidad 32 del sexto piso, de la finca de la calle República de la India 3135|39|45 y 47, Capital Federal, 124,70 mts.2 de superficie. 2,04 o|o porcentual, adeudando el edificio: $ 1.114,50 a O.S.N. $ 3520.80 Territ. y $ 468.08 Pavim. — Base: $ 63.750. Al contado, al mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — Visitas de 14 a 16 hs., a diario. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 63 e.23|12 Nº 98.607 v.27|12|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "EMMA de LAZARO CARMEN y otros c| DE LA MADRID de NIETO BLANCA RUTH s| ejec. hipotecaria", (Expediente 18.488|1971) que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 29 de diciembre a las 16,30 hs., la unidad número 2, del 1º piso del inmueble Avda. Corrientes 1291|95|99, esq. Talcahuano 417, Capital. Superficie propia: 84,70 metros cs. porcentual 6,51 o|o. Desocupada. Base $ 60.000. Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de Comisión. La deuda por expensas comunes al 10|12|1971, ascienden a $ 1.947.36 Ley 18.188. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Carlos R. Ponce, secretario.

$ 63 e. 22|12 Nº 98.570 v. 24|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "P.A.S.A.N. S.C.A. c|NEMESIS S. A. s|Ejecución Hipotecaria". Exp. Nº 14.892, que el martillero José Luis Casares, rematará el próx. 29 de diciembre a las 17 horas, en la calle Humberto I Nº 2042, Capital, el lote de terreno baldío sito en la calle Yatay Nº 50, entre las calles Rivadavia y Lezica, de Capital Federal, con una superficie de 611 metros cuadrados. Deudas: Municipales: $ 593,68; de Imp. Cont. Territorial $ 167,72; de Pavimentación; Deuda Obras Sanitarias de la Nación: $ 182,45. Nomenclatura Catastral: Circunscripción séptima, Sección 17, Manzana 1, Parcela 36. El título se encuentra agregado en autos. — Base retasada pesos 299.364. Seña 20 %. Comisión 3 %. Dinero en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal y abonará el 3 o|oo de sellado de ley

Buenos Aires diciembre 20 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 63 e.22|12 Nº 98.415 v.24|12|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "MUZZIO ERNESTO VICENTE y otras c|GUEMES AUTOMOTORES S. A. C. I. F. I. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. 15.798|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el día jueves 30 de diciembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Moreno, Pvcia. de Buenos Aires, Rivadavia esq. Emilio Mitre, lote Nº 3, y Rivadavia esq. A. del Valle, lote 2, manz 122b. Miden: lote 3: 17m61 fte. al S.O. s|E. Mitre, 2m91 ochava al S. 11m98 al S. E. s|Rivadavia, 17m50 al N. E. — Lote 2: 14m50 fte. al N. E. s|A. del Valle, 7ms. fte. S. E. s|Rivadavia, 17m50 al S. O. 10ms al N. O., 4m24 ochava al E. Ocupado por la parte demandada Según Cl. 6a Contrato de Mutuo "Deberá desocupar a los 60 días de iniciado el juicio ejecutivo". Base $ 99.600, Ley 18.188. Venta al contado. 20 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1971. - Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 81 e.22|12 Nº 98.571 v.24|12|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en los autos caratulados "CANDAME de LARA, SARA y otros c|VELTEN ERNESTO JORGE, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 19.734, que el martillero Oscar Rubén Senatore rematará el día 29 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, el departamento designado como unidad funcional Nº 32, ubicado en el décimo segundo piso, de la finca de la Avenida Maipú número 2050 62, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, con una superficie cubierta de setenta y dos metros cero dos decímetros cuadrados; semicubierta de dos metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con balcón de nueve metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, sobre Avenida Maipú, lo que hace un total de ochenta y tres metros noventa y siete decímetros cuadrados, a lo que se agrega la unidad complementaria designada con la Letra V, ubicada en el sótano (baulera), con una superficie de un metro treinta y tres decímetros cuadrados. — El departamento deberá ser entregado libre de todo ocupante, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario. — De autos surge la inexistencia de deudas, por expensas comunes (fs. 65). — Se visita de lunes a sábados, de 8 a 10,30 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compraventa, dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento del Art. 133 del Código Procesal. — Venta al contado y al mejor postor. — Base: pesos Ley 18.188: Cincuenta mil ($ 50.000). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 112,50. e.23|12. — Nº 98.676 v.27|12|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "AGRA OLIVA c|LEDESMA RAMON EVARISTO s|ejec. hipot.", Expte. Nº 19.243, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 29 de Diciembre de 1971, a las 11 hs., en su Salón de Ventas Avda. Nazca 2115|15, Capital, el inmueble lote 13, manzana 16, calle sin nombre hoy San Martín e|Los Andes y Maipú, Pdo. de General Sarmiento, Pvcia. de Buenos Aires. Supp.: 312m2. Base: Pesos ley 18.188: 9.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita inmueble: 14 a 18 hs. Cláusula 6a. escritura hipotecaria: "El deudor se obliga en caso de ejecución a entregar el inmueble hipotecado dentro de los diez días de producida la sentencia totalmente desocupado". De acuerdo al informe del martillero la propiedad se halla habitada por el demandado y su familia únicamente. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 63 e.22|12 Nº 98.537 v.24|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "GOMEZ DE CURCIO AMELIA JOSEFA y otros c|PAZO JUAN y otra s|ejec. hip.", expediente Nº 20.300, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 28 de Diciembre, a las 15 hs. en Lavalle 425 el lote de terreno designado con el Nº 11 de la Manzana I ubicado en Lomas de Zamora calle Segunda Santa Fe (hoy Santiago del Estero lindero al Nº 350 entre Portela y Rivera) que mide 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Base $ 7.800 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer secretario.

$ 49,50 e.22|12 Nº 98.430 v.24|12|71

Nº 19

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez doctor Mario C. Pizzoni, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 del doctor Jorge H. Palmieri, en los autos: "HERRAN de PONDAL, ODILIA s|sucesión", que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, se hace saber por dos (2) días, que han sido designados martilleros los señores Gustavo Abella Victorica y Rafael Cuci en común, para esta subasta, para que procedan al remate público al contado, sin base y al mejor postor, de los bienes muebles y demás efectos inventariados en el Expediente 18.824. — La venta se llevará a cabo en el "Hotel de Ventas Charcas S. R. L.", calle Marcelo T. de Alvear 1432, Capital, los días martes 28, miércoles 29 y jueves 30 de diciembre a las 21. hs., previa exposición pública los días domingo 26, lunes 27 y martes 28 de 10 a 13 y de 16 a 21 hs. Comisión: 10 o|o. Imp. Suntuario: 5 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 48 e.23|12 Nº 98.796 v.24|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el exhorto Nº 21.067, de la ciudad de La Plata, caratulado: "LOPEZ GARCIA, CARLOS y otros c|RICCA, RAUL s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Hugo Gerola rematará el día 27 de diciembre de 1971 a las 15 horas, en el local Asociación Italiana, calle Cangallo 1372, 1er. piso de esta Capital, la unidad Nº 6, planta baja, sup. cubierta 21.35 m2, de la finca calle Marcelo T. de Alvear Nº 1966|68: porcentual 1,10 %. Por cláusula del contrato hipotecario el deudor se obliga a desocupar la unidad dentro de los diez días de la intimación. Base: $ 21.613.27 (Ley 18.188), al contado. Seña 8 %; Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 63 e.22|12 Nº 98.343 v.24|12|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 comunica por tres días en autos "PUNGITORE GERONIMO y otros c|MAGNETTI ARMANDO C. y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. 16.827, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 29 de diciembre de 1971, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble ubicado en Florida, Pdo. de Vicente López, Avenida Mitre Nº 1985 esquina Malaver, lote 33, manzana I, Sup.: 246,22 m2. Base: pesos ley 18.188: 116.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Visitar: 15 a 18 hs. Cláusula 5a. escritura hipotecaria: "Los deudores se obligan en caso de ejecución a entregar el inmueble hipotecado dentro de los diez días de producida la sentencia, totalmente desocupado". De acuerdo al informe del martillero el inmueble se encuentra totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Diciembre dieciséis de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 63 e.22|12 Nº 98.535 v.24|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "TOBAL EFROIN y otro c|BISSO RUBEN JUAN s|ejecución hipotecaria", expte. Nº 20.147, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará el día 29 de Diciembre de 1971, a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, la unidad 03-05, 3º piso, de la finca Avda. Colón 1798, Mar del Plata, Pvcia. de Buenos Aires. Superficie: 41.18 m2. Porcentual 1,42 o|o. Base $ 26.809,74. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Al mejor postor. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. Desocupada.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 45 e.22|12 Nº 98.483 v.24|12|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "ESTANCIA EL OCHO S. A. F. A. A. I. M. c|HOKAMA TOSHIMITSU s|ejec. hipotecaria", Expte. 18.025|1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Cap., el inmueble ubicado en el Cuartel 4º, Francisco Alvarez, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, lote 1, fracción "V" de 160.20 mts. frente al N. O. 199,02 mts. en su otro frente N. E., superficie 31,883 mts. cds. Nomenclatura catastral Circ. IV. Secc. L, Fracc. V. Parcela 1. Reg. Prop. 1180, año 1967, calle sin nombre (conocido actualmente El Caminito, calle que conduce a la fábrica de ladrillo lindero a la fracción) y a 200 mts. aproximadamente de la Ruta 197. — Según título en autos consta de casa habitación, galpones c|piletas y mesadas para empaquetar flores, invernáculos, equipo completo productor de energía eléctrica marca Lister y con motor de 8 y medio HP. Nº 9854 y una bomba Hidroes de 2 y medio pulgadas, como asimismo lo demás adherido al suelo y que se detalla en el mutuo hipotecario — La casa consta de: living, dos habitaciones, comedor diario, cocina, baño y garaje. — El inmueble está ocupado por el demandado (acta diligenciada en autos a fs. 54). Cláusula Hipotecaria Decimotercera: ... debiendo entregarlo desocupado en caso de ejecución el mismo día del remate judicial. Base: $ 70.940. Ley 18.188 ($ 7.094.000 moneda nacional) al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Más datos en autos.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 126. e.23|12 Nº 98.699 v.27|12|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 hace saber por 3 días que en autos DONCEL de ORO HEBE ALCIRA ROSA de C. c|BALERDI CARLOS FELIPE s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 16.904 los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía., rematarán el 28 de Diciembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513 primer piso el departamento unidad Nº 11, piso 2º de la propiedad en esta Capital, calle Yerbal 2675 con superficie cubierta de 5[illegible] m.c. 17, superficie semicubierta de 1 m.c. 69. Superficie total 56 m. c. 86. Porcentual 2,51 o|o. Desocupado. Base pesos 12.000. Al contado. Adeuda por expensas comunes al 3|11|71 la suma de $ 341.92. Horario de visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 63 e.22|12 Nº 98.493 v.24|12|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "MÜLLER, EDUARDO c|RAFTERY GUI-

LERMO y otra s|Ejec. hipotecaria" (expediente número 909), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 27 de diciembre de 1971, a las 15 hs., en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, dos lotes de terreno situados en el Partido de Esteban Echeverria, paraje denominado Tristán Suárez, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle sin nombre y entre dos calles también sin nombre, designados en sus títulos como lotes 22 y 23, de la manzana B, con las siguientes dimensiones y linderos: lote 22) 10 mts. de frente al S.E. por 34,95 mts. de fondo o sea una superficie de 349,50 mts. cuadrados, lindando por el expresado frente con calle sin nombre con la manzana D por el contrafrente N.O. con fondos del lote 6 al N.E. con lote 21 y al S.O. con lote 23 y lote 23) 10 mts. de frente al S.E. por 34,95 de fondo o sean 349.50 mts. cuadrados de superficie, lindando por su frente al S.E. con calle sin nombre, en medio con la manzana D por el N.E. con fondos del lote 5 por el costado N.E. con el lote 22 y al S.E con lote 24. Nomenclatura catastral: circunscripción IV, sección A Quinta 1 manzana 1 parcela 11 y 12. Desocupados. Visitar días hábiles, de 9 a 12. Deuda fiscal: $ 812,20. Base $ 11.354,40. Contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o.o. Efectivo. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 108 e. 23|12 Nº 98.836 v. 27|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría 45, comunica por tres dias en autos "MONTAPERTO FRANCISCO y otro s|sucesión", Expte 1215, año 1966. Fº 574, que el martillero Joaquín Coloma rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, el día 29 de diciembre de 1971, a las 15 horas, el inmueble calle José G. de Artigas 1732|34|36, entre las calles César Diaz y Alejandro Magariños Cervantes de la Capital Federal, compuesto por: dos locales con los números 1732|34: dos departamentos en planta baja, y un Dpto. en planta alta, con entrada independiente por 1736. En el estado de ocupación que resulta de autos. — Base $ 50.000 Ley 18.188, al contado, mejor postor, pudiendo el adquirente optar por las facilidades que otorga la sucesión: 50 o|o a un año, con el 15 o|o de interés anual y garantia hipotecaria a constituirse sobre el mismo bien, siendo en tal caso condición de venta, que la escritura la otorgará el escribano Hugo E. Fraga, con oficinas en Viamonte 1465. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o, todo en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 85,50 e.22|12 Nº 98.373 v.24|12|71

— Nº 24 —

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres dias en autos "LOPEZ JESUS BENITO c|NINO, OSCAR CESAR s|ejecucion hipotecaria". Exp. Nº 20.511, que el martillero Teófilo B. P. Salvucci, rematará el 29 de diciembre de 1971, a las 13,45 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno, ubicado en San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Once (hoy, calle 851), entre las calles 14 y 16, designado como número siete de la manzana 36. Superficie: 300 m2. Desocupado. Al contado. Base $ 2.764,65. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires diciembre 14 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 63 e. 23|12 Nº 98.720 v. 27|12|71

Juzgado Nacional Civil 24, Secretaría 47, hace saber por tres días, en autos "BOERR, ANA MARIA y BOERR, MARIA CELINA c|LOHIGORRY, ISMAEL JUAN s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 20.058, que el martillero Teófilo B. P. Salvucci, rematará el 29 de diciembre de 1971, a las 14,15 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, los siguientes inmuebles: a) Una finca en San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Italia Nº 1351, entre las de Sarmiento y vías del Ferrocarril General San Martín, edificada en el lote "D" de la manzana 76. Superficie del lote: m2. 142,89; b) Un lote, contiguo al anterior, designado como "B 2". Superficie: 51,96 m2. Ambos inmuebles forman parte de un mismo título, cuya nomenclatura catastral es: Circ. I, Secc. A, Manz. 86, Parcela 11 a. La finca consta de living-comedor, dos habitaciones, baño, cocina y garaje cubierto, y se encuentra ocupada por parientes del demandado. Por el contrato de mutuo, el deudor declaró que la propiedad no se encuentra alquilada, y se obligó a mantenerla en esa situación mientras estuviese vigente la hipoteca, como —asimismo— a entregar el bien totalmente desocupado dentro de los 10 días de notificado de la sentencia de trance y remate. Al contado. Base: pesos 39.675,—. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario de visitas: días hábiles, de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 117.— e. 23|12 Nº 98.718 v. 27|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres dias en autos: "LOPEZ, JESUS BENITO c|DOMINGUEZ de GONZALEZ, ELENA s| ejecución hipotecaria", Expte. Nº 20.166, que el martillero Teófilo B. P. Salvucci rematará el 29 de diciembre de 1971, a las 13,30 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, dos lotes de terreno, con frente a la calle Juncal, entre las de Paraná y Montevideo, ubicados en la ampliación de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, designados con los números cuatro y cinco de la manzana 29, sección "L", con una superficie de 509,40 metros cuadrados cada uno. — Desocupados. — Al contado. — Base: $ 4.048,02. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 72 e.23|12 Nº 98.719 v.27|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres dias en autos: "D'ALMANZOR de HAYES, MARIA ANTONIETA c|ARTILES, ELIO BIENVENIDO y BERNE de ARTILES, ANA MARIA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 20.688, que el martillero Teófilo B. P. Salvucci rematará el 29 de diciembre de 1971, a las 14,30 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, dos lotes de terreno en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designados con los números ocho y nueve de la manzana doce. — El lote ocho ubicado en la esquina de calles Strobel y México (hoy, Benito Juárez), con superficie de 172,39 mts. cdrs., y el nueve, con frente a esta última, entre las de Strobel y Falkner, con superficie de 133 mts. cdrs. — Sobre el lote ocho existe construida vivienda de tres habitaciones y dependencias, de aproximadamente 35 mts. cdrs., a la que faltan detalles de terminación. — Ocupados por el demandado y su familia. — Por la cláusula 7a. del mutuo, los deudores se obligan a entregar el bien hipotecado totalmente desocupado, libre de intrusos, dentro de los 30 dias de notificados de la sentencia de trance y remate. — Al contado. — Base: $ 6.960,83. Seña: 8 o o. Comisión: 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 99 e.23|12 Nº 98.717 v.27|12|71

— Nº 28 —

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, comunica por tres dias en el juicio: "IPASA S. A. C. y F. c|CUELLAR IZARTE JOSE s|ejecución hipotecaria"; Expte. Nº 8.395 que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 30[illegible] subsuelo, el 29 de diciembre de 1971, a las 10 horas la finca de la calle Tornquist 320 (hoy 1279) entre Devoto (hoy Marco Polo) y Luis M. Campos, Villa Lourdes, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires: superficie: 144,87 m2. Base $ 24.675. Seña 8 por ciento comisión 3 por ciento Visitar de 1[illegible] a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ocupado por el demandado. — Buenos Aires diciembre 14 de 1971. — El Secretario.

22|12-Nº 98.482-v.24|12|71

— Nº 29 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 a|c Dr. Wenceslao Caballero, Secretaría número 57 a|c Dr Mario Pedro Calatayud. Comunico por tres dias en el juicio: "MAZZA DE PIRATO ANAMARIA y otros c|GARCIA INES s|ejecución hipotecaria": Expediente Nº 21.469, que la firma Juan Boracchia (h.), S. R. L., rematará en Sarmiento 412, 1er. piso de la Capital Federal, el día martes 28 de diciembre de 1971 a las 15.30 hs., el local designado como unidad Nº 1 del inmueble ubicado en la calle Talcahuano 883|89, planta baja entre Córdoba y Paraguay compuesto de una superficie propia de 8 mts cuadrados y una superficie común de uso exclusivo de 9,20 mts. cuadrs. Porcentual 16,15 por ciento. La unidad no adeuda expensas comunes al 26 de abril de 1971. Se puede visitar de 10 hs. a 12 hs. Distribución: Local al frente, cuatro ambientes, patio, baño y cocina. El bien se encuentra ocupado por la demandada y una habitación por una inquilina de la misma. La cláusula sexta de la escritura hipotecaria dice: producida la venta el Juez que intervenga en la ejecución mandará dar la posesión a quien o quienes resulten ser compradores y la escritura traslativa de dominio se otorgará en la forma que indica el art. 585 del citado Código Procesal Civil y Comercial. La cláusula décima: La deudora mientras subsista esta hipoteca no podrá arrendar el bien hipotecado sin la expresa conformidad de los acreedores dada por escrito. Base pesos (Ley 18 188). 83.715,62, pagaderos al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento Sellado 3 por mil. — Todo en dinero efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Más informes y prospectos en nuestras oficinas Juan Boracchia (h.), S. R. L., T. E. 49-44[illegible]. — Publíquese por tres días. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 135 — e.22|12-Nº 98.569-v.24|12|71

— Nº 30 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, autos DUJAN, LUIS ALBERTO c|RUD, NAUM MENDEL; s| ejecución hipotecaria. Expediente Nº 542, anuncia por tres dias en el Boletín Oficial y La Prensa, que el martillero Raúl Perlov rematará el día treinta de diciembre de 1971, a las 14 horas, en Talcahuano 479 de Capital Federal (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), un departamento sito en la Avenida Juan B. Justo 3485|3487, piso primero, unidad dos, unidad complementaria I del sótano, Capital Federal, compuesto de una superficie de 140,51 metros cuadrados para la unidad dos, y de 2.15 metros cuadrados para la unidad complementaria I, correspondiéndole un porcentual de 0,10 o|o del total del edificio, por el sistema de propiedad horizontal. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario y verificación efectuada con el Oficial de Justicia la unidad está ocupada por el demandado y su familia entregándose libre de ocupación. — Horario de visitas en la unidad lunes a viernes de 16 a 18 horas. — Deuda por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Contribución Territorial $ 1.212,38 ley 18.188 hasta el año 1971 inclusive. Deuda por expensas comunes al mes de julio de 1971 $ 1.408,14 ley 18.188. Base pesos ley 18.188 cien mil trescientos nueve con treinta y siete centavos al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo, más el 50 o|o del sellado del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 108 e.23|12 Nº 98.608 v.27|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 1 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio "REITANO LYDIA E. y otro c|GENTILE ANTONIO y otro s|Ejecutivo", Expte. número 149.140, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660 3º piso, Sala 4, el día 30 de diciembre de 1971, a las 14 hs., "Una heladera comercial marca "Selmar", vitrina mostrador, tres puertas, s| número visible, de dos metros con veinte centimetros por un metro aproximadamente, funcionando de madera lustrada, con tapa de vidrio", que se exhibe en la calle Jean Jaurès Nº 545. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Jerónimo Cutillo, Oficial 1º.

$ 36.— e.23|12 Nº 98.360 v.24|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en autos "ETCHEVERRY RAUL A. c|VALLE NORBERTO V. y otros s|Ejecutivo", Exp. 149.930, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada rematará el día 28-12-1971, a las 8 horas en el local de la calle Rocamora 4235, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un piano vertical marca Linke (Berlín). Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Jerónimo Cutillo, Oficial 1º.

$ 24.— e.23|12 Nº 98.700 v.24|12|71

— Nº 11 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en los autos: "LERTORA HECTOR F. c|CORREA FRANCISCO s|desalojo", Exp. Nº 130.780|70, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 29 de diciembre del corriente a las 10 horas en el local de la calle Venezuela 3155, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Peugeot, modelo 404-Pool|69, Nº de motor 81.005, número de carrocería 3.056.042, número de chapa C179584, color celeste metalizado, cuatro puertas, con radio. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 39.— e.23|12 Nº 98.805 v.24|12|71

— Nº 17 —

Juzgado de Paz Nº 17, comunica por tres dias en autos PLAYA SERENA S.R.L. en liquidación c|OJELA, MARTIN s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 172.526, que el martillero José María Sias González rematará el día 28 de diciembre a las 11 horas, en el local de de la calle Tucumán 612, 2º piso, dos lotes de terreno, desocupados, designados con el Nº 4, de la Manzana 35 y con el Nº 32 de la manzana 68, lindante el primero al N. E. parte lote 2, al S. E. lote 3, al S.O. calle 9, y al N.O. lote 5, con una superficie de 311 m2 con 10 cm2, y el segundo al N.E. calle 3, al S.O. fondos lote 9, al N.O. lote 35 y al S.E. con lote 33, superficie 311,10 m2, ubicados en el Cuartel Cuarto del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Base: única para ambos conjuntamente: $ 424,76. Comisión 3 o|o. Seña: 10 o,o.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Héctor R. López, secretario.

$ 72 e.23|12 Nº 98.631 v.27|12.71

— Nº 23 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos dias en el juicio "VIDELA MANUEL ANTONIO contra RODRIGUEZ HECTOR ADRIAN, sobre ejecutivo", Expte 186.852, que el martillero José M. Pulido rematará el dia 29 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: dos sillones de una persona, un sofá de dos asientos, forrados en género a lunares, muebles de madera en buen estado; una heladera Montreal, tamaño mediano, sin número visible; un televisor sin marca ni número visible, controles al frente, pantalla grande, un lavarropas Eslabón de Lujo, de siete litros, controles al frente, color blanco. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o,o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 33.— e.23|12 Nº 98.661 v.24|12|71

— Nº 37 —

Juzg. Nac. de Paz Nº 37, comunica por 2 dias en autos: "PASCUZZO FRANCISCO c|SAAVEDRA RAMON B. s|ejec.", expediente Nº 78.269, que la martillero Raquel Alicia Bence, rematará el dia 28 de diciembre de 1971 a las 9 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 843, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien: una heladera eléctrica, marca "B. G. H. Cometa", funcionando, color blanco, familiar. — Sin base — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Héctor Kenny, secretario.

$ 24.— e. 23|12 Nº 98.817 v. 24|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 2 —

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaria número 4, comunica por dos días en autos "PASTURAS S.R.L., s| quiebra". — Expediente Nº 31.416, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará el 28 de diciembre de 1971, a las 10 y 30 horas en Venezuela Nº 1320, Capital, donde se exhiben: Escritorios, sillones, ficheros de metal, caja fuerte, bibliotecas, etc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 21 e.23|12 Nº 98.653 v.24|12|71

— Nº 3 —

Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría número 5, comunica por dos días en el juicio EL PUENTE DE LINIERS COOPERATIVA c|SALAMANCA SRL y otros s|ejecutivo" que el Martillero Horacio R. Quiroga rematará el día 29 del corriente mes de diciembre a las 17 horas en el lugar donde se exhiben calle Venezuela 3155 Capital; dos (2) pailas de cobre de 1.000 y 500 Lts. de capacidad y una (1) de acero inoxidable de 1.000 lts. de capacidad. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30 e.23|12 Nº 98.620 v.24|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3 de la Capital, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "CULOTTA, PACUAL & HNOS., s/quiebra" Expte. 42.747/69, que los martilleros "Jorge Bouquet & Cía." rematarán el día jueves 30 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, dos embarcaciones de cabotaje 1) Buque a motor "Agustina Madre" matrícula Nº 454 de Buenos Aires; eslora 39.59 m, manga 8.50 m y puntal 2,10 m, con casco y palo mayor de hierro y cubierta de planchuelas de hierro, guinche c/pluma y motor diésel, marca "Ruston" de 4 cil., maquinaria para guinche, marca "Mantero", ancla de hierro de 150 kgs. sala de máquinas con motor diésel marino, de 6 cil., marca "Bovekan Wolf", grupo electrógeno, etc., timonera c/máquina y telégrafo de mando y 4 camarotes dobles, equipados. Chata "Don José Culotta", matrícula Nº 410 de Buenos Aires; eslora 41,50 m, manga 10.50 m, y puntal 2,30 m, con casco de hierro y cubierta de planchuelas de hierro, guinche de proa c/ancla instalada y una pluma, ancla de 350 kgs, guinche de popa c/pluma "Clarke, Chapman & Cía.", ancla de hierro de popa, de 200 kgs, timonera, baño, cocina y camarote con 4 cuchetas, etc. Ambas naves equipadas según inventario que obra en autos. Sin base y en el estado en que se encuentran. Seña 30 % y comisión 10 % en efectivo y al contado o cheque certificado. Los compradores podrán optar por las siguientes facilidades: cincuenta por ciento (50 %) del precio al contado, contra la posesión y una vez inscripta, hipoteca naval por el saldo sobre las mismas naves, en el Registro de la Propiedad Naval y a favor de la quiebra, y el cincuenta por ciento restante (50 %) a un año de plazo pagadero en dos cuotas semestrales, consecutivas, iguales y vencidas del veinticinco por ciento (25 %) del precio cada una, con un interés del 15 % anual sobre saldos, pagadero por semestre adelantado, a partir de la aprobación de la subasta. Exhibición: días 27 y 28 de diciembre de 10 a 12.30 hs. Las naves se encuentran amarradas en: Buque a motor "Agustina Madre": Dique 1, Sec. 1ª, lado Oeste, acceso por Garay e Ing. Huergo, esq. Luis Dávila. Chata "Don José Culotta": Dársena E., Sec. 5ta., Cabecera o espigón Nº 7 del Puerto Nuevo, de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 180 e.22|12 Nº 98.542 v.24|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio XENIA S.A.I. y C. c| INSTITUTO MANUEL ESTRADA y otros| ejecución prendaria. Expediente 37729|71, que el martillero Eduardo José Porta propuesto por la parte actora, rematará el 28 de diciembre de 1971, a las 11 horas en Acevedo 2415, el siguiente bien que se exhibe en Emilio Mitre 1851: horno electrónico Sharp-Kenia, modelo R-1501, Nº 0030616. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 40,50 e.22|12 Nº 98.328 v.24|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados JIMENEZ JUAN MANUEL c|ALDREY MANUEL y otros sobre ejecutivo. Exptc. Nº 30.431, que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 30 de diciembre a las 14.30 hs. en la Asociación de Martilleros y Rematadores Públicos calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la propiedad ubicada en Gerli Partido de de Avellaneda Provincia de Buenos Aires calle Pasaje Arriola 759|61 entre Florencio Varela y Güemes. — Mide 9 mts. de frente N.E. s|calle Coronel Arriola; 9 mts. en su contrafrente S. O.; 32m48 de fondo S. E. y 32m50 de fondo costado N. O. Superficie: 292m41 dec. 2. — En el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 25.740. — Ley 18.188 m$n 2.574.000). Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 17 diciembre 17 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 72 e.22|12 Nº 98.326 v.24|12|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio número 4, Secretaría número 8, comunica por tres días en autos "OLLEROS S. A. C. I. F. I. A. c|PEREZ, HECTOR, Ejecución Prendaria", que el Martillero Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 29 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle El Cano número 3656, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor tipo Rural marca "Estanciera Ika" modelo 1960, serie 03111-07820 con motor número 606047332, patente Nº 349079, año 1966 de la Capital Federal. — Base: $ 5.845 34 Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento en efectivo. — Pago íntegro entrega inmediata. — Transcurrido media hora y no habiendo postores, saldrá a la venta sin base, al contado y al mejor postor. — El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 58,50 e.23|12 Nº 98.634 v.27|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "FERRARA, JORGE RAUL s|quiebra", Expte. Nº 16.263, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, 3º piso, sala Nº 4, el día 30 de diciembre de 1971, a las 14 hs., máquina fotográfica; ampliadora eléctrica; cocina; abrillantadora; máquina de escribir; tubos para luz; escritorios; armario; sillas; sillón; biblioteca; estufa "Eskabe"; caja fuerte "E. Hipkins" y en general muebles, objetos varios y herramientas que se exhiben en la calle Jean Jaures 545 en 20 fracciones de distintas cantidades y elementos, (inventario de remate R 4645). — Sin base. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36 e.23|12 Nº 98.862 v.24|12|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos caratulados "PEREGRINA ELSA L. c| ANDRES PEDRO F. s|Ejec. Prendaria", que el 29 de diciembre de 1971, a las 18 hs., en Montevideo 527, 8º "18", el martillero Horacio Taranco, rematará el bien que se exhibe en 9 de Julio 200, San Martín, Pcia. de Buenos Aires y que se detalla: Un automotor usado marca Rambler IKA modelo 1964, tipo sedán, 4 puertas de seis cilindros número serie 4.851.103.701, motor IKA 6.461.115.512, patente Provincia Buenos Aires número 1.127.642. Uso particular. Base pesos Ley 18.188, 3.654,23. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Ricardo Matías Richard, secretario.

$ 58,50 e.22|12 Nº 98.331 v.24|12|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "MAPELMAN, MOISES c| TRILLO, MANUEL LORENZO s|ejec.", Exptc. Nº 1395|70, que el martillero Patricio J. Maguire el día 27 de diciembre de 1971, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará: Una heladera comercial de 6 puertas, marca "Roma"; un horno a gas natural Volcán; un espiedo marca "Volcán"; una heladera mostrador vitrina marca "Piano"; una heladera mostrador vitrina marca "Piano" aerodinámica; dos cortadoras de fiambres marca "Piano", Nros. 8197 y 8156; dos balanzas para mostrador, de 2 kgs. Nros. 5764 y 5775, marca "Aversa"; una balanza de 15 kgs. marca "Iris", Nº 22878; 1 cajón con 7 botellas de espumante "Asti Gancia"; 1 botella de cogñac "Terry"; 4 botellas de cogñac "Capitán de Castilla"; 1 botella de ginebra "Bols"; 2 botellas de wisky "Robert Brows"; 2 botellas de cogñac "Caballero", que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 48 e.23|12 Nº 98.834 v.24|12|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "ROURA LAMETAL S. A. I. C. F. I. c|EL CRUCERO S. R. L. y otros s|ejecutivo", Exptc. Nº 839, que el martillero José Luis Casares rematará el día 29 de diciembre a las 17 horas, en la calle Humberto I Nº 2042, Capital, el inmueble sito en el Partido de Morón, calle Ortiz de Rosas entre Rams y Yatay, edificados en la manzana B, lote 3 y 4 que responden a la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección D; Manzana 294b; Parcelas 22 y 23, que miden: Parcela 22, superficie total: 254,55 metros cuadrados; Parcela 23, superficie total: 315,09 metros cuadrados. Base: pesos 416. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 49,50 e.23|12 Nº 98.716 v.27|12|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|COPRIN S.R.L. s|ejec. rend., Exp. Nº 1.447", que el martillero Nereo R Mazzoni rematará el 29 de diciembre d 1971, a la hora 15, en Jerónimo Salguero Nº 2731, donde se exhibe, de 8 a 17 hs., desde el 27 de diciembre, el automotor marca Renault 4-L tipo automóvil modelo EA-R.L, año 1967, motor Nº 5044480, serie Nº 676336, chassis (carrocería) marca IKA Nº 02425, motor marca eVntoux de 33 CV, cinco cubiertas armadas medidas 145 x 330, crique y herramientas, con patente C-086558, en regular estado y sin funcionar. Base $ 1.191,50. — Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e.22|12 Nº 98.312 v.24|12|71

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "BERMUDEZ, ANTONIO c|PICHAT S. A. y otros s|ejecutivo", Exptc. 22.120, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 29 de diciembre de 1971, a las 10,30 horas en el local de la calle Bernardo de Yrigoyen 842|48, lugar donde se exhiben diariamente los siguientes bienes: dos molinos para polvo de cacao, sin marca ni número visible con motor eléctrico acoplado; una tostadora marca Lilla Cripa 230, Sao Paulo, a gas y eléctrica; una máquina descascarilladora, eléctrica, sin número ni marca visible. — Sin base. Contado, mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. — Remate sujeto al artículo 565 del C. de Procedimientos. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e.23|12 Nº 98.774 v.24|12|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos KONI INTERNACIONAL S.A.C.I.F. c| SAHADE MIGUEL s|Ej. Expediente Nº 27.519|71, que el martillero Mario Andrés Duwavran rematará el día 24 de diciembre a las 14 hs., de 1971, los siguientes bienes: Una heladera "Siam". Un ventilador "Chicago". Un televisor "Eldor". En el estado en que se encuentran. Los bienes se exhiben diariamente en la calle Humbzerto 1º 1725. Capital. Comisión 10 %. Mejor postor. Contado.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 24 e.23|12 Nº 98.648 v.24|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos J. R. AUTOMOTORES S. C. A c|MARTINEZ ALBERTO TORCUATO s|ej. prend. — Exp. Nº 28.245|71, que el martillero Luis Juan Cangiani, rematará el jueves 30 de diciembre de 1971, a las 10,30 horas, en Honduras 4210, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Citroën modelo Azam 1969, tipo sedán cuatro puertas equipado con motor carburante a nafta de dos cilindros, 18 HP marca Citroën Nº 3002223449, patente de la Municipalidad de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.352.976. — Base $ 3.387,15. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 49,50 e. 22|12 Nº 98.340 v. 24|12|71

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "NEILL MALCOLM ARG. S. A. C. I. y F. c|MONREAL S. A. I. C. F. I. A. s|ejec. prend.", Expte. Nº 30.948|1971, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará el día 14 de enero de 1972 a las 13,15 hs., en la calle Tucumán Nº 1531, Capital, los siguientes bienes: Uan planta dosificadora de áridos y cemento marca Elba, modelo 375|500 TE Nº 3270 E. 113 apta para la elaboración de 20 m3|h. de hormigón y para un depósito total de cuatro áridos. La planta se compone de: escrapiador radial marca Elba modelo R.S. Nº 3270|R.S.-5 con motor eléctrico marca Corradi Nº 764.097 de 5,5 HP. a 1500 r.p.m.; cabezal de balanza marca Latorre, modelo 1000 kg. Nº 5142|312; un sinfin transportador de cemento marca Elba, modelo "EZO" 45, número 3270|EZO-45 con motor eléctrico marca Corradi Nº 764.430 de 5,5 HP. a 1500 r.p.m. y un sinfín transportador de cemento marca Elba, modelo EZO-45 Nº 3270|EZO-45, con motor eléctrico marca Electromac Nº 109.539 de 5,5 HP. a 1500 r.p.m. — Su estructura completa marca Elba, modelo 3 x 2 m. Nº 3270|S con elevador de materiales marca Teka, modelo 500 Nº 3270 (Sarra) ET. con motor eléctrico marca Electromac Nº 94.909 de 10 HP. a 1500 r.p.m. Hormigonera Forzada marca Teka, modelo T.H.Z. 500 Nº 3270 T. 81, motor eléctrico marca Corradi Nº 149701 de 20 HP. a 1500 r.p.m. con sus accesorios normales de fábrica en buen estado de funcionamiento. — Salvo algunos deterioros propios del desmantelamiento al proceder al desarme de dicha planta. — Los bienes se exhiben diariamente en el horario de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 horas, en el Acceso Norte — Ramal Tigre esquina Ruta 202—San Fernando — Pcia. de Buenos Aires (ver cartel de remate enunciador con flecha). Base: $ 31.127,70. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio. — Informes: Oficinas del martillero: Tucumán 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 117 e.23|12 Nº 98.711 v.27|12|71

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c|NOTI, JUAN IGNACIO y otro s|ejec. prendaria" (expediente Nº 29521), que la subasta ordenada, se efectuará en idénticas condiciones, el día 27 de diciembre de 1971, hora 10.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 22.50 e. 22|12 Nº 98.311 v. 24|12|71

Nº 9

Juzgado Comercial 9, Secretaría 18, hace saber por dos días en autos SUC. DE BONFANTI M. c|AMERIO JOSE s| ejec. Exp. Nº 29.675, que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 27 de diciembre a las 11 horas, en Humberto 1º 1725, donde se exhiben de 9 a 19 horas. Un compresor con motor acoplado marca Motormech de 1 HP, Nº T91592 completo. Una máquina de escribir Remington de 80 espacios Nº AS-539496. Una máquina de calcular Olivetti Nº A70951. Un expansor marca Rivolta sin número, hidráulico. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 36 e.23|12 Nº 98.638 v.24|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en el juicio "HECKER Y CIA. S. A. C. I. F. I. y A. c|SIMON o SIMON ISAAC GANZ, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 27.326|1970, que los martilleros Alberto Benoit y Cía. venderán en pública subasta, con base de 55.000 pesos Ley 18.188, al contado y al mejor postor, el día lunes 27 de diciembre de 1971, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo), Capital Federal, el inmueble calle Paso de la Patria 1981, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, lotes B y C., de la manzana K, compuesto el lote B, de 10,85 mts. de frente al N.O., 10,93 mts. en el contrafrente y 16,71 mts. de fondo. — Superficie: 173,51 mts2.. El lote C, mide 5,60 mts. de frente por 16,71 de fondo. — Superficie: 93,57 mts2. — Ocupado por los propietarios y su familia, según acta de constatación de fs. 99. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita, de 15 a 18 horas. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 135. e.20|12. — Nº 97.139 v.24|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "FARO MOTOR S. A. C. I. F. c|ADELPHIA S. A., IND. y COM. s|ejecución prendaria" (Expte. 28.667), que el martillero Carlos Gómez propuesto por la parte actora rematará el día 29 de diciembre de 1971, a las 18,30 horas, en Cangallo 2709, donde se exhibe, un automotor marca Jeep modelo JA-2PB, año 1969, carrocería tipo transporte de carga, motor Nº 4081534, de 76 H. P., marca Ika, chasis Nº 104-00520, título del automotor C 211.298, faltándole lo siguiente: rueda de auxilio, criquet, herramientas y documentación, carburador, batería, motor arranque, caja de cambios, cardam, bomba de nafta, en regular estado de conservación. — Base: $ 2.957,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. Entrega conforme al art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 72.— e.22|12 Nº 98.445 v.24|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "FLOMENBAUM RICARDO G. c|MAURI RODOLFO BLAS, s|ejec." (Expediente Nº 28.561), que el martillero José María H. Bouquet rematará el martes 28 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben: Máquina de calcular Olivetti, eléctrica, mod. Divisuma 26; máquina de calcular eléctrica S.C.M. Marchant; grabador eléctrico Philips, a cassetes; 2 sillones giratorios, tapizados en plástico verde y uno doble fijo, armazón metálico; 4 butacas giratorias en cuerina beige; 2 escritorios metálicos de 4 cajones, tapa de fórmica; 1 escritorio de madera, base metálica; archivo metálico c|2 bandejas; armario metálico c|2 puertas corredizas. Sin base. Seña 30 o|o, y comisión 10 o|o, al contado y efectivo. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, diciembre 21 d 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 45.- e.23|12 Nº 98.765 v.24|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|MADIN-

CO ARGENTINA S.A.C., s|cobro ejecutivo de m$n. 85.000" (Exp. Nº 3.115), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Sala nº 4, piso 3º, el día 30 de diciembre de 1971, a las 14 hs.: Dos sierras sinfín con volante de 1 m. y 1,30 aproximadamente, sin motores, usadas con deterioros e incompletas. Se exhiben en la calle Monasterio Nº 2209, de esta Capital, de lunes a viernes, de 8 a 12 hs. (Inventario de venta R-4858). El desarme corre por cuenta del comprador. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 42.- c.23|12 Nº 98.861 v.24|12|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos caratulados "CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO s|Liquidación". Expediente Nº 24.478, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en la calle Perú Nº 1037, Capital Federal, lugar donde se exhiben de 15 a 19 horas, los bienes muebles detallados en autos por el administrador judicial, sin base y al contado, acondicionador de aire, máquinas de escribir, de sumar, sillas, ventiladores, escritorios, ficheros, mesitas, banquetas butacas). Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 20 diciembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 30 e.23|12 Nº 98.621 v.24|12|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "LOPEZ GOMEZ, FRANCISCO, y otros C.A.M.S.A. s|ej. hipotecaria" (Expte. 44.240), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el martes 28 de diciembre, a las 16 hs., en Florida 239: 1º) Humberto 1º Nº 634-42: terreno desocupado formado por dos lotes, Humberto 1º 634-6 mide 4 m. 479 por 60 m. 62; Humberto 1º 642: mide 8 m. 75. Base retasada $ 172.500 (m$n. 17.250.000); 2º) Vidt 1767: terreno desocupado designado como lote 5, que mide 8 m. 66 al O: 27 m. 885 al N.: 29 m. 06 al S. Base retasada $ 97.500 9.750.444). En caso de no haber postores los inmuebles saldrán nuevamente a la venta media hora después, sin base. Visitar durante el día. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — B. Oficial y La Nación. Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63.- e.23|12 Nº 98.864 v.27|12|71

Nº 12

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por tres días que en autos caratulados "SIGAL RICARDO c FEDERICI ROBERTO ANTONIO s ejec.", expte. 28.824, el martillero D. Abel J. A. Vallejos, subastará el 29 de diciembre de 1971 a las 16 hs., en Venezuela 3143: 1 automóvil "Ford Fairlane", mod. 1969, chapa C209.828, mod. 500, motor 8 cilindros de 185 HP., Nº 95GF 2689, carrocería Nº K.A. 34 J.B. 22774, Dominio C. 209.828; 1 lavarropas "Eslabón de Lujo"; 1 licuadora "Osterizer"; 1 aparador negro con incrustaciones, 2 puertas; 4 sillones living; 1 mesa ratona 1 x 0,50; 1 televisor "Admiral" s|n.; 1 heladera "Eslabón de Lujo", sin base, al contado, y en el estado en que se encuentran. Comisión 10 %. Entrega inmediata, previo pago al contado en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, excepto el automóvil, los demás bienes se encuentran en Humberto 1º 2045, donde se exhiben.
Bs. As., 15 de diciembre de 1971. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 72 e.23|12 Nº 98.624 v.27|12|71

Juzgad Comercial Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "ROLFO JOSE GUSTO c|NAVATTA PEDRO ANTONIO s|ejec.. Expte. número 22.681|68 que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. en la calle Alsina 2762, Capital el siguiente bien: Una finca edificada en el lote 4, circ. II Secc. J, manzana 584 parcela 5, partida 75.576 con un frente de 10 m. por 28,80 de fondo calle Tacuarí 175 entre Fray Cayetano Rodríguez y Boedo de Haedo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires; linda al norte con el lote 3, al este con la calle Tacuarí, al oeste con fondo de lote 8 y al sur con el lote 5 y fondos del lote 7, con todo lo edificado y adherido al suelo. Base: $ 25.820. Seña 10 por ciento, comisión 3 por ciento al contado y en efectivo. Visítese días 23 y 24 de 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 72. — e.22|12-Nº 98.531-v.24|12|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "BCO. DE LA PVCIA. BS. AS. c| LEONIDA MONETA s|ejec.", expediente 24999, que el martillero Jorge R. Torres rematará el día 29 de diciembre de 1971, a las 12 horas, en Talcahuano 479, Capital, el siguiente inmueble: Finca ubicada en la calle Hilario Lagos s|Nº, entre las de Fonseca y Fernández, de la localidad de González Catán, partido de La Matanza, provincia de Bs. Aires. — Lote parte de la fracción I, designado en el plano con el Nº 4; Manzana 11 Parcela 4, Nomenclatura catastral: Circ.: V, Sec. D—M 67 b. — Terreno mide: 20 metros de frente por 42,10 metros de fondos. — Sup. 842 mts.2. — Ad Corpus. — Según constancia de autos se encuentra ocupada por el propietario demandado y consta de: 3 habitaciones; living comedor; galería cubierta; baño y cocina y 1 piecita al fondo. — Base: $ 4.166,66 — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3 o|oo en concepto de sellado de ley.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.
$ 81.— e. 22|12 Nº 96.384 v. 24|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "CAGNONI, ALBERTO RICARDO c|FERNANDEZ, ROBAINA s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 1023" que el martillero Horacio Giménez Zapiola, rematará el martes 28 de diciembre, a las 16 horas, en Florida 239, el inmueble desocupado, sito en la calle Paraguay 4281 edificado en parte del lote de terreno designado en plano respectivo con Nº 7, mz. C, como resulta de sus títulos y no B, como por error se menciona en sus antecedentes y el cual se designa en otro de subdivisión con Nº III que mide: 9m55 al S. O.; 11m75 al N. O.; 10m20 al S. E. y 9m57 al N. E. Ad-Corpus. Catastro: Circ. XVIII, Sec. 19, Mz. 138, Parc. 23. Cláusula contrato de mutuo hipotecario: 4 — "para el caso de ejecución la deudora deberá entregar el bien totalmente desocupado, libre de ocupantes y|o intrusos". — 6 — "la deudora se obliga a no gravar, ceder, arrendar, alquilar ni comprometer el uso del bien gravado". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 horas. Base: 384.000 (m$n. 38.400.000). Seña 20 o|o. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — José A Vallejos Meana (h), secretario.
$ 81.— e.22|12 Nº 98.583 v.24|12|71

Nº 13

Juzgado Comercial número 13, Secretaría número 25 hace saber por tres días en autos: PEREZ MARQUEZ, FCO. ANTONIO c|PEDEVILLA, MANUEL y otros s ejecución que el día 30 de diciembre del corriente a las 11 horas, el martillero José Francisco Tissone rematará en Humberto 1º 1725 la finca ubicada en la calle Solís 1705, piso 1º, departamento 3. Catastro Zona Sud T483, Fº 30, parcela 1A, finca 3653. — Compuesto de living comedor, dormitorio baño y cocina, desocupado. — No adeuda expensas. — Base pesos Ley 18.188: nueve mil trescientos sesenta ($ 9.360) al contado y al mejor postor. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54 e.22|12 Nº 98.152 v.24|12|71

Juzgado de Comercio 13, Secretaría 25, comunica por tres días en autos "PICO MARCELINO J. c|D'AGOSTINO, COSME, s|ejec." (Expte. Nº 32.841), que el martillero Benjamín García Arecha rematará el martes 28 de diciembre, a las 17 hs., en Rivadavia 666, piso 1º, la finca sita en Santiago Plaul 2431, de Lanús (prov. de Bs. As.). Base $ 23.066.66. Al contado. Ocupada por el demandado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Se visita con tarjeta del martillero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4050 e.23|12 Nº 98.822 v.27|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "CREACIONES BETTY S.R.L. s|quiebra" (Expte. Nº 32.131|70), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el local de la fallida, calle Espinosa 1634, de Capital el día 29 de diciembre de 1971, a las 14 horas, los bienes inventariados a fs. 161|64 de autos, consistentes entre otros en: blusas de encaje, polleras, pantalones, vestidos diferentes talles y modelos, conjuntos, trajes, sacones y tapados, todo para damas; mallas para señoras, niños y hombres; máquina de coser marca Yamato Nº 301.644, con motor eléctrico acoplado marca Motormech monofásico de 1|3 HP. Nº R-1540; dos guardarropas divididos en secciones, con percheros de madera y fórmica, fijos en pared y piso; mostradores revestidos en fórmica; percheros metálicos; espejos; ropero de dos puertas estilo francés; mesas de madera para trabajos de costura; estanterías; y demás bienes que se exhibirán en el citado local los días lunes 27 y martes 28 diciembre de 14,30 a 18 horas y el 29 (día del remate) de 10 a 12 horas. Venta sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago del precio total de compra. Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 60.— e. 23|12 Nº 98.710 v. 24|12|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días, en el juicio "DAMONTE ANDRES H. c|MENDEZ HECTOR s|ejecutivo" (Expediente número 31.050), que el martillero Sr. Miguel Angel Lifrieri, rematará el día 29 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, 1 máquina de escribir marca Remington Faehty Five, eléctrica número C-156055; 1 máquina de escribir marca IBM, eléctrica Nº E 11564241; 1 máquina de escribir marca Underwood número 278244693, carro grande, eléctrica; 1 máquina de calcular, eléctrica, marca Friden Nº C-1042572 y 1 aparato de aire acondicionado marca Spring, que se encuentran en buen estado de conservación y que se exhiben allí de lunes a viernes en horario comercial. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 48.— e. 23|12 Nº 98.679 v. 24|12|71

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en los autos: "FERNANDEZ HIPOLITO O. s|quiebra", Expediente Nº 30.567, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 28 de diciembre del corriente, a las 9 horas, en la Avda. Emilio Castro Nº 6691, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Motores, agujereadora de banco y manual, heladeras, equipos de aire acondicionado, colectores, ventiladores, soldadura autógena, bancos de trabajo, estanterías, herramientas de distintos tipos y demás bienes inventariados en autos. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 42.— e. 23|12 Nº 98.809 v. 24|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por tres días en el juicio "CIANCIO VICTOR A. c| MAROCCHI OSVALDO s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 31.246) que el martillero Raúl T Ezcyza rematará el 5 de enero de 1972 a las 10 hs. en el local de la calle Venezuela 3155 Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Ford modelo 1961 con motor Fiolba 15001 MCB, patente de la Municipalidad de la ciudad de Bs. As. número 743.968. El automotor se encuentra en regular estado de conservación, chocado en la parte delantera derecha, faltándole el farol derecho y la insignia. Base: $ 3.020. Contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento efectivo. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 5. — e.22|12-Nº 98.519-v.24|12|71

Juzgado Comercial número 14, Secretaría número 28, comunica por tres días, en autos: "BOSCH MOTORS SACIF c|IOBBI, ULDERICO s|ejecución prendaria" que el martillero Nereo R. Mazzon rematará el 29 de diciembre de 1971 a la hora 15 en Jerónimo Salguero Nº 2731, donde se exhibe de 8 a 17 horas desde el 27 de diciembre, el automotor marca Estanciera IKA, tipo rural, modelo UA-1RB, año 1963, tracción simple, motor Nº 636088722 de 115 CV serie Nº 33.111-01214, con su equipo de elementos standard de fábrica, 5 cubiertas armadas medida 6,50|6,70 x 16, crique y herramientas, con patente de la provincia de Buenos Aires 1.072.991, en regular estado de conservación, sin funcionar. — Base $ 1.279,62. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 63 e.22|12 Nº 98.315 v.24|12|71

Juzgado de Comercio número 14, Secretaría número 28, comunica por tres días en los autos: "MARCAS FAMOSAS S. A. C. I. F. c|LOURDES S. R. L. s|prenda. — Expediente Nº 32.710" que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 4 de enero de 1972, a las 9 horas en la calle Acoyte número 636|56 de Capital Federal y donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 horas el siguiente bien: "Un micro-ómnibus usado, marca Bedford modelo 1962, con motor Nº 1J4|5|6 - 112374 de seis cilindros a gas oil y 97 HP en perfecto estado de funcionamiento a patentar". — Base: $ 5.153,80. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento en efectivo.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 45 e.22|12 Nº 98.400 v.24|12|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos ITALREF S.A.C.I.F. y M. c|IGNACIO FRANCESE c|ejecutivo, (Expte. Nº 132.350), que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el jueves 30 de diciembre de 1971, a las 12 y 30 en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de la Capital Federal, la propiedad Neuquen 2574, entre los números 2568 y 2582 y entre las calles Gral. Artigas y Bolivia de la Capital, debiéndose entregar desocupada de acuerdo a la cláusula hipotecaria, puede visitarse. — Base pesos ley 18.188, 30, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. - Superficie 276,95 mts2.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54 e.23|12 Nº 98.788 v.27|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio caratulado: YEDLIN MAURICIO c|PASTOR DEL CAMPO JULIAN s|ejecutivo, Expte. Nº 132.906, que el martillero Andrés Pinto, rematará en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842| 848, de esta Capital Federal, el día 28 de diciembre de 1971 a las 10 horas, los siguientes objetos: Dieciocho (18) mesas para bar, patas de madera y mesada de fórmica color rojizo; Cuarenta (40) sillas, esqueleto de madera, tapizadas en cuerina plástica color rojo; Una (1) heladera mostrador, con mesada de fórmica, gabinete metálico, sin marca ni número visible, con tres puertas de aproximadamente 2,10 mts. de largo, en el estado en que se encuentran, tal como se exhiben en dicho local, diariamente de 8 a 20 horas. — Seña 30 o'o. — Comisión 10 o'o. — Al contado. — Sin base. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires 15 de diciembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 48 e.23|12 Nº 98.748 v.24|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 21 comunica por dos días, en el juicio: DIRECCION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL c|MADINCO ARGENTINA S. C. A. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 13, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660 piso 3º, Sala 4, el día 30 de diciembre de 1971, a las 14 horas: un motor marca Temper número 25.615, de 60 HP y un motor Siam Nº 611170, de 7,50 H.P., que se exhiben en la calle Monasterio Nº 2209, Capital Federal de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Adolfo Armando Rivas, secretario.
$ 18 e.23|12 Nº 98.863 v.24|12|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

Juzgado Federal número 3 de San Martín, Secretaría Civil número 1, comunica por tres días en el juicio "FISCO NACIONAL c|RODRIGUEZ, DOSITEO s|ejecutivo". — Expediente número 12228|67, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 27 de diciembre de 1971 a las 17 horas, en Acevedo 2415 de Capital Federal: Inmueble sito en calle Bolívar 773 de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, partida 16954, manzana "D" lote 18, car. 2; Superficie 241 m2; Circ. II, Sec. G, manzana 381; parc. 6 y anotada al folio 994 del año 1941. — Ocupada por familiar del demandado e inquilino. — Base $ 42.660. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — En efectivo. — Puede visitarse diariamente de 10 a 12 horas.
San Martín, noviembre 10 de 1971. — Rodolfo Ernesto Witthaux, secretario.
$ 45.— e.22|12 Nº 98.330 v.24|12|71